BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 72 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 11 de agosto de 1948 — Año LVI — Número 16.129

Dependencia de la Fábrica Nacional de Productos Químicos

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 22.522. — Bs. As., 29|7|48.

VISTO lo informado por la Secretaría de Industria y Comercio en Expediente S. I. C. Nº 102.332|48, y CONSIDERANDO: Que la Fábrica Nacional de Productos Químicos, dependiente de la mencionada Secretaría de Estado desarrolla una actividad netamente industrial; Que tal circunstancia hace necesario para el citado organismo un régimen administrativo ágil y adecuado, que le permita desenvolverse sin inconvenientes; Que por otra parte, la similitud de producción de éste y otros establecimientos administrados por el Estado, exige una coordinación funcional de la labor de todos ellos; Que el artículo 2º del Decreto Nº 18.991|47 de creación de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, establece que ésta "ejercerá las funciones de organismo rector y coordinador de los establecimientos industriales que explotados directamente por el Estado pasen a su cargo por disposición del Poder Ejecutivo..."; Que la mencionada Secretaría de Estado cuenta así con el organismo indispensable para centralizar y dotar de un régimen adecuado a las necesidades de todas y cada una de las fábricas que de ella dependen; Que lo expuesto precedentemente demuestra la conveniencia de adoptar cuanto antes la disposición gubernamental a que hace referencia el citado artículo 2º del Decreto Nº 18.991|47, a efectos de obtener un adecuado aprovechamiento de la producción de la Fábrica Nacional de Productos Químicos en íntima relación con la de otros establecimientos de la industria química ya incorporados o que se incorporen a la Dirección Nacional de Industrias del Estado; Por ello, y atento lo aconsejado por la Secretaría de Industria y Comercio y el Consejo Económico Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase la **Fábrica Nacional de Productos Químicos,** dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, **a la Dirección Nacional de Industrias del Estado,** a partir del 1º de enero de 1948.

Art. 2º — El **capital líquido** de la Fábrica Nacional de Productos Químicos, resultante de la diferencia entre el activo y el pasivo, **será transferido sin cargo a la Dirección Nacional de Industrias del Estado**

Art. 3º — Mediante esta incorporación, **la Fábrica Nacional de Productos Químicos, como así también todo su personal de empleados y obreros, gozarán de todos los derechos y obligaciones que determina el Decreto número 18.991|47** para todas las empresas incorporadas a la Dirección Nacional de Industrias del Estado, o de cualquier otra reglamentación futura que se dicte.

Art. 4º — **El personal de empleados y obreros** de la Fábrica Nacional de Productos Químicos, **seguirá gozando de su condición de personal del Estado,** estando excluído por lo tanto del régimen de la Ley Nº 11.729.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUPRESION DE UNA CATEDRA

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 23.012. — Bs. As., 2|8|48

VISTO el Expediente U. Nº 93|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por el cual la Universidad Nacional de La Plata solicita del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo resuelto con fecha 7 de Mayo último, la supresión, dentro del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la misma, de la IIª cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica Médica y Quirúrgica; atento las informaciones producidas, lo prescripto por los Incisos 4) y 8) del Art. 18, de la Ley Nº 13.031 y por el Art. 2º del Decreto Nº 12.195|46 y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de dicha Secretaría,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la resolución de fecha 7 de Mayo del corriente año, por la que la **Universidad Nacional de La Plata suprime del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Médicas,** dependiente de la misma, **la IIª cátedra de Semiología y Clínica Propedéutica Médica y Quirúrgica.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

Nombramientos en Correos y Telecomunicaciones

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.798. — Bs. As., 2|8|48. — VISTO el expediente letra C., número 20.652, año 1948, elevado por Correos y Telecomunicaciones, atento la propuesta formulada y de acuerdo a lo establecido en el decreto número 30.748|44.

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase **Director de Telecomunicaciones** de la Nación al señor **don Antonio Navatta** (Clase 1907, D. M. 4, M. 456.135), actual Director de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, con anterioridad al 15 de Abril de 1948.

Art. 2º — Nómbrase, a partir del 15 de Abril de 1948, **Director de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones,** al actual Sub-director **don Javier Eduardo Poledo** (Clase 1911, D. M. 1, M. 111.053).

Art. 3º — Nómbrase Auxiliar 4º de la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones a los señores don Carlos Ramón Sosa (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.022.695) y don Oscar Enrique Flesca (Clase 1915, D. M. 1, M. 136.726), con anterioridad al 5 y 9 de Abril de 1948, respectivamente.

Art. 4º — Trasládase a la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, con anterioridad al 25 de Febrero de 1948, a los siguientes empleados de la citada Administración General: don Armando Francisco Sanz (Clase 1907, D. M. 4, M. 482.114) Oficial 9º; don Carlos Alberto Laurino (Clase 1918, D. M. 4, M. 435.062) y don Rodolfo Horacio Salinas (Clase 1920, D. M. Bs. As., M. 421.586) Auxiliares 2º; don Alejandro Arístides Massioni (Clase 1920, D. M. 1, Matrícula 415.704), don Guillermo Néstor Petrina (Clase 1904, D. M. 1, M. 57.326); don José Viegas (Clase 1923, D. M. 3, Matrícula 1.745.860) Auxiliares 3º; don Ricardo Alberto Duprat (C. 1916, D. M. 68, M. 1.496.066); don Alfredo Magdaleno (Clase 1905, D. M. 4, M. 493.687); don Eladio Ernesto Molinus (Clase 1921, D. M. 4, M. 1.801.512); don Domingo Ramón Passarini (Clase 1926, D. M. Bs. As., M. 4.030.161) y don Sandolo Ruggiero (Clase 1919, D. M. 4, M. 423.383) Auxiliares 4º; don María Esterofildo Pereyra (Clase 1920, D. M. 45, M. 2.898.428), Auxiliar 4º (Ordenanza).

Art. 5º — Acéptase, con anterioridad al 23 de Febrero de 1948, la renuncia presentada por el Auxiliar 5º de la Dirección de Defensa Nacional de Correos y Telecomunicaciones, don Santiago Chichizola (Clase 1922, D. M. 2, Matrícula 1.734.691).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

No Otorgan Pensión

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.734. — Bs. As., 29|7|48.

VISTO el presente Expediente número 18.972-P-1939, por el que doña Pilar Encarnación Soto, **madre natural del ex sargento** de la Policía de la Capital, **don** Tomás Ramón Soto, **solicita se le concedan los beneficios de la pensión Ley 4.235 que el día 30 de Diciembre de 1948 dejará de percibir el menor** José Eugenio Soto hijo natural **del nombrado y del cual es tutora, en razón de llegar a la mayoría de edad,** y CONSIDERANDO: Que es **norma general en materia de pensiones, de que se trata de derechos que deben regirse por la ley** vigente al momento de ocurrir el fallecimiento del empleado, porque se origina en el hecho de su muerte; Que **en el caso subexamen la pensión** fué acordada, en razón del orden enunciado por la ley, a la **única persona que tenía derecho a ella, ya que el hijo natural excluye a la madre natural, por aplicación del principio contenido en el artículo 3.597 del Código Civil, que si bien no se encuentra enunciado en forma expresa en la Ley 4.235, está consagrado en el Decreto** 55.211|35 **reglamentario de la Ley 4.349 y sus complementarias, cuyas disposiciones, dado el texto limitado de la 4.235, deben considerarse normas interpretativas o supletorias de las de ésta; principio adoptado igualmente por el Decreto Nº 10.196|43, modificatorio de la Ley 4.235; Que por ello, al extinguirse el derecho del único beneficiario por su mayoría de edad, se extinguirá la pensión por no haber cobeneficiarios;** Por tanto y visto lo dictaminado por los señores Procurador General del Tesoro y Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

OFICIALES DE ESTADO MAYOR "HONORIS CAUSA"

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 23.176. — Bs. As., 3|8|948.

VISTO el Expediente Nº 19.391|48 Cde. 83 (M.G.) — M. Nº 3.546 (E.M.G.E.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que la visita realizada por S. E. el señor Ministro de Guerra, General de División don José Humberto Sosa Molina, a los Estados Unidos de América, invitado especialmente por el Gobierno de ese país, brindó una magnífica oportunidad para refirmar aun más los estrechos e indisolubles vínculos de confraternidad que unen a los miembros de los Ejércitos de ambas naciones; Que para testimoniar el reconocimiento del Ejército Argentino por las múltiples atenciones dispensadas en la persona del señor Ministro de Guerra, corresponde se distinga a altas autoridades militares norteamericanas; **Que los Sres. General don Omar N. Bradley, Jefe del Estado Mayor General del Ejército; Coronel don Francis J. Graling, Jefe de la Sección Enlace del Departamento del Ejército: Coronel don Godwin Ordway, Ex Jefe de la Sección Hemisferio Occidental de la División Planes y Operaciones del Estado Mayor General del Ejército; Coronel don Paúl L. Freeman, Jefe de la Sección Hemisferio Occidental de la División Planes y Operaciones del Estado Mayor General del Ejército y Teniente Coronel don Harold J. Pearson, Jefe de la Sección Latinoamericana de la División Informaciones del Estado Mayor General del Ejército, por los elevados cargos que desempeñan, representan a la Institución Armada del gran país del Norte;** Que así como los distintos organismos intelectuales que poseen, centros de altos estudios otorgan el título máximo en condiciones de "honoris causa", también el Ejército al poseer la Escuela Superior de Guerra donde se obtiene el diploma de "Oficial de Estado Mayor", se encuentra en la misma situación que los anteriores,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Otórgase el título de **oficial de estado mayor "honoris causa",** a los señores **General don Omar N. Bradley; Coroneles don Francis J. Graling, don Godwin Ordway y don Paúl L. Freeman, y Teniente Coronel don Harold J. Pearson,** con derecho al uso del distintivo que acredita como tal a los oficiales del Ejército Argentino.

Art. 2º — El Ministerio de Guerra (Estado Mayor General del Ejército), inscribirá en el libro de oro, a los distinguidos militares extranjeros, con los números 18, 19, 20, 21 y 22, respectivamente, de Oficial de Estado Mayor "honoris causa", con la copia del presente decreto.

Art. 3º — Extiéndanse los correspondientes diplomas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en el Estado Mayor General del Ejército.

PERON.
Humberto Sosa Molina.

SUMARIO (Ver Pág. 8)
SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

Créditos Para la Secretaría de Transportes

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 23.150.—Bs. As., 3|8|48.

VISTO el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros Nº 19.395 del 28 de junio de 1948 por el que fué creada la Secretaría de Transportes de la Nación, y CONSIDERANDO: Que es menester incorporar al presupuesto general de la Nación para el ejercicio de 1948 los créditos necesarios para el funcionamiento de dicha Secretaría de Estado; Que entre las reparticiones incorporadas se encuentran la Dirección Nacional de Transportes y la Dirección Nacional de la Marina Mercante; Que los créditos de la Dirección Nacional de Transportes están formados por los Incisos 5 A y 5 B del rubro I - Gastos en Personal y apartado a), principales 5 A y 5 B y apartado b), principales 4 A. y 4 B. del rubro II - Otros Gastos, correspondientes al Anexo 9— Ministerio de Obras Públicas (I - Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948; Que asimismo procede actualizar las escalas de sueldos del personal administrativo de la Dirección Nacional de Transportes de conformidad a las vigentes a la fecha, como consecuencia de la aplicación del Escalafón que rige actualmente en el Ministerio de Obras Públicas; Que la aplicación del escalafón debe atenderse con la partida global prevista en el Inciso 8º del rubro I - Gastos en Personal, correspondiente al Anexo 9 - Ministerio de Obras Públicas (I - Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948, razón por la cual procede transferir el crédito respectivo; Que los créditos pertenecientes a la Dirección Nacional de la Marina Mercante figuran previstos en los Incisos 4º y 8º del Anexo 7 - Ministerio de Marina (I - Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948; Que con el objeto de conocer el resultado anual de la ejecución del presupuesto de las reparticiones mencionadas, es conveniente excluir los créditos por su importe total, como así también transferir a los nuevos créditos las imputaciones y los compromisos registrados en los que se excluyen; Que las necesidades de la nueva Secretaría requieren el refuerzo de las partidas que actualmente integran el presupuesto de la Dirección Nacional de Transportes y de la Dirección Nacional de la Marina Mercante, como así la incorporación de otras; Que la mayor erogación puede ser atendida con el "Crédito Adicional" autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072 de presupuesto general de la Nación para 1948, en uso de la facultad que acuerda el artículo 7º de la Ley número 12.961. Que las modificaciones pertinentes, aparte de la medida de Gobierno que la justifica al haber dispuesto el Poder Ejecutivo por Decreto Nº 19.395 del 28 de junio de 1948 la creación de la Secretaría de Transportes de la Nación, pueden ser realizadas aplicando las disposiciones del artículo 11 (párrafo 3º) de la Ley Nº 12.961, de cuyo análisis surgen los propósitos tendientes a otorgar al Poder Administrador los medios necesarios para que, sin desvirtuar el destino específico que el H. Congreso Nacional ha dado a las previsiones del presupuesto, disponga las transferencias o refundiciones de créditos que requiera la organización de los servicios respectivos; Que la transformación de presupuesto proyectada no altera el monto total del presupuesto general de la Nación para 1948; Por ello, y atento lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Rebájase el Anexo 9 - Ministerio de Obras Públicas** (I — Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948 aprobado por Ley Nº 13.072, modificado por la Ley Nº 13.073, ajustado y distribuído por el Decreto Nº 2.036 del 24 de enero de 1948 y modificado por los Decretos Nros. 12.038 del 24|4|48; 14.957 del 21|5|48; 19.391 del 28|6|48 y 19.394 del 28|6|48 **en la suma de seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional** (6.468.234 m$n.) de los cuales seis millones doscientos diez y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 6.218.234) corresponden a los créditos del rubro I - Gastos en personal (Incisos 5 A y 5 B) y del rubro II - Otros Gastos (apartado a), principales 5 A y 5 B y apartado b) principales 4 A. y 4 B.) asignados a la Dirección Nacional de Transportes y Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000) a la partida global prevista en el Inciso 8º del rubro I - Gastos en Personal, y que pasarán a constituir el Anexo 9 bis — Secretaría de Transportes (I - Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948.

Art. 2º — Redúcese el Anexo 7 — Ministerio de Marina (I — Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 y distribuído por Decreto Nº 40.423 del 23|12|47, en la sumo de Doscientos ochenta y seis mil setecientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 286.790), correspondiente a los créditos del Inciso 4º del rubro I — Gastos en Personal y del Inciso 8º del rubro II — Otros Gastos, asignados a la Dirección Nacional de la Marina Mercante y que pasarán a constituir el Anexo 9 bis, Secretaría de Transportes (I — Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948.

Art. 3º — **Rebájase el "Crédito Adicional"** autorizado por el artículo 1º de la Ley Nº 13.072 **en la suma de Un millón trescientos cuatro mil trescientos veinte y ocho pesos moneda nacional** (m$n. 1.304.328) con destino al refuerzo de los servicios que han de constituir el Anexo 9 bis, Secretaría de Transportes (I — Administración Central) del presupuesto general de la Nación para 1948.

Art. 4º — **Constitúyese el Anexo 9 bis, Secretaría de Transportes** del presupuesto para 1948, integrándose el Capítulo I (Administración Central) **con los créditos que por un total de Ocho millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional** (m$n. 8.059.352) se transfieren de los Anexos 9 — Ministerio de Obras Públicas; 7 — Ministerio de Marina y del "Crédito Adicional", de acuerdo con el detalle especificado en los artículos precedentes.

Art. 5º — Ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte del presente decreto, las autorizaciones de créditos que constituyen el Anexo 9 bis, Secretaría de Transportes (I — Administración Central) para el ejercicio de 1948, resultantes de las incorporaciones de créditos dispuestas por el artículo anterior, **quedando fijado el total del presupuesto en la suma de Ocho millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional** (m$n. 8.059.352) de los cuales Seis millones setecientos cincuenta y cuatro mil seis cientos seis pesos moneda nacional (m$n. 6.754.606) corresponden a "Gastos en Personal" y Un millón trescientos cuatro mil setecientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (m$n. 1.304.746) a "Otros Gastos".

Art. 6º — Las modificaciones de créditos dispuestas por el presente decreto no alteran el monto total del presupuesto general de la Nación vigente para el año 1948.

Art. 7º — Transfiérense a los créditos ordenados del Anexo 9 bis, Secretaría de Transportes (I — Administración Central) para el año 1948 según se establece en el artículo 5º, las imputaciones y los compromisos registrados hasta la fecha en los presupuestos de la Dirección Nacional de Transportes y Dirección Nacional de la Marina Mercante, correspondientes a los Anexos 9, Ministerio de Obras Públicas y 7, Ministerio de Marina.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas, de Marina y de Hacienda y por el señor Secretario de Transportes.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, dése cuenta al H. Congreso Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. Juan Pistarini. — Juan F. Castro.

PLANILLAS SINTETIZADAS

G A S T O S E N P E R S O N A L

Inciso 1º
SECRETARIA DE TRANSPORTES

a) Sueldos	$	6.311.484 m/n.
b) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos	,,	655.957 ,,
c) Aporte patronal	,,	410.247 ,,
A deducir cargos por 6 meses (enero a junio)	,,	1.000.000 ,,
TOTAL INCISO 1º	$	6.377.688 m/n.

Inciso 2º
DIRECCION DE DEFENSA NACIONAL

a) Sueldos	$	106.500 m/n.
b) Modificaciones, suplementos y otros conceptos	,,	13.495 ,,
c) Aporte patronal	,,	6.923 ,,
TOTAL INCISO 2º	$	126.918 m/n.

Inciso 3º

Partida global	$	250.000 m/n.
TOTAL I: GASTOS EN PERSONAL	$	6.754.606 m/n.

II Otros gastos

a) Gastos generales	$	775.100 m/n.
b) Inversiones y reservas	,,	529.646 ,,
TOTAL II: OTROS GASTOS	$	1.304.746 m/n.

Autorizan circuitos

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.608. — Bs. As., 29|7|48.

VISTO el Expediente Nº 49.388-U-1941 y atento las informaciones producidas en el Expediente Nº 30.969-C-1944, agregado;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la autorización acordada en el artículo 6º del Decreto de 28 de setiembre de 1929 a **All America Cables And Radio Inc., para suministrar a la ex Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata los circuitos telefónicos superpuestos** que le fuesen necesarios en su línea internacional a la **República Oriental del Uruguay** y destinados a la ejecución del servicio telefónico público con el mencionado país.

Art. 2º — Autorízase a **All América Cables And Radio Inc., para arrendar a la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina,** el circuito que se indica en el plano Nº 6.142 C, que obra a fojas 97, conectado entre "El Palomar" (Buenos Aires) y "Villanueva" (Mendoza), a fin de ser utilizado como circuito a frecuencia de voz entre dichos puntos, con amplificación de baja frecuencia en las centrales telefónicas de Junín, Rufino, Villa Mercedes y Villanueva, y destinado a la ejecución del servicio telefónico público Buenos Aires - Mendoza.

Art. 3º — Autorízase a la ex **Empresa Mixta Telefónica Argentina** para modificar la ruta de los tres circuitos de alta frecuencia autorizados en el inciso 23 del Decreto Nº 122.719 del 17 de junio de 1942, utilizando al efecto en el tramo Junín (Buenos Aires) - Villanueva (Mendoza), los conductores telegráficos de pertenencia de All America Cables And Radio Inc., y suministrados por esta última, para superponer el citado sistema de alta frecuencia.

Art. 4º — La autorización que se acuerda por el presente decreto queda sujeta a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto Nº 91.698 de 5 de octubre de 1936.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi

Instrucciones para el Empadronamiento Femenino

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 22.440.-Bs. As., 29|7|48.

VISTO el presente Expediente G. 1.887|48 cde. 858 y 26.625|47 cde. 76 (M. G.), y CONSIDERANDO: Que la ejecución de la Ley 13.010 requiere normas que rijan el proceso del Empadronamiento General Femenino, de manera tal que desde su iniciación estén previstas en forma precisa sus etapas sucesivas y las soluciones y criterios que habrán de aplicarse en cada una de ellas; Que se hará necesario armonizar la acción conjunta de los distintos organismos, tantos nacionales como provinciales, determinando su respectiva participación, facultades y deberes; Que es indispensable proyectar la estructura, composición y funcionamiento del organismo empadronador que será el ejecutor directo de la Ley 13.010 (Derechos políticos de la mujer); Que el proyecto de "Instrucciones para el Empadronamiento General Femenino" preparado por el Ministerio de Guerra contempla y satisface estas necesidades, hasta tanto se fije la reglamentación actualmente en preparación;

El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con **carácter público las "Instrucciones para el Empadronamiento General Femenino"** preparadas por el Ministerio de Guerra.

Art. 2º — Las "Instrucciones para el Empadronamiento General Femenino" regirán desde el 23 de septiembre de 1948 hasta el 23 de septiembre de 1949.

Art. 3º — El Ministerio de Guerra dispondrá la impresión de los ejemplares de dichas instrucciones, que sean necesarias.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y archívese en el Ministerio de Guerra (Cdo. Gral. de RR. MM.).

PERON
Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Juan A. Bramuglia. — Belisario Gache Pirán. — Carlos A. Emery. — José M. Freire. — César Ojeda. — Oscar Ivanissevich. — Ramón Carrillo. — José C. Barro.

R E C A U D A C I O N

del Boletín Oficial correspondiente al día 7 de Agosto de 1948

AVISOS VARIOS	$	5.547.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	,,	299.—
SUSCRIPCIONES	,,	100.50
VENTA DE EJEMPLARES	,,	20.30
TOTAL	$	5.966.80

Inmueble Para el Instituto de la Tuberculosis

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 23.105. — Bs. As., 2|8|1948.

VISTO la necesidad de proveer a la defensa de la salud de la población, y, CONSIDERANDO: Que dentro de la labor planificada en materia sanitaria, ocupa preferente lugar el aspecto asistencial, particularmente de las clases que carecen de medios económicos suficientes para pagar asistencia médica privada, en forma integral, a la que, sin duda alguna, tienen pleno derecho; Que esa asistencia requiere, entre otros elementos sustanciales, la afectación de establecimientos en número, capacidad y ubicación convenientes; Que en la Capital Federal y poblaciones vecinas el problema de la internación hospitalaria y asistencia integral plantea aún muchas necesidades, especialmente en zonas de elevados índices de industrialización, en que reside numerosa población obrera; Que por la Ley Nº 12.233 se acordó un subsidio de tres millones de pesos para la construcción del Instituto de la Tuberculosis, encomendando su aplicación a la Liga Argentina contra la Tuberculosis, a la cual autorizó el Gobierno Nacional para que, bajo su patrocinio, efectuara una suscripción y colecta popular para destinar su producido al mismo fin; Que los objetivos tenidos en vista por el Estado al afectar las importantes sumas a que se refiere el artículo 1º de la Ley Nº 12.233 y al autorizar y patrocinar la recolección de fondos entre la población —lo que importa en uno y otro caso la inversión de dineros del pueblo— no se han materializado, concepto que se fundamenta en hechos de una evidencia concluyente, toda vez que, no obstante haberse concedido a la Liga Argentina contra la Tuberculosis el uso del terreno de propiedad municipal circundado por la Avenida Norberto Quirno Costa (antes Avda. del Trabajo), calle Piedrabuena y vías del F. C. O., para la construcción de un establecimiento asistencial, las obras del edificio proyectado se hallan paralizadas, no obstante los empeños de la misma Liga, que no dispone de los recursos necesarios para su terminación; Que la Intendencia Municipal por decreto del 20 de mayo ppdo., ha derogado la Ordenanza Nº 6.968, del 8 de noviembre de 1935, en mérito a las consideraciones apuntadas en el precedente considerando, mandando tomar la posesión del terreno, con sus instalaciones y mejoras y hacer entrega de la misma a la Secretaría de Salud Pública de la Nación; Que transcurridos más de doce años de promulgada la Ley número 12.233 y un prolongado lapso desde la paralización de la obra, cabe establecer que el sacrificio financiero del Estado y de los particulares no sólo no han tenido aplicación efectiva alguna, no obstante las altas finalidades de su afectación, sino que existe el riesgo concreto de su pérdida, en razón de los procesos de deterioro y destrucción que la acción del tiempo provoca en las construcciones paralizadas; Que ante la necesidad de proveer a la realización de una acción asistencial que alcance integralmente a todos los sectores de la población, se hace indispensable adoptar una adecuada solución al problema enunciado, que ha preocupado ya a los miembros de la H. Cámara de Diputados de la Nación, incorporando un elemento valioso para las efectivas obras de carácter médico social; Que a fin de proveer al pago del justo precio del terreno y el importe de lo invertido en las mejoras introducidas en el inmueble, procede autorizar a la Secretaría de Salud Pública para que convenga, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, arreglos directos con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y con la Liga Argentina contra la Tuberculosis, según corresponda, para adquirir el inmueble de que se trata con todas sus mejoras y demás elementos existentes, a cuyo efecto el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias practicará la valuación pertinente, de cuyo importe corresponde deducir las inversiones provenientes de subsidios nacionales o de colectas públicas, desde que dichos valores fueron entregados con una especial afectación de bien social cuya prestación será efectuada por el propio Estado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase comprendida en la Ley 12.966 el inmueble de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, circundado por la Avenida Norberto Quirno Costa (antes Avda. del Trabajo), calle Piedrabuena y vías del Ferrocarril Oeste compuesto de una superficie aproximada de 89.552 m.2, que se destinará a la instalación y funcionamiento del Instituto de la Tuberculosis, dependiente de la Secretaría de Salud Pública de la Nación.

Art. 2º — Apruébase la Resolución número 9.765 dictada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación con fecha junio 18|948, por la cual dispone tomar la posesión del inmueble referido "ad referendum" de este Gobierno.

Art. 3º— Queda autorizada la Secretaría de Salud Pública para avenirse a un arreglo directo con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y la Liga Argentina contra la Tuberculosis, según corresponda y "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Nación, para adquirir el inmueble de que se trata, como así también las mejoras construídas, instalaciones y demás elementos existentes, que no provengan de la inversión de fondos de subsidios nacionales o de colectas públicas, por el importe que determine la valuación que efectúe el Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias.

Art. 4º — De no llegarse a un avenimiento para la compra venta autorizada en el presente decreto, procédase de inmediato a promover el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 12.966.

Art. 5º — Los fondos necesarios para el cumplimiento del presente decreto, se atenderán con cargo al Decreto Nº 10.007 de 1948, Anexo Secretaría de Salud Pública — Apartado a), Título IV, (Plan Analítico aprobado por Decreto número 11.610|48, Ap. a) - Título V - Subtítulo "Tuberculosis", Partida: Hospital de Mataderos).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda y el señor Secretario de Salud Pública de la Nación.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Secretaría de Salud Pública de la Nación a sus efectos.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón A. Cereijo.
Ramón Carrillo.

TRANSFERENCIA

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 22.921. — Bs. As., 2|8|1948.

VISTO el convenio celebrado entre el Banco de la Nación Argentina y la Dirección General de Fabricaciones Militares "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional. ATENTO lo informado por el Banco Central de la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado el 4 de Marzo último, mediante el cual el **Banco de la Nación Argentina** transfiere a la **Dirección General de Fabricaciones Militares** las pertenencias mineras de su propiedad, sitas en el cerro Famatina, Distrito minero "**La Mejicana**", **Provincia de La Rioja**, como así también las máquinas e instalaciones existentes en las mismas y las que constituyen el **Establecimiento de fundición "Santa Florentina"**, ubicada en la localidad de **Chilecito de la misma provincia**, detallados en los anexos Nros. 1, 2 y 3 que forman parte integrante del Convenio de referencia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina

INVERSIONES PARA OBRAS VIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 22.474. — Bs. As., 29|7|48.

VISTO lo solicitado por la Administración General de Vialidad Nacional, a fin de que se autorice el aumento hasta cien mil pesos de la contribución máxima por kilómetro de camino para las obras de coparticipación federal; y CONSIDERANDO: Que el aporte actual de $ 45.000 m|n. por kilómetro (art. 29, Ley 11.658) no permite afrontar la ejecución de las obras del régimen de coparticipación federal, cuyo costo ha aumentado considerablemente con respecto a la época en que aquél fué fijado; Que ello ha provocado la paralización de las actividades viales en varias provincias, especialmente en aquéllas que, por sus reducidos recursos, no pueden aplicar sumas importantes para compensar la actual diferencia de valores; de todo lo cual ha derivado una acumulación de fondos de este régimen sin posibilidades de inversión; Que esta situación resulta agravada aún por el hecho de que la labor vial ha alcanzado ya una etapa que requiere trabajos de tipo superior, especialmente pavimentos, que son precisamente los afectados en mayor medida por la mencionada elevación de precios; Que de todo lo expuesto resulta la urgencia de arbitrar un procedimiento que permita elevar la contribución kilométrica hasta un límite proporcionado con el costo actual de la construcción; Que, al respecto, es de señalar que por Decretos Nros. 37.438 y 37.562 de 27 y 28 de noviembre ppdo., respectivamente, ya se autorizó el refuerzo hasta cien mil pesos m|n. de la contribución por kilómetro en obras provinciales a costear con recursos del Plan de Gobierno, procedimiento que puede seguirse en el caso atento a lo excepcional de la situación planteada, y hasta tanto se proceda a un nuevo ordenamiento de la legislación nacional de vialidad; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Administración General de Vialidad Nacional para elevar** —en aquellos casos en que las características, el costo y la importancia de las obras a construir lo haga necesario— **hasta cien mil pesos** (pesos 100.000 m|n.) moneda nacional **por kilómetro de camino, la contribución establecida en el art. 29 de la Ley 11.658** (texto ord.).

Art. 2º — La Administración General de Vialidad Nacional estudiará y elevará al Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta días, un proyecto de nuevo ordenamiento de la legislación nacional de vialidad que permita afrontar y resolver, con criterio orgánico, los nuevos problemas que afectan sus actividades.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al Ministerio de Obras Públicas (Administración General de Vialidad Nacional) a sus efectos.

PERON
Juan Pistarini

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE FABRICACIONES MILITARES

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 23.201. — Bs. As., 3|8|48.

VISTO lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase "en comisión" Presidente del Directorio de la Dirección General de Fabricaciones Militares, con funciones de Director General, al señor General de Brigada D. Julio Pedro Hennekens, de la D. G. A., para completar el período de Ley que vence el día 9 de octubre de 1949.

Art. 2º — Formúlese el correspondiente pedido de acuerdo al Honorable Senado de la Nación.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Militar Público, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Dirección General de Fabricaciones Militares, para su archivo.

PERON
Humberto Sosa Molina

HONRAS FUNEBRES

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 22.238. — Bs. As., 26|7|948.

Habiendo fallecido el señor Diputado Nacional por la Provincia de Córdoba, doctor don Amadeo J. Curchod,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Durante **el día del sepelio la bandera nacional** permanecerá **izada a** media asta, en señal de duelo, en todos los **edificios públicos, buques de la Armada y fortalezas.**

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

DECRETO Nº 22.753. — Bs. As., 31|7|948.

Habiendo **fallecido el señor Diputado Nacional por la provincia de Santa Fe,** doctor **Sidney Nicolás Rubino,**

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Durante **el día del sepelio la bandera nacional** permanecerá **izada a** media asta, **en señal de duelo,** en todos los edificios públicos, buques de la **Armada y** fortalezas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Angel G. Borlenghi.

Aprendizaje Obligatorio del Inglés

RESOLUCION Nº 1.144.—Bs. As., 11|6|48.

VISTO el Expediente Letra P. número 11.731, Cde. 189 (Secr. Aer.) - letra P. Nº 20.638, Cde. 242 (D. G. P. Aer.) y lo propuesto por el Director General del Personal,

El Secretario de Aeronáutica Interino,
Resuelve:

1º — Autorízase la **reiniciación** en todos **los organismos y reparticiones de Aeronáutica de las clases de idioma inglés, cuya concurrencia es obligatoria para el Personal de Oficiales hasta el grado de Capitán inclusive, y a criterio de los Jefes respectivos para el personal subalterno.**

2º — Las mismas continuarán hasta el día 30 de Noviembre del año en curso, debiendo llevarse a cabo los exámenes correspondientes entre los días 15 y 30 del citado mes y sus resultados serán comunicados a la Dirección General del Personal, quien los anotará en los legajos personales de los causantes y serán tenidos en cuenta para la calificación anual de aptitudes y de instrucción.

3º — Los cursos se dividirán en: a) elemental y b) avanzado. La distribución de los alumnos en ambos cursos se hará de acuerdo con el criterio del profesor y según los conocimientos previos de los causantes.

4º — Los cursos de referencia se dictarán, para el personal de la Guarnición "Buenos Aires", en todos los organismos y reparticiones que cuenten con una cantidad no inferior a quince alumnos inscriptos. Aquellas reparticiones que no alcancen a completar el número mínimo de alumnos establecido precedentemente, deberán disponer que su respectivo personal, concurra a la Dirección General del Personal, a efectos de recibir la enseñanza del idioma inglés.

5º — Facúltase a los organismos y reparticiones de Aeronáutica donde deban dictarse cursos de idioma inglés, a contratar los profesores necesarios o bien autorizar la concurrencia del personal a institutos de enseñanza.

6º — Los distintos mandos y reparticiones comprendidas en el apartado anterior, remitirán a la Direccion General del Personal, dentro de los 30 días a partir de la publicación de la presente Resolución, la propuesta de los profesores correspondientes, de acuerdo con el anexo 1 y una lista de alumnos por curso, como asimismo un plan analítico a aplicar de acuerdo con el programa de estudios que se adjunta como anexo 2.

7º — La asignación que percibirá cada profesor será de cincuenta pesos moneda nacional legal ($ 50,— m|l.) mensuales por hora semanal.

8º — El libro de texto será obligatorio, debiendo emplearse "Curso práctico de inglés", por el profesor Alfredo Elías.

9º — Se dictarán tres (3) clases semanales para cada curso, dejándose librado a las necesidades del servicio el horario respectivo, debiéndose, en lo posible, realizar dichas clases durante las horas de la tarde.

10. — Publíquese en Boletín Aeronáutico Público y archívese en la Dirección General del Personal.

Ojeda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pto.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio del Interior

Nombramientos

22.721—29|7|48. — Policía Federal: Of. 9º, Dr. Fernando Argentino Saint Avit; Aux. Mayor, Oscar Luis Carlos Botta.
22.741—29|7|48. — Misiones: Aux. 2º, Miguel Claro.
22.749—29|7|48. — Policía Federal: Aux. Mayor, Zulema Aguirre y Alicia Teresa Gardonio.

Rectificación de Nombramientos

22.610—29|7|48. — Policía de Territorios, de Misiones: número de Matrícula de Luis Flores debe ser 3.360.051.
22.615—29|7|48. — Río Negro: Bartolomé Sanguinetti, debe ser Bartolomé Sanguinetti Soteras.
22.742—29|7|48. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: María Elena G. de Coffone, debe ser María Elena Grimaldi de Cofone.
22.745—29|7|48. — Policía Federal: Juan Gregorio Luna, debe ser Juan Gregorio Luna Torres.

Reconocimiento de Servicios

22.585—29|7|48. — D. N. de I. E. y Censos: Ayudante 1º, María Magdalena Castaño, entre el 1º y el 5|11|46.

Licencia

22.753—29|7|48. — Policía Federal: Concédese para trasladarse a Inglaterra al Oficial Subinspector, Amílcar Lazcano Colodrero.

Retiros

22.577—29|7|48. — Policía Federal: Bombero, Ulises Nicandro González.
22.578—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Lindo Ferdinando Bottesi.
22.579—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Aníbal Ramón Méndez.
22.580—29|7|48. — Policía Federal: Agente, José Francisco Burgos.
22.581—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Pedro de Alcántara Gómez.
22.582—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Ramón Gil Ferreyra.
22.583—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Carlos Víctor Nova.
22.586—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Gregorio Esteban Castillo.
22.587—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Pascual Domingo Pisani.
22.588—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Juan Bautista Felipe Azopardo.
22.589—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Alejandro Gregorio Ricagno.
22.713—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Beltrán Almirón.
22.594—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Antonio Benito Arellano.

Renuncias

22.604—29|7|48. — Consejo de Reconstrucción de San Juan: Of. 5º, Jacobo Federico Renoinger.
22.719—29|7|48. — Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos: Luisa Anselma Adauto.
22.744—26|7|48. — Chaco: José Gutiérrez.
22.748—29|7|48. — Consejo Económico y Social: Juan Simón Moccia y Dora Esteva Sáenz.

Altas

22.590—29|7|48. — Chubut: Agente de Policía, Angel Custodio Ayestarán.
22.620—29|7|48. — Neuquén: Agente de Policía: José Miguel Torres.

Cesantías

22.752—29|7|48. — Policía Federal: Oficial Subinspector, Emilio Alfredo Coquibus.

Exoneraciones

22.605—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Villani de la Hera.
22.743—29|7|48. — Policía Federal: Agente, Orlandis Resta.
22.750—29|7|48. — Policía Federal: Agentes, Julián López Herrera y José María Nigoya.
22.751—29|7|48. — Policía Federal: Agentes, Orlando Amador Dobarro y Roberto Díaz.

Jubilaciones

22.714—29|7|48. — Policía Federal: Aux. 2º, Cayetano Francisco Molina.
22.715—29|7|48. — Policía Federal: Aux. Ppal., José María Torre.
22.622—29|7|48. — Policía Federal: Aux. 5º, Angel Cosentino.

Pensiones

22.575—29|7|48. — A los deudos del Cabo 1º, de la Pol. Fed., Segundo Juan Correa.
22.576—29|7|48. —, Policía Federal: A los deudos del Capataz Taller Tornos, Guillermo Stoewe.

Infracciones a la Ley Nº 12.830

22.262—29|7|48. — Multas de $ 200 a Herculano López Moreira; Firma Draghi, Cobral y Rocca; $ 100 a Roque Natrone; Manuel Domínguez; Francisco Fumara; Gregorio Alifranco; Bartolomé Levaggi; Firma Fernández Hnos.; $ 50 a Elka Sajeta de Yelen; Julio Giménez; Rudesindo Miguelez; José Antonio García; Esteban Lifschitz; Daniel Marciano Pina; Justo Lucas Magallan; Manuel Sánchez; José María Fernández; José Aiello; José Spadaro; Pascual Beneventano; Firma Martínez Hnos.; Firma Caddevila & Cía.; Francisco García; José Vilar; Eduardo Indonti; Víctor Antonio Enríquez.

22.263—29|7|48. — Multas de $ 200 a la firma Damper Sociedad de Responsabilidad Limitada. Firma Rocha Hermanos y Boedo; $ 100 a Amparzun Karadagian; Silvestre Cioffi; Majin González; Luis Balocchi; Licinio Stacchi; Antonio Carvajales; María Castelli Vda. de Toller; José Muzio; José María Alonso; Julio Aguilar; Firma Primo Díaz e Hijos; Firma Frigorífico Tassara, Copra y Frasso; Fernando Guardiola; Benito Lagos; Antonio Miguel Aristain; Clara Schemeider de Gamarmick; Jacobo Filstein; Feiga Molkiamer de Catz.

22.264—29|7|48. — Multas de $ 1.000 a la firma Fernández e Iglesias; Manuel Núñez Pérez; Antonio Rodríguez; Firma Casalderry y Seoane; $ 500 a David Petasny; $ 300 a Manuel Quintans Pérez; $ 100 a Rosa Elena Caldas Vda. de Contreras; Ernesto Mauricio Borower; Luisa Amate de Bacigaluppi; Cayetano Malandrone; Firma Fernández y Cía. $ 50 a María Esther Castro de Gonzalvez; José Leotta; José Hersz Koltun.

22.265—29|7|48. — Multas de $ 500 a Benjamín López Alonso; $ 200 a Boleslao Biajgo; Firma Vigo, Paredes Chapella y Corando Giménez; Juan Bautista Ferraris; Manuel Luis Bilota; Beatriz Garrone de Poggio; $ 100 a María Cerva de Matzurek; Rodolfo Daniel Márquez; Firma González y Barros; Magdalena Sabrou; $ 50 a Horacio Felipe Carrara; Ramona Oms Vda. de Cuevas; Tosca Giorgi; Firma Paz y Aguirre; Emilio Eduardo Revagliatti.

22.266—29|7|48. — Sobreseer definitivamente a la firma Villa Kearney y Cía.; Roberto Langellotti; José Bouzón; Horacio Ferro.

Ministerio de Hacienda

Promociones

22.920—2|8|48. — D. G. Impositiva. Supervisor de 1ra., Pedro Roberto Passaggino; Supervisor de 3ra., Pedro Jorge Onirardi y otros.

Renuncias

22.918—2|8|48. — D. G. de Oficinas Químicas Nacionales, Luis Federico Zapico Admin. Gral. de Contribución Territorial, Carlos Pablo Castagnola. Admin. Gral. de A. y Puertos Edardo Gowland.

Tesorería

21.828—22|7|48. — Orden de Pago Especial Nº 236, $ 23.980,56 por la provisión de un torno con destino a Casa de Moneda de la Nación.

22.051—24|7|48. — Autorízase abonar con fondos de la cuenta "Margen de Cambio o|Ministerio de Hacienda" al Banco de la Nación Argentina, la suma total que se adeude en el momento de efectuarse el pago, proveniente de los adelantos realizados por dicho Banco a la Corporación Nacional para la Producción del caucho vegetal, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del decreto 20.607|44.

Bienes del Estado

21.892—23|7|48. — Superintendencia de Seguros. Modifícase imputación de pesos 2.313,10 dispuesta por Decreto 6.534|48, que deberá efectuarse a la cuenta "II Otros Gastos, Inciso 1º, b) Inversiones y Reservas. 1. Inversiones Inmobiliarias. 1. Construcción de Edificio".

Finanzas

22.467—29|7|48. — Autorízase entregar Intervención Federal Prov. de Corrientes $ 15.000.000 anticipo participación producido de impuestos nacionales para financiar plan de obras públicas trabajos Ruta del Paraná.

22.770—2|8|48. — Colaboración del Gobierno Nacional: Entrega a la Pcia. de Santa Fe $ 10.000.000, anticipo participación producido de los impuestos nacionales.

Préstamos

22.053—24|7|48. — Aprueba resolución Banco de la Nación Argentina del 25|6|48, otorga a la Editorial Pan America (Kuis Marchino y Cía.) préstamo $ 29.000.

22.458—29|7|48. — Aprueba resolución Banco de la Nación Argentina del 21|6|48 por la que se otorga a D. Carballeira y Cía. (Editorial Atbatros), préstamo de $ 161.000.

22.459—29|7|48. — Aprueba resolución Banco de la Nación Argentina del 23|6|48 por la que se otorga a Editorial Faidos, préstamo de $ 13.000.

23.289—4|8|48. — Aprueba resolución Banco de la Nación Argentina del 2|7|48, por la que se otorga a Editorial Futuro, S R.L., préstamo de $ 60 000.

23.290—4|8|48. — Aprueba resolución Banco de la Nación Argentina del 25|6|48 por la que se otorga a Pascual S. Taru'la (Continental Service), préstamo de pesos 31 000.

23.291—4|8|48. — Aprueba resolución Banco de la Nación Argentina del 25|6|48. por la que se otorga a Editorial Leonardo Vázquez, un préstamo de $ 48.000,

Donaciones

22.903—2|8|48. — Acéptase cesión libre de cargo, hecha por el Frigorífico Armour de La Plata S. A., de una escalera de madera construída sobre la margen oeste del gran Dock de entrada del Puerto de La Plata.

Legítimo Abono

22.908—2|8|48. — Aduana de la Capital Reconócese a favor de Alberto Giménez la suma de $ 1.548.50.

Facilidades de Pago

22.909—2|8|48. — Herminio Juan McGough solicita facilidades por $ 5.580, que adeuda a la Administración General de Contribución Territorial. Autorízase.

22.910—2|8|48. — Hugo Julián Garay, empleado del M. del Interior, solicita facilidades $ 2.100, que adeuda al citado Departamento. Autorízase.

22.911—2|8|48. — Roberto Américo Manteganí, empleado del M. del Interior, solicita facilidades $ 100, que adeuda al citado Departamento. Autorízase.

22.912 —2|8|48. — Luis Giannattasio, solicita facilidades $ 1.230, que adeuda a la Administración Gral. de Contribución Territorial. Autorízase.

22.913—2|8|48. — Francisca E. Kral de Kraglievich, solicita facilidades $ 826,67 que adeuda a la Contaduría Gral. de la Nación. Autorízase.

22.914—2|8|48. — Elio Miguel Ferrero, empleado del M. de Agricultura, solicita facilidades $ 900, que adeuda al citado Departamento. Autorízase.

22.915—2|8|48. — Esteban Juan Cerletti, solicita facilidades $ 513 que adeuda a la Administración Gral. de Contribución Territorial. — Autorízase.

22.916—2|8|48. — Julio César Ballestrin solicita facilidades $ 16.632 que adeuda a la Administración Gral. de Contribución Territorial. Autorízase.

22.917—2|8|48. — Florentino García, fiador de Rufino Duarte, solicita facilidades $ 3.500, que adeuda al M. del Interior. Autorízase.

Licitaciones

22 897—2|8|48. — D. G. de Suministros del Estado. Aprueba pública celebrada el 4|5|1948, adquisición de cubiertas para automóvil con destino a la D. G. Impositiva. Adjudícase a F.A.T.E.S.R.L. por $ 29.550.

22.899—2|8|48. — D. G. de Suministros del Estado. Apruébase pública celebrada el 22|3|48, adquisición de artefactos y equipos de luz fluorescente con destino a la Casa de Moneda

22.898—2|8|48. — D. G. de Suministros del Estado. Aprueba pública celebrada el 23|4 1948, adquisición de una máquina dobladora con destino a la Casa de Moneda. Adjudícase a Sacheri & Cía, por $ 26.000.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Justicia

22.256—29|7|48. — La Pampa, Rucanceló. — Créase, Juzgado de Paz y Oficina del Registro Civil.

Disponibilidad

22.257—29|7|48. — Dirección General de Institutos Penales. — Sargento Celador, Blas Domingo Apolonio.
22.258—29|7|48. — Dirección General de Institutos Penales. — Alcaide (Item Sanidad), Héctor Aníbal Abrines.

Rectificación de Nombramiento

22.259—29|7|48. — Roberto Agustín Durrieu, Sub Director del Instituto de Organización Judicial, su designación efectuada por Decreto Nº 20.733, 12|7|48 debe considerarse el 6|7|48.

Sociedades

22.056—24|7|48. — Ferretan, Sociedad Anónima, Artículos de Ferretería y Anexos. — Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima y se aprueban sus estatutos.
22.058—24|7|48. — Radar y Electrónica Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Se la autoriza a funcionar como sociedad anónima y se aprueban sus estatutos.
22.059—24|7|48. — Aconquija, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria. — Aprueba las reformas introducidas en sus estatutos.
22.060—24|7|48. — Textiles Argentinos Wells, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto.
22.061—24|7|48. — The Espartillar Estancia Company, Limited. — Deroga el Decreto de fecha 18|2|887, por el que se autorizó para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios
22.062—24|7|48. — Compañía de Trasportes, Expreso Villalonga. — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto.
22.063—24|7|48. — Asociación Radio Instituto. — Deroga el Decreto Nº 57.291, 11|3|940, por el que se le concedió personería jurídica.
22.065—24|7|48. — Sociedad Anónima Víveres y Afines, Industrial y Comercial. — Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima.
22.066—24|7|48. — La Argentino Sueca, Compañía de Seguros, Sociedad Anónima. — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto.
22.067—24|7|48. — Compañía Argentina de Seguros "La Estrella", Sociedad Anónima. — Aprueba las reformas de su estatuto.
22.068—24|7|48. — Cypsa, Construcciones y Pavimentaciones, Sociedad Anónima. — Autoriza para funcionar como sociedad anónima.
22.069—24|7|48. — Seguros Generales, Sociedad por Acciones (Assigurazioni Generali). — Autoriza para establecer en la República agencia o sucursal de sus negocios.
22.070—24|7|48. — Fortalit, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Aprueba las reformas de su estatuto.
22.071—24|7|48 — Atalaya, Seguros en General, Sociedad Anónima. — Aprueba las reformas de su estatuto.
22.072—24|7|48. — Sociedad Anónima Minera, Industrial, Agrícola, Ganadera Argentina. — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto.
22.073—24|7|48. — Vega, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Autoriza para funcionar como sociedad anónima.
22.074—24|7|48. — Estancias Wesley Smith Limitada, Sociedad Anónima. — Aprueba las reformas introducidas en sus estatutos.
22.075—24|7|48. — Casa Gasógena Argentina, Sociedad Anónima, Industrial. — Autoriza para funcionar como sociedad anónima.
22.076—24|7|48. — La Fabril, Sociedad Anónima. — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto y su nueva denominación "La Fabril, Sociedad Anónima, Desmotadoras, Depósitos y Warrants".
22.077—24|7|48. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial , Coloidal. — Se la autoriza para funcionar como sociedad anónima.
22.078—24|7|48. — Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, Máquinas y Afines, S. A. M. y A. — Aprueba las reformas introducidas en su estatuto.
22.079—24|7|48. — Samera, Sociedad Anónima, Mercantil y Financiera. — Deroga el Decreto Nº 114.610, 28|2|942.

por el que se autorizó el funcionamiento de dicha sociedad, constituída en esta Capital con el nombre de "Samera, Sociedad Anónima Mercantil Argentina".

Pena

22.057—24|7|48. — Indúltase de la parte de pena que aún la falta cumplir al recluso Wilfredo Bustos (Ficha número 10.197).

Ministerio de Agricultura

Tierras Fiscales

22.705—29|7|48. — Río Negro. — Pueblo "Comallo": Cumplidas obligaciones por D. Asén Taki en solares c y d, de la manzana Nº 20, otórgasele título propiedad.

22.707—29|7|48. — Chaco. — Colonia "Presidente Uriburu": Cumplidas obligaciones por Dª Angela Dellamea de Stella en la mitad Este del lote agrícola Nº 8, sección C, otórgasele título propiedad.

Adscripciones

22.370—29|7|48. — A la Contaduría General de la Nación al Aux. Mayor de la D. G. de Ganadería D. Enrique Leoncio Jesús Durau; Aux. 4º de la D. G. de Laboratorios e Investigaciones D. Alfredo Antonio Cordero; Aux. 3º de D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología D. Vicente Marcos Otero.

22.680—29|7|48. — A la Subsecretaría de Informaciones, al Aux. Principal de la D. G. de Economía Agropecuaria y Coordinación D. Ricardo Alfredo Day.

Renuncias

22.391—29|7|48. — D. G. de Enseñanza y Fomento Agrícola: Oficial 3º D. Cortés Italo Vigliano.

22.6.9—29|7|48. — D. de Cultivos Especiales: Auxiliar 6º Ing. Agrónomo Oscar Ezcurra, debe considerarse a partir del 16|4|48.

Exoneración

22.399—29|7|48. — D. Gral. de Bosques: Aux. 3º D. Duilio Fernando Tortore.

Promociones

22.392—29|7|48. — D. Gral. de Administración: Jefe Divisional, Contador Público Nacional D. Juan José Borzone.

22.394—29|7|48. — D. Gral. de Ganadería: Oficial 9º D. Alfredo Persio Ferrari.

22.400—29|7|48. — D. G. de Economía Agropecuaria y Coordinación: Oficial 9º D. Ismael P. Suárez Cruz.

Juicios

22.396—29|7|48. — Pasa al Procurador Fiscal Federal, denuncia formulada por D. Alejandro Abraham contra el Auxiliar 4º de la D. Gral. de Ganadería, D. Martín Gironi.

22.397—29|7|48. — Contra la firma Enrique González, por cobro de $ 123.52 por multa.

22.626—29|7|48. — Contra Dª María de los Santos Pérez de Muñoz, por cobro de $ 137 de multa.

Adquisiciones

22.395. — 29|7|48. — Apruébase compra de 74.330 kilogramos de uva a las firmas Juan Greno y S. A. Bodega y Viñedos Rufrano Ltda., en la suma de $ 22.062.37 moneda nacional.

22.398—29|7|48. — Facúltase adquisición 37 galpones marca "Quonset" en pesos 1.100.000 moneda nacional.

Administración Nacional

22.678—29|7|48. — Establécese que, en caso de ausencia o impedimento en sus tareas, el señor Director General de Administración del M. de Agricultura, Contador Público Nacional D. Natalio Marzorati, será reemplazado por el Jefe Departamental Contador General Dr. Vicente Oscar Llaneza.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Agricultura

Importaciones

2.108—21|7|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: autoriza, la entrada de cebollas al país en envases distintos al exigido por el Decreto Nº 93.732|56 hasta un total de 6.000 toneladas.

2.222—26|7|48. — Direc. Gral. de Ganadería: autoriza a la firma Sociedad Anónima Ganadera Entrerriana, a introducir por el Puerto de la Capital 2 reproductores bovinos de pedigree, de sangre Zebu, variedad Brahman Guzerat, procedentes de Texas, Estados Unidos de América.

2.107—21|7|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: retira a la firma Pablo Piñeiro la autorización provisional que se le acordara oportunamente para la venta del producto hormiguicida "Chimborazo".

2.111—21|7|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma Palea S. R. L., para la venta del producto denominado Sulfato de Nicotina, marca "Palea".

2.112—21|7|48. — Direc. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: acuerda autorización definitiva a la firma L. Hintermeyer, sucesora de "Hintermeyer y Cía.", para la venta del producto denominado Sulfato de Nicotina, marca "H".

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se llama a concurso, a partir del 29 de julio de 1948, y hasta el 27 de agosto de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 228 lotes que componen las Secciones A, B y C de la Colonia Presidente Perón, ubicada en el Partido de Colón, provincia de Buenos Aires.

Los lotes tienen aptitud para la explotación maicera, con complemento de granja (aves, cerdos, etc.), y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, oscilando sus superficies, entre 50 y 200 hectáreas.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Se deja constancia que el lote 112, de la Sección C, no integra el presente ofrecimiento por haberse destinado a administración provisoria de la Colonia.

Se establece como región, a los efectos de la preferencia para la adjudicación de estos lotes. la zona integrada por los Departamentos Colón, Pergamino, Salto, Rojas, General Arenales, Leandro N. Alem, Junín y Chacabuco, en Buenos Aires, y General López y Constitución, en Santa Fe

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

El pedido de informes y folletos explicativos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado o, también, en la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), de dicha Institución, Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal.

Se invita a los interesados a visitar la Colonia.

e.29 jul.-Nº 3.966-v.29 jul.
e.2 ago.-Nº 3.966-v.2 ago.
e.4 ago.-Nº 3.966-v.4 ago.
e.7 ago.-Nº 3.966-v.7 ago.
e.11 ago.-Nº 3.966-v.11 ago.
e.14 ago.-Nº 3.966-v.14 ago.
e.18 ago.-Nº 3.966-v.18 ago.
e.21 ago.-Nº 3.966-v.21 ago.
e.24 ago.-Nº 3.966-v.24 ago.
e.27 ago.-Nº 3.966-v.27 ago.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 454

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "postes y crucetas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.260 v.24 ago.

Aviso de Licitación Pública Nº 49 (T)

Llámase a licitación pública para el día 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de un solar de 1.600 metros cuadrados aproximadamente ubicado en el radio delimitado por las calles: French, Beruti, Marconi, Belgrano y Monseñor Piaggio, de la Ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires).

Para pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento 181, 6º piso, Capital Federal, Cabecera del 2º Distrito (La Plata) u Oficina local de Correos y Telecomunicaciones. La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en la Cabecera del Distrito y oficina local hasta cinco (5) días antes. — Ricardo Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11 ago.-Nº L-4.261 v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4.261 v.16 ago.
e.20 ago.-Nº L-4.261 v.20 ago.
e.23 ago.-Nº L-4.261 v.23 ago.

Ministerio de Hacienda

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la provisión de 6 casas administración, 10 casas mínimas y 1 casa escuela, todas de madera, desmontables, las que se entregarán armadas en las localidades que se indican en el respectivo pliego.

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse a Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.11 ago.-Nº L-4.191-v.24 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadena de transmisión según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 25 de Agosto a las 16 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

e.11 ago.-Nº L-4.190-v.24 ago.

Ministerio de Guerra

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 15 el 19 de Agosto de 1948 a las 9, para proveer aves, hasta el 31 de Diciembre de 1948. Retirar pliegos en el servicio de Intendencia, Luis M. Campos 800, de 7 a 13. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Presidente de la Comisión de Compras.

e.11 ago.-Nº L-4.258 v.18 ago.

COMANDO GENERAL DE COMUNICACIONES DEL INTERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 5 para el día 26 de Agosto próximo con el objeto de adquirir equipos de radiocomunicaciones.

Los pliegos y bases se entregarán en Azopardo 250, piso 14, VI División Administración.

e.11 ago.-Nº L-4.189-v.18 ago.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.339 hasta 25 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión caños de cobre flexible. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.230 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.3[illegible]7 hasta 25 Agosto 1948, 16 horas, provisión papeles y telas de lija. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.231 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.357 hasta 16 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión colchones, almohadas, sábanas, fundas y frazadas. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1 ago.-Nº L-4.232 v.16 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.377 hasta 27 Agosto 1948, 16 horas, provisión filástica alquitranada, malla de acero, tejido, tachuelas, pábilo de algodón, cola de conejo, cola francesa para carpintero, agujas para máquinas de coser, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.— m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.233 v.24 ago.

Llámase Licitación Pública Nº [illegible] hasta 27 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión jarros de hierro enlozado, cuchillos, tenedores, cucharas, platos de loza blanca, vasos irrompibles, etc. Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ [illegible] — m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.11 ago.-Nº L-4.234 v.24 ago.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5 hasta 9 de Septiembre 1948 a las 16, para construcción comedor para obreros en Puerto Rosario (Santa Fe), según especificaciones pliego.

Consulta y adquisición pliegos: Departamento Construcciones Civiles, Bmé. Mitre 401, 5º piso, Capital Federal y oficinas Dirección Puerto Rosario y Paraná Inferior, Boulevard 27 de Febrero y Avenida Belgrano, Rosario, Provincia de Santa Fe. Presentación de propuestas: Departamento de Construcciones Civiles.

Apertura: Bartolomé Mitre 401, piso 4º. Precio pliego $ 30.— m|n. Importe garantía $ 4.309.33 m|n. c|l. — Ingº Atilio Cappa, Subsecretario Técnico del M.O.P. a cargo de la Dirección Nacional de Navegación y Puertos.

e.11 ago.-Nº L-4.235 v.24 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 17.352-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cabezales a engranajes cónicos silenciosos, para el accionamiento de bombas centrífugas para pozos profundos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de Septiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-Nº L-4.229 v.31 ago.

Expte. 23.591 - LP - 1948

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 27 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.11 ago.-Nº L-4.215. v.24 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 3 camiones termos, 3 tanques termos y 3 distribuidores de asfalto, $ 300.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 18 de Agosto, a las 13 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 309, Capital.

e.11 ago.-Nº L-4.259 v.18 ago.

Licitación pública de las obras del edificio destinado para sede del 3er. Distrito (Tucumán), $ 831.551.35. Presentación propuestas: 31 Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.11 ago.-Nº L-4.227 v.31 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comunícase prórroga Licitación Pública Nº 5.965 para el día 15 de Septiembre de 1948 a las 15.30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.228 v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 6.199 para el alquiler de un local, destinado a archivo, superficie no menor a 650 m.2, con suficiente ventilación, ambiente seco, alumbrado eléctrico y obras sanitarias, ubicado en el perímetro de la Capital Federal. Las ofertas deberán dirigirse a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, R. S. Peña 777, 3er. piso, Oficina 315 bajo sobre cerrado y lacrado y serán abiertas el día 27 de Agosto de 1948 a las 13 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.11 ago.-Nº L-4.236 v.24 ago.

Secretaría de Salud Pública

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 27 de Agosto de 1948, para la provisión de leche y manteca durante el trimestre Octubre - Diciembre de 1948: a las 12 y 05, a los establecimientos situados en la Capital Federal; a las 12 y 10, al Hospital Nac. de Alienadas "Anexo Lomas (Témperley, F.C.S.); a las 12 y 15, al Hospital Vicente López y Planes, (Gral. Rodríguez, F.C.O.); a las 12 y 20, al Hogar General Martín Rodríguez (Mercedes, F.C.O.); a las 12 y 25, a los establecimientos situados en Mar del Plata, (F.C.S.) y a las 12,30, frutas y verduras al Hospital Vicente López y Planes (Gral. Rodríguez, F.C.O.), durante el mismo período. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.11 ago.-Nº L-4.226 v.24 ago.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 142, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados a la Colonia Hospital Psiquiátrico, en Oliva (Córdoba), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y Condiciones e informes, dirigirse al Establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 55 978|48.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.131-v.24 ag.

DIRECCION DE HIGIENE PUBLICA Y DE LA VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública Nº 143, para el día 1º de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados a la Dirección del epígrafe durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expte. Nº 47.626|48.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ag.-Nº L-4.132-v.31 ag.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA

Expte. Nº 47.478|48

Lámase a licitación pública Nº 145, para el día 1º de septiembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de quince consultorios oftalmológicos móviles destinados a la Dirección del epígrafe, Paseo Colón 367, 4º piso, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.11 ago. Nº L-4.225. v.31 ago.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de herramientas de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital. todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola. Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4216. v.24 ago

Licitación Nº 63

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisicion de máquinas para trabajar madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 15,45 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago. Nº L-4.217, v.24 ago.

Licitación Nº 64

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Material para Laboratorios Industriales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola. Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4218 v.24 ago

Licitación Pública Nº 65

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 11|8|948 para resolver con destino a distintos establecimientos, la adquisición de Máquinas, Aparatos y Mesa de Dibujo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24 de Agosto de 1948 a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Atilio M. Babagiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.11 ago.Nº L-4219. v. 24 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"C"

CENTRO GALLEGO DE BUENOS AIRES

Mutualidad, Beneficencia, Cultura
2199 Belgrano 2199

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE REPRESENTANTES

En concordancia con las disposiciones estatutarias vigentes, la Junta Directiva del Centro Gallego de Buenos Aires, convoca a los señores representantes a Asamblea Extraordinaria para el día 20 de agosto, a las 21 horas, en el local social, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la autorización otorgada en Asamblea Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 1944, para la construcción de la tercera etapa del edificio social; y

2º Designación de dos de los presentes para que, con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — José Villamarín, presidente. — Edelmiro Peña, prosecretario.

Notas: Art. 60. Los representantes acreditarán su personería con su nombramiento y uno de los documentos de identidad comercial, debiendo firmar en un libro de asistencia. Actuarán de presidente y secretario los de la Asociación.

Las asambleas se declararán constituídas con los dos tercios de los representantes, pero, si no concurriese este número, se celebrarán una hora después con los presentes. En una u otra de esas dos formas sus acuerdos serán igualmente válidos.

e.11 ago.-Nº 56.200-v.20 ago.

(Continúa en la pág. 20)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723

Obras Depositadas

JULIO 16 DE 1948

274.313. — Pepita Jiménez. 188 páginas. Autor: Juan Valera. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 21 de Abril de 1948.

274.314. — La ruta de Don Quijote. 173 páginas. Autor: Azorín. Editor. Editorial Losada Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 6 de Abril de 1948.

274 315. — Los pueblos. 152 páginas. Autor: Azorín. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948. Reimpresión.

274.316. — El amigo manso. 266 páginas. Reimpresión. Autor: Benito Pérez Galdós. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Marzo de 1948.

274.317. — El pensamiento vivo de Marx. 327 páginas. Reimpresión: Autor: León Trotsky. Traducción: Luis Echávarri. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

274.318. — Las aventuras de Tom Sawyer. 236 páginas. Autor: Mark Twain. Traducción: José Barreto. Editor: Editorial Losada. Impresor: 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948

274.319. — La herencia y otros ensayos de ciencia popular. 327 páginas. Reimpresión. Autor: Julián Huxley. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Losada. Impresor: B U. Chiesino. 4.000 ejemplare . Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 13 de Marzo de 1948.

274.320. — Lecciones preliminares de filosofía. 409 páginas. Autor: Manuel García Morente. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 3.000 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

274 321. — Qué es: La energía, el vacío, el calor, la luz, etc.. etc. 254 páginas. Edición 2da. Reimpresión. Autor: Marcel Boll. Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Mayo de 1948.

274.322. — Rimas. 199 páginas. Autor: Gustavo Adolfo Bécquer. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Reimpresión. Buenos Aires, ° de Mayo de 1948.

274.323. — Volcanes y terremotos. 251 páginas. Autor: Horacio J. Harrington. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Segunda edición. Reimpresión. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

274.324. — Psicología. 353 páginas. Autor: Luis Juan Guerrero. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Novena edición. Reimpresión. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), 5 de Mayo de 1948.

274.325. — Tierra, Luna y Planetas. 297 páginas. Edición segunda. Reimpresión. Autor: Fred L. Whipple. Traducción: J. Otero Espasandín. Editor: Editorial Pleamar. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948.

274.326. — A la pintura. — Poema del color y la línea (1945-1948). 226 páginas. Autor: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada. Impresor: López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Mayo de 1948.

274.327. — España en su historia. Cristianos, Moros y Judíos. 712 páginas. Autor: Américo Castro. Editor: Editorial Losada. Impresor: S. de Amorrortu e hijos & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Mayo de 1948

274.332. — Anales culturales. Periódico. Propietario: Antonio Monro y Tebaldo Mari. Director: Tebaldo Manuel Mari. Buenos Aires, Julio de 1948. 1.500 ejemplares.

274.335. — Samba branca. Samba batuque. Música. 2 págs. Autores: Don Filinto y Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

274.336. — Samba branca. — Samba batuque,. Música 2 págs. Autores: Don Filinto y Lupe Cortez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio/948.

274.337. — Buguiando. Boogie Woogie. Música. 2 págs. Autor: Raúl Sánchez Reinoso. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

274.338. — O homen do burro. (El hombre del burro). Caterete. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Beltrao. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.339. — O homen do burro. (El hombre del Burro). Caterete. Musica 2 págs. Autor: Domingo Ventrice. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.340. — Fuego azul. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cadícamo. Editor: Editorial Musical Arpegio. Im-
3.947. — El Progreso. Periódico. Propietario: Filemón Cabanillas y Barto-
presor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.341. — Fuego azul. — Bolero. Música. 2 págs. Autor: Vieri Fidanzini. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Impresiones Musicales E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

274.343. — Los caracteres. 283 págs. Autor: La Bruyére. Traducción del francés: Santiago Cunchillos. Editor: Editorial Sopena Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Arsope. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Julio de 1948.

274.353. — Amor de barrio. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Luis Perotti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 50 ejemplares. Buenos Aires, 25 Junio de 1948.

274.355. — Boletín Peronista, Periódico. Propietario y director: Julio A. Giampietro. Zárate, 3 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.356. — Colmena. Periódico. Propietario: Rdo. P. Pascual Marchesotti. Director: Aurelio Diez. Bahía Blanca, Junio de 1948. 200 ejemplares.

274.361. — Perene obsessao. (Eterna obsesión). Choro. Música. 2 págs. Autor: Miguel A. Cetta. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 100 ejemplares. Rafaela (Prov. de Sta. Fe). 31|5|948.

274.362. — Sublime. Va's canción. Música. 2 págs. Autor: Juan Bellia. Editor e impresor: Prudencio Lacámara. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe). 23|6|948.

274.363. — Preludio en do menor. Para piano. Música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Gaitán. Paraná (E. Ríos). Abril de 1948. 1.000 ejemplares.
274.364. — Señor ministro. 144 págs. Autor Ricardo M. Llanes. Editor: El autor. Impresor: Domingo Cersosimo. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 Julio de 1948.
274.374. — Despertar. Bolero beguine. Letra. 2 págs Autor: Tito Harrison. Editor: El autor. Impresor: Ferrer 10 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|948.
274.273. — Despertar. Bolero beguine. Música. 2 págs. Autor: Tito Harrison. Editor. El autor. Impresor: Ferrer. 10 ejemplares. Bs. Aires, 4|7|948.
274.376. — La Económico - Social. Periódico. Propietario: Luis N. Grüner y Aquiles Grüner. Director: Luis N Grüner. Bs. Aires, Mayo - Junio/948. 500 ejemplares.
274.377. — Qué tapa. Tango festivo. Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.
274.378. — Que tapa. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Gregorio Ros. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1948.
274.380. — La Carreta. Periódico. Propietario: Círculo Tradicionalista Leales. Director: Oriente Lado Ramos. Avellaneda. Mayo de 1948. 900 ejemplares.
274.381. — Endoscopía peroral. 610 págs. Autor: M. González Loza. Editor: Editorial El Ateneo. Impresor: Emilio Fenner. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 14|5|948.
274.382. — Desarrollo, alimentación y salud del niño. Algunos aspectos de la medicina preventiva en el medio escolar. 307 págs. Autor: Perlina Winocur. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: A. Fráscoli. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 4 de Junio de 1948.
274.383. — Psicoanálisis de la melancolía. 519 págs. Autores: Sigmund Freud. Karl Abraham, Richard Sterba, Sandor Rado y otros. Compilación y prólogo: Angel Garma y Luis Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Distribuidores: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de Mayo de 1948.
274.391. — Leyendas indígenas del bajo Orinoco. 196 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada: Pedro Centeno V. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas - Venezuela, 24|5|948. Edic. 1ra.
274.392. — Pétalos. Pétalos humanos. Pétalos divinos. 223 págs. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada de: Pedro Centeno V. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Caracas - Venezuela, 24 de Mayo de 1948.
274.393. — Luces y sirenas. 208 págs. Extranjera. Autor: Arturo Hellmund Tello. Portada: Pedro Centeno. Editor: El autor. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Caracas - Venezuela, 8 de Mayo de 1948.

e.31 jul.-Nº 3.982-v.11 ago.

JULIO 17 de 1948

274.426 — Química Inorgánica. 437 págs. Edición 4ta. Autor: Dr. Pedro Ambielle. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ej. Buenos Aires, 5|7|48.
274.429 — Pájaro Gaucho. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Capitán Sarmiento (Prov. de Bs. Aires), 14|12|44.
274.430 — Una Mentira Piadosa. Versión de la novela radiotelefónica del mismo título, en tres actos. 37 hojas. Autor: Antonio Arias Sanz. Declaración jurada. Teatro Rex de Arteaga (Prov. de Sta. Fe), el 13 de junio de 1948.
274.431 — Carrousel de Estrellas. Revista en un acto. Autores: León A. Alberti, Julio Porter y Nini Marshall. Declaración jurada. Teatro Casino de Buenos Aires, el 26 de junio de 1948.
274.432. — ...Y Pepe Volvió con Música. Revista en un acto. 43 hojas. Autores: León A. Alberti. Julio Porter y Nini Marshall. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Casino el día 26 de junio de 1948.
274.433 — Y el Mundo Sigue Cantando. Revista en un acto. 22 hojas. Autores: Antonio Prat y Carlos A. Petit. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 10 de junio de 1948
274.434 — La Chacra del Arbol Seco. Pieza en tres actos. 40 hojas. Autores: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi el día 21 de junio de 1948.
274.435 — Los Colores de mi Tierra. Revista en un acto. 40 hojas. Autores: Antonio Prat, Carlos A. Petit y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el 7 de julio de 1948.
274.436 — Furia. Pieza en tres actos. 72 hojas. Declaración jurada. Autor: Roberto Valenti. Buenos Aires, Teatro Fénix el día 22 de Septiembre de 1941.
274.437 — Juan de la Cruz Cuello: Drama en tres actos. 84 hojas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Adaptación: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Chivilcoy (Prov. de Bs. Aires) el 17 de agosto de 1936.
274.438 — Las Vendedoras del Amor. Drama en tres actos. 16 hojas. Autor: Oreste Armagno Cosentino. Declaración jurada. Mercedes, (Prov. de Buenos Aires) el día 12 de octubre de 1935.
274.439 — Novelera. Comedia en tres actos. Autor: Pedro E. Pico. Declaración jurada. 66 hojas. Teatro Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, 8 de julio de 1948.
274.442 — El Caballito de Madera. Música. 2 págs. Autor: Irma Williams. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Bs. Aires, 1|9|945.
274.443 — El Caballito de Madera. Letra. 2 págs. Autor: Irma Willems. Editor: La Quena, Casa de Música. Impresor: C. Garrot. 500 ej. Buenos Aires, 1|9|945.
274.446 — Pena de Amor. Ranchera. Letra. 2 págs. Autor: Enrique Cotone. Editor: El Autor. Impresor: A. Bocazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|948.
274.447 — Revista de Sanidad de Aeronáutica. Periódico. Propietario: Secretaría de Aeronáutica. Dirección de Sanidad. Director: Manuel Agustín Argibay Molina. Buenos Aires, marzo de 1948. 1.000 ejemplares.
274.449 — La Ciudad Funcional. 24 págs. Autor: Casimiro González Trilla. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Chile. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 7|7|948.
274.450 — Sin Tacha. Tango milonga, Música. 2 págs. Autor: Pedro B. Laurenz. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 15 de junio de 1948.

e. 31 jul.-Nº 3.998-v. 11 ag.

---

19 DE JULIO DE 1948

274.483. — Calorcito. Guaracha. Letra. 1 pág. Autor: Arturo Caamaño y Filinio Rebechi. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948.
274.484. — Calorcito. Guaracha. Música. 1 pág. Autor: Arturo Caamaño. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 300 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Julio de 1948.
274.487. — Yo te quiero aconsejar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: José Mendoza. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.
274.492. — La Voz Peronista. Periódico. Propietario: Ricardo V. Avila y Rufino D. Rosas. Director: Ricardo V. Avila y Rufino D. Rosas. Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. 2.000 ejemplares.
274.493. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Juan B. Marenzi. Colón (Prov. de Buenos Aires), 9 de Julio de 1948. 550 ejemplares.
274.498. — El Régimen. Periódico. Propietario y Director: Francisco De Lucca. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), 7 de Julio de 1948. 600 a 1.000 ejemplares.
274.499. — Industria Olivícola. Periódico. Propietario y Director: Francisco A. Panassiti. Mendoza, Julio de 1947, Junio de 1948. 1.000 ejemplares.
274.505. — H. Concejo Deliberante. Diario de Sesiones. Propietario: Concejo Deliberante de Tucumán. Municipalidad de la Ciudad de Tucumán. Director: Luis S. Taglioretti. Tucumán, 22 de Junio de 1948. 500 ejemplares.
274.512. — Fiesta Brava. (Fiesta). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: George Bruce y Lester Cole. Principales intérpretes: Esther Williams, Ricardo Montalbán y otros. 11 rollos con 2.800 mts. New York, U.S.A., Enero de 1948.
274.525. — El Plata Seráfico. Periódico. Propietario: Orden Franciscana. Director: Fray Enrique Pinel. Bunos Aires, Julio de 1948. 800 ejemplares.
274.526. — Edición Rural. Periódico. Propietario: Compañía Editorial de Asuntos Rurales, Sociedad Anónima. Director: Raúl H. Conti. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. 17.500 ejemplares.
274.528. — No tienes motivo. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Ernesto M. Manih. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.
274.529. — No tienes motivo. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Ana María Dapeña. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25 de Junio de 1948.
274.532. — Anagénnisis. Periódico. Propietario y Director: Climis Magriplis. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.
274.535. — La Fraternidad. Periódico. Propietario: Sociedad La Fraternidad. Director: Antonio Melo. Buenos Aires, Junio de 1948. 500 ejemplares.
274.539. — Músicos Célebres. De Palestrina a Debussy. 286 págs. Autor: Harriette Brower. Traducción del inglés: Patricia S. de Freeman. Ilustraciones de: Arturo Travi. Editor: Editorial Americalee. 2.000 ejemplares. Bs. Aires. Octubre de 1945.
274.540. — Los fundamentos del nuevo derecho. 314 págs. Autor: Guillermo Cabanellas. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto 20 de 1945.
274.541 — Atahualpa o la Tragedia de Amerindia. 420 págs. Autor: Neptali **Zúñiga**. Editor: Editorial Americalee. Impresor: Tall. Gráf. Americalee. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1945.

PUBLICAR NUEVAMENTE
12 de Diciembre de 1947

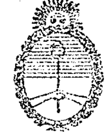
257.990 — Terapéutica Clínica. VI Enfermedades de las Glándulas Endocrinas Ginecologia Clínica. Autores: Leoncio A. Arrighi, Guillermo Di Paola, Christiane Dosne de Pasqualini, Rodolfo Q. Pasqualini, Juan L. Sardi. Sistema Neurovegetativo. Autores: Juan José Beretervide, César Cardini, Carlos Raúl Landa, Juan R. Michans. Directores: Biblioteca de Terapéutica y Clínica. César Cardini y Juan Jose Beretervide. Un libro con 586 págs. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Didot S. R. L. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 28 de Noviembre de 1947.
257.991 — Terapéutica Clínica III (Primera parte). Enfermedades del Aparato Respiratorio. 698 págs. Edicion 2da. Autores: Alfredo José Bandoni. César Cardini, Francisco Martínez, Mario Brea, Mariano Celaya, Juan J. Murtagh, José M. Balbi Robecco, Jorge B. Ferradas, Esteban M. Ochoa, Rodolfo Q. Pasqualini, Luis A. Solari. Directores: César Cardini y Juan José Beretervide. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Didot. 1.000 ejemplares. 30|Octubre|47.

e.2 ago.-Nº 4.033-v.13 ago.

---

20 DE JULIO DE 1948

274.573—Tus ojos serenos. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortíz (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-48.
274.574—Tus ojos serenos. Vals criollo, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.
274.575—Mi pobre amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1948.
274.576—Mi pobre amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Fernando Torres. Editor: Ritmo. Impresor. Garrot. 250 ejemplares, Buenos Aires, 2-7-948.
274.577—Hasta cuándo. Cuando, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.578—Balconcito sevillano. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Castellanos. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.
274.579. — Balconcito sevillano. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Kola. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.
274.580. — Los dos. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.
274.581. — Los dos. Bolero, música. 2 págs. Autor: Jorge Fortich. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7 1948.
274.582. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.
274.583. — Las mocitas buscan novio. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16-7-948.
274.584. — La polca de los pelados. Polca, música. 2 págs. Autor: Francisco Romano Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Bs. Aires, 16-7-948.
274.585. — La polca de los pelados. Polca, letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano. 250 ejemplares. Buenos Aires. 16-7-948.
274.586. — Hasta cuándo. Cuando, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.
274.587. — Amor, dulce amor. Melodía, música. 2 págs. Autor: P. C. Cantalupi. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.
274.588. — Amor, dulce amor. Melodía, letra. 2 págs. Autor: Du Fleuve. Editor. Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-948.
274.589. — No digas no. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.590. — No digas no. Zamacueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-1948.
274.591. — Prenda querida. Zamacueca, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.
274.592. — Prenda querida. Cueca, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.
274.593. — El triunfo lindo. Triunfo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.594. — El triunfo lindo Triunfo. letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemp. Buenos Aires, 8-7-1948.
274.595. — Venga mi vida. Bailecito, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.596. — Venga mi vida. Bailecito, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Editor: Ritmo. Bs. Aires, 8-7-948.
274.597. — De Sur a Norte. Malambo, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.598. — Escondido me pidieron. Escondido, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.599. — Escondido me pidieron. Escondido, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.600.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.
274.601.—Nostalgia sanjuanina. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8-7-948.
274.602. — Como pescando. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Agustin A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.
274.603. — Como pescando. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: Ritmo. Impre-

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

sor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.604. — El convencido. Gato, música. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 8-7-948.

274.605. — El convencido. Gato, letra. 2 págs. Autor: Alfredo F. Roldán. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

274.606. — Frío. Bolero, música. 2 págs. Autor. Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.607. — Frío. Bolero, letra. 2 páginas. Autores Du Fleuve y Don Miranda. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 2-7-948.

274.608. — Rosalinda. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Ciriaco Ortiz (Ciriaquito). Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-948.

274.609. — Rosalinda. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Ritmo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2-7-1948.

274.610. — Cielo de mi tierra. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ciríaco Ortiz, (Ciriaquito). Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Bs. As., 2-7-1948.

274.611. — Cielo de mi tierra. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Editor: Tempo. Impresor: Garrot. 260 ejemplares. Bs. Aires, 2-7-1948.

274.614. — Esperanza. Canción zamba, música. 2 págs. Autor: Carlos V. G. Flores. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Cap. Fed., mayo 1948.

274.615. — Esperanza. Canción zamba, letra. 2 págs. Autores: Vicente G. Retta y Alberto P. Rueda. Editor: Urbis. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. Bs. Aires, mayo 1948.

274.617. — Rosa Bonita. Foxtrot, música. 2 págs. Autor: María C. de De Francesco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 1-7-1948.

274.635. — No, no y no. Bolero, letra 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor: e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 3-7-1948.

274.636. — No, no y no. Bolero, música. 2 págs. Autor: Osvaldo Farrés. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3-7-1948.

274.637. — Trayectoria de la condición social de las mujeres argentinas. 28 páginas. Autor: Lucila de Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Univers. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 194[illegible]

274.638. — Hispanidad y Argentinidad. Trascendencia y permanencia de lo español en argentino. 24 págs. Autor: Carlos Berraz Montyn. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14-7-1948.

274.639. — La plenitud de la justicia en San Alfonso María de Ligorio. 28 páginas. Autor: José Rubén Cibils. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. Nac. del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de marzo de 1948.

274.640. — Las mujeres de América y la paz. 24 páginas. Autora: Lucila De Gregorio Lavié. Editor: Instituto Social de la Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 4.000 ejemplares. Santa Fe, 14 de julio de 1948.

274.641. — Boletín. Escuela Dominical. Periódico. Propietario: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana M. Cepollina. Buenos Aires, julio de 1948. 170 ejemplares.

274.642. — Boletín Municipal. Periódico. Propietario: Municipalidad de Villa Dolores. Ciudad de Villa Dolores (Córdoba), abril de 1948. 300 ejemplares.

274.643. — La Palabra. Periódico. Propietario: Federico Helios Santillán. Director: Federico Helios Santillán. Alta Gracia (Córdoba). 7 febrero 1948. 1.500 ejemplares.

274.644. — Regatas. Periódico. Propietario: Club Mendoza de Regatas. Director: Marcelo Houlné. Mendoza, mayo de 1948. 1.500 ejemplares.

274.645. — Literatura Evangélica. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Alberto Franco Díaz. Buenos Aires, julio, setiembre 1948. 5.000 ejemplares.

274.646. — Billar de amor. Tango, música. 2 págs. Autor: P. Mosca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 junio 1948.

274.659. — La medicina social en Suecia y Dinamarca. 94 págs. Autor: Bernardo Kandel. Editor: El Autor. Impresor: Talleres Gráf. Optimus. 700 ejemplares. Buenos Aires, 28-4-1948.

274.671. — Sistema de corte simplificado. 55 y 18 págs. Extranjera. Autor: Anónimo. Editor: Concepción Melero López de Goicoechea. Impresor: Talleres Gráf. Claret. 1.500 ejemplares. Santiago de Chile, 7 de julio 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE
19 ABRIL 1948

267.869. — El viaje. 1 hoja. Autor: Genius. Editor: Genius. Impresor: Imprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

20 ABRIL 1948

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música. 2 págs. Autor: Andrés Longo. Editor: e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares, reimpresión. Buenos Aires, marzo 1948.

20 ABRIL 1948

267.935. — Su nombre. Tango canción, musica. 2 págs. Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-1948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música. 2 págs Autor: Francisco Laino. Editor: Editorial Noila. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de abril de 1948.

e.4 ago.-Nº 4.069-v.16 ago.

21 DE JULIO DE 1948

274.698. — El candor del Padre Brown. 249 págs. Reimpresión. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés: Alfonso Reyes. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 24|2|948.

274.699. — Mi vida. 282 págs. Reimpresión. 282 págs. Autor: Isadora Duncan. Traducción del inglés: Luis Calvo. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino 6.000 ejemplares. Avellaneda (Buenos Aires), 20 de Marzo de 1948.

274.700. — Yerma. 110 págs. Autor: Federico García Lorca. Editor: Losada Impresor: B. U. Chiesino 6.000 ejemplares. Reimpresión. Avellaneda (Bs. Aires). 21 de Febrero de 1948.

274.701. — El Profeta de la Pampa. Vida de Sarmiento. 728 págs. Reimpresión. Edición 29. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Losada. Impresor: Imprenta López. 6.000 ejemplares. Buenos Aires. 26 de Junio de 1948.

274.702. — Bosquejo de una clasificación sistemática de las doctrinas filosóficas. 2 tomos con 1.173 págs. Autor: Charles Renouvier. Traducción del francés: Vicente P. Quintero. Editor: Edit. Losada. Impresor: J. Hays Bell. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

274.703. — Tríptico del sacrificio. 148 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.704. — La aventura y el orden. 190 págs. Autor: Guillermo De Torre. Editor: Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 6.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 8 de Junio de 1948.

274.705. — Los Minerales. Su importancia Internacional. 499 págs. Autor: T. S. Lovering. Traducción del inglés: Luis Echavarri. Editor: Pleamar. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires). 8|5|948.

274.706. — La Poesía de Rubén Darío. 294 págs. Autor: Pedro Salinas. Editor: Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.707. — Leoplán. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: Vicente Sánchez Ocaña. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948. 62.000 ejemplares.

274.708 — Maribel. Revista. Propietario: Editorial Sopena Argentina. Director: María Isabel L. Robledo. Bs. Aires, 20 de Julio de 1948. 147.000 ejemplares.

274.709. — Aires criollos. Música. 4 págs. Autor: J. Bautista Massa. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 21 de Julio de 1948.

274.710. — Preludio y nocturno Op. 9 Nº 1. Música. 6 págs. Autor: A. Scriabin. Revisión de: John Montés. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.711. — Vidalita. Música. 2 págs. Autor: Celia Torrá. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 500 ej. Buenos Aires, 10|5|948.

274.712. — 38 canciones del folklore italiano. Para canto y piano. Música. 112 págs Autor: Anónimo. Selección y armonización: César Brero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.713. — Preludio en La Menor. Op. 20, Nº 4. Música. 12 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor. Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|6|48.

274.714. — Vals en Re Bemol Mayor. Op. 17, Nº 5. Música. 6 págs. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 31|5|948.

274.715. — Canto y Danza. Música. 2 págs. Autor: Lía Cimaglia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.716. — Milonga Nº 5. Música, para guitarra. 2 págs. Autor: A. Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. Aires, 17 de Mayo de 1948.

274.717. — El Paraíso. Música. 2 págs. Autor: Isidro B. Maiztegui. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.718. — El Paraíso. Letra. 2 págs. Autor: Córdova Iturburu. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Bs. As., 20|5|948.

274.719. — Bendita sea. Plegaria. Música. 2 págs. Autor: Amalia C. de Passerini. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948.

274.721. — Que te vas a olvidar. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan A. Martínez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 25|6|48.

274.723. — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: Carlos Pablo Bons. General Paz (Ranchos) (Prov. de Bs. Aires), 3 de Julio de 1948. 240 ejemp.

274.726. — Tango soy. Tango. Música. 2 págs. Autor: C. Herrero. Editor e impresor: Editorial Crisraar 1.000 ejemp. Buenos Aires, 2|6|48.

274.727. — Yo fuí bueno. Tango. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ej. Bs. Aires, 12|9|48.

274.728. — Yo fuí bueno. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 300 ejemplares. Bs. As., 12|9|48.

274.729. — Mentalidad Jurídica Revolucionaria. La Constitución Nacional. (Libertad, igualdad y fraternidad). Y los Derechos del Trabajador. (Razón de legítimo amparo). 268 págs. Autor: Norberto Antoni. Editor: Casanova & Cossio. Impresor: Casanova & Cossio. 1.000 ejemplares. Tucumán, 10|6|948.

274.730. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Natalio Saracco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.731. — Aquí estoy para llorarte. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Ricardo Sartorio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 10 de Mayo de 1948.

274.732. — Como una canción. Canción fox. Letra. 2 págs. Autor: J. H. Tranchaut. Traducción del francés: Germinal Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Julio de 1948.

274.735. — Curso completo de dibujo arquitectónico. 324 págs. Edición 5ª. Autor: José Luis Moia. Editor: Ediciones Windsor. Impresor: López & Cía. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 31-5-948

274.741. — Canto a la policía de Rosario. Marcha. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: El autor. Impresor: EMAR. 1.000 ejemplares. Rosario 24-2-947.

274.744. — La princesita de mis ensueños. Vals lento. Música. 2 págs. Autor: Antonio Lo Presti. Editor: Casa Romano. Impresor: Roque Gaudiosi. 1.000 ejemplares. Rosario, año 1928.

274.745. — Añorar. — Vals. Música 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 21-7-948.

274.746. — Antología de la poesía española contemporánea. (1900-1936). 444 págs. Edición 3ra. Autores: Juan Ramón Jiménez, Antonio Machado, Miguel de Unamuno y otros. Selección y prólogo: Juan José Domenchina. Epílogo de: Enrique Diez Canedo. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Gráficos Guanajuato. 5.000 ejemplares. Obra extranjera. Argentina, Brasil, Chile, etc. marzo|948.

274.747. — Odontología operatoria. 848 págs. Obra extranjera. Autor: William Harper Owen McGehee. Traducción del inglés: Francisco Calderón Case. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.748. — Química general. 782 págs. Extranjera. Autor: Horace G. Deming. Traducción del inglés: Manuel Rodríguez Mata. Revisión de la traducción: Manuel Jiménez Rueda. Editor: U.T.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la E. C.L.A.L. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948.

274.749. — Mecánica analítica para ingenieros. 461 págs. Extranjera. Autores: Fred B. Seely y Newton E. Ensign. Traducción del inglés: Teodoro Ortiz R. Revisión: Santiago Alonso. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Imprenta Reveles. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.750. — Dentaduras completas. 729 págs. Extranjera. Autores: Merrill G. Sweeson y Vincent R. Traozzano. Traducción del inglés: Dr. Honorato Villa. Editor: U.T.E.H.A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. 5.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, México, etc., abril de 1948.

274.751. — Métodos de contabilidad industrial. 2 tomos con 924 págs. Extranjera. Autores: George M. Aarón, John Burnis Allred, Douglass M. Barrows y otros. Director: J. K. Lasser. Traducción: Marin Civera. Revisión de la traducción: Santiago Alonso, M. De J. Fernández Copero, y otros. Editor: U. T. H. A. Impresor: Tall. Gráficos de la Nación. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, etc., abril de 1948. 5.000 ejemplares.

274.752. — Triángulo rojo. 336 págs. Autor: Pablo Liggeri. Traducción del italiano: Leopoldo Lauridia. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 22-11-947.

274.753. — Espero en Dios. 164 págs. Autor: Ismael Quiles. Editor: Radio Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad. 4.000 ejemplares. San Miguel. Rep. Arg. 27-11-947.

274.754. — A la paz por la caridad y la justicia. 142 págs. Autor: Miguel De Andrea. Editor: Edit. Difusión. Impresor: Tall. Pedro Goyena. 2.400 ej. Buenos Aires, 22-11-947.

274.755. — A los sacerdotes. 156 págs. Autor: E. J. Poppe. Traducción: Marta P. De Benadona. Prólogo: Marcial Lekeux. Editor: Ediciones Pax Et Bonum. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena 2.000 ej. Bs. As., 21-1-948.

274.758. — Consejo de mujeres israelitas de la Argentina. 130 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consejo de Mujeres Israelitas. Impresor: Cesa. 4 000 ejemplares. Buenos Aires, 1-9-947.

274.759. — Academia Argentina de Cirugía. Boletines y trabajos. Propietario: Academia Argentina de Cirugía. Director: Carlos Velasco Suárez. Buenos Aires, 14 de julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.760. — M. A. N. Revista. Propietario: Ministerio de Agricultura de la Nación. Director: Miguel Angel Ferreyra. Buenos Aires, mayo-junio|948 25.000 ejemplares.

274.765. — Gobierno y Soberanía. Revista. Propietario y director: José Sánchez. (José Roberto Sánchez). Buenos Aires, junio de 1948. 5.000 ejemplares.

274.772. — Revista de Ciencias Económicas. Propietario: Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores Públicos Nacionales y Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas. Directores: Ovidio Giménez y Nelio Benito Cattaneo. Buenos Aires, setiembre 947 a abril de 1948. 4.000 ejemplares.

274.774. — Beato Roque González. Periódico. Propietario y director: Pbro. Matías Crespi. Buenos Aires, julio|948. 11.000 ejemplares.

274.776. — Rosas a través de la intervención francesa en el Río de la Plata. Durante los años 1838 a 1840. 232 págs. Autor: Néstor S. Colli. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Semon. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-7-948

274.778. — Escúchame y di. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.779. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Etoile. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.

274.780. — Manual práctico de recetas. Para la clínica veterinaria. 189 págs. Autor: Oscar J. C. Galván Editor: El autor. Impresor: Oliviero & Domínguez. 1.500 ejemplares. La Plata, 30 de junio de 1948.

274.783. — El existencialismo y la libertad creadora. Una crítica al existencialismo de Jean-Paul Sartre. 185 págs. Autor: Vicente Fatone. Editor: Argos Soc. Anón. Editorial Comercial e Industrial. Impresor: López & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10-6-948.

e.4 ago.-Nº 4.062 v.16 ago.

22 DE JULIO DE 1948

274.816. — Pepe Conejito. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Bs. Aires, 15 de Julio de 1948.

274.817. — El patito de azafrán. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.818. — El oso goloso. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.819. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.820. — La ratona. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.821. — El ratón coludo. Canción infantil. Letra. 2 págs. Autor: Juan Bautista Grosso. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.822. — Pepe Conejito. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.823. — El patito de azafrán. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sanmartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948

274.824. — El oso goloso. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.825. — Los pollitos viajeros. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.826. — La ratona. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.827. — El ratón coludo. Canción infantil. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ej. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. (Las seis obras pertenecen al Album "El Camino del Bosque").

274.828. — 15 Lieder. Para una voz. Letra. 55 págs. Autores: J. Von Eichendorff, J. W. Goethe y otros. Versión castellana: Emiliano Aguirre. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1948.

274.829. — Añuritas. Aire de vidala. Letra. 2 págs. Autor: Mariano de la Portilla (h). Editor: El Autor: Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Bs Aires, 18|6|948.

274.830. — Añuritas. Aires de vidala. Música. 2 págs. Autor: V. Sánchez Peirano. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|948.

274.831. — Vuelve la ilusión. Tango. Música. 2 págs. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: El Autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 23 de Marzo de 1948.

274.833. — El bosque. Drama en 3 actos. 68 págs. Autor: Enrique Catani. Editor: Revista Alfa. Impresor: David Vodovosoff. 300 ejemplares. La Plata, 12|1|48.

274.834. — Mi vestido de bruma. 123 págs. Autor: Mary Verdaguer. Editor: El Autor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|7|48.

274.839. — Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. Periódico. Propietario: Secretaría de Educación de la Nación. Director: Manuel Villada Achával.. Buenos Aires, Enero, Febrero y Marzo de 1948. 3.500 ejemp.

274.840 — Tribuna del Maestro. Periódico. Propietario: Sindicato Argentino de Maestros de la Provincia de Buenos Aires. Director: José Romeo López. La Plata, 8 de Julio de 1948. 15.000 ejemplares.

274.841 — Lecciones Bíblicas. Lecciones sobre los libros de Daniel y Apocalipsis. 239 págs. Autor: W. H. Wakeham. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Casa Editora Sudamericana. Impresor: Casa Editora Sudamericana. 2.000 ejemplares. Florida, 1º de Julio de 1948.

274.842 — Atalaya. Revista. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Marcelo I. Fayard. Florida, (Prov. de Bs. Aires), Julio|948. 45.000 ejemplares.

274.843 — El Auxiliar de la Escuela Sabática. Periódico. Propietario: Casa Editora Sudamericana. Director: Santiago Schmidt. Florida, F. C. C. A. (Prov. de Bs. As.), Julio de 1948. 2.800 ejemplares.

274.847 — C. I. P. A. Periódico. Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda, 25|Julio|948. 650 ejemp.

274.848 — Cálculo de Transformadores. Desde el punto de vista de las telecomunicaciones. 74 págs. Edición 2da. Autor: Ing. Ladislao Koros. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 275 ejemplares. La Plata, Abril de 1948.

274.849 — Física General. Tomo II. 380 págs. Estática de los Flúidos-Hidrodinámica de la Elasticidad Acústica. Edición 4ta. Autor: Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre|946.

274.850 — Introducción a la Matemática Superior. 342 págs. Autor: Alberto E. Sagastume Berra. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Noviembre de 1946.

274.851 — El Riachuelo, sus Puentes y las Obras de Cruce a Encarar en el Próximo Quinquenio. 56 págs. Autor: Ing. José Negri. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 1.000 ejemplares. La Plata, Abril de 1947.

274.852 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 287 págs. Volúmen II. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.853 — Apuntes - Cursos de Termodinámica. 177 págs. Volúmen 1. Autor: Ing. Alejandro de Estrada. Editor o impresor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. 325 ejemplares. La Plata, Diciembre de 1947.

274.854 — Física General. Tomo IV. Electricidad y Magnetismo, Electroquímica, Atomismo de la Electricidad, etc. etc. 552 págs. Edición 3ra. Autor: Dr. Ramón G. Loyarte. Editor: Facultad de Ciencias Físicomatemáticas de La Plata. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 2.000 ejemplares. La Plata, Julio|946.

274.862 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en inglés. 2 págs. Autor: Harold Rome. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de Junio de 1948.

274.863 — Sobre la Avenida. (On the Avenue). Fox-trot, Letra en castellano. 2 págs. Autor: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.866 — Tu Ultimo Beso. Tango canción, Letra. 2 págs. Autor: J. C. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Córdoba, 26-6-942.

274.867 — Leyenda Pampa. Tango canción, Música. 2 págs. Autor: Julio Urtubey. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. San Nicolás (Prov. de Bs. Aires), 15 de Enero de 1934. 300 ejemplares.

274.868 — Curso de Radio. Complemento Práctico Nº 3. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor. Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

274.869 — Curso de Radio. Lección 28. 12 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.870 — Curso de Radio. Lección 27. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.871 — Nuestra Causa. Periódico. Propietario: Cura Párroco de Villa María. Director: Pedro R. Gottardi, Presbítero. Villa María (Córdoba), 10 de Julio de 1948.

274.872 — El Colono. Periódico. Propietario y Director: Gaspar Francisco Heer. Esperanza (Sta. Fe), 19 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

274.875 — Neuquén. Periódico. Propietario y Director: Julio César Chanetón. Neuquén, 8 de Julio de 1948. 1.300 ejemplares.

274.876 — La Voz de Cañuelas. Periódico. Propietario y Director: Elsa Elena García. Cañuelas (Prov. de Bs. Aires), 9 de Julio de 1948. 600 ejemplares.

274.877 — Neurosis Frecuentes en los Niños y en los Adultos. 383 págs. Autor: O. Spurgeon English Gerald H. J. Pearson. Traducción: Arnaldo Rascovsky y Matilde Wencelblat de Rascovsky. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de Junio de 1948.

274.881 — Ya te Olvidé. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Cap. Federal, 18-6-948.

274.882 — Ya te Olvidé. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Roberto Cárcano. Editor: El Autor. Impresor. A. Boccazzi. 300 ejempl. Cap. Federal, 18-6-948.

274.088 — "Don Darry". Seudónimo.

274.909 — "Jimmy Logan". Seudónimo.

e.5 ago.-Nº 4085-v.18 ago.

23 DE JULIO DE 1948

274.939. — Ciclón B. B.Club. Marcha. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: Los autores. Impresor: Luis De los Santos. 250 ejemplares. — Rosario, 10-6-47.

274.940. — A Mi Lejana Madre. vals Música. 2 páginas. Autor: Miguel Giorgio. Editor: El autor. Impresor: Luis De Los Santos. 250 ejemplares. — Rosario, 20-6-947.

274.945. — Tablas para Columnas y Bases de Hormigón Armado de Edificios Urbanos (Casas de Departamentos),

para el uso en la práctica. 197 páginas. Autor: Osvaldo Heimberg. Editor: Editorial H. A. C. Heimberg y Cía. Impresor: Suc. L. J. Rosso. 2.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1948.

274.946. — Revista. Serie segunda. Vol. Nº 5. Periódico. Propietario: Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas de La Plata. Director: S. A. Delpech, L. E. Barreto, R. P. Cesco y otros. — La Plata, Julio de 1946.

274.949 — Tierras Australes Argentinas, Malvinas, Antártida. 384 páginas. Autores: Elías Díaz Molano y Esteban Homet. Prólogo de: Félix A. Chaparro. Editor: Sociedad Geográfica Americana. Editorial Cultural S. A. Impresor: Artes Gráf. San José. 1.500 ejemplares. — Rosario, 8 de Julio de 1948.

274.951. — Cerro Negro. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.952. — Aroecna. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.953. — San Fernando. A escala 1:25.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.954. — Arroyo Telken. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.

274.955. — Guer Aike. A escala 1:100.000 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.956. — Quillén. A escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.957 — Cerro Zonda. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.958. — Cordón del Naranjo. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.959. — Portezuelo del Tigre. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.960. — Los Paramillos. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.961. — Salto Grande. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

274.962. — Nueva Era. Periódico. Propietario y Director: José A. Cabral. — Tandil (Prov. de Bs. Aires), 19 de Julio de 1948. 7.000 ejemplares.

274.964. — Estampa. Revista. Propietario: Editorial Estampa, S. A. Director: Simón Polack. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1948. 80.000 ejemplares.

274.965. — Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Memoria, Año 1946. 208 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Administración General de Correos y Telecomunicaciones. Impresor: Tall. Gráf. de Correos y Telecomunicaciones. — Capital Federal, Julio de 1948.

274.967. — Revista Asociación Argentina de Kinesiología. Periódico. Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. Director: Rodolfo Cova. — Buenos Aires, segundo trimestre de 1948. 800 ejemplares.

274.969. — El Payador de La Pampa. Versos criollos. 64 páginas. Autor: Juan A. Martínez (Campo Amores). Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1947.

274.970. — El Rastreador. Novela. 64 páginas. Autor: Eduardo Gutiérrez. Verificada por: Silverio Manco. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

274.971. — Contrapuntos Gaucheseos. Versos criollos. 64 páginas. Autor: Sebastián Rodolfo (Alma Noble). Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor: Accinelli Hnos. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1948.

274.972. — Las dos Amantes. Margot. 128 páginas Autor: Afredo de Musset. Traducción del francés: Valentina Salas. Ilustraciones: Raúl Stevano. Editor: M. Alfredo Angulo. (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948.

274.975. — Tratado Práctico de Contabilidad y Técnica de Libros, Sistema Hellier. 366 páginas. Autor: Isaac Heller. Editor: Isaac Heller. Editor. — Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948.

274.977. — Esther Judía. Poesía. 94 páginas. Autor: Nicandro Pereyra. Dibujos de Juana Briones. Editor: El autor. Impresor: Imprenta Behmer. 600 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

274.982. — Recuerdo de Gualeguay. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Soulé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25-6-948.

274.983. — A Ti Eddi. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Soulé. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 25|Junio|948.

274.985. — Sobre la Avenida. (On The Avenue). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Fred Dreed. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1948.

274.986. — Honky - Ponky. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: V. Marbeni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Julio|948.

274.989. — Pomán. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El autor. Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 200 ejem. — Buenos Aires, 5|Junio|948.

274.990. — Pomán. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El autor Impresor: Impresiones Musicales El Flete. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1948.

274.991. — Boletín del Círculo de San Carlos. Propietario: Círculo Católico de Obreros de la Parroquia de San Carlos. Director: Eduardo A. Gagliano. — Capital Federal, Julio de 1948. 560 ejemplares

274.993. — La Situación Económica. Folleto Nº 5. 64 páginas. Autor: Américo Ghioldi. Editor: Comité Ejecutivo del Partido Socialista. Impresor: Tall. Gráficos El Sol. 5.000 ejemplares. — Capital Federal, 15 de Julio de 1948.

274.994. — El Gallo y La Muerte. (Retablo de la Edad Media). 1 libro. Autor: Agustín De Foxá. (Conde de Foxá). Con "Trece dibujos de: María Luisa Condesa de Foxá. Editor: Editorial Cimera, Soc. Resp. Ltda. — Impresor: Imprenta Balmes. 1.020 ejemplares. — Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.

275.001. — Jaque Mate. Tango de salón. Música. 2 páginas. Autor: Domingo Cristino. Editor: El autor. Impresor: Breyer Hnos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, año 1929.

e.6 ago.-Nº 4.093-v.19 ago.

24 DE JULIO DE 1948

275.026 — Intangible. Bolero, Música. 2 págs. Autor: Luis L. Gineste. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 10|Octubre|947.

275.028 — Mercedes. Provincia de Buenos Aires. Hoja topográfica. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Publicaciones de la Direc. de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.029 — Sierra del Morro. Provincia de San Luis. Hoja topográfica 24h. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor: Dirección de Minas y Geología de la Nación. Impresor: Taller de Public. de la Dirección de Minas y Geología. 500 ejemplares. Capital Federal, 18 de Junio de 1948.

275.031 — Instituciones de Derecho del Trabajo. 404 págs. Autor: Ernesto Krotoschin. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

275.032 — Músicos Argentinos Contemporáneos. 210 págs. Autor: Oreste Schiuma. Editor: El Autor. Impresor: Pedro René Ribero. 500 ejemplares. Bs. Aires, 24-7-948.

275.034 — Causas de la Decadencia de las Artes. 440 págs. Autor: Juan Luis Vives. Traducción del latín: Beatriz Maas. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Didot. 1.100 ejemplares. Buenos Aires, 10|Abril|948.

275.035 — Ensayos. 396 págs. Autor: Ramiro de Maeztu. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Didot. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 26-6-948.

275.036 — Los Anteojos Negros o el Caso del Asesinato del Psicólogo. 272 págs. Edición segunda. Autor: John Dickson Carr. Traducción del inglés: Marta Acosta Van Praet. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 22-5-948.

275.037 — Memorias sobre el Oxígeno, el Calórico y la Respiración. 380 págs. Autor: Antonio L. Lavoisier. Traducción y prólogo: Juan M. Muñoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 27-6-948.

275.038 — La Bestia Debe Morir. 246 págs. Edición segunda. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: J. R. Milcock. Ilustró la tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Patagonia. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2-2-948.

275.039 — Por Qué no Vuelvo a Rusia. 228 págs. Autor: Michael Koriakoff. Traducción del francés: Clara De La Rosa. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Alamos. 5.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.040 — El Abominable Hombre de Nieve. 272 págs. Autor: Nicholas Blake. Traducción del inglés: María D. A. de Derisbourg. Ilustró tapa: José Bonomi. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.128 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.041 — Mitos sobre el Origen del Fuego en América. 124 págs. Edición 2da. Autor: Sir James George Frazer. Traducción del inglés: Gregorio Aráoz. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta Ruiz. 2.600 ejemplares. Bs. Aires, 27-3-948.

275.042 — Historia de Selkirk. El Verdadero Robinsón. 76 págs. Autor: Ernesto Morales. Editor: Emece Editores. Impresor: Imprenta López. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.043 — Los Orígenes de la Civilización Moderna. 484 págs. Autor: Godofredo Kurth. Traducción del francés: Demetrio Náñez. Editor: Emece Editores. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 10-4-948.

275.051 — El Paladín. Periódico. Propietario y Director: Eduardo Ismael Maciel. Necochea (Prov. de Bs. Aires), 18 de Julio de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

17 DE ABRIL DE 1948

267.736 — 30 Lieder de Autores Rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 págs. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin y otros. Traducción española: V. Dobrovolsky. Editor: Ricordi Americana. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

22 DE ABRIL DE 1948

268.105 — Curso de Patología Sanguínea. 212 págs. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhaar, Rodolfo Pinto. Editor: Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 5 de Marzo de 1947.

23 DE ABRIL DE 1948

268.129 — Lo Pasado Ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 págs. Autor: Angel Bagni. Editor: Universal. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 12-4-948.

e.9 ago.-Nº 4142-v.21 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de amianto, mina "San Carlos", presentada por "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Expediente número 85.090|45.

Manifestación de descubrimiento y solicita su concesión. — A la autoridad minera: José A. Alvarez Herrera, argentino, casado, mayor de edad, industrial, con domicilio en Barrio Gobernador Guillermo G. Cano L-1-3, constituyendo domicilio legal en Rivadavia 558, ciudad, digo: 1º) He descubierto accidentalmente un yacimiento de amianto, que vengo a manifestar y solicitar su concesión, en el cateo que solicité el 5 de Mayo de 1943 en Expediente Nº 1.440-A-1943, registrado en el asiento Nº 926 a fs. 29 del tomo 6 del Registro de Exploraciones. — 2º) Acompaño muestra del mineral. — 3º) El yacimiento es nuevo criadero y se denominará "San Carlos". — 4º) El dueño del inmueble es el Gobierno de la Nación Argentina, y el lugar integra la estancia Uspallata, en el distrito del mismo nombre, departamento de Las Heras. — 5º) El criadero que solicito no colinda con ninguna mina, pero está vecino a la de amianto "El Coloso" de Alberto Breuss, y a la "San Alberto" de baritina, denunciada por Berta Alvarez, Alberto Breuss y el suscripto. — 6º) El yacimiento que solicito se ubicará en la falda del Cerro de la Jarilla que mira al NE. — Partiendo del esquinero NE de la pertenencia Nº 1 de la mina El Coloso (ver el plano de su mensura a fs. 27 del Expediente 2.286-B-1939) se medirán 300 ms. al N. verdadero, al cabo de los cuales se colocará un mojón que será el punto de partida y esquinero SO de la mina San Carlos. — Desde ese punto con rumbo N. 45º O. se medirán 900 ms. y se colocará el esquinero N O. de la mina solicitada. — Desde ese punto con rumbo N. 45º E. es decir, virando en ángulo de 90º, se trazará una línea de 300 ms. al cabo de la cual se colocará el esquinero N E. — Desde éste, con rumbo S. 45º E. trazaremos una línea de 900 ms. al cabo de la cual se colocará el esquinero SE. — Uniendo éste con el SO. con una línea de 300 ms. se tendrá trazado el perímetro de las tres pertenencias que solicito. — 7º) De acuerdo al art. 9º del Código de Minería y siendo el criadero solicitado de 2ª categoría y el Estado el dueño del suelo, éste no puede explotarlo y por consiguiente carece del derecho de opción que el art. 63, apartado 2º sólo reconoce a los particulares, lo que pido se tenga presente (conforme: argumento del art. 44, Código Minería). — 8º) Son copartícipes en el descubrimiento que denuncio las señoritas Berta y Elvira Alvarez, argentinas, solteras, mayores de edad, domiciliadas en Alsina 1388, Capital Federal, por cuyo motivo (art. 21 Código Civil) pido se nos conceda a nombre de los tres en compañía, tres pertenencias. — 9º) Adjunto croquis en el cual he marcado (X) el lugar de donde tomé la muestra. — Proveo de conformidad por ser justicia. Fdo.: José A. Alvarez, Guillermo Cano (hijo). — Presentado ante mí, Escribano de Minas, por duplicado con firma de letrado, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres siendo las nueve. — Se acompaña muestra y croquis. Fdo.: Alejandro Sánchez. Escribano de Minas. — Buenos Aires, agosto 27|45. — Siga a informe de la Sección Técnica. Firmado: José M. Necoli. Jefe Despacho Minero. — Sr. Director de Minas de la Nación: Luis Echeverría, en el Expediente Nº B-85.090|45 se presenta y expone: Que dicha mina San Carlos a que se refiere este expediente, se ubica con rumbo N. 51º O. del esquinero N. O. de la mina El Coloso, y a una distancia de 400 metros de la misma. — Saludo al Sr. Director con mi mayor consideración. Fdo.: L. Echeverría. — Recibido en mi Oficina hoy febrero tres de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diecisiete horas treinta y nueve minutos. Conste. Firmado: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: La presente manifestación de descubrimiento, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, según croquis de fecha 8-IV-48, dentro de la Estancia Uspallata, Departamento Las Heras, de la Provincia de Mendoza, estando el punto de extracción de la muestra situado a 400 m. con rumbo N. 50º Oeste del esquinero N. O. de la pertenencia Nº 1 de la mina mensurada "El Coloso" Expte.: 35.213-45. — Se adjunta copia del croquis para su remisión al Consejo de Seguridad. — Se tomó nota de la 2da. presentación. — Registro Gráfico, 17 de abril de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de yacimiento de amianto manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conforme con lo establecido

por los arts. 117|119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Mayo 28 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 10 de junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117|119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 474|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, junio 17 de 1948. — Registrado bajo el Nº 1, folio 1 del Registro de Minas de la Provincia de Mendoza. Tomo I, a favor de "Uspallata" Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.11 ago.-Nº 56.114-v.11 ago.
e.18 ago.-Nº 56.114-v.18 ago.
e.25 ago.-Nº 56.114-v.25 ago.

Disposición rectificando la ubicación de la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Zapala, Territorio Nacional del Neuquén; Expte. Nº 203.912|1947.

Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: En el informe de fojas 13 al mencionar la sección correspondiente a este pedimento, se indicó la Sección III en cambio de la XIX, que es la que corresponde; como dicho informe ha sido publicado es necesario que se rectifique de la siguiente manera: "El pedimento se encuentra dentro de los lotes 4, 5 y 8 de la Sección XIX, Departamento Zapala, del Territorio Nacional del Neuquén. Registro Gráfico, Julio .. de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por el Registro Gráfico, elevo el presente expediente. — Servicio Legal de Minas, Julio 31 de 1948 Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Publíquese de oficio y por una sola vez la rectificación precedente, a los efectos del Art. 25 del Código de Minería. — Hágase saber y constar, repóngase, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas a los efectos del art. citado. — Disposición Minera número 714|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Anotada al margen del Registro Nº 3.099, folio 293, de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del T|N. del Neuquén, la rectificación de ubicación del presente pedimento. — Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas.

e.11 ago.-Nº 4.206-v.18 ago.

Disposición dando por decaídos los derechos preferenciales de los señores Rosa N. de la Cámara de Cirujeta, Justa P. de la Cámara de Martin, Juan de la Cámara y José H. de la Cámara, sobre la manifestación de descubrimiento de arcilla, mina denominada "La Reina del Ajedrez", presentada a nombre de los señores Antonio Pereira y Edmundo Fernando Catalano, en el Departamento Añelo, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 129.766|1946.

"Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Visto lo informado por el Servicio Legal de Minas y resultando que doña Rosa Nieves de la Cámara de Cirujeta, doña Justa P. de la Cámara de Martin, y los señores Juan de la Cámara y José H. de la Cámara, no han ejercitado los derechos preferenciales que les acuerda el Art. 68 del Código de Minería en el carácter de propietarios de la tierra denunciada por los recurrentes, El Director de Minas y Geología, Dispone: 1º — Dar por decaídos los derechos preferenciales de doña Rosa Nieves de la Cámara de Cirujeta, doña Justa P. de la Cámara de Martin, y señores Juan de la Cámara y José H. de la Cámara, sobre la superficie que abarca la presente mina de arcilla solicitada por los señores Antonio Pereira y Edmundo Fernando Catalano, en el Territorio Nacional del Neuquén, en el lote 4 de la fracción C, de la Sección XXVIII, Departamento Añelo. — 2º — Hágase saber, publíquese, repónganse los sellos y siga al Servicio Legal de Minas, (Registro Gráfico) para la prosecución del trámite respectivo. — Disposición Minera Nº 297|1948. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

e.11 ago.-Nº 4.205-v.11 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Vicente González, Expediente Nº 203.018|48.

Buenos Aires, septiembre de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Vicente González, mayor de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en Amancio Alcorta 147. Témperley, F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hts. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.000 m. (un mil) al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. (ocho mil) al Norte 45º Este de un tercer punto que, a su vez, estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. — Que otorgo amplio poder al Ing. Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad San Martin 195, para tramitar el presente pedimento. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. — Fdo.: Vicente González. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Septiembre 25 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la 1ª y 2ª categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches, en terrenos que según constancias es en parte fiscal y de propiedad de la Sociedad Busader Hnos. y Cía. domiciliados en Zapala F. C. S. y de la señorita Rosa Albert y otros, domiciliados en Agüero 1254, Capital Federal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.940 Há. ha sido ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Sección XXI, del Departamento y Territorio antes mencionados, tiene la forma de un pentágono irregular, cuyo límite Noroeste lo forma una recta de 4.000 m. de dirección Norte 45º Este, al Noreste una recta en dirección Sud 45º Este; al Este otra recta de dirección Norte-Sud trazada a 1.666,66 m. en el Oeste del Cerro Carreri que en su prolongación al Norte y al Sud corta los límites Noreste y Sudeste respectivamente; al Sudeste una recta paralela al primer lado descripto que pasa a 5.000 m. del mismo y por último al Sudeste una recta paralela de 5.000 m. que pasa a 4.000 m. del lado Noreste de modo que su vértice Oeste queda a 1.000 m. al Norte 45º Oeste de un punto situado a 8.000 m. Norte 45º Este de un tercero que a su vez está situado a 1.300 m. al Sud 41º Este del Cerro Atravesada. — El interesado no posee ningún otro permiso ni concesión de cateo anterior a menos de 2.000 m. del presente. — Registro Gráfico, junio 18 de 1948. — Firmado: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estos actuados que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 30, sin que se hayan producido obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, junio 28 de 1948. — Firmado: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 545|48. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 13 de 1948. — Registrado bajo el Nº 4014, folio 311 del registro de Cateos y Exploraciones Tmo. XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Vicente González — Conste. Firmado: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

e.10 ago.-Nº 56.072-v.23 ago.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente Nº 201.966|47.

Bajada del Agrio, Julio 21 de 1947. — Sr. Director de Minas, Geología e Hidrogeología, Perú 562, Buenos Aires. Muy señor mío. — El que suscribe, Lionel Peuchot, argentino, de 32 años de edad, profesión minero, solicita a esa Dirección, un permiso para cateos sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos fiscales sin alambrar, cultivar o cercar, excluyendo sustancias de aprovechamiento común, en una superficie de 9.999,99 hectáreas, ubicadas en esta localidad Departamento de Picunches, formando un rectángulo dirección Norte-Sud de 3.333,33 mts. por 3.000 mts., de modo que el esquinero Sud-Oeste esté ubicado sobre la margen derecha del Río Agrio, en un punto distante a 4.000 mts. al Norte de la cabecera del puente sobre el mismo río y todo el límite Oeste del rectángulo corra sobre la ribera del mismo río, también al Norte del puente, emplearé en los trabajos 4 hombres con 4 picos, 4 palas y 1 carretilla. Saluda al Sr. Director con su mayor consideración, Lionel Peuchot. — Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas cincuenta y un minutos, conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Agosto 2 de 1947. — Siga a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con excepción de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.000 Há., ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 12, 15 y 16 de la Sección XII, del departamento y territorio antes mencionados, en forma de polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Norte y al Sud rectas de dirección Norte 76º 30' Este trazadas respectivamente por un punto A y a 3.000 m. al Sud 13º 30' Este del mismo; el punto A, es un punto de la margen derecha del Río Agrio, situado a 4.000 m. aguas abajo, del puente que se encuentra a 3.500 m. aguas arriba de la confluencia del Río Salado y el Río Agrio: al Este una recta con rumbo Sud 13º 30' Este trazada a 3.333,33 m. al Norte 76º 30' Este del punto A y finalmente al Oeste, una poligonal de tres lados, que de Norte a Sud se define del modo siguiente: el primero, es una recta paralela al límite Este precedentemente descripto que pasa por el punto A; el segundo, es una recta de dirección Este-Oeste que en su prolongación hacia el Oeste pasa a 2.000 m. al Sud de la desembocadura del Río Salado en el Río Agrio y el tercero, está trazado normalmente al segundo lado, pasando en su prolongación hacia el Norte a 1.000 m. al Este de la mencionada desembocadura. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso para cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Encontrándose a 73 Km. de la frontera internacional Argentino-chilena, se adjunta una copia del croquis de ubicación para su remisión al Consejo de Defensa Nacional. — Registro Gráfico, Abril 30 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 34, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Mayo 17 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 7 de junio de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas Registro Gráfico y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera número 458|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 8 de junio de 1948. — Registrado bajo el Nº 4010, folio 307 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Lionel E. Peuchot. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas. Adscripto.

e.31 jul.-Nº 55.457-v.11 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"GAMBERONI & COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº tres, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Juan Bautista Gamberoni, domiciliado en Belgrano setecientos dos; Rafael Fortunato, domiciliado en Jonte cinco mil quinientos cuarenta y ocho; Carlos David Feinblatt, domiciliado en Ramón Falcón mil novecientos noventa y nueve; Abraham Perman, domiciliado en Río Bamba número novecientos cuarenta y cuatro, y don Ernesto Guillermo Machado, domiciliado en Medrano doscientos treinta y siete, el primero de nacionalidad uruguaya y argentinos los cuatro restantes; todos casados, comerciantes, mayores de edad y hábiles, en su carácter de únicos componentes de la Empresa "GAMBERONI & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000.—), con domicilio en Belgrano setecientos dos, Capital, constituída con fecha treinta de junio de mil novecientos treinta y ocho, por el término de diez años, e inscrita el contrato original al cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 230, al Fº 108, del Libro 3, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su ampliación del diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el mismo Registro, el ocho de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el Nº 475, al Fº 103, del Libro IV, de contratos de sociedades de Resp. Ltda., convienen. — Primero: Que vencido el contrato que los regía el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, y no habiéndose terminado el objeto de esta sociedad, la que se encuentra en pleno funcionamiento y desarrollo de sus actividades, deciden formalizar nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas. — Segunda: Entre los señores designados en la cláusula preliminar, y los señores Osvaldo Varangot, domiciliado en El Salvador número cuatro mil doscientos diez y ocho, Gerónimo Santana, domiciliado en E. Acevedo número cuatrocientos cincuenta

y uno, Héctor Martínez, domiciliado en Viamonte dos mil cuatrocientos sesenta y ocho y Jorge Ulises Márquez, domiciliado en Rivadavia número dos mil quinientos diez y seis; todos de nacionalidad argentina, casados, mayores, hábiles y empleados de "Gamberoni & Cía. S. R. Ltda.", resuelven continuar la explotación de los negocios sociales de esta sociedad comercial, haciéndose cargo en su totalidad del activo y pasivo de "Gamberoni y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que continuará girando bajo el mismo rubro, con domicilio en Belgrano número setecientos dos, de esta Capital, pudiendo establecer Agencias y|o sucursales en la misma, y en todo el territorio de la República, como así en países del extranjero. — Tercera: El nuevo plazo de duración de este contrato se fija en el término de Cinco Años (5), a contar del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente y que vence el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres. Transcurridos dos años de la vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse, cediendo sus cuotas de capital a sus consocios, quienes podrán adquirirlas en la misma proporción en que poseen sus cuotas sociales, o autorizarán al socio saliente a vender su parte a terceras personas. El socio que desease retirarse, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionados. En ca- —sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283,252, — viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283,251— so de que la sociedad decidiera adquirirlas, su parte de utilidades y capital, le será reintegrado en tres cuotas anuales, con el interés del siete por ciento (7 %), debiendo determinarse las mismas mediante inventario y Balance que se confeccionará a tal fin. Si los que manifestaren su deseo de retirarse fueren los socios señores Juan Bautista Gamberoni o Rafael Fortunato, deberá entregársele al primero sus marcas: "Popular", "El Torero", "Tormenta" y "El Porteño", por un valor de Trece Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 13.000.—), en cuanto al señor Rafael Fortunato, se le entregarán las maquinarias, enseres, muebles y útiles, por él aportados, según el inventario original, por la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 10.000.—). El socio saliente queda eximido del pago de indemnizaciones a empleados y obreros. El socio saliente tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento (50 %) sobre los beneficios líquidos que se obtuvieren de negocios pendientes de realización y entrega, concretados y aceptados en la proporción a su capital aportado en la Sociedad. Se establece que si al vencimiento del plazo de dos años, ninguno de los socios manifestare en legal forma su deseo de retirarse de la sociedad, se entenderá que aceptan cumplir íntegramente el plazo de cinco años fijado como término de duración de este contrato. Una vez vencido dicho plazo de cinco años, si los socios desearen continuar el giro social, deberán abonar el impuesto correspondiente al nuevo período por el que decidieren reconducir el contrato, siendo de aplicación las normas que anteceden para los socios que desearen retirarse. — Cuarta: Continuará siendo objeto de esta sociedad el dedicarse a la explotación de la fabricación, compra y venta, de implementos, para Bomberos y contra incendios, instalaciones de sistemas contra incendios, sus atingentes y similares; comisiones y consignaciones en general, pudiendo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales, inherentes a los fines de esta sociedad. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 600.000.—), dividido en sesenta cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El señor Abraham Perman, aporta diez y seis cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una (16), o sea ciento sesenta mil pesos m|n. de c|l., de cuya suma, tiene aportada e integrada en la sociedad de la que ésta es continuadora la de cuarenta mil pesos m|n. de c|l., o sea cuatro cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l., y la de pesos Ciento Veinte Mil m|n. de c|l. (m$n. 120.000.—), o sea doce cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según así surge del Balance que debidamente conformado por todos los socios se acompaña, el socio señor Juan Bautista Gamberoni, aporta diez cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, o sea la suma de Cien Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.—), de cuya suma tiene aportada e integrada en la sociedad de la que ésta es continuadora veinticinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 25.000.—), y la de setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (75.000.—), resultan de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según resulta del mismo Balance: los socios señores Carlos David Feinblatt y Rafael Fortunato, aportan cada uno la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 90.000.—), (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283 253) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.252) o sea nueve cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l., cada uno, teniendo dichos socios aportada e integrada la suma de veinticinco mil pesos m|n. de c|l., respectivamente, el saldo restante de sesenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 65.000.—), resulta de la conversión del importe de sus correspondientes créditos que tienen en la sociedad de que ésta es continuadora; según se verá del mencionado Balance, el socio señor Ernesto Guillermo Machado, aporta la suma de Ochenta Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 80.000.—), o sea ocho cuotas de diez mil pesos m|n. de c|l. cada una, de la que tiene aportada e integrada la de veinticinco mil pesos m|n. de c|l., y el saldo de Cincuenta y Cinco Mil Pesos m|n. de c|l. (m$n. 55.000.—), resulta de la conversión del importe de su crédito en la sociedad, según se verá del Balance referenciado: los socios Sres. Osvaldo Varangot, Gerónimo Santana, Héctor Martínez y Jorge U. Márquez, aportan cada uno de ellos dos cuotas de diez mil pesos cada una, o sea la suma de veinte mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 20.000.—), cada uno, conversión del importe de los créditos que cada uno de los mencionados tiene en la sociedad, según resulta del Balance conformado que se acompaña. — Sexta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Abraham Perman, Juan Bautista Gamberoni, Rafael Fortunato, Carlos David Feinblatt, y Ernesto Guillermo Machado, con el Título de Gerentes, quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social, con toda la amplitud que le acuerda la Ley 11.645, debiendo firmar dos cualesquiera de dichos socios conjuntamente, en todos aquellos actos que comprometan a la sociedad, como ser, otorgamiento de escrituras, hipotecas, poderes generales o especiales y contratos con reparticiones públicas o privadas, instituciones oficiales y|o particulares, debiendo anteponerse el rubro social a la firma de los socios. Se prohibe a los socios comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. Los otros socios tendrán las más amplias facultades para fiscalizar y contralorear todos los actos de la sociedad. — Por mayoría de votos se eligirá un Gerente General, quien tendrá a su cargo el cumplimiento de las resoluciones de la Sociedad, y la representará en todos aquellos actos en que fuere menester. Los socios gozarán de un sueldo mensual que será fijado en una primera asamblea. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá en nombre y representación de la Compañía, cobrar y percibir todas las facturas, cuentas y cobranzas en general de la casa, ya sean adeudadas por entidades oficiales, nacionales, provinciales, municipales, o particulares, pudiendo otorgar recibos, firmar, correspondencia, atingente, presupuestos, trámites administrativos y asuntos corrientes, para el desempeño normal de su misión. — Octava: Cualquiera de los socios queda autorizado, al efecto de representar a la sociedad ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Vocalías de conciliación, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, estando facultado especialmente para transar y solucionar los pleitos que pudieren ocurrirle a la Casa, en la forma que mejor entendiere convenir a los intereses de ella. — Novena: Todos los años al treinta de junio, se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán practicarse cuan- (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.254) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.253) do se estime conveniente y de las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan, después de acreditar un cinco por ciento al socio Gerente General, otro cinco por ciento al socio Gerente de la Fábrica, y del cinco por ciento de reserva legal, amén de las otras reservas y provisiones que se estimare oportuno formar, se distribuirán en la misma proporción en que los socios poseen cuotas de capital, debiéndose soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Décima: Para la formación de los Balances, internos y de separación de socios, se seguirán las normas aconsejadas por la Dirección General Impositiva de la Nación, debiendo estimarse los bienes inmuebles por su valor de adquisición, y los muebles, maquinarias, instalaciones y útiles, por el de origen, debiéndose efectuar anualmente sobre los valores de estos últimos una depreciación razonable. Para la formación del Inventario y Balance de disolución total se seguirán las mismas normas, de adjudicar a los bienes los valores de origen, salvo que se hubiere perdido incuestionablemente dicho valor, en cuyo caso serán estimados por el valor actual a la fecha del Balance. Si transcurrido treinta días de haber sido puesto el Balance anual en conocimiento de los socios, ninguno de éstos lo observase, se lo considerará aprobado. Dentro de los mismos treinta días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea General, sin perjuicio de las extraordinarias que podrán celebrarse en cualquier momento y a pedido de cualquiera de los socios. — Las resoluciones que se adoptaren se asentarán en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo aquellas en las que la Ley 11.645, exige mayoría absoluta, y cada cuota de capital representará un voto. Los socios ausentes en las Asambleas, podrán hacerse representar en ellas mediante carta poder autenticada. El personal obrero y empleados de administración, serán designados por los socios, a propuesta del Gerente General. — Undécima: A fin de llenar cumplidamente su objeto, la sociedad podrá solicitar préstamos en dinero o en especie, ya sea a particulares, o en instituciones Bancarias Nacionales, Provinciales o Municipales o particulares, con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial S. A. Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires, Francés del Río de la Plata; Francés e Italiano, De Londres y América del Sud, de Italia y Río de la Plata, o cualquier otro Banco oficial o no, sus agencias o sucursales, de acuerdo con la Carta orgánica de dichas instituciones, o en las condiciones que se pactare, pudiendo efectuar descuentos, operar en cuenta corriente, girar en descubierto, librar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio, o cualquier otro documento comercial, pudiendo cobrarlos, endosarlos o negociarlos, y realizar cualquier otra operación que las necesidades del negocio requiriere siempre que no estuvieren en discordia con la Ley. Podrá asimismo la sociedad para llenar debidamente su objeto, comprar y vender bienes inmuebles en todo el territorio de la República, constituir sobre ellos hipotecas, ya sean particulares o oficiales. La precedente enunciación no es limitativa. — Duodécima: Para los casos de disolución anticipada, o de liquidación de la sociedad, se seguirán las normas que establece el Código de Comercio, y éste contrato. Seis meses antes de la fecha del vencimiento de este contrato, los socios, a requerimiento de cualquiera de ellos, se reunirán en sesión (sigue en el sellado nacional de 0,20 cts. número 283.255) (viene del sellado nacional de 0,20 cts. número 283.254) especial, designando por mayoría de votos de capital, un Liquidador, el cual comenzará de inmediato sus funciones. Si transcurridos diez días de la primer asamblea, no se hubieran puesto de acuerdo los socios sobre la designación del Liquidador, solicitarán su nombramiento al Juez de Comercio de Turno. — Décima Tercera: Si durante el término de duración de este contrato, o sus prórrogas, se incapacitare o falleciera alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, la que aceptará a dicho representante en calidad de socio, en el mismo trato y condiciones que regían para el pre fallecido o incapacitado, salvo que se tratare de cargo técnico, a menos que los referidos herederos optaren por retirar su aporte social, en cuyo caso deberá practicarse en Balance e inventario, y si la sociedad no optare por adquirir sus cuotas de capital, podrá reintegrarle las mismas y beneficios en seis cuotas semestrales sucesivas, con un interés del siete por ciento anual, debiendo abonarse previamente, y en el acto en que optaren por el retiro, un diez por ciento de la suma total, a cuenta del monto global. — Décima Cuarta: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la sociedad, o al tiempo de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, o por cada parte que sostenga la misma pretensión, dentro de los diez días de producida la disención, debiendo designarse por el Sr. Presidente de la Bolsa de Comercio, el árbitro tercero, para el caso de discordia. Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la ley de la materia y demás disposiciones vigentes. — Décima Quinta: Los socios aceptan la Jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero a jurisdicción que pudiera corresponderles, y constituyen sus domicilios en los mencionados ut supra, y declarando comprometerse al más fiel cumplimiento de este contrato, lo firman como acostumbran hacerlo. — Entre líneas: "Francés e Italiano — De Londres y América del Sud" Vale s|r. "Francés" Vale. Fdo.: Juan B. Gamberoni. — Rafael Fortunato. — Carlos D. Feinblatt. — Abraham Perman. — Ernesto O. Machado. — Osvaldo Varangot. — Gerónimo Santana. — Héctor Martínez. — Jorge U. Márquez.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.146-v.18 ago.

BASELER LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Enrique Germán Baseler, alemán, domiciliado en la calle Corrientes número mil ciento setenta y tres; don Enrique Hillmann, alemán, con domicilio en la calle Patagones número ochocientos cincuenta; don Rodolfo Juan Baseler, argentino, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil ciento setenta y seis; y don Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, argentino, con domicilio en la calle Rodríguez Peña número mil cuatrocientos sesenta y cinco; se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "BASELER LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Reconquista número trescientos treinta y seis, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la República. — Artículo Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años, pero cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su disolución, a partir del treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, con un preaviso de seis meses, notificado por telegrama colacionado. El plazo de duración de la Sociedad podrá se prorrogado por resolución de la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. — Artículo Tercero: El capital será de quinientos mil pesos dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, estando representado por los bienes que figuran en el inventario que forma parte integrante del presente contrato y cuyo valor total asciende a trescientos cuarenta y un mil doscientos noventa y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, más la suma de ciento cincuenta y ocho mil setecientos tres pesos con un centavo moneda nacional; en efectivo; el que se aporta por los socios en la siguiente forma: Juan Germán Baseler dos mil quinientas cuotas, o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Enrique Hillmann mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; y Rodolfo Juan Baseler quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá como objeto principal la construcción y el montaje de estructuras metálicas en todo el territorio de la República o en el extranjero, ya sea para empresas o simples particulares en general; Reparticiones Nacionales, provinciales o municipales, etcétera, pudiendo además realizar sin limitación alguna todas las operaciones industriales y de lícito convenio encuadradas dentro de las disposiciones del Código de Comercio que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, como así mismo dedicarse a toda otra actividad que juzgue conveniente la mayoría de los socios reunidos en Asamblea — Para el cumplimiento de sus fines, podrá contratar en el país o en el extranjero toda clase de técnicos; intervenir en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y adjudicaciones directas; realizar negocios por cuenta propia o de terceros, realizar toda clase de financiaciones, comprar, vender, permutar, alquilar, bienes muebles o inmuebles, hipotecar, arrendar y constituir derechos reales sobre bienes raíces y muebles, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, anticrética, o con prenda agraria, civil y comercial, y adquirir o transferir créditos con o sin garantía o en general muebles o inmuebles, y otros valores, constituir garantía de cualquier índole o especie; hacer depósitos y recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario; descontar y|o redescontar, endosar y firmar pagarés, avalar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, cartas de porte y demás documentos civiles y comerciales, tomar participación, incorporarse o fusionarse con otra u otras empresas ya existentes o que en el futuro se constituyan ya fueren de análogo objeto y|o finalidad, subrogarse los derechos y obligaciones de otras sociedades, o empresas o compañías de análoga índole, total o parcialmente, gestionar de los Gobiernos, Municipalidades o

de cualquier Institución o persona, la adjudicación de concesiones y privilegios, permisos, licencias, marcas de patentes de invención o de modelos industriales que resulten necesarios para su giro o el de las personas o sociedades a ellas vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarla, operar y realizar, cualquiera de las operaciones anteriormente mencionadas con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otra institución Nacional o privada, existente o a crearse — Artículo Quinto: La Sociedad será administrada por dos gerentes, los que ejercerán su representación legal, pudiendo administrar los negocios Sociales con las más amplias facultades, incluyendo aquellas que exigen poder especial, el Código Civil en sus artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ocherta y uno, y dos mil doscientos sesenta y dos y el Código de Comercio en su artículo seiscientos ocho, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, promover querellas y otorgar poderes generales y especials y revocarlos — Cada uno de los gerentes tendrá el uso de la firma social, salvo para los casos previstos en los incisos tres, siete, diez, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno y para otorgar poderes generales o especiales, en los que será necesario la firma conjunta de los dos gerentes. — Artículo Sexto: Se designa Gerentes a los señores don Juan Germán Baseler y don Rodolfo Juan Baseler que gozarán de la retribución que establezca la mayoría de los socios reunidos en Asamblea. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general e inventario, y las utilidades que éste arroje, previas las reservas legales y las facultativas que resuelva hacer la mayoría de los socios reunidos en Asamblea, se repartirá entre los mismos en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas en la misma forma. — Artículo Octavo: Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y todas serán aprobadas por mayoría de votos, representando cada cuota de capital un voto, incluso en los casos de prórroga del término de duración de la Sociedad y de remoción o nombramiento de Gerente. — Anualmente los socios reunidos celebrarán una Asamblea dentro de los cuarenta y cinco días de realizado el balance para tratar su aprobación o cualquier punto que la gerencia considere necesario. — Podrá además realizarse Asamblea de socios cuando lo resuelva la Gerencia o lo soliciten los socios que representen el veinticinco por ciento del capital. — Las Asambleas se realizarán cualquiera sea el número de socios presentes y sus resoluciones obligarán a los demás. — Los socios serán citados a las Asambleas por telegrama colacionado con tres días de anticipación por lo menos. — Las notificaciones se tendrán por válidas en los domicilios constituídos en el contrato, debiendo notificarse cualquier modificacin de los mismos por telegrama colacionado a la Gerencia. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios tienen derecho a adquirir su cuota de capital, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioriad a su confección. No haciéndose uso de esta facultad por parte de los socios que tienen derecho a ello, en el caso de fallecimiento de un socio, los herederos o legatarios del causante podrán optar entre continuar en la Sociedad como socios, en las mismas condiciones que el socio fallecido, con la única limitación de tener que nombrar una sola persona para que los represente ante la Sociedad, o bien exigir el pago de la cuota de capital del causante, de acuerdo al último balance ordinario realizado, quedando a beneficio de la Sociedad las utilidades obtenidas con posterioridad a su confección. — Si se adquirieran las cuotas, en los casos previstos precedentemente por los socios o la Sociedad, su precio se abonará a los herederos o legatarios del causante, o al curador del socio incapaz en cuatro cuotas iguales sin interés, pagaderas semestralmente, debiendo empezar a contarse estos plazos, desde la fecha del auto de insanía, si se tratase de incapacidad o desde la fecha de la apertura del juicio sucesorio, si se tratase del caso de muerte. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento, incapacida do interdicción de uno de los socios gerentes, el sobreviviente podrá continuar administrando solo la Sociedad con amplias facultades, inclusive en los casos que el artículo quinto exige la firma conjunta de los dos Gerentes, hasta que los socios reunidos en Asamblea resuelvan la designación de un nuevo Gerente. — Arteulo Décimo Primero: En caso de cualquier divergencia, duda de interpretación, o de dificultades que pudieran surgir durante la vigencia de la Sociedad o de su liquidación o cualquier otra cuestión que surja por causa del presente contrato de Sociedad, las partes la someten a la Justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso la Federal. — Artículo Décimo Segundo: En prueba de conformidad se suscribe el presente contrato por el que se deja constituída la Sociedad "Baseler Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada", en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Enm. "tres", "precio"; ejl. "serán", "el". Todo Vale. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho los señores Juan German Baseler, Enrique Hillmann, Rodolfo Juan Baseler, y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, todos mayores de edad, aclarando el artículo tercero del contrato de sociedad que consituyen y que girará bajo la razón social "Baseler Limitada" Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejan expresa constancia de que las cuotas de los señores Rodolfo Juan Baseler y Roberto Martín Alberto de Bélgica Torino, se integran con dinero en efectivo, en tanto que las cuotas correspondientes a los señores Juan Germán Baseler y Enrique Hillmann, se aportan con los bienes que se detallan en el inventario adjunto al contrato social, a excepción de la cantidad de ocho mil setecientos treinta pesos con un centavo moneda nacional; suma, en dinero efectivo ésta, con la que el señor Juan Germán Baseler integra la suya. — Buenos Aires, ... de Agosto de 1948. — Entre líneas: "Secretaría Nº 9" y "la mayoría de". Vale. — Isaac Leff, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.179-v.19 ago.

LANZA Y VICCHIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pedro Juan Lanza, argentino, domiciliado en la calle Lacar 3365; don Pascual Vicchio, argentino, domiciliado en la calle Inclán 3238, y las señoras doña Constancia Mancini de Lanza, argentina, domiciliada en la calle Lacar 3365 y doña Josefa Rosa Lander de Vicchio, argentina, domiciliada en la calle Inclán 3238; todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que se regirá por las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas. — Primera. Esta Sociedad girará bajo el nombre de "LANZA Y VICCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento principal de sus negocios, en la calle Inclán 3238, de la Capital Federal. — Segunda. La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado. No obstante, pasado dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse al finalizar cada ejercicio, previo aviso mediante telegrama colacionado a todos los socios dado por lo menos con seis meses de anticipación. Si los demás socios resuelven, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro continuar con los negocios, el socio saliente estará obligado a vender a los otros socios su parte de capital por un importe igual al valor nominal más el diez por ciento, con más la proporción que le corresponda en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso. El importe le será pagado en tres cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia y las restantes en dos documentos escalonados dentro del plazo de un año. — Tercera. La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de calzado en todos sus aspectos y forma como también sus afines en lo referente a fabricación, compraventa al por mayor y menor, importación y exportación, pudiendo en la consecución de su objeto celebrar todos los contratos, actos, y demás operaciones permitidas por las leyes con el Superior Gobierno de la Nación y Gobiernos Provinciales, Municipalidades y con cualquier persona, sociedades o asociaciones, prestar dinero y tomarlo del Banco de la Nación Argentina, del Crédito Industrial Argentino y otros Bancos oficiales y particulares y de sus sucursales o persona, sociedad o corporación con o sin garantías real o prendaria mediante el descuento de letras, vales, pagarés o la apertura de cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o por medios de giros en descubierto, transferencias y endosos de todo género de documentos negociables, tomar dinero del Banco Hipotecario Nacional con sujeción a la reglamentación interna del mismo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, adquirir, ceder, vender y de cualquier otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, créditos, títulos, bonos y de toda clase de valores mobiliarios o darlos en pago, pactar como locadora o locataria la locación de inmuebles y realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas en la siguiente forma: El señor Pedro Juan Lanza, aporta quinientas treinta cuotas, integradas en efectivo; la señora Constancia Mancini de Lanza, aporta diez cuotas, integradas en efectivo; el señor Pascual Vicchio, aporta cuatrocientas cincuenta cuotas, cuyo importe queda integrado en la siguiente forma: a) cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, en mercaderías, máquinas, muebles y útiles e instalaciones, de lo que hace transferencia a la sociedad en este acto, importe que se encuentran perfectamente detallados en el inventarios y balance del negocio que el señor Vicchio poseía en la calle Inclán 3238, al día quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y b) el señor Pascual Vicchio cede también a la Sociedad, y ésta se hace cargo del pasivo de su negocio, según figura en el aludido balance, por un total de trece mil cuatrocientos ochenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, con cuya suma queda compensado el excedente que arroja la suma del aporte a), sobre el capital suscripto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; y la señora Josefa Rosa Linder de Vicchio, aporta diez cuotas, integradas en máquinas, de lo que también hace transferencia a la sociedad en este acto, importe registrado en el inventario y balance del negocio citado anteriormente, al quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: Las cuotas podrán ser transferidas únicamente a otros socios, pero en ningún caso a terceros extraños sin el consentimiento unánime de los socios, renunciando desde ya todos los firmantes a ocurrir a la vía judicial a efecto de lo establecido en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Por unanimidad de votos, el capital social puede ser aumentado en la proporción que se desee y a medida que las necesidades del negocio lo aconsejen. — Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la Sociedad, con el interés y plazo que en cada caso se estipule, sin que ello importe en modo alguno aumento de su responsabilidad. — Séptima: Por este acto se designan Gerentes, a los socios señores Pedro Juan Lanza y Pascual Vicchio, quienes obrarán con todas las atribuciones a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y ajustándose a lo establecido en este contrato. — Tendrán indistintamente a su cargo la Administración, Dirección y Representación de la Sociedad y el uso de la firma social, la que podrán utilizar para todos los actos, contratos u operaciones atingentes a los fines sociales, pero, que en ningún modo podrán comprometer en fianzas u operaciones ajenas a la sociedad, bajo las responsabilidades de derecho. — Podrán realizar todos los actos para los cuales las leyes de fondo y forma exigen apoderamiento especial, así como conferir a terceros poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos o revocarlos. — Los Gerentes están facultados para desempeñar sus funciones, conjunta, separada o alternativamente. — Octava: Cada uno de los Gerentes percibirá como única retribución de sus servicios, el quince por ciento de las utilidades líquidas que obtenga la Sociedad en cada ejercicio, quedando autorizados a retirar mensualmente a cuenta de sus haberes, la suma de ochocientos pesos moneda nacional. — A cada Gerente se le abrirá una "Cuenta Particular" en la que se le debitarán los retiros de referencia y a fin de cada ejercicio se le acreditará el quince por ciento de los beneficios líquidos. — Si este crédito no llegara a cubrir los retiros autorizados, el saldo deudor que a cada uno quedara, hasta la suma de seis mil pesos anuales será cancelado por la cuenta de Ganancias y Pérdidas, y la diferencia que aún pudiera resultar, quedará pendiente para ser cancelada en primer término con futuras utilidades a acreditarse en dichas cuentas. — En caso de disolución de sociedad, remoción o retiro de cualquiera de los Gerentes, el saldo deudor que pudiera arrojar su "Cuenta Particular", será cancelado por Ganancias y Pérdidas. — Los Gerentes deberán dedicar la totalidad de su tiempo para la buena marcha de los negocios sociales, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos trece a quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales los cuales deberán unificar personería. — Décima Primera: Todas las resoluciones que tomen los socios de interés a la buena marcha de los negocios sociales, se harán constar en un libro de Actas que la sociedad llevará debidamente rubricado y con las formalidades legales, siendo válidas las resoluciones que se tomen por simple mayoría de votos computados según el capital, salvo los casos en que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige unanimidad. — Décima Segunda: La fiscalización y control de las operaciones sociales estará a cargo de todos los socios, que podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, papeles y cuentas de la Sociedad. — Décima Tercera: El Balance e Inventario General se practicará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento puedan ser solicitados por los socios. — Décima cuarta: Los balances serán practicados por los gerentes y presentados a los socios antes del treinta de Enero de cada año, y se entenderán aprobados si no se impugnaran dentro de los treinta días siguientes. — Décima quinta: Para establecer la utilidad líquida, en los balances se harán las quitas razonables en concepto de amortizaciones sobre máquinas, muebles y útiles e instalaciones y todas las previsiones que consideren necesarias los Gerentes. — Décima sexta: Una vez determinada la utilidad líquida, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva Legal", treinta por ciento para retribución de los Gerentes y el sesenta y cinco por ciento restante a prorrata entre las cuotas de capital emitidas. — Décima séptima: En caso de producirse la vacante de una o las dos Gerencias, los por cientos que a estos cargos corresponden entrarán a formar parte de las ganancias generales de la Sociedad. — Décima octava: No podrán pagarse dividendos ni hacerse distribuciones a los socios, sino sobre las utilidades líquidas y realizadas. — Décima novena: En caso de producirse pérdidas, éstas se debitarán en una "Cuenta Especial" que deberá ser cancelada en primer término con futuras utilidades. — Vigésima: Si las pérdidas que se produjesen llegasen a representar el treinta por ciento del capital social, la mayoría determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Vigésima primera: Resuelta la liquidación de la Sociedad, las funciones de liquidador estarán a cargo de ambos Gerentes o sus representantes, debiendo una vez pagado los créditos activos y pasivos, repartirse el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Vigésima segunda: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato o de cualquier otra índole que sea, se resolverá por simple mayoría en reunión especial y en caso de disconformidad por árbitros, nombrando uno para cada grupo de opiniones, quienes quedan facultados para nombrar un tercero en caso de disidencia. — El fallo de los árbitros o del tercero que éstos nombren, será inapelable, renunciando los firmantes a ocurrir a la vía judicial y aceptándose desde ya el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. — Bajo las veinte y dos cláusulas que anteceden, queda formalizado el contrato social de "Lanza y Vicchio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en prueba de lo cual se firma por las partes en un único ejemplar. — Pedro J. Lanza. — Pascual Vicchio. — Constancia M. de Lanza. — Josefa R. L. de Vicchio. — Testimonio. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Pedro Juan Lanza y don Pascual Vicchio y las señoras doña Constancia Mancini de Lanza y doña Josefa Rosa Linder de Vicchio, como componentes de la firma "Lanza y Vicchio Sociedad de Responsabilidad Limitada", se ha convenido modificar el contrato de constitución de sociedad de la referida firma, suscripto el treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho en la siguiente forma: Primera: Modifícase la cláusula segunda en el sentido de que el término de duración de la sociedad será de treinta años. — Segun-

da: Suprímase la renuncia de ocurrir a la vía judicial establecida en la cláusula quinta, rigiendo al respecto la disposición del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercera: Téngase por modificado mediante las condiciones precedentes las cláusulas segunda y quinta del contrato de constitución de sociedad en la forma que expresa el presente. — En prueba de conformidad se firma por las partes en un único ejemplar. — Pedro J. Lanza. — Pascual Vicchio. — Constancia M. de Lanza. — Josefa R. L. de Vicchio.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.158-v.18 ago.

MERLINSKI Y SYROWICZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Naum Merlinski, casado, polaco, domiciliado en la calle Montevideo novecientos doce, don Moisés Syrowicz, de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el anterior, don Mardoqueo Syrowicz, polaco, casado, domiciliado en la calle Espinosa dos mil trescientos setenta y uno, y don Gregorio Kaplán, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón ochocientos noventa y cinco, todos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "MERLINSKY Y SYROWICZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo número novecientos doce con sucursal actualmente en Viamonte mil seiscientos, pudiendo trasladarlos y establecer otras sucursales o entidades en cualquier punto de la República. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Repuestos y Accesorios para Automóviles, Maquinarias en General, Herramientas y sus Afines. Además podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez años, pero dentro de cada período de dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Nuevemil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de cuatromil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos m|n. por don Naum Merlinski; cuatromil cuotas que representan Cuatrocientos mil pesos m|n. por don Moisés Syrowicz; mil cuotas que representan Cien mil pesos m|n. por don Mardoqueo Syrowicz y quinientas cuotas que representan Cincuenta mil pesos m|n. por don Gregorio Kaplán. Todos los aportes se integran y están representados por mercaderías, muebles y útiles y créditos a cobrar según inventario practicado por las partes. — Quinta: La administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de los cuatro socios quienes de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes. Sólo podrán actuar haciéndolo dos cualquiera de ellos en forma conjunta y de igual manera tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad, con la sola limitación de que no podrán comprometerla en prestaciones a título gratutio, ni en garantía, fianzas o negociaciones ajenas al interés social. Firmarán dos cualquiera de ellos en forma conjunta con sus nombres individuales precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: El treinta de Junio de cada año se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Séptima: Durante los dos primeros años de vigencia de la Sociedad, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Naum Merlinski, cuarenta y medio por ciento; Mardoqueo Syrowicz, doce por ciento; Moisés Syrowicz, cuarenta y medio por ciento y Gregorio Kaplán, siete por ciento. Después de transcurridos los primeros dos años con deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se distribuirán los beneficios en la siguiente proporción: Naum Merlinski, treinta y siete y medio por ciento; Moisés Syrowicz, treinta y siete y medio por ciento; Mardoqueo Syrowicz, quince por ciento y Gregorio Kaplán, diez por ciento. En la misma proporción que las utilidades serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios Mardoqueo Syrowicz y Gregorio Kaplán deberán dedicar a la sociedad que constituyen todo su tiempo no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a ninguna clase de actividades comerciales. Los socios Naum Merlinski y Moisés Syrowicz podrán dedicarse a otras actividades comerciales con la sola prohibición de hacerlo en los ramos que hacen el objeto de esta sociedad dentro del Territorio de la República Argentina. Después de transcurridos los primeros cuatro años de vigencia en la sociedad, don Mardoqueo Syrowicz y don Gregorio Kaplán tendrán igual derecho que Naum Merlinski y Moisés Syrowicz. — Novena: En caso de disolución o retiro de cualquier socio, los otros podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando a los salientes la parte que les correspondiere en la sociedad de acuerdo al último balance practicado. Si más de un socio quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social éste será licitado entre ellos. Si los socios salientes fueran alguno de los señores Gregorio Kaplán o Mardoqueo Syrowicz o ambos, éstos cobrarán, además del valor activo un importe por llave equivalente al doce por ciento de la actividad anual promedio tomando en consideración todos los años que haya existido la sociedad y las utilidades realizadas durante todo ese tiempo. Se dividirá la utilidad sumada de todos esos años por el número de años y sobre el promedio anual así obtenido se calculará al doce por ciento aludido. Pero si ese retiro se produjera antes de los dos años de vigencia de la sociedad, los que continúen en ella pagarán por concepto de llave sólo el ocho por ciento en lugar del doce. Si los que se retiraran fueran alguno o ambos de los socios Naum Merlinski y|o Moisés Syrowicz, los socios restantes que continúen con el giro social también les pagarán la llave del negocio, pero ella se calculará sobre la base del doce por ciento del capital que ellos tengan invertido al momento de retirarse. Ello cualquiera en el momento en que se produzca el retiro. En uno y otro caso el pago alos salientes se efectuará mediante entrega al contado del veinticinco por ciento de lo que le corresponda y el resto se pagará en veinticuatro mensualidades consecutivas, documentadas con pagarés y con más interés del siete por ciento anual. Si los vendedores fueren los señores Mardoqueo Syrowicz y|o Gregorio Kaplán, por retirarse éstos de la sociedad el plazo para el pago del setenta y cinco por ciento restante de los que les corresponda se reducirá a doce cuotas también mensuales consecutivas. — Décima: En caso de fallecimiento o de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará desenvolviendo sus actividades hasta la oportunidad fijada en cada ejercicio para la realización de los balances generales y una vez realizados el balance general correspondiente al ejercicio dentro del cual se produjo el fallecimiento o incapacidad del socio, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Liquidar totalmente la sociedad. b) Pagar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le correspodiere en la sociedad de acuerdo al balance a practicarse al efecto. El pago sólo podrá exigirse en la misma forma prevista y pactada anteriormente para el caso de disolución o retiro de un socio. c) Continuar la sociedad con representante del incapaz o heredero del fallecido, a cuyo fin estos deberán unificar la representación. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio. Estos deberán resolver por unanimidad y para el caso de que no se llegara a lograr esa unanimidad deberán designar un amigable componedor ajeno para que dirima en calidad de segunda instancia. El nombramiento del arbitrador ajeno deberá hacer también por unanimidad y si faltare ese acuerdo total su designación la hará el Juez de Comercio en turno. Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Moisés Syrowicz. — Naum Merlinski. — Mardoqueo Syrowicz. — G. Kaplán.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.170 v.18 ago.

MIGNON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Marcelo Bregliano, argentino, soltero, domiciliado en Moldes dos mil ciento veintiuno; Aldo Brioschi, argentino, casado, domiciliado en Ramallo dos mil trescientos cuarenticinco; Samuel Jacobson, letón, casado, domiciliado en Alvarez ciento sesenta; y Renaldo Reetz, luxemburgués, casado; todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "MIGNON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en la Capital Federal, calle Crámer cuatro mil doscientos cuarenta, y su objeto será dedicarse a la fabricación de guantes. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años, pero su duración podrá ser acortada o prorrogada por cinco años más, si así lo resuelven la mayoría absoluta de los socios. — La disolución anticipada podrá ser solicitada por cualquiera de los socios, con un preaviso de noventa días. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quince Mil Pesos, moneda nacional, dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: cinco cuotas por el socio Marcelo Bregliano; cuatro cuotas por el socio Aldo Brioschi; una cuota por el socio Samuel Jacobson; y cinco cuotas por el socio Renaldo Reetz. — En este acto los socios integran la mitad de su aporte, comprometiéndose a completarlo dentro de los sesenta días de inscripto el presente contrato. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios, pero para usar la firma social será necesaria la firma de dos socios conjuntamente. — Quinta: Las ganancias o pérdidas serán distribuídas en la proporción del veinticinco por ciento para cada socio. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un balance general y la distribución de las utilidades. — Séptima: El socio señor Aldo Brioschi podrá retirar mensualmente la suma de quinientos pesos, con imputación a gastos generales. — Octava: Los socios se obligan con una cuota suplementaria de garantía equivalente al cinco por ciento de sus aportes. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades netas a la formación del fondo de reserva legal. — Novena: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada socio, cuyo fallo será inapelable si es unánime. — En caso contrario, los árbitros nombrarán un tercero, cuyo laudo será definitivo. — La sociedad se disolverá por las causales establecidas en la ley mercantil. — Décima: Las decisiones relativas a los negocios sociales serán tomadas por mayoría absoluta. — Para constancia, se firma en un ejemplar, en Buenos Aires, a doce días de Julio de mil novecientos cuarentiocho. — M. Bregliano. — S. Jacobson. — R. Reetz. — Aldo Brioschi.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.175-v.19 ago.

JUAN CAIMARI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y un día de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi el Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Juan Caimari, de setenta y ocho años de edad, español, soltero, hijo de Don Francisco Caimari y de Doña Catalina Vidal; Don Francisco Caimari, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Kelsey; Don Alfonso Caimari, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Juana Rigiardo; Don Martín Alberto Caimari, que firma "M. A. Caimari", de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Virginia Agras; Don Eduardo Caimari, de cuarenta y tres años de edad, soltero; y Don Fernando Caimari, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Nélida Rosa Morando, los cinco últimos argentinos y todos comerciantes, de este vecindario, domiciliados en la calle Moreno número mil ciento cuarenta y ocho, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y d. que Dijeron: Que con fecha catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres por escritura otorgada ante mí al autorizante, al folio trescientos cincuenta y cuatro vuelto de este Registro, Protocolo correspondiente a ese año, se constituyó una Sociedad que giraría en esta plaza bajo el rubro de "JUAN CAIMARI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de Veinte y cinco años y que tendría por objeto la explotación de la Fábrica de tejidos y Lavadero de lanas y dedicarse a cualquier otra actividad industrial y comercial que pudiese convenir a los intereses de la Sociedad y bajo las demás condiciones que extensamente resultan del contrato mencionado, el que en testimonio, previa su publicación íntegra en el Boletín Oficial se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Octubre de ese mismo año, bajo el número mil cincuenta y seis al folio ciento cuarenta y ocho del Libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista de lo que también doy fe y continúan Diciendo: Que han resuelto modificar los artículos sexto y séptimo del referido contrato, los que en lo sucesivo quedan redactados en la forma siguiente: Sexto: La administración y dirección de la Sociedad, será ejercida por los socios Señores Juan, Francisco, Alfonso y Martín Alberto Caimari, indistintamente, quienes revestirán el carácter de Gerentes Generales y tendrán las más amplias facultades para actuar y obrar en nombre de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos y operaciones de interés exclusivo de dicha Sociedad, pero con prohibición absoluta de comprometerla o usarla en asuntos extraños a su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — En cuanto los demás socios y el último de los nombrados, tendrán a su cargo las distintas secciones de la Fábrica y Lavadero de lanas, desempeñándose: el Señor Martín Alberto Caimari, además como Jefe encargado de ventas; el Señor Eduardo Caimari, como Jefe comprador de lanas y representante de la Sociedad en todas sus actividades en el Mercado Central de Frutos; y el Señor Fernando Caimari, como Jefe encargado de la Fábrica y de la producción. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento que los socios Gerentes lo consideren conveniente, anualmente durante el mes de Junio se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día de dicho mes. — Al efectuarse el recuento y balances de las existencias se estipulará el valor real y actual de las mercaderías y materiales. — Para asignar el valor y de las maquinarias, muebles, útiles y enseres, se tomará como base el saldo con que figuren en los libros, efectuándose las amortizaciones que se estimen convenientes. — Igualmente se harán las rebajas que se crean prudentes en todas las cuentas corrientes y demás activo de la Sociedad. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance al diez por ciento del capital integrado y aportado a la Sociedad; y b) El remanente que resultare será distribuído entre los socios en la proporción siguiente: Un cuarenta por ciento para el socio Señor Juan Caimari y un doce por ciento para cada uno de los demás socios Señores Francisco; Alfonso; Martín Alberto; Eduardo y Fernando Caimari. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en esta última proporción sobre el total de las mismas. — Los balances se pra-

ticarán siguiendo las normas precedentes y las demás acostumbradas en el comercio y la aprobacion de los mismos podrán hacerlas los socios personalmente o por medio de apoderados, suscribiendo el Libro Inventario y el Acta respectiva y demostración de la cuenta "Ganancias y Pérdidas". — En caso de admitirse nuevos socios se convendrá la distribución de las utilidades y de las pérdidas. — En Consecuencia dan por modificado el contrato en lo que se relaciona a los artículos Sexto y Séptimo y dejan vigente en toda su fuerza y valor legal las demás estipulaciones del contrato relacionado, las cuales se dan por reproducidas en este lugar. — En Su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos Don Ramón O. Barros y Don Rubén Dománico, ambos vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Caimari. — Francisco Caimari. — Alfonso Caimari. — M. A. Caimari. — Eduardo Caimari. — Fernando Caimari. — Tgo.: R. O. Barros. — Tgo.: R. Dománico. — Hay un sello. —Ante mí: Carlos A. Monasterio. — Concuerda con su escritura matriz número ciento cuarenta y seis que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta vuelto del Registro cuarenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Caimari, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales cada uno: números ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos setenta y siete y el presente que rubrico, sello, y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Alberto Monasterio. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.166 v.18 ago.

"C. I. D. L. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Edmundo Jorge Bellicchi, domiciliado en la calle José María Moreno 1241; Francisco Lorenzo, domiciliado en la calle Patricios 1547; Elio Coen Mitrani, domiciliado en la calle Mendoza 3597; y Eduardo Martínez, domiciliado en la calle San Juan 1266; todos casados, argentinos y mayores de edad, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "C.I.D.L.A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle San Juan 1302, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Al vencimiento de cada período de dos años de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previo aviso por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a los demás socios. Para la determinación de los haberes del socio saliente, se practicará, al final del ejercicio correspondiente, un inventario y balance general, en el que las mercaderías se tomarán a su precio de costo menos un diez por ciento de castigo y los demás rubros del activo en igual forma que en los balances anteriores. Lo que corresponda al socio saliente por capital, utilidades y cualquier otro concepto, e serán abonados: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribir el correspondiente contrato de cesión de cuotas o de disolución parcial; y el cincuenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales sin interés, con pagarés. De estas cuotas sólo serán descontados los quebrantos que se originen en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. Dentro de los tres meses de recibida la comunicación, los socios no salientes, por mayoría de votos de capital de socios restantes, podrán negar el egreso, en cuyo caso la Sociedad, al final del ejercicio respectivo, entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la importación, compra y venta de artículos de bazar en general y ramos afines, excepto hules, linóleos y felpudos. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Jorge Bellicchi, 80 cuotas; Don Francisco Lorenso, 80 cuotas; Don Elio Coen Mitrani, 20 cuotas; y Don Eduardo Martínez, 20 cuotas. Los socios han integrado, en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de sus aportes de capital, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante dentro de los treinta días de inscripto este contrato. — Sexta: La administración y gerencia de los negocios de la Sociedad estará a cargo indistinto de todos los socios. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, pero siempre llevar la firma de uno de los socios Bellicchi o Lorenzo. Los administradores-gerentes, actuando en la forma indicada, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias, y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. La firma social no podrá ser empleada en negociaciones ajenas a los fines de la Sociedad, ni comprometida en fianzas o garantías de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales que deberá asentarse en la contabilidad dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. Los balances se practicarán de acuerdo a las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo siempre que éste no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último. Las instalaciones, muebles y útiles y demás valores del activo, se amortizarán en la forma que determinen los socios en cada balance. Las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará: Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social; las reservas o fondos de previsión que se consideren convenientes; y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Don Edmundo Jorge Bellicchi, el 33.35 %; Don Francisco Lorenzo, el 33.35 %; Don Elio Coen Mitrani, el 16.65 %; y Don Eduardo Martínez, el 16.65 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. — Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, los herederos o el representante legal, podrán optar: A) Por continuar en la Sociedad, unificando su representación en uno solo de ellos, en las mismas condiciones que al fallecido o incapaz correspondiera, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o B) Por retirarse de la Sociedad, percibiendo los haberes que al fallecido o incapaz correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, en la forma establecida en la cláusula tercera. La opción deberá formularse y comunicarse a la Sociedad dentro de los 90 días de ocurrido el hecho y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado B). Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencido el plazo de 90 días indicado, los socios sobrevivientes o capaces, por mayoría de votos de capital entre ellos, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Décima: Salvo lo establecido en las cláusulas tercera y novena, todas las resoluciones, inclusive para la remoción o nombramiento de administradores - gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de socios y de cuotas de capital, excepción hecha del cambio de objeto de la Sociedad o de imposición de una mayor responsabilidad a los socios casos en los que se requerirá la unanimidad de votos. Las resoluciones serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto y suscriptas por los socios concurrentes. — Undécima: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales, siempre que no sean del mismo ramo que forma el objeto de la Sociedad. La liquidación de la Sociedad a su vencimiento o por cualquier otra causa, será efectuada por los administradores - gerentes en la forma establecida por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte absolutamente inapelable. En prueba de conformidad, se firma el presente, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 28 de Julio de 1948. — Edmundo J. Bellicchi. — Francisco Lorenzo. — C. Coen Mitrani. — Eduardo Martínez.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.130. v.18 ago.

CATALDO LETO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Cataldo Genaro Leto, don Miguel Mance y don Tomás Filomeno Cicala, cuyos datos personales constan en el contrato social original, en su carácter de únicos socios de "CATALDO LETO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato figura inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, el día veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos ochenta y cinco, al folio doscientos veintiocho del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Natalio Scalise, italiano, casado, de treinta y ocho años; Miguel Iuliano, italiano, casado, de cincuenta años, don Antonio Punelli, italiano, casado, de cincuenta y seis años y don Walter Siebel, alemán, soltero, de cuarenta y siete años, los cuatro últimos domiciliados en Avenida Quirno Costa número cinco mil cuatrocientos once de esta Ciudad, todos plenamente capacitados para este acto. Convienen: 1º) Los tres nombrados en primer término, resuelven modificar el contrato social de "Cataldo Leto y Compañía", en el sentido de aceptar como socios a los restantes contratantes, quienes aceptan formar parte de la referida sociedad, declarando que conocen en todas sus partes el contrato original de la nombrada sociedad, el cual queda modificado para el futuro, siendo su nueva redacción la siguiente: 2º) Entre todos los contratantes, queda formada una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto dedicarse: a: a) la compra de obras para demoler, corriendo con su realización; hacer trabajos de excavación y movimiento de tierra en general; c) compra y venta, ya sea por mayor o menor y fabricación de polvo de ladrillo; d) depósito de materiales para la construcción, ya sean nuevos o usados, su compra y venta, ya sea por mayor o menor. — 3º) Denominación: La sociedad tendrá como razón social "Cataldo Leto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y será su domicilio en esta Ciudad, actualmente Avenida Quirno Costa 5411, pudiendo establecer sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del extranjero. — 4º) Duración: La sociedad se constituye por veinte años, a contar del día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Si hasta seis meses antes de vencer los primeros dos años, ninguna de las partes hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse, hasta que hayan transcurrido otros dos años. Si hasta seis meses antes de vencer esos otros dos años, ningún socio tampoco hace manifestación de voluntad en el sentido de disolver la sociedad, ésta ya no podrá disolverse hasta que hayan transcurrido otros dos años y así sucesivamente. — 5º) Capital: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional ($ 300.000.— m|n.) dividido en cuotas de Cien pesos cada una, y aportado en la siguiente forma: todos los socios menos Tomás Filomeno Cicala y Natalio Scalise: Cincuenta mil pesos cada uno ($ 50.000.—), los dos nombrados Cicala y Scalise: Veinticinco mil pesos cada uno ($ 25.000.—). Los aportes son en especie, pues los socios Cataldo Genaro Leto y Tomás Filomeno Cicala, ya tienen hechos sus aportes según contrato original; don Miguel Mance, aporta $ 25.000.— (Veinticinco mil pesos), de su crédito en cuenta corriente, y los restantes socios, cumplen sus aportes con sus respectivos créditos en cuenta corriente, de conformidad al balance que se tiene como parte integrante de este contrato, certificado por el Contador Público José Pablo Lacasia. — 6º) Quedan designados Gerentes de la Sociedad, los señores Cataldo Genaro Leto, Miguel Juliano, Miguel Mance y Walter Siebel, quienes actuando dos de ellos cualesquiera, conjuntamente, podrán dirigir y administrar la sociedad, y con la mayor amplitud de atribuciones y facultades, y sin limitación alguna, representarla, contratar y obrar a nombre de ella. Así podrán comprometerla en todos los negocios sociales o que sean su lógica consecuencia, estando autorizados para realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, en caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto y demás con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales o personales, firmar y|o endosar y avalar toda clase de documentos, cheques, pagarés, vales, avales, letras, certificados de depósitos "warrants" y todo otro papel de comercio endosable y|o al portador, actuar representando a la sociedad ante toda clase de Oficinas Nacionales, Municipales y Provinciales, incluso la Dirección de Réditos y entidades autónomas y autárquicas, Ministerios y Secretarías, especialmente las de Industria y Comercio y Trabajo y Previsión, estar en juicio con toda clase de atribuciones y actuar en forma individual ante los Tribunales del Trabajo y Cámara de Conciliación, adquirir y vender muebles, créditos y toda clase de bienes y derechos, permutarlos, transferirlos, constituir toda clase de garantías reales, tomar y dar en arrendamiento por cualquier plazo, aunque excedan los seis años, adquirir, transferir, permutar y vender inmuebles, hipotecarlos, incluso a favor del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Provincia de Buenos Aires en su Sección Creditos hipotecarios, aceptar transferencias de hipotecas, incluso a favor de los Bancos nombrados, otorgar poderes generales o especiales, para asuntos judiciales, administrativos y comerciales, con toda clase de facultades y revocarlos. Los Gerentes podrán además realizar todos los actos, contratos, negociaciones y operaciones, que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, aún aquellos para los cuales, y según el Código Civil, art. 1881, y Comercial, se requiera poder especial, entendiéndose que la enumeración precedente, no es limitativa, sino enunciativa, pero con la condición expresa que les está siempre prohibido comprometer la firma social en actos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) La remoción de los gerentes o nombramiento de otros, se resolverá por mayoría que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social. — 7º) Anualmente, el día 31 de Mayo, se practicará balance general, en cuya confección se aplicará el criterio de la Dirección General Impositiva, sobre amortización de muebles, útiles, rodados, etc., y la mercadería se calculará al costo. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje exigido por la ley, se distribuirá en proporción al capital de cada socio, quienes podrán retirar a cuenta de las utilidades y de acuerdo a las posibilidades de la sociedad, un suma no mayor de Tres mil pesos trimestrales cada uno. Las pérdidas, si las hubiere se sufrirán en proporción al capital de cada socio, pero se mantendrán debitadas en una cuenta especial, para ser canceladas con futuras ganancias. — 8º) Si algún socio deseara transferir todas o parte de sus cuotas, a extraños, será necesario la conformidad mínima del 75 % del capital social. El socio que no lograra la aceptación de una transferencia de cuotas, deberá ofrecerlas a la sociedad y a todos los demás socios, por el valor del último balance con más un diez por ciento, antes de recurrir al Juez como lo tiene previsto el art. 12 de la Ley 11.645. — 9º) Reuniones de los gerentes: Se harán mensualmente como mínimo, y en cualquier momento, cuando lo soliciten dos o más gerentes. Presidirá las reuniones el Gerente que anualmente se designe para ello, cuyo voto será doble en caso de empate. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de voto y habrá quórum cuando se sesione con un mínimo de tres de sus miembros. Los gerentes ausentes podrán hacer llegar su voto por escrito, con relación a un asunto determinado. — 10º) Asambleas de Socios: Los socios deberán reunirse en Asamblea Ordinaria, por lo menos una vez al año y dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial, debiendo ser convocados por la Gerencia con una anticipación mínima de quince días, a fin de considerar la Memoria y Balance General del ejercicio y cualquier otro asunto que se incluya en la orden del día. También podrán reunirse en Asamblea Extraordinaria, cuando lo gerencia lo juzgue oportuno, o a pedido de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La convocación deberá hacerse con igual anticipación para las Asambleas ordinarias y se

tendrán por constituídas —cualquier clase de Asamblea— con la presencia o representación del sesenta por ciento del capital y las decisiones se adoptarán por mayoría del capital social, salvo aquellos asuntos en que por el presente contrato o disposiciones legales se exija una mayoría superior. De no obtenerse el ''quórum'', media hora después de la indicada por la citación, la Asamblea se considerará constituída otra media hora después, con el capital que estuviere representado y las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital presente o representado, con la salvedad apuntada al final del punto anterior. — 11º) Representación: Los socios podrán hacerse representar en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, por socios o terceros, mediante mandato debidamente inscripto en el Registro pertinente, y también hacerse representar por otro socio mediante simple autorización por escrito. La función de Gerente es personal y en consecuencia, imposible de delegar. — 12º) Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas, debidamente rubricado, donde se dejará constancia de las reuniones que efectúen los gerentes y de las Asambleas que efectúen los socios. — 13º) Modificaciones al contrato social: El cambio de objeto de la sociedad, aumento de capital, disolución anticipada, prórroga de su duración y disminución de capital, que no alcance al 25 %, podrá ser decidida por el 75 % del capital social, en Asamblea Extraordinaria y obligará a todos los socios. — El socio que no quisiera aportar mayor capital en la proporción que le corresponda, deberá hacerlo saber a la Asamblea y suscribirán su capital, en la proporción que les corresponda, todos los demás socios. — 14º) Fallecimiento o incapacidad: Si falleciere, o se incapacitare cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, y los herederos o representantes legales, y el curador en su caso, podrán optar por: a) el reembolso según el valor del último balance aprobado con más un diez por ciento de las cuotas del fallecido o incapacitado, con derecho para la sociedad de hacerlo efectivo en cuatro cuotas de igual valor, pagaderas a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, o en plazos menores o todo junto. — Las cuotas devengarán el interés mínimo que rija a esa fecha en el Banco de la Nación Argentina, para operaciones en descubierto y los intereses serán liquidados sobre el saldo adeudado y pagados al vencimiento de cada plazo. — b) Incorporarse en calidad de titulares, unificando la representación en un heredero, con el voto favorable del setenta y cinco por ciento del capital social. — c) Ceder sus cuotas de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava. — 15º) Liquidación: La liquidación de la sociedad, se producirá además de presentarse las situaciones previstas, por decisión de cualquier socio cuando llegado el plazo mínimo de duración o de alguna de sus prórrogas, éste no deseara continuar en la sociedad, y los demás socios no quisieren adquirirle sus cuotas en la forma prevista en la cláusula octava, ni haya terceros a quien transferírselas. — La realización de los valores se hará en remate público, ofreciendo primero la venta en block, y en caso de no conseguirse un precio razonable, se subastará en lotes. — Serán liquidadores los socios o terceros que designen los asociados en la Asamblea que resuelvan la liquidación o que se convoque con motivo de la misma. — 16º) Disolución Parcial: Si hasta seis meses antes de vencer cualquiera de los períodos mínimos de duración de la sociedad —dos años— algún socio manifestara su deseo de disolver parcialmente la sociedad para continuar los negocios sociales con exclusión de algún socio, la mayoría no menor del setenta y cinco por ciento, decidirá si se liquida la sociedad o se continúan los negocios sociales, en cuyo último caso se abonará al contado el capital correspondiente al socio excluído, con más un diez por ciento de bonificación sobre el valor del balance practicado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula séptima. — A ese fin y con no menos de sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo bienal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria de socios, la que requirirá un ''quórum'' no menor del setenta y cinco por ciento y decidirá la exclusión o no del socio para el futuro. — 17º) Cualquier duda que surgiere entre los socios o divergencias que se suscitare, incluso entre sus herederos o representantes legales, por su interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia y no poniéndose de acuerdo en su designación, se sorteará entre los propuestos cuya resolución o la de aquéllos, será inapelable y deberá ser aceptada por los socios, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales, para solucionar sus cuestiones, puramente sociales. — Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo dentro de los cinco días de su nombramiento, y expedir el laudo, dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. — Y en prueba de total conformidad, y obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, lo firman los socios, en el lugar y fecha arriba apuntados. — Enmendado: ''diez y seis de Junio'', vale. — Cataldo Leto. — Miguel Iuliano. — Miguel Mance. — Antonino Punelli. — Tomás Filomeno Cicala. — Wálter Siebel. — Natalio Scalise.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.144-v.18 ago.

FREDIMA, CONSTRUCTORA FINANCIERA E INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del atuorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron: los señores Juan Erhaldo Schenk, argentino, casado en primeras nupcias, con doña Elena Inés Carmen Posin, domiciliado en la calle Once de Septiembre número mil ochocientos setenta y ocho; Federico Schenk, alemán, casado en primeras nupcias con doña Rosalía Koellhofer, domiciliado en la calle Vidal número dos mil doscientos treinta y dos, y don Juan Brandmair, que firma ''H. Brandmair'', alemán, casado en primeras nupcias con doña Centa Birkman, y domiciliado en la calle Buenos Aires número ochocientos cuarenta y dos, de Villa Ballester, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí.Todos mayores de edad los dos primeros vecinos de esta Ciudad, el último accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los tres comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de ''FREDIMA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', la que tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad, calle Paraná número setecientos veinticinco o donde lo resolvieren los socios en lo sucesivo, pudiendo establecer agencias o sucursales y desarrollar sus actividades en cualquiera otros puntos de la República y del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la edificación de inmuebles en general, por cuenta propia o de terceros, explotando para ello con preferencia la patente de invención número mil cincuenta y seis mil cincuenta y ocho que actualmente está inscripta a nombre de don Juan Erhaldo Schenk, el que en este acto transfiere todos los derechos que posee sobre la misma para su explotación, a favor de la sociedad que se constituye comprometiéndose a no hacer uso de ella particularmente. — Además esta sociedad se dedicará a la administración de propiedades, compra, venta o locación de casas y terrenos y compraventa de materiales de construcción y a su importación y exportación, y aceptar mandatos y representaciones. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de quince años, contados desde hoy, debiendo el socio que quisiera retirarse antes de esa fecha, comunicarlo, por lo menos con un año de anticipación por telegrama colacionado a los demás. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los contratantes totalmente en este acto en la proporción de cuarenta cuotas el señor Juan Erhaldo Schenk, cuarenta cuotas, el señor Federico Schenk y cuarenta cuotas el señor Juan Brandmair, de cuyo importe ya han sido integradas en dinero efectivo por el señor Juan Erhaldo Schenk, cuarenta cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional, por el señor Federico Schenk, veinte cuotas, o sean, cinco mil pesos y por el señor Juan Brandmair, veinte cuotas, o sean, cinco mil pesos. — Las cuarenta cuotas restantes hasta completar el capital estipulado serán integradas en dinero efectivo por los señores Federico Schenk y Juan Brandmair, a razón de veinte cuotas cada uno integrando como mínimo una cuota mensual cada uno, a partir de la fecha de hoy. Quinto: Los socios señores Juan Erhaldo Schenk y Juan Brandmair, desempeñarán las funciones de gerentes administradores, pudiendo cualquiera de ellos firmar por la Sociedad, para los convenios que la sociedad deba celebrar con los particulares y todos los trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, o municipales, para los pagos que haya que hacer en las obras contratadas, el cobro de alquileres y la venta de mercaderías o materiales. — También podrán representar conjunta o separadamente a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, siendo solamente necesario la firma conjunta, para dar poderes especiales o generales, novar, transar, comprometer y renunciar los recursos y términos legales, lo mismo que para celebrar contratos de hipotecas y mutuo, solicitar créditos en Cuenta Corriente, girar, aceptar y endosar letras de cambio, libranzas y pagarés a la orden, solicitar descuentos de pagarés y cuantos más actos importen comprometer el crédito de la sociedad en operaciones bancarias. — Sexto: Los gerentes suscribirán por la Sociedad con su firma particular seguida de la palabra gerente y anteponiendo la denominación a nombre de la sociedad manuscrito o impreso o estampado por cualquier medio mecánico. — La firma por la sociedad deberá destinarse exclusivamente a los fines de su objeto, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía o aval de obligaciones de terceros, ni aún bajo la responsabilidad particular de los gerentes. — Séptimo: Sin perjuicio de su actuación en general, los socios gerentes prestarán preferente atención: el señor Juan Erhaldo Schenk, a todo lo concerniente a los asuntos administrativos y comerciales y el señor Brandmair, a la dirección técnica y muy especialmente a la conducción de todas las obras que se realicen ya sea por cuenta de la sociedad o de terceros. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de marzo se practicará un inventario y balance general en el cual se hará una amortización del diez por ciento sobre el valor de los inmuebles y útiles, de un diez por ciento sobre el valor original de las instalaciones. — Dicho balance se asentará en el libro respectivo que firmarán los socios en prueba de conformidad. — De las utilidades que resulten se apartará el cinco por ciento para reserva legal, hasta que llegue a un diez por ciento del capital; otro diez por ciento para posibles quebrantos futuros y muy especialmente, para atender a las indemnizaciones que pudieran corresponder por la ley once mil setecientos veintinueve y sus concordantes obreras; otro diez por ciento para aumento del capital. — Una vez deducidas las cantidades mencionadas, las utilidades o pérdidas que resulten se repartirán o soportarán en la proporción siguiente: el señor Juan Brandmair, un treinta y cinco por ciento, el señor Juan Erhaldo Schenk, un treinta por ciento, y el señor Federico Schenk, un diez por ciento. — Los socios que no retiren sus utilidades al final de cada ejercicio, percibirán sobre las mismas un seis por ciento de interés anual. — Noveno: Los socios gerentes dedicarán su trabajo personal a las actividades, sociales, no pudiendo dedicarse a otros análogos y retirarán mensualmente para su uso personal: los señores Juan Erhaldo Schenk y Brandmair hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional y el señor Federico Schenk, hasta doscientos pesos moneda nacional. — Estas sumas no serán imputables a sueldos a contabilizarse en la cuenta de gastos generales, sino que serán retiradas en concepto de adelanto de utilidades y con cargo a la cuenta personal de cada uno de los socios. Además, como el señor Brandmair trabajará personalmente en las obras percibirá por tal concepto una suma de veinte pesos diarios, por cada día de trabajo, que se computarán por planillas. — Décimo: De común acuerdo entre los socios se podrá vender el negocio o liquidar o disolver la sociedad, después de los cuatro años de la fecha, debiendo practicarse a tal efecto el inventario y balance general y del capital líquido que resulte, cada socio retirará una tercera parte. Si en lugar de mediar el mutuo consentimiento de todos sus socios se tratara de una disolución parcial, por el retiro de uno de los socios, o por fallecimiento del mismo, se procederá a hacer la liquidación en la forma expresada anteriormente, debiendo restituirse al socio que se retire su capital, dentro de los siguientes plazos: el diez por ciento al contado; otro diez por ciento a un año de plazo; quince por ciento a los dos años; veinte por ciento a los tres años; veinticinco por ciento a los cuatro años y el veinte por ciento restante a los cinco años, devengando estas sumas un interés de un seis por ciento anual. Es entendido que estos plazos son a favor de la sociedad, la que podrá acortarlos si así conviniera a sus intereses. — Undécimo: Si pasado el plazo de dos años de funcionamiento la sociedad tuviera que disolverse por mala marcha de los negocios, practicada la liquidación de estilo la referida patente de invención pasará a poder del socio don Juan Brandmair, que es su verdadero propietario. Pero es entendido que para que esto ocurra el retiro del señor Brandmair debe ser perfectamente justificado y comprobado por la marcha de la sociedad. En caso de fallecimiento del mismo sus herederos deberán respetar el compromiso contraído por este contrato, en lo que se refiere a la explotación de la precitada patente de invención. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, excepto incapacidad física del señor Federico Schenk, la sociedad continuará en la misma forma con los herederos del socio fallecido, bajo representación unificada, pudiendo llegarse a la liquidación de la misma, en la forma que se ha establecido en la cláusula Décima. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre uno de éstos y los herederos de un fallecido o el curador de un incapacitado, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, ya se refiera a los derechos, deberes u obligaciones de los socios o al alcance o interpretación de las precedentes cláusulas, será resuelta por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte disidente, quienes deberán designar de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado sin discusión por las partes. En las precedentes condiciones dejan constituída la sociedad ''Fredima, Constructora Financiera e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y formalizado su respectivo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué la presente escritura a los comparecientes, por mí, el Escribano autorizante, se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron juntamente con los testigos presentes al acto que son los señores don Delfor Martínez, domiciliado en la calle Pedro Morán número cuatro mil trescientos cuarenta y uno, y don Juan Francisco Xifra, domiciliado en la calle Reconquista número ciento cuarenta y cuatro, ambos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — J. E. Schenk. — Federico Schenk. — H. Brandmair. — Tgo.: Delfor Martínez. — Tgo.: Juan F. Xifra. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno vuelto del Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad contratante y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del quinientos setenta y un mil ciento ochenta y nueve correlativamente al presente, quinientos setenta y un mil ciento noventa y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado: cincuenta y seis mil — No vale. — Entrelíneas: Erhaldo — Erhaldo — Raspado: comparecer — serán — precitada — Vale. —Decreto Ley 30.440. — $ 272. — Hay un sello. — Juan La Rocca. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.142 v.18 ago.

SICORSKY HNOS. Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jaime Sikorsky, que firma "Jaime Sicorsky", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis; Mejer Sikorski, que firma "Mejer Sicorsky", argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, ambos de esta Capital Federal; Abraham Dajen, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Arbo y Blanco trescientos ochenta y uno y Jonia Szapiro, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Edison número seiscientos cuarenta y siete, ambos de Resistencia y accidentalmente en esta Capital, convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que deberá regirse con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en general y en especial a las cláusulas siguientes: Primera: Queda

constituído entre los contratantes una Sociedad que girará bajo la razón social de SICORSKY HNOS. Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Lavalle número dos mil seiscientos cuarenta y seis, de esta Capital, con facultad de establecer sucursales en cualquier parte de la República o fuera de ella. — Segunda: Esta sociedad tendrá efecto al día Primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las estipulaciones y efectos de este contrato, confirmando y ratificando los socios todas las operaciones celebradas hasta el día de hoy, y el plazo de duración de la misma será por el término de cinco años a partir de la fecha antes mencionada, prorrogables por otros cinco años si no mediare oposición escrita de alguna de las partes comunicada por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto proseguir la explotación del negocio de tejidos al por mayor, confecciones y mercería de propiedad de la firma "Sicorsky Hnos." sita en la calle Edison número ciento cincuenta y cuatro, Resistencia, negocio que se adquirirá a los antes mencionados; tendrá además por objeto esta Sociedad dedicarse a comisiones, consignaciones, representaciones y en general todo acto de comercio que indirecta o directamente esté relacionado con los objetos expresados. — Para el cumplimiento de los fines indicados podrá asimismo: a) Adquirir bienes raíces por compra o en pago de los que debieran los deudores; b) Vender o gravar dichos bienes en forma amplia; c) Dedicarse a otros fines no especificados en este contrato siempre que medie la conformidad de todos los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal (trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en Trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que suscriben y entregan los socios en la siguiente forma: los Señores Jaime y Mejer Sicorsky, Doscientas cuotas, integradas con activo de su negocio sito en la calle Edison número ciento cincuenta y cuatro, de Resistencia; Abraham Dajen, Sesenta cuotas y Jonia Szapiro, Cuarenta cuotas. — Estos dos últimos hacen sus aportes con los créditos a su favor que les adeudan los Señores Sicorsky Hnos. y la diferencia es facilitada por estos últimos a Abraham Dajen y Jonia Szapiro en las siguientes condiciones: Los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro deberán reintegrar a los Señores Sicorsky la diferencia entre su capital y el aporte que efectúan a la firma de la escritura con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios líquidos de cada balance que resultara a favor de cada uno de ellos. — Por la diferencia anual resultante abonarán un interés bancario. — Cubierto el capital por los Señores Dajen y Szapiro con el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios deberán durante la duración del presente contrato dejar en la Sociedad el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de los beneficios que le será acreditado en una cuenta especial. — Una vez que los arriba mencionados hayan cubierto su capital los Señores Sicorsky también se obligan a no retirar el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) de la ganancia que les corresponda hasta la terminación del contrato. — Tanto el activo como el pasivo de la firma Sicorsky Hnos. así como los créditos de Abraham Dajen y Jonia Szapiro con certificados y autenticados por el Contador Público Nacional Dr. León Kreimer, inscripto en el Registro Profesional bajo el Tomo cinco, Folio siete. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad será desempeñada por todos los socios en su carácter de gerentes con las atribuciones y restricciones que a continuación se indican: Las compras las efectuarán los Señores Sicorsky en Buenos Aires, pudiendo hacerlo los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro en Resistencia sólo hasta la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal mensuales y en caso de necesidad de adquirir mercaderías por mayor valor deberán pedir el consentimiento a los Señores Sicorsky. — Tendrán la firma de los cheques y obligaciones cualquiera de los socios. — Solamente los Señores Sicorsky tendrán derecho de hacer uso de los incisos a) y b) del artículo Tercero. — A los Señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro les está prohibido dedicar su actividad a operaciones comerciales extrañas a la sociedad pudiendo hacerlo sólo con la aprobación de cualquiera de los Señores Sicorsky. — En cambio los Señores Jaime y Mejer Sicorsky tendrán libertad absoluta para dedicarse a cualquier otra operación ajena a la Sociedad. — Sexta: Los socios Señores Abraham Dajen; Jonia Szapiro; Jaime Sicorsky y Mejer Sicorsky, podrán retirar mensualmente: Un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal (un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal); Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal); Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal) y Un mil pesos de igual moneda (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada uno respectivamente, que serán cargados en una cuenta especial de los mismos en calidad de préstamo y hasta cada balance inmediato, no pudiéndose aumentar los retiros sin la conformidad de todos los socios. — Séptima. El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales arqueos que se efectuarán periódicamente y las utilidades se repartirán en la siguiente proporción: al Señor Jaime Sicorsky el veinte y nueve por ciento (veinte y nueve por ciento); al Señor Mejer Sicorsky el veinte y nueve por ciento (veinte y nueve por ciento); al señor Abraham Dajen el veinte y cuatro por ciento (veinte y cuatro por ciento) y al señor Jonia Szapiro el diez y ocho por ciento (diez y ocho por ciento), previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la formación del Fondo de Reserva Legal. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Las mercaderías enviadas a la firma "Sicorsky Hnos. y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" por la firma "Sicorsky Hnos." se atenderán en cuanto a su facturación a las siguientes condiciones: Toda la mercadería adquirida en plaza Buenos Aires será facturada al precio de costo con un recargo del dos por ciento (dos por ciento) para gastos de administración, embalaje, etc. — La mercadería importada por Sicorsky Hnos. podrá ser facturada a los precios vigentes en plaza y las mercaderías de ropería de fabricación de estos últimos serán facturadas al precio de costo real. — Novena: Ningún socio podrá afectar la firma social para fines ajenos a la Sociedad. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término establecido a pedido de uno de los socios, en tal caso este socio deberá ofrecer la cesión de sus derechos a los restantes, quienes la adquirirán en la proporción de los capitales actuales, en caso que ninguno de los restantes aceptara, podrá cederse a terceros extraños de la Sociedad. — El precio de las cuotas a ceder se tomará con el valor del último inventario más las ganancias a esa fecha. — Para poder retirarse de la Sociedad deberán los socios comunicar a los que siguen en la Sociedad sus deseos por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — El socio saliente podrá exigir el pago de sus cuotas dentro del plazo de diez y ocho meses a partir de la fecha en que comunica su retiro, debiéndosele abonar un interés bancario por el saldo de su crédito. — Undécima: En caso de fallecimiento de los señores Abraham Dajen o Jonia Szapiro, los señores Sicorsky adquirirán las cuotas del socio fallecido, capital que será abonado a los herederos en cuotas del veinte y cinco por ciento (veinte y cinco por ciento) y a los treinta; ciento cincuenta; doscientos setenta y trescientos noventa días del fallecimiento. — Las tres últimas cuotas percibirán un interés bancario. — Para establecer el capital que le toca a los herederos en la Sociedad, se tomará el último balance general al que serán adicionados los beneficios habidos hasta la fecha del fallecimiento. — En caso de fallecimiento de uno de los socios Sicorsky, el otro Sicorsky superviviente dispondrá si adquiere las cuotas a su favor, admite la permanencia de los herederos como socios sin dirección de administración, o dispone la distribución de las cuotas de los herederos entre los tres socios restantes en proporción a sus aportes en la Sociedad y en caso de no adoptar ningunos de estos temperamentos podrán los señores Abraham Dajen y Jonia Szapiro tomar a su cargo el capital de los herederos del socio fallecido. — Si los herederos de los socios fallecidos dispusieran retirar sus aportes de la Sociedad, seguirán para su liquidación el régimen dispuesto en el Artículo Décimo del presente contrato. — Duodécima: Todas las resoluciones y acuerdo de los socios se tomarán por mayoría simple de cuotas y se harán constar en actas asentadas en el libro especial de actas rubricado por la Sociedad. — Estas actuaciones serán firmadas por todos los socios presentes. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, ya se trate de la interpretación de las cláusulas contenidas en este contrato o cualquier otro atingente a los negocios sociales, será dirimida o resuelta por árbitros arbitradores, nombrado uno por cada parte, debiendo éstos designar un quinto antes de empezar a actuar y para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros será inapelable. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el quinto para la inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra. — Fdo.: Jaime Sicorsky. — Abraham Dajen. — Majer Sicorsky. — Jonia Szapiro. — Entrelíneas: otro. — Vale. — Enmendado: Agosto. — Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.145-v.18 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha veinte de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, la sociedad VERGNIAUD HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido su capital a la suma de sesenta mil pesos m|n. en virtud del retiro del socio señor Santiago Pascual Vergniaud, quien recibe su capital aportado de doscientas siete cuotas capital de cien pesos m|n. cada una o sea veinte mil setecientos pesos m|n. — El socio don Santiago Cipriano Vergniaud, reduce su capital a la suma de nueve mil cuatrocientos pesos m|n., quedando en poder del socio don Ricardo Faustino Vergniaud, quinientas seis cuotas capital de cien pesos m|n. cada una. — Por este mismo acto, reforman también el contrato original en lo que respecta a la administración de la sociedad para que en lo futuro estará a cargo exclusivo de don Ricardo Faustino Vergniaud. — Las utilidades serán distribuídas entre los socios de la manera siguiente: el noventa por ciento a favor de don Ricardo Faustino Vergniaud y el diez por ciento restante a favor del socio Santiago Cipriano Vergniaud, retrotrayendo las operaciones sociales al treinta y uno de marzo del corriente año, dejando sin efecto la cláusula novena del contrato.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.13 ago.-Nº 56.174-v.19 ago.

"A. SULTANI E HIJO, TEJIDOS EN GENERAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 379 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece por una parte Don Alejandro Sultani, viudo de sus primeras nupcias con doña Merian Capuyá, de nacionalidad turca, que firma: "A. Sultani", domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y dos, y Don Osvaldo Sultani, soltero, que firma: "O. Sultani", domiciliado en la calle Reconquista seiscientos cincuenta y cuatro, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. — Primero: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la denominación y razón social de: "A. SULTANI E HIJO, TEJIDOS EN GENERAL", con domicilio legal en esta Capital, calle Reconquista números seiscientos cincuenta y dos al cincuenta y cuatro. — Segundo: Que dicha Sociedad queda constituída a contar de la fecha, por el plazo de Tres Años, si bien los socios de común acuerdo podrán disolverla al tiempo que creyeren conveniente. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la compra-venta y distribución de tejidos en general, artículos de mercería y todo lo concerniente al ramo, así como la importación y exportación de estas mercaderías, sus similares y afines. — Además la Sociedad podrá explotar y emprender cualquier comercio lícito, y otras operaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales si los socios lo consideraren conveniente. — Para el cumplimiento de ello, podrán comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, edificios, bienes muebles o inmuebles o semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Noventa y Cinco Mil Setecientos Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en novecientas cincuenta y siete cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, y cuya suma se halla suscripta e integrada por los socios en la forma y proporción siguiente: el socio don Alejandro Sultani, la cantidad de Setecientos setenta y nueve cuotas, que equivalen a setenta y seis mil novecientos pesos moneda nacional, acreditados a su favor en el balance practicado por la Sociedad que por este acto se constituye, y cuyo balance a los efectos de su justificación, se acompaña debidamente firmado y conformado por los socios componentes, estando su capital formado por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar, etcétera; y el socio señor Osvaldo Sultani, la cantidad Ciento ochenta y nueve cuotas de Cien pesos nacionales, cada una, equivalente a la suma de Diez y ocho mil novecientos pesos moneda nacional, representada también por el saldo a su favor en el balance practicado por los socios, referido precedentemente, encontrándose igualmente su capital formado por mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar, etcétera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente a quienes se les nombra gerentes de la misma y tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de que el socio señor Osvaldo Sultani, podrá girar y operar en nombre de la Sociedad, únicamente en el Banco de Italia y Río de La Plata, sucursal tercera, pudiendo girar contra otro Banco únicamente en el caso de que se cancelara la cuenta en el citado, y siempre que cuente con la autorización expresa del otro socio, con quien deberá decidirse en qué entidad se abrirá la nueva cuenta, quedándoles prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros o en negocios ajenos a la Sociedad. — Los socios podrán otorgar poderes administrativos y judiciales, especiales y generales y representarán a la Sociedad ante toda clase de Tribunales y jurisdicciones, incluso comprometer a la misma en árbitros o amigables componedores. — Solicitar créditos, abrir cuentas corrientes bancarias y comerciales, cuentas de ahorro, depósito y toda clase de operaciones bancarias con bancos particulares, con el Banco Central, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco del país. — Gestionar y comparecer ante los poderes públicos nacionales o provinciales y administrativos, así como ante las dependencias autárquicas, Dirección General Impositiva, Dirección de Aduana, de Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión y cualquier otra repartición donde fuere menester. — Los gerentes tendrán la facultad amplia de firmar en nombre de la Sociedad que en tal carácter representan, toda clase de documentos comerciales de cualquier clase y naturaleza que tengan relación con los negocios sociales. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de haber sido practicado. — Con el balance general se rendirá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las que se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: para el socio don Alejandro Sultani, el setenta por ciento y para el socio don Osvaldo Sultani el treinta y cinco por ciento. — Estos balances se realizarán sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que pueden realizarse a pedido de comprobación que pueden realizarse a pedido de cualquiera de los socios, en el momento que lo crean conveniente. — De las utilidades líquidas que arroje el balance, se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — El remanente, una vez deducidas las cargas que pesan sobre la Sociedad por leyes de carácter social o de cualquier otro orden se considerará bene-

ficio líquido y se distribuirá de acuerdo a lo establecido precedentemente. — Séptimo: En el caso de disolverse la Sociedad por cualquier causa ésta será liquidada y se abonarán ante todo las deudas sociales, después se reintegrará a cada socio, el capital aportado, si existen fondos y el remanente en caso de haberlo se distribuirá en la misma forma fijada para los beneficios. — Octavo: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos representados en todos los casos por una sola persona, se les dará opción para que continúen con sus cuotas de capital en la sociedad o pedir la liquidación de las mismas si así lo prefieren, en cuyo caso el socio sobreviviente, tendrá prioridad para adquirirlas en la forma que crea conveniente. — En el caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, en el curso de la misma, dará prioridad a su otro socio para que adquiera su parte, en cuyo caso el valor de sus cuotas se tendrá por el valor nominal, siendo convencional, si fuera menor. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato se resolverá por amigables componedores que a su efecto nombrarán las partes, los que resolverán el caso sin más procedimiento que su leal saber. — En el caso de que los amigables componedores no estuvieran de acuerdo, éstos mismos nombrarán un tercero que dictará su laudo con carácter inapelable. — Siendo el presente contrato la voluntad de las partes, bajo las nueve cláusulas precedentes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí y los testigos don Roberto Piriz y don Alberto F. Warnes, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Sultani. — O. Sultani. — Roberto Piriz. — A. F. Warnes. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel A. Vadell.— Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta y siete a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad "A. Sultani e Hijo Tejidos en General", expido este primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y dos, doscientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y tres, y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.149-v.18 ago.

EDELSTEIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número tres, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores: Leib (que acostumbra a firmar León) Edelstein; Enrique Edelstein, argentino, soltero, domiciliado Alsina 1779; Blanca Edelstein de Lerner, argentina, casada, domiciliada Humberto 1º 2595; Israel Frei, ruso, casado, domiciliado San José 249; Jaime Hoziel, argentino, casado, domiciliado Asamblea 1126; y Bención Moisés Tevah, argentino, casado, domiciliado Claudio H. Rosales 609, mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de la sociedad comercial colectiva Edelstein y Compañía, constituída por contrato de fecha 25 de Noviembre de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1180, folio 188, libro 49 de Contratos Privados, cuyo término de duración vence el 31 de Diciembre de 1948, convienen disolver parcialmente la misma, retirándose el socio señor Leib Edelstein, y los socios restantes a su vez transforman la expresada Sociedad en una de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "EDELSTEIN Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 1115, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, compra y venta de tejidos al por mayor. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de 20 años a contar desde el 1º de Agosto de 1948. — Al vencimiento de cada período trienal de vigencia de la Sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar su egreso, previa comunicación telegráfica a los demás socios, con tres meses de anticipación. — Lo que corresponda al socio saliente por sus cuotas de capital a la par, utilidades y cualquier otro concepto, de acuerdo al balance practicado al final del ejercicio respectivo, le será abonado: 25 % al contado en el acto de firmarse el contrato de cesión de cuotas de capital o de disolución parcial; y el saldo, en tres cuotas trimestrales iguales. — De estos pagos sólo serán deducidos los quebrantos que se produjeren en las cuentas a cobrar incluídas en el balance. — Si los socios, por mayoría de votos de capital y de socios, no aceptaran el retiro, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad. — El rechazo del retiro del socio que lo solicitare, deberá resolverse y comunicarse por telegrama colacionado dentro de los 30 días de recibida la comunicación de éste. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 460 cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Edelstein, 237 cuotas; Doña Blanca Edelstein de Lerner, 163 cuotas; Don Israel Frei, 24 cuotas; Don Jaime Hoziel, 20 cuotas; y Don Bención Moisés Tevah, 16 cuotas. — El capital social está constituído por el superávit o diferencia entre el activo y el pasivo de la sociedad colectiva Edelstein y Cía., mencionada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que se constituye por este acto. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios, debiendo firmar conjuntamente el señor Enrique Edelstein o la señora Blanca Edelstein de Lerner con uno cualquiera de los otros socios. Los administradores-gerentes actuando en la forma indicada tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos, gravarlos o permutarlos, por los precios y demás condiciones que estimen convenientes; dar y tomar posesiones; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o de anticresis, reducirlas o cancelarlas; firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; celebrar toda clase de operaciones con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, sus sucursales o agencias y con todos los demás Bancos, Compañías, Sociedades o particulares en general, de acuerdo con sus Cartas Orgánicas y Estatutos. — La firma social no podrá ser empleada en asuntos ajenos a los fines sociales ni en fianzas o garantías de terceros. — La socia señora Blanca Edelstein de Lerner, podrá actuar por sí o por apoderado, que lo será su esposo, el Dr. Adolfo Lerner, incluso para el uso de la firma social. — Séptima: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales. — Deberá asentarse en la contabilidad rubricada dentro del mes siguiente y si no fuere observado dentro de los 30 días de asentado, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Los balances se practicarán de acuerdo con las siguientes bases: Las mercaderías se tomarán a su precio de costo, siempre que no sea superior al corriente en plaza, en cuyo caso se calcularán a este último; las cuentas de deudores morosos o en concurso serán eliminadas como valores activos; los muebles y útiles, instalaciones y demás rubros del activo serán amortizados en la proporción que autoricen las disposiciones legales impositivas — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual, se destinará un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar un 10 % del capital social; las reservas especiales que se consideren convenientes y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Don Enrique Edelstein, el 30 %; Doña Blanca Edelstein de Lerner, el 20 %; Don Israel Frei, el 19 %; Don Jaime Hoziel, el 16 % y Don Bención Moisés Tevah, el 15 %. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Novena: Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriera el fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de alguno o algunos de los socios, sus herederos o el representante legal, podrán optar: a) Por continuar en la misma, representados por uno sólo de éllos, en las mismas condiciones del fallecido o incapaz, pero sin derecho a la administración ni al uso de la firma social; o b) Por retirarse de la misma, percibiendo los haberes que al fallecido o incapacitado correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta. — La opción deberán formularla dentro de los 90 días de ocurrido el hecho, y en caso de no hacerlo, se considerará que optan por lo establecido en el precedente apartado b). — Dentro de los 30 días de recibida la comunicación o de vencidos los 90 días indicados, los socios sobrevivientes, por mayoría de votos de capital y de socios, podrán a su vez decidir la liquidación de la Sociedad. — Queda prohibida la transferencias de cuotas de capital a terceros, salvo conformidad de socios que representen la mayoría preindicada. — Décima: Todas las resoluciones, inclusive para la remoción y nombramiento de administradores gerentes, serán tomadas por mayoría de votos de capital y de socios. — Serán asentadas en un libro de actas que se llevará al efecto, firmadas por los socios concurrentes. — Undécima: La liquidación de la Sociedad, a su vencimiento o por cualquier otra causa, será practicada por los administradores gerentes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Duodécima: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que con motivo de la interpretación del contrato social o de cualquier otra causa relacionada con la Sociedad, se suscitaren entre los socios, sus herederos o representante legal, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas exclusivamente por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte y un tercero por los arbitradores para el caso de discordia, siendo el laudo que se dicte inapelable. — En prueba de conformidad se firma el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 5 de Agosto de 1948. — L. Edelstein. — Blanca E. de Lerner. — Jaime Hoziel. — I. Frei. — Bención Moisés Tevah. — E. Edelstein. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.129-v.18 ago

TUL-KIND PLASTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamento del Juzgado de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Manuel Queimaliños, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguachú número 685, don Jaime Gutkind, casado, polaco, mayor de edad, domiciliado en la calle Francisco Bilbao Nº 3061, y don Israel Tulchinsky, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Gualeguaychú Nº 292, todos vecinos de esta Capital y hábiles para contratar convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de TUL-KIND PLASTIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Francisco Bilbao Nº 3061, Capital Federal. — Segunda: El objeto a cuyos fines se constituye la sociedad, será la explotación de una fábrica de productos plásticos y ramos afines. — Tercero: El capital social estará formado por la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportados en la siguiente forma: Manuel Queimaliños, setenta cuotas, Jaime Gutkind, cinco cuotas y Israel Tulchinsky, cinco cuotas. — El socio Manuel Queimaliños aporta su capital en efectivo, y los socios Jaime Gutkind e Israel Tulchinsky, aportan su capital íntegramente en máquinas, herramientas, y materiales que transfieren según inventario a la sociedad en la suma de Diez mil pesos moneda nacional, quedando totalmente integrado el capital. — Quinta: A los efectos de la administración de la sociedad que se constituye, los socios Manuel Queimaliños y Jaime Gutkind actuarán en carácter de socios gerentes, debiendo hacer uso de la firma social en forma conjunta únicamente quedándoles expresamente prohibido utilizarla para otros fines que los que exija el normal desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Los socios percibirán un sueldo mensual de Quinientos Pesos m|n., mensuales que se imputarán a los gastos del negocio. — Séptima: Se establece el término de duración del presente contrato de Dos Años a contar desde el 1º de Agosto de 1948. — Octava: La Sociedad que se constituye llevará los libros exigidos por las leyes comerciales y además de ellos un libro de actas, donde deberán asentarse todas las resoluciones adoptadas por los socios contratantes, teniendo dichas resoluciones la misma validez que las disposiciones del presente contrato. — Novena: Anualmente, el 31 de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, a cuyo efecto se establece que las cuentas a cobrar se tomarán de conformidad con las posibilidades de cobro, amortizándose las máquinas, herramientas, instalaciones y rodados de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General Impositiva. — Décima: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuídas o soportadas entre los socios en partes iguales, previamente a la distribución de las utilidades se destinará el cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto llegue al diez por ciento del capital social. — Undécima: A los efectos de tomar resoluciones que afecten al buen desenvolvimiento de los negocios, los socios deberán celebrar reuniones dejándose en cada caso labrada un acta sobre las decisiones adoptadas, debiéndose realizar por lo menos una reunión al año y en esa oportunidad deberá aprobarse el balance e inventario general. — Duodécima: Se deja expresamente establecido que el socio Manuel Queimaliños se dedica y podrá dedicarse a otras actividades que no estén en competencia directa con el objeto de la sociedad, por lo contrario los socios Jaime Gutkind e Israel Tulchinsky se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones aunque no estén en competencia con la misma. — Décima Tercera: A los efectos de la liquidación y disolución de la Sociedad que se constituye se establece que serán liquidadores los socios gerentes en forma conjunta, y una vez abonados los acreedores de la misma y rescatado el capital aportado por los socios, las ganancias se distribuirán en partes iguales, y si hubiese pérdidas serán soportadas en igual forma. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá ser disuelta antes de vencido el plazo estipulado en la cláusula séptima por decisión de uno o más de los socios si realizado el balance anual éste no arrojase por lo menos un 10 % de utilidad sobre el capital aportado. Queda también convenido que en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios queda de hecho disuelta la sociedad, debiendo los herederos del socio fallecido nombrar un representante legal a los fines de la liquidación de la misma. — Décima Quinta: Si durante la duración del presente contrato o a su disolución surgieran divergencias por la interpretación de las cláusulas del mismo o a su espíritu se resolverán las mismas por un tribunal de amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de discordia éstos nombrarán un árbitro tercero a cuya decisión se someten los contratantes, renunciando desde ya a cualquier acción judicial con que creyeran a derecho. — De conformidad con las quince cláusulas que anteceden quedan constituída la sociedad Tul-Kind Plastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.126-v.18 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252; Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4444; Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, Pcia. de Buenos Aires; Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444 y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán 771, en su carácter de únicos componentes de "ITURRAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio al 26 de febrero de 1942 bajo el Nº 102 al folio 34 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el Nº 1264, al folio 126 del libro 8 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1946, bajo el Nº 175 al folio 206, libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 9 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1263, al folio 3 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve:

Modificar los aportes de capital en la siguiente forma: 1) El socio José Iturrat transfiere cuatro cuotas equivalentes a veinte mil pesos m|nac. al socio Jesús Alonso Lago y cuatro cuotas equivalentes a otros veinte mil pesos moneda nacional al socio Enrique Casas. — 2) Por su parte, el socio Carlos Francisco Bächer, que firma Carlos Bächer, transfiere cinco cuotas, iguales a veinticinco mil pesos moneda nacional al socio Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — En consecuencia, el contrato social queda modificado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social que se encuentra totalmente integrado, es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: treinta y ocho cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional al señor José Iturrat; cuarenta cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional al socio Carlos Francisco Bächer, que firma Carlos Bächer; seis cuotas, iguales a treinta mil pesos moneda nacional, a cada uno de los socios, señores Jesús Alonso Lago y Enrique Casas; y diez cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional al socio señor Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: 8 — vale. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — Jesús Alonso Lago. — Alejandro Francisco Rodolfo Bächer. — Enrique Casas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.180.-v.18 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores José Iturrat, argentino, con domicilio en Alsina 2252; Carlos Francisco Bächer, que acostumbra a firmar Carlos Bächer, checoeslovaco, con domicilio en Juan Francisco Seguí 4444; Jesús Alonso Lago, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 2459, Castelar, P. de Buenos Aires; Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, checoeslovaco, domiciliado en Juan Francisco Seguí 4444 y Enrique Casas, argentino, con domicilio en Tucumán 731, en su carácter de únicos componentes de ITURRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital: quinientos mil pesos moneda nacional; constituída conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 por documento privado del 1º de febrero de 1942, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1942, bajo el Nº 102 al folio 34 del libro 6 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por documentos inscriptos el 4 de octubre de 1944 bajo el Nº 1.264, al folio 126 del libro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 9 de marzo de 1946, bajo el Nº 175 al folio 206, libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 5 de diciembre de 1946, bajo el Nº 1.263, al folio 3 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve: Aumentar el capital social a un millón de pesos moneda nacional, para lo cual todos los socios suscriben cien nuevas cuotas de capital, equivalentes a quinientos mil pesos moneda nacional, a prorrata, de acuerdo a su participación en la Sociedad, quedando, por lo tanto, modificado el contrato en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social, que se encuentra totalmente integrado, es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de cinco mil pesos cada una, correspondiendo setenta y seis cuotas al señor José Iturrat, o sea trescientos ochenta mil pesos moneda nacional; al socio Carlos Francisco Bächer, ochenta cuotas equivalentes a cuatrocientos mil pesos moneda nacional; al señor Jesús Alonso Lago, doce cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; al señor Alejandro Francisco Rodolfo Bächer, veinte cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; y al señor Enrique Casas, doce cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional. — De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat. — Carlos Bächer. — Alejandro F. R. Bächer. — Jesús Alonso Lago. — Enrique Casas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.135-v.18 ago.

"P. LA MURA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Pascual La Mura, de estado casado, que firma P. La Mura, Italiano, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Jaurés número doscientos ochenta, Don Vicente Trotta, casado, Argentino naturalizado, de cuarenta y un año de edad, domiciliado en la calle San Juan número setecientos veinte y Don Luis Antonio La Mura, que firma Luis A. La Mura, casado, Argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado Coronel Díaz dos mil cuatrocientos sesenta y uno, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La sociedad se denominará "P. LA MURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 20.000 m|n. — Artículo Segundo: Tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente con escritorio en la calle Bolívar número doscientos cincuenta y seis, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Artículo Tercero: El término de su duración será de diez años a contar de la fecha. — Artículo Cuarto: Su objeto será explotar el ramo de despachos de aduana, importaciones, exportaciones y todo cuanto se relacione con ese fin, continuando los negocios que efectuaba el socio señor Pascual La Mura. — Artículo Quinto: Su capital se fija en la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de quinientos pesos cada una, aportadas en esta forma: El señor Pascual La Mura, treinta y cinco cuotas o sea Diez y siete mil quinientos pesos nacionales, incluídos en ellos Siete mil pesos en títulos del Crédito Argentino Interno, que se encuentran depositados en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Administración de la Aduana de la Capital, como garantía de sus actividades como despachante, suma que deberá ser transferida a nombre de la presente sociedad, que toma a su cargo el activo y pasivo de sus operaciones de la que es continuadora. Tres mil pesos en muebles y útiles y Siete mil quinientos pesos en dinero efectivo, Don Vicente Trotta, cuatro cuotas o sea Dos mil pesos y Luis A. La Mura, una cuota de quinientos pesos. — Artículo Sexto: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Pascual La Mura como Gerente y por los otros dos socios como Sub-Gerentes, a los que corresponde la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos para obligar válidamente a la sociedad, con prohibición de emplearla en fianzas o garantías o para objetos extraños a la misma. Salvo estas limitaciones tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que se refieran a los negocios sociales será tomada por mayoría de votos, computándose un voto para cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Octavo: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la cantidad de Quinientos pesos el señor Pascual La Mura, Trescientos cincuenta pesos el señor Vicente Trotta y Ochenta pesos el Señor Luis A. La Mura, sumas que se cargarán a sus respectivas cuentas. — Artículo Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a favor de terceros si no existe la conformidad del socio señor Pascual La Mura. — Artículo Décimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requirimiento de uno de los socios, se practicará anualmente un balance e inventario general, que se considerará aprobado por los socios esté o no firmado por ellos, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el diez por ciento para fondo de reserva y el remanente se distribuirá entre los socios en esta forma: sesenta por ciento para el Señor Pascual La Mura, veinte y cinco por ciento para el Señor Trotta y el cinco por ciento restante para el Señor Luis A. La Mura. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Undécimo: Además de las causas por las cuales podrá disolverse la sociedad, establecidas en el Código de Comercio y en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, esta sociedad a petición de cualquiera de los socios podrá disolverse por la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital. — Artículo Duodécimo: Todas las dudas o divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Artículo Décimo Tercero: Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — P. La Mura. — Luis A. La Mura. — Vicente Trotta.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.11 ago.-Nº 56.160.-v.18 ago.

AVISOS DIVERSOS

COMPAÑIA GENERAL DE SANEAMIENTO S. A.

Avda. Presidente Roque S. Peña 501

Esta Compañía comunica que los títulos de Debentures a rescatarse del 1º al 15 del corriente, de acuerdo al sorteo practicado en la fecha son los siguientes:

Títulos de 5.000.— v$n. cada uno. 50, 53, 55, 90, 219, 304, 342, 972, 997, 1052, 1066.

Títulos de 1.000.— v$n. cada uno. 485, 512, 665, 710, 712, 713, 852, 880, 946, 1175 y 939.

Los que deberán ser presentados en la sede social de esta sociedad a los efectos de su pago. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.148-v.14 ago.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA

Sociedad Anónima

Cangallo 466

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 4º de los Estatutos, el Directorio, en su reunión de fecha 5 de Marzo de 1948, ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a medio dividendo por el ejercicio por el ejercicio 1|10|47, 30|9|48.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los ocho días siguientes a la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.162-v.21 ago.

FRIGORIFICO LA PAMPA, S. A.

361 - Pedro de Mendoza - 399

Tenemos el agrado de llevar a conocimiento de los señores accionistas de Frigorífico La Pampa, S. A., que de acuerdo al artículo 6 de nuestros estatutos, el Directorio ha resuelto emitir la décimo cuarta y décimo quinta serie, cada una pesos 500.000.— m|n. en acciones cada una pesos 100.— m|n., a la par, ambas emisiones gozarán del dividendo íntegro que pueda resultar del quinto ejercicio, que se inició el 1º de Julio de 1948, en igualdad de condiciones a las series precedentes.

Los aumentos en proporción al capital, fecha de integración y fecha de los títulos son como sigue:

14ª serie de $ 500.000.— m|n., representa un aumento de 7.692307 %, deberá integrarse desde el 14 al 28 de Agosto de 1948, los títulos llevarán fecha 1º de Julio de 1948.

15ª serie de $ 500.000 m|n., representa un aumento de 7.142857 %, deberá integrarse desde el 1º al 17 de Septiembre de 1948, los títulos llevarán fecha 1º de Septiembre de 1948.

Los señores accionistas tienen preferencia para esas acciones en la proporción a las que posean, de acuerdo a dicho artículo 6.

Después de las fechas señaladas caducará el derecho de los señores accionistas a la preferencia que marcan los Estatutos. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.151-v.14 ago.

LEZAMA S. A.

Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Virrey Cevallos 289 - Buenos Aires

NOTA:

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, convocada para el día 20 de Agosto a las 15 hs., en el local de la calle Virrey Cevallos 289, deberán proceder a depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario. — Vicepresidente.

e.10 ago.-Nº 56.116 v.14 ago.

MURO & CIA.
S. A. C. e I.

Se comunica a los señores accionistas, que el Directorio de acuerdo con la autorización que le confiere el artículo 3º de los estatutos ha resuelto la emisión de v$n. 1.140.000,— en acciones ordinarias al portador. Dicha emisión que fué autorizada por la Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina, se colocará de la siguiente forma:

SUSCRIPCION PRIVADA

v$n. 636.000,— en acciones ordinarias al portador se ofrecen en suscripción privada a los señores accionistas en virtud de lo prescripto por el artículo 5º de los estatutos, en la proporción de v$n. 18,928571 por cada acción de v$n. 100,— que se posea, pudiendo ejercer ese derecho desde el 12 al 19 de Agosto de 1948 inclusive.

Para la suscripción de estas acciones deberán depositar en nuestras oficinas, calle Bartolomé Mitre 701, Capital, de 15 a 18, las acciones ordinarias que tengan en su poder, adjudicándose la emisión en proporción al número de acciones que presenten y en acciones no menores de v$n. 100,— cada una.

Las citadas acciones se emitirán al valor de m$n. 125.— por cada acción de v$n. 100,— nominales, gozando de dividendo a partir del 1º de Enero de 1948.

PAGO DIVIDENDO EN ACCIONES

Ejercicio 1947

v$n. 504.000,— se destinan para el pago del dividendo del 15 o|o en acciones ordinarias al portador liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 15 de Abril de 1948. El pago de dicho dividendo se comenzará a realizar a partir del 20 de Agosto de 1948, en nuestra sede y dentro del horario mencionado anteriormente. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.055 v.13 ago.

Se hace saber: Que por escritura del 17 de Junio año corriente ante Justino Serrano de La Plata se modifica el contrato de la Sociedad en Comandita M. MUÑOZ NICOLAS Y CIA., de SAENZ PEÑA, CHACO, que explota tienda y anexos, denominada La Sin Rival, incorporando socios Olegario Pérez Fuego, Ignacio Alvarez Fernández y José Zarracina, aumentando capital a 30.000 $ y haciéndose cargo activo y pasivo. Reclamos al suscripto Carlos Pellegrini 359 donde partes constituyen domicilio.

Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Julio de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.6 ago.-Nº 55.783-v.11 ago.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL", S. A.

Emisión de $ 100.000.— de acciones ordinarias de la tercera serie, a su valor nominal a distribuirse entre los tenedores de acciones de la segunda serie

Se hace saber a los tenedores de acciones de la segunda serie que, a partir del 12 de agosto corriente, y hasta el día 24 de agosto inclusive, podrán ejercer el derecho de preferencia de suscripción a $ 100.000.— nominales de la tercera serie a la par, de conformidad a lo acordado por el artículo 5º de los estatutos, en la proporción de una acción de la tercera serie por cada diez acciones de la segunda serie que se posean. Vencido el plazo establecido no se aceptarán nuevas solicitudes.

Las solicitudes de suscripción deberán presentarse en formularios de la Sociedad, en sus oficinas, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorio 617, 6º piso, todos los días hábiles dentro del plazo establecido, de 14.30 a 16 horas, y los sábados de 10 a 11.30 horas.

Conjuntamente con el pedido de suscripción deberá abonarse el importe de las acciones suscriptas y depositarse en la Sociedad las acciones de la segunda serie que se posean, a fin de dejar constancia del ejercicio del derecho de suscripción.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 55.950-v.11 ago.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.

Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el dividendo de m$n. 3.25 por cada acción Preferida del 6 1|2 o|o acumulativo de la Sociedad, será abonado a partir del 15 de agosto próximo.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, de 16 a 17 horas, para hacer efectivo su cobro. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.039-v.14 ago.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Juan Blanco vende a Manuel Fernández su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AGUIRRE Nº 1127. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11 ago.-Nº 56.157-v.18 ago.

Se hace saber por cinco días que el señor Dositeo Fernández, con domicilio real en la calle Belgrano 1260, cede y transfiere a don Antonio Guido Cafaro, con domicilio real en Azul 171, sus derechos a la explotación del cinematógrafo "Select Flores", sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2941. — Interviene el escribano Hernán R. Seeber, con escritorio en la calle Reconquista 491, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948.

e.11 ago.-Nº 56.150-v.18 ago.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, avisa: José Subizar vende a Antonio Chamorro su comercio de fábrica de pastas frescas, sita calle ALVAREZ JONTE 2492, domicilio vendedor. — Comprador y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.

e.11 ago.-Nº 56.138-v.18 ago.

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Santiago Galán vende a Toribio Resines el negocio de almacén de comestibles y despacho de vinos y cervezas envasadas, sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 3502 esquina MAZA, domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.176-v.18 ago.

"CH"

Se hace saber por cinco días que el señor Arturo Asplanato vende su negocio de labores y pinturas de estudio, denominado "Casa Asplanato", ubicado en la calle CHACABUCO Nros. 314|20 a doña Griselda Judih Asplanato, Grimaldo Haackon Asplanato y Juan José Asplanato, quienes formarán una sociedad colectiva. — Reclamaciones de ley a escribanía Kurchan, con domicilio en Lavalle Nº 1536, 2do. piso, en donde las partes constituyen domicilio legal.

e.11 ago.-Nº 56.137-v.18 ago.

"E"

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que Palma Ancometani de Capotosti vende a María Celafez Vda. de Mel y Justa Mel, fiambrería y quesería sita ERCILLA 6699 esq. TELLIER 1200, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.155-v.18 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rugiero D'Aloi vende a Salvador D'Aloi su mitad indivisa del negocio de carnicería calle ESMERALDA Nº 830. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11 ago.-Nº 56.154-v.18 ago.

Alvarez y Cía., martilleros públicos, Sáenz Peña 251, avisan: Manuel Real vende a José Ibarra y Juan Vincenti el hotel y despacho de vinos y cerveza denominado "Hotel Suizo", calle ESMERALDA 732, domicilio de las partes. — Recl. de ley en n|ofic.

e.11 ago.-Nº 56.173-v.18 ago.

"G"

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: Sebastián García vende a Francisco Domínguez y Aureliano García negocio de café, bar y billares sito GAONA 2902 esquina CARACAS; domicilio de las partes, reclamaciones ley, nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.152-v.18 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que: Horacio Portela y Alfonso López venden a José Quintas y Ernesto Cancellara almacén y despacho de bebidas, sito GALICIA 1397|99 esq. NICASIO OROÑO 1405, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.159-v.18 ago.

Eliseo Nieto, martillero y corredor público, avisa que: José Magalhaes Lourenço vende a Antonia Arróm de Carballo su negocio de despacho de pan ubicado en JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 1836, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley en m|oficina, Cochabamba 1854|J. T. A. 23-5405.

e.11 ago.-Nº 56.139-v.18 ago.

"J"

Manual Aramendia vende a Segundo G. Rubies su negocio de telas situado en JURAMENTO Nº 2331, capital. Reclamos de ley Avda. Roque Sáenz Peña 501, esc. 406, domicilio de las partes.

e.11 ago.-Nº 56.143-v.18 ago.

"L"

Al comercio: Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Miguel Angel Juan Antonio Canelli vende parte que le corresponde vinería por mayor y menor establecida LUIS VIALE 779 al 785. Compradores: Guerino Canelli, Guerino Antonio Adamo Canelli y Roque Ramón Secundino Alfredo Canelli, domiciliados en negocio. Domicilio del vendedor, Larrea 24.

e.11 ago.-Nº 56.165-v.18 ago.

"M"

Avisa Manuel Martín, mart. público, Rondeau 3012, 3 P. F., que Froilán Tabares vende, libre de todo gravamen, a Ricardo Banus y Roberto Borrel, el negocio depósito de huevos y productos de granja sito esta capital, calle Bmé. MITRE Nº 3764. Reclamos ley m|of., donde const. dom. las partes.

e.11 ago.-Nº 56.172-v.18 ago.

Al comercio: Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463, avisan: Vicente Rubio Rey vende a Antonio Martínez su negocio de bar y billares, calle MONTEAGUDO 699 esquina FAMATINA, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.147-v.18 ago.

"P"

Se avisa que Francisco Ferrer e hijos, Mercería El Ancla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 870, vende a Noel Cambas y Compañía, domiciliada en la calle Santa Fe Nº 1615, su negocio de mercería y novedades sito en la calle PARAGUAY número setecientos setenta y cinco. — Reclamaciones ante el escribano Carlos A. Monasterio, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 501, escritorios 602|8, dentro del término legal.

e.11 ago.-Nº 56.167-v.18 ago.

"R"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Roque Franco vende a Fernando Rodríguez su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle RIVERA INDARTE Nº 735. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.11 ago.-Nº 56.156-v.18 ago.

"T"

Avisan Pardo y López Sáez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 228, T. A. 37-6237, que: Salvador Requejo vende a Manuel Val, Feliciano A. Brignardello y Juan R. Requejo, negocio de bar, billares y cancha de bochas sito TINOCASTA 5792 y 5799, domicilio de las partes; reclamaciones de ley nuestras oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.153-v.18 ago.

REMATES

Al Comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46-0067, Capital Federal, rematará máquinas, motores y varios, depositado calle RIOJA 2017, Capital Federal, el día 18 de Agosto, a las 14 horas, por orden del dueño señor José Pons, que constituye domicilio legal, calle Tucumán Nº 1489, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal en mis oficinas.

e.11 ago.-Nº 56.141-v.18 ago.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 1592, T. A. 35-2500, avisan que el día 18 de Agosto de 1948, a las 15 horas, rematarán zapatería, ALVAREZ THOMAS 1333, orden señor Carlos Blanco, domiciliado allí.

e.11 ago.-Nº 56.177-v.18 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"I"

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación, Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, Oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º — Elección de directores y de síndico titular y suplente.

3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Directorio.

e.11 ago.-Nº 56.161-v.31 ago.

"L"

LA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocada para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 864, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Elección de secretario para la asamblea.

2º — Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 de Junio de 1948.

3º — Aplicación de las utilidades.

4º — Fijar el número de directores.

5º — Elegir directores y síndico que cesan en sus mandatos.

6º — Fijar retribución al presidente y vicepresidente.

7º — Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que deberán efectuar el depósito de las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

e.11 ago.-Nº 56.178-v.31 ago.

SECCION BALANCES

CAJA DE CREDITO VELEZ SARSFIELD
SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Alejandro M. Cervantes Nº 4499 - Cap. Fed.

Accionistas 1.019

Capital Suscripto .... $ 118.250.—
Capital Realizado .... „ 109.635.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

Este balance no fué modificado por la Asamblea General

ACTIVO		m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles:			
Valor adquisitivo	$ 31.234.51		
Amort. anter. ..... $ 18.793.56			
Amort. actual ..... „ 248.81	„ 19.042.37	12.192.14	
Muebles y Utiles	$ 2.328.49		
Amortización 10 %	„ 232.84	2.095.65	
Instalaciones	$ 573.83		
Amortización 10 %	$ 57.38	516.45	14.804.24
Activo Circulante:			
Títulos y Acciones			1.900.00
Activo Disponible:			
Caja		19.186.39	
Banco Holandés Unido		1.050.25	
Banco de la Provincia de Buenos Aires		79.50	
Banco Sirio Libanés		2.80	20.318.94
Activo Exigible:			
Préstamos:			
Documentos a cobrar	$ 362.459.58		
Efectos descontados	„ 191.142.11	553.601.69	
Deudores en gestión y mora		6.510.47	
Accionistas		8.615.00	
Deudores varios		3.268.80	571.995.96
Activo Nominal:			
Impresos varios		3.584.34	
Libreta de informes		482.00	4.066.34
Activo Transitorio:			
Aporte del personal (jubilación)			656.00
			613.741.48

P A S I V O	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	118.250.—	
Fondo de Reserva	3.232.34	121.532.34
Pasivo Exigible:		
Cuentas personales de socios	291.527.90	
Redescuentos	173.207.41	
Banco Israelita del Río de la Plata	17.221.94	
Cuentas a pagar	1.901.90	482.859.15
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar 1944, 45 y 46 (saldo)		6.500.21
Utilidad líquida del Ejercicio actual		1.849.78
		613.741.48

Víctor Dragubitzky, Presidente. — David E. Stemberg, Secretario. — Marcos Groisman, Tesorero. — León Roitman, Síndico. — I. Fischbein, Contador

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Este balance no fué modificado por la Asamblea General

D E B E		m$n.	m$n.
Intereses pagados		22.365.33	
Comisiones		879.80	
Gastos generales		8 081.57	
Sueldos y gratificaciones		15.800.80	
Aguinaldos		1.075.00	
Caja de Jubilaciones		1.165.90	
Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 248.81		
Muebles y Utiles	„ 232.84		
Instalaciones	„ 57.38	539.03	
Utilidad líquida		1.849.78	
			51.757.21

H A B E R	m$n.
Intereses cobrados	42.731.06
Derechos ingreso	170.00
Comisiones y otros	8.856.15
	51.757.21

Víctor Dragubitzky, Presidente. — David E. Stemberg, Secretario. — Marcos Groisman, Tesorero. — León Roitman, Síndico. — I. Fischbein, Contador

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del decreto reglamentario de 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Julio 7 de 1948.

Raúl Huidobro, Jefe interino Div. de Cooperativas
e.11 agos.-Nº 4175 s|p.p.-v.11 agos.

DANUBIO

S. A. de Hilandería y Tejeduría

Moreno 1199 - Buenos Aires
Autorización por el P. E.: 8 de Agosto de 1936
Inscripción en el R. P. de C.: 20 de Octubre de 1936

Capital Autorizado, Subscripto y Realizado .... $ 1.000.000.00 c|l.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 24 Agosto 1946

A C T I V O		$	$
Activo Fijo:			
Inmuebles		6.639.975 90	
Amortización anterior	512.365.62		
íd. actual	308.434.07	820.799.69	5.819.176.21
Taller Mecánico		122.865.45	
Amortización anterior	23.488.62		
íd. actual	12.286.54	35.775.16	87.090.29
Maquinarias		4.157.028.88	
Amortización anterior	2.520.948.91		
íd. actual	486.920.27	3.007.869.18	1.149.159.70
Accesorios de Consumo		276.992.11	
Amortización anterior	172.515.85		
íd. actual	54.047.84	226.563.69	50.428.42
Muebles		80.644.76	
Amortización anterior	30.845.11		
íd. actual	8.064.47	38.909.58	41.735.18
Automóviles		89.276.40	
Amortización anterior	54.318.24		
íd. actual	15.041.28	69.359.52	19.916.88
Instalaciones		617.990.47	
Amortización anterior	516.771.68		
íd. actual	73.133.79	589.905.47	28.085.00
Títulos y Acciones			1.302.525.90
			8.498.117.58
Activo Circulante:			
Materiales		3.582.024.83	
Materiales en Elaboración		1.556.964.98	
Mercaderías		2.406.958.44	7.545.948.25
Activo Disponible:			
Caja		34.655.05	
Bancos		1.178.630.51	1.213.285.56
Activo Exigible:			
Deudores en Cta. Corriente	10.306.335.75		
Obligaciones a Cobrar	263.659.60	10.569.995.35	
Menos: Reserva		566.125.37	10.003.869.98
Activo Transitorio:			
Adelantos para Ejercicios Futuros		636.264.70	
Anticipos s|Compras Materiales		2.972.223.71	
Anticipos s|Máquinas a Recibir		1.119.254.44	4.727.742.85
Activo Nominal:			
No existe.			—.—
			31.988.964.22
Cuentas de Orden:			
Acciones en Garantía (Directores)			10.000.00
			31.988.964.22

P A S I V O	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital Suscripto y Realizado	4.000.000.00	
Fondo de Reserva Legal	344.329.77	
Reserva General	6.000.000.00	
Reserva Inmobiliaria	4.400.000.00	
Reserva para Fluctuaciones de Materiales	2.180.000.00	16.924.329.77
Pasivo Exigible:		
Acreedores en Cuenta Corriente		271.247.38
Pasivo Transitorio:		
Cuentas a Pagar del Ejercicio	4.355.986.10	
Previsión para Servicios Sociales	1.050.000.00	
Previsión para Leyes Sociales	947.457.85	
Reserva para Renovaciones	317.182.14	6.670.626.09
Ganancias:		
Saldo anterior	2.158.330.23	
Utilidad del Ejercicio	5.964.430.25	8.122.760.48
		31.988.964.22
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones (Directores)		10.000.00
		31.988.964.22

Ohanes Diarbekirian, Director General. — Ian G. Drysdale, Síndico, **Contador** Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II, C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945

D E B E		$
Amortizaciones:		
Inmuebles	308.434.07	
Taller Mecánico	12.286.54	
Maquinarias	486.920.27	
Accesorios de Consumo	54.047.84	
Muebles	8.064.47	
Automóviles	15.041.28	
Instalaciones	73.133.79	957.928.26
Gastos Generales, Seguros, Honorarios, Propaganda, Reparaciones, Transportes, Fletes, Donaciones, Sueldos, etc.		2.870.530.32
Comisiones		330.513.71
Impuestos y Contribuciones		2.769.185.48
Reserva para Deudores		16.240.53
Reserva para Leyes Sociales		195.978.45
Previsión para Servicios Sociales		428.195.73
Reserva para Renovaciones		90.195.56
Saldo Anterior	2.158.330.23	
Utilidad del Ejercicio	5.964.430.25	8.122.760.48
		15.781.528.52

H A B E R	$
Saldo Anterior	2.158.330.23
Mercaderías	13.426.756.52
Intereses	80.450.38
Utilidad Realización Activo Fijo (Títulos)	11.241.60
Propiedades (Renta neta)	104.749.79
	15.781.528.52

Ohanes Diarbekirian, Director General. — Ian G. Drysdale, Síndico, **Contador** Público Nacional, Reg. Nº 247 - Tomo II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 ago.-Nº 266 s|p.p.-v.11 ago.

MERCATOR

Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Avda. Roque Sáenz Peña 760, Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 7 de Diciembre de 1943

Fecha de inscripción en el R. P. de Comercio: 2 de Junio de 1944

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 600.000.—

Suscripto .... „ 520.000.—

Realizado .... „ 520.000.—

BALANCE GENERAL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en Asamblea General Ordinaria del 30 de Agosto de 1946

ACTIVO		m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
a) Inmuebles	$ 279.435.—		
menos amortización anterior	„ 1.936.72		
	$ 277.498.28		
menos amortización actual ..	„ 1.936.72	275.561.56	
b) Muebles y Utiles	$ 2.348.65		
menos amortización anterior	„ 392.36		
	$ 1.956.29		
menos amortización actual ..	„ 234.86	1.721.43	277.282.99
II. Activo Circulante			
No existe.			
III. Activo Disponible			
a) Caja		51.45	
b) Bancos		81.808.40	81.859.85
IV. Activo Exigible			
a) Deudores en Cuenta Corriente		3.000.—	
b) Deudores Hipotecarios	$ 250.000.—		
c) Deudores Garantizados	„ 1.500.—	251.500.—	
d) Documentos a Cobrar	$ 5.000.—		
e) Documentos a Cobrar c/Prenda	„ 30.000.—	35.000.—	289.500.—
V. Activo Transitorio			
No existe.			
VI. Activo Nominal			
No existe.			
			648.642.84
Cuentas de Orden			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		1.000.—	
Depósito de Títulos en Custodia		4.500.—	
Fianzas		16.000.—	21.500.—
			670.142.84

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	520.000.—	
b) Fondo Reserva Legal	429.89	520.429.89
II. Pasivo Exigible		
a) Acreedores Hipotecarios	58.338.84	
b) Acreedores Comunes	1.229.49	59.568.33
III. Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a Pagar, correspondientes al ejercicio	2.575.33	
b) Intereses Hipotecarios, no devengados	10.000.—	12.575.33
Ganancias		
Las que corresponden al ejercicio	55.580.08	
más saldo de la utilidad del anterior	489.21	56.069.29
		648.642.84
Cuentas de Orden		
Depositantes de Acc. en Garantía (el Directorio)	1.000.—	
Depositantes de Títulos en Custodia	4.500.—	
Fiadores	16.000.—	21.500.—
		670.142.84

Adolfo Podestá, Director General. — José A. Benítez, Síndico. — Benvenuto Tavolato, Contador Público Nacional, Matrícula Tomo 2º folio 10

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		m$n.	m$n.
1) Amortizaciones:			
Inmuebles	$ 1.936.72		
Muebles y Utiles	„ 234.86	2.171.58	
2) Gastos Generales:			
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, alquileres, seguros, etc.		6.979.20	
3) Intereses, Descuentos y Comisiones, Pagados:			
Intereses Comunes	$ 180.80		
Intereses Hipotecarios	„ 4.772.80		
Comisiones	„ 1.700.—	6.653.60	
4) Patentes e Impuestos:			
Impuestos Pagados		3.962.41	19.766.79
5) Saldo:			
Utilidad del ejercicio		55.580.08	
más saldo de la utilidad del anterior		489.21	56.069.29
			75.836.08

HABER		m$n.	m$n.
1) Saldo anterior		9.146.54	
menos: Fondo Reserva Legal	$ 429.89		
„ D. G. del Imp. a los Réditos	„ 27.44		
„ Remuneraciones	„ 8.200.—	8.657.33	489.21
2) Intereses y Descuentos. Cobrados:			
Intereses Comunes	$ 11.310.66		
Intereses Hipotecarios	„ 4.750.—	16.060.66	
3) Arrendamientos y Alquileres. Cobrados:			
Alquileres	$ 4.200.—		
Arrendamientos	„ 16.199.04	20.399.04	
4) Entradas Varias:			
Gastos Recuperados		70.20	
5) Utilidad Venta Inmuebles:			
Importe Líquido		38.816.97	75.346.87
			75.836.08

Adolfo Podestá, Director General. — José A. Benítez, Síndico. — Benvenuto Tavolato, Contador Público Nacional, Matrícula Tomo 2º folio 10

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.11 ago.-Nº 261 s|p.p.-v.11 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA Y GANADERA "LOS UCLES"

Buenos Aires - Av. Pte. R. S. Peña 530 - 7º piso — 33 - 0588

Autorizada por el P. E. N. el 3 de Febrero de 1933

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Julio de 1933

Capital Autorizado .... $ 5.000.000.—

„ Suscripto .... „ 1.500.000.—

„ Realizado .... „ 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1946

Décimo Cuarto Ejercicio

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria verificada el día 16 de Septiembre de 1946

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Campos			1.065.956.41
Propiedades		180.631.81	
Menos Amortizaciones			
Anterior	$ 7.120.—		
Del Ejercicio	„ 1.960.—	9.080.—	171.551.81
			1.237.508.22
Activo Circulante			
Títulos y Participaciones			688.090.69
Activo Disponible			
Bancos		8.624.68	
Divisas		206.237.74	214.862.42
Activo Exigible			
Cuentas Corrientes			313.874.03
Activo Transitorio			
(No hay).			—.—
Activo Nominal			
(No hay).			—.—
			2.454.335.36
Cuentas de Orden			
Depósito Acciones con garantía del Directorio ..			15.000.—
Depósito Títulos en Custodia			55.687.48
Divisas en Caución			180.000.—
			2.705.022.84

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital Suscripto y Realizado	1.500.000.—	
Reserva Legal	26.690.44	
Reserva Especial	225.000.—	1.751.690.44
Pasivo Exigible		
Obligaciones a pagar		280.000.—
Pasivo Transitorio		
(No hay).		—.—
Utilidades		
Anterior	55.216.12	
Del Ejercicio	367.428.80	422.644.92
		2.454.335.36

PASIVO	$	$
Cuentas de Orden		
Depositantes Acciones en Garantía los Directores Directorio		15.000.—
Depositantes Títulos en Custodia		55.687.48
Divisas Caucionadas		180.000.—
		2.705.022.84

Omar Rodríguez, Presidente. — Emilio Lamarca, Vicepresidente. — Alfonso Ensinck, Director. — Andrés Soto, Síndico

Decreto 5103|45. — Agustín Pozzo, Contador Público Mat. T° VI F° 127 C.P.C.E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1946

Décimo Cuarto Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria verificada el día 16 de Septiembre de 1946

DEBE	$	$
Gastos Generales		
Sueldos, gastos de administración y gastos varios	15.884.12	
Patentes y Contribuciones	13.413.50	29.297.62
Intereses		6.916.10
Impuesto a los Réditos		12.431.81
Amortizaciones		
Sobre propiedad 3 Sargentos		1.960.—
Utilidades		
Del Ejercicio anterior	55.216.12	
De este Ejercicio	367.428.80	422.644.92
		473.250.45

HABER	$	$
Saldo Ejercicio anterior		55.216.12
Utilidades sobre ventas campos		233.068.16
Utilidades sobre propiedades urbanas		37.377.50
Arrendamientos		94.916.48
Alquileres		12.032.79
Dividendos y participaciones		40.639.40
Participaciones por otras Empresas	1.232.98	
Acciones a Debentures	33.413.27	
Divisas, utilidad ventas	5.993.15	
		473.250.45

Omar Rodríguez, Presidente. — Emilio Lamarca, Vicepresidente. — Alfonso Ensinck, Director. — Andrés Soto, Síndico

Decreto 5103|45. — Agustín Pozzo, Contador Público Mat. T° VI F° 127 C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 ago.-N° 246 s|p.p.-v.11 ago.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA

Sociedad Anónima

Piedras 174 - Buenos Aires

Préstamos Hipotecarios y Operaciones Inmobiliarias
Reconocida por el P. E. N. en Abril 24|1911 y Abril 1°|1921
Inscripta en el R. P. de C. el 1° de Julio y 5 Dicbre. 1911 y 31 Oct. 1921

Capital autorizado .... $ 5.000.000.—
„ suscripto .... „ 4.200.000.—
„ realizado .... „ 4.174.440.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

ACTIVO		$	$
Activo Fijo:			
Edificio Social:			
Costo y ampliaciones	462.306.72		
Amortizaciones	—362.306.72	100.000.—	
Muebles, útiles e instalaciones		1.—	100.001.—
Activo Circulante:			
Títulos		459.720.72	
Inmuebles			
Costo y ampliaciones	482.070.92		
Amortizaciones	—15.184.36	466.886.56	926.607.28
Activo Disponible:			
Caja		49.203.89	
Bancos		711.354.41	760.558.30
Activo Exigible:			
Deudores hipotecarios y diversos		8.344.963.47	
Créditos a cobrar y Administ. anticipos		183.532.14	
Accionistas		25.560.—	8.554.055.61
Activo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos			6.769.66

ACTIVO	$	$
Activo Nominal:		
No existe.		
Pérdidas:		
Cuentas tributarias		216.088.76
Cuentas de Orden:		
Accs. en garantía del Directorio	35.000.—	
Títulos en custodia	4.240.247.72	
Valores al cobro por cta. de terceros	1.121.824.44	
Bancos, Cuentas títulos	500.000.—	
Títulos a entregar	200.—	
Propiedades con promesas de venta	16.620.—	
Acciones a suscribir	800.000.—	6.743.892.16
		17.307.972.76

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible:		
Capital suscripto	4.200.000.—	
Reservas estatutarias	553.472.67	
Reservas facultativas	134.343.41	4.887.816.08
Pasivo Exigible:		
Acreedores a largo plazo —comunes—	2.795.449.05	
Cobranzas y Mandatos	1.173 279.01	
Administraciones	3.356.95	
Depósitos en garantía	638.973.50	
Acredores varios —comunes—	11.038.73	
Intereses devengados	27.734.11	4.649.831.35
Pasivo Transitorio:		
Dividendos a pagar	6.—	
Intereses diferidos	29.778.67	
Intereses a discriminar	360.560.77	
Operaciones pendientes	3.355.55	393.700.99
Ganancias:		
Cuentas tributarias		632.732.18
Cuentas de Orden:		
Las del Activo		6.743.892.16
		17.307.972.76

José Bustelo, Presidente. — A. J. Serantes, p. Tesorero. — A. Martucci, Contador. — Arístides L. Grisetti, p. Secretario. — A. Mestre, Gerente. — J. González Pagliere, Síndico

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez

Buenos Aires, Marzo 5 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 ago.-N° 268 s|p.p.-v.14 ago.

T.A.P. TIENDAS AMERICANAS POPULARES S. A.

Domicilio: Bmé. Mitre 959

Autorizado por Decreto del P. E. con fecha 12 de Julio de 1945
Inscripto en el R. P. de Comercio con fecha 1° de Abril de 1946

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.500.000.—
Suscripto .... „ 300.000.—
Integrado .... „ 300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1945
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1946

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Muebles y Mostradores	50.916.10		
menos: amortización	5.091.61	45.824.49	
Máquinas, Aparatos y Utiles	43.884.82		
menos: amortización	4.388.48	39.496.34	
Instalaciones Varias	21.404.24		
menos: amortización	4.280.85	17.123.39	102.444.22
Activo Circulante			
Existencias de Mercaderías			147.796.74
Activo Disponible			
Bancos Varios		6.710.42	
Caja		4.000.00	10.710.42
Activo Exigible			
Deudores Varios por anticipos sobre mercaderías			17.750.00
Activo Transitorio			
Refacción Edif. B. Mitre	42.926.27		
menos: amortización	8.585.25	34.341.02	
Gastos anticipados		3.578.95	37.919.97
Activo Nominal			
Llave	48.000.00		
menos: amortización	9.600.00	38.400.00	
Gastos de Organización	34.221.06		
menos: amortización	24.185.46	10.035.60	48.435.60
			365.056.95

PASIVO		$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto e integrado		300.000.00
Pasivo Exigible		
Cuentas a Pagar		47.579.15
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Ganancias y Pérdidas		
Beneficio del Ejercicio		17.477.80
		365.056.95

Jacques Bloch Becker, Presidente. — Norberto Augé, Síndico Suplente en ejercicio. — J. R. Carracedo Roger, Contador Público Nacional C. A. de C. E. tomo III fo. 109

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el Primer Ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1945 y aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 25 de Abril de 1946

DEBE		$
Gastos Generales, Sueldos, Gastos de Administración, Gastos Financieros, Gastos de Venta		205.533.35
Patentes e Impuestos		10.297.43
Amortizaciones:		
Refacción Edif. Bmé. Mitre	8.585.25	
Muebles y Mostradores	5.091.61	
Máquinas, Aparatos y Utiles	4.388.48	
Instalaciones Varias	4.280.85	
Gastos de Organización	24.185.46	
Llave	9.600.00	56.131.65
Ganancias del Ejercicio		17.477.80
		289.440.23

HABER	$
Mercaderías	289.440.23
	289.440.23

Jacques Bloch Becker, Presidente. — Norberto Augé, Síndico Suplente en ejercicio. — J. R. Carracedo Roger, Contador Público Nacional C. A. de C. E. tomo III fo. 109

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra

Buenos Aires, Febrero 15 de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.11 ago.-Nº 265 s|p.p.-v.11 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Alberto Bianchi, domiciliado en Warnes 1728, vende a Carlos Ravetti y Aquiles Juan Sanmartino, domiciliado en Avda. La Plata 642, su taller mecánico de reparación de automóviles instalado en AVDA. JUAN B. JUSTO 2402, libre de gravámenes. Reclamos escribano Juan Alberto Gardey, Reconquista 336, domicilio de ambas partes.

e.10 ago.-Nº 56.094 v.16 ago.

Ismael Manuel Meana y Meana Hermanos y Cía., con negocio de bar y restaurant denominado "Las Flores", en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 1488, Capital, venden libre de todo gravamen al señor Juan Ramón Martínez. Reclamaciones de ley a Bonaparte y Habilitados, Andrés Lamas Nº 2056, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948.

e.10 ago.-Nº 56.093 v.16 ago.

Avisan: Rodríguez y Cía., que por su intermedio se ha vendido el negocio de modas y bebés, sito en la calle AVDA. SAN JUAN Nº 4101|03, esquina de TREINTA Y TRES, domicilio de las partes. Vendedora: Serafina M. de Capurro. Compradora: María Angélica Gosta de Guariglia. Por reclamos del citado negocio en n|ofic., Güemes 4352, T. A. 72-8545.

e.10 ago.-Nº 56.077 v.16 ago.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354, avisan: Angel Massauras vende negocio lunch, venta vinos y cervezas, sito Av. CORDOBA 5832, a Celestino Rodríguez Gay. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.

e.10 ago.-Nº 56.123.-v.16 ago.

Se hace saber por el término de ley que don Vicente Peragine, domiciliado en la Avenida San Martín 2168, vende a don Moisés Hamerszlak, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento 1933|37, su negocio de sastrería, sito en la AVENIDA SAN MARTIN 2168. El comprador no se hace cargo de las deudas ni de los créditos del vendedor. Reclamos: Lavalle 1312, entre piso "A", estudio Puricelli. Buenos Aires, agosto de 1948.

e.10 ago.-Nº 56.131.-v.16 ago.

Al comercio: Fernández y Gude, martilleros públicos, oficinas San Martín 66, T. A. 34-9010, avisan que Angel Feliú vende a Francisca A. Klein, su negocio de despacho de pan, denominado "La Reina", libre de toda deuda, sito AYACUCHO 323, de esta Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

e.10 ago.-Nº 56.110.-v.16 ago.

Ramón Lagüela, mart. público, Alsina 1467, avisa: Francisca Isolina Ferro vende a María De Los Santos Martínez de González, su hotel-pensión, sito ALSINA 1470, sus domicilios. — Recl. ley mis oficinas.

e.7 ago.-Nº 55.861 v.13 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que el Sr. Cecilio Sanz vende libre de toda deuda o gravamen al señor Camilo Rodríguez su negocio de hotel con comidas, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 1977, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley interpónganse término legal en nuestras oficinas.

e.7 ago.-Nº 55.915-v.13 ago.

Alejandro D. Parise y Pedro Matovich, hacen haber que venden las cuotas de capital de "Establecimientos Metalúrgicos Avellaneda, S. R. Ltda.", con domicilio AZARA 960, al socio restante Luis P. Maloberti, quedando la sociedad disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis P. Maloberti. Reclamos de ley ante el Dr. A. Trucco, Reconquista 46, escritorio 232, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 ago.-Nº 55.946-v.13 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, teléfono 48-6151, que Enrique Tejero, vende a Leonardo Díaz y José M. Vidal, el comercio de hotel, despacho de vinos y cervezas, denominado "Avenida Petit Hotel", sito en esta Capital, calle AVENIDA DE MAYO 1347, domicilio ésto partes, reclamos ley.

e.7 ago.-Nº 55.882-v.13 ago.

José Figueroa, martillero y balanceador público, oficinas Nicasio Oroño 69, T.A. 63-6160, avisa: Carlos A. Lijó vende libre gravamen a Pierino Pasquale y Esteban Rovere, su negocio carnicería y venta de frutas y verduras, sito AV. PARRAL 902, domicilio compradores y vendedor, nuestras oficinas reclamos término de ley.

e.7 ago.-Nº 55.949-v.13 ago.

Al comercio, avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, ofic. Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención véndese parte mitad café, bar y billares, establecido AVENIDA DEL TEJAR 4999. Vendedor: Francisco Suárez, domiciliado Larrea 24. Compradores: Justo López Díaz y Víctor Manuel García, con domicilio en negocio. Recl. form. leg.

e.7 ago.-Nº 55.951-v.13 ago.

Avisan que, Herminia Vázquez de Aires vende su hospedaje situado en ALSINA 883 a José Mata Viaño, domiciliados ambos en la calle Carlos Calvo 1434, donde se atienden reclamos.

e.7 ago.-Nº 55.954-v.13 ago.

El Sr. Domingo Daffinotti, domiciliado en Entre Ríos 816, vende a "Domingo Daffinotti & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Av. de los Incas 5254, su negocio de fábrica de aplicaciones para muebles, sito en Av. DE LOS INCAS Nros. 5254|58, de esta Capital, donde se dirigirán reclamaciones de ley, interviniendo en la venta el Dr. Jorge J. Carrión.

e.6 ago.-Nº 55.785.-v.11 ago.

Al comercio: Luis Balaguer vende a Carmelo Racciatti el negocio de imprenta, sito en la calle AVENIDA AMERICA Nº 3387, donde las partes constituyen su domicilio para los reclamos de ley.

e.6 ago.-Nº 55.803.-v.11 ago.

José Luis Tereeño, martillero público, oficina Corrientes 830, avisa: Antonio Romero vende a Mercedes Holmberg de Alvarez, su negocio "Antigua casa de zurcidos y tejidos", AVENIDA QUINTANA 48, sus domicilios. Reclamos términos de ley en mis oficinas.

e.6 ago.-Nº 55.823.-v.11 ago.

Avisan Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. A. 67-7494, que bajo su intervención los señores Emilio Alvarez y Antonio Salgueiro, venden a José Antonio Suárez, Felisindo Fernández y Manuel Salgado (girarán Suárez, Salgado y Cía.), su negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, libre de todo gravamen, sito en esta Capital, calle ASAMBLEA 402|10. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

e.6 ago.-Nº 55.827.-v.11 ago.

Al comercio: Bobe y Casnati, establecidos con fábrica de zapatillas finas, en la calle GENERAL DONATO ALVAREZ Nº 1566, hacen saber que venden la misma a los señores Santiago De León y Carlos Bachetti. Los reclamos de ley por ambas partes interpónganse en el mismo domicilio.

e.6 ago.-Nº 55.848.-v.11 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SANTA FE Nº 3630; domicilio de ambas partes. Vendedores: Antonio José María De Renzo y Ricardo Oscar Ismael De Renzo. Comprador: Salvador Mazza. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 3 de agosto de 1948.

e.6 ago.-Nº 55.786.-v.11 ago.

Avisan José M. Domínguez e hijo, balanceadores y mart. públicos, Lascano 3360, T. A. 50-3331, que Juan B. Russo vende a Antonio Gabrijelciv y Nelson Rodríguez, su negocio pizzería, AVENIDA RIVADAVIA Nº 8392, domicilio ambas partes. Recl. ley mismo negocio.

e.9 ago.-Nº 55.989.-v.14 ago.

Avisan José M. Domínguez e hijo, balanceadores y mart. públicos, Lascano 3360, T. A. 50-3331, que Severo Mayer y Hnas. venden a Nicolás Trozzi y Alud Célico Mazo, su negocio restaurant, vinos y cervezas, AVENIDA CABILDO 3520, domicilio ambas partes. Recl. ley mismo negocio.

e.9 ago.-Nº 55.990.-v.14 ago.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. A. 35-2287, que Benigno Yglesias, vende a Ana Waciawska de Domínguez, despacho de pan y facturas, Av. AMANCIO ALCORTA Nº 3433, Capital. Reclamos de ley y domicilio contratantes mismo negocio.

e.9 ago.-Nº 56.002.-v.14 ago.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. A. 38-1733 y 47-1986, que Carlos Rodríguez Lorenzo vende a Albino Barreiro, la parte mitad del negocio de bar, con expendio de bebidas alcohólicas "El Indio", sito en la calle Av. DE MAYO 1499. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.037.-v.14 ago.

Balboa, Vázquez y Oreja, balanceadores y martilleros públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198, T. A. 48-2403, avisan que Benito Coldeira y Luis Benedetti, venden a Luis Paradela y Angel García, neg. de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Cervantes", sito AVENIDA ALVAREZ THOMAS 64. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.042.-v.14 ago.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T. A. 47-2233, avisa: Que Bernardino Jesús Pequeño vende a Odorico Cerne su negocio de carnicería y anexos, AVENIDA Tte. Gral. JOSE FELIX URIBURU Nº 1801 esquina PAMPA, domicilio de los contratantes.

e.9 ago.-Nº 56.028.-v.14 ago.

"B"

González y Cía., avisan: José Miguel Jorge vende a Francisco Rodríguez Gil su parte mitad del restaurant y despacho bebidas, BRASIL 1 al 9, domicilio comprador, vendedor y reclamos nuestras oficinas, Moreno 1531

e.10 ago.-Nº 56.057 v.16 ago.

Avisa "Oficina Gutiérrez", B. Mitre 1740: Ciriaco Masero vende panadería mecánica, BAHIA BLANCA 1256, su domicilio, a Jesús Aldao, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.

e.10 ago.-Nº 56.084 v.16 ago.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Francisco Antonio Argüelles y Francisco Argüelles, venden a Luis Latorre, Melquiades Rodríguez y Manuel López, café y bar, BELGRANO 2101, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.7 ago.-Nº 55.904-v.13 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que José de Paoli y David Jahier, venden a José Pozzi, Humberto Gaiardo y Raúl Codega, el comercio de restaurant y bar con despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle BILLINGHURST 450 esq. V. GOMEZ, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.7 ago.-Nº 55.880-v.13 ago.

Alfredo Albino, martillero público, oficinas Ceretti 2642 (51-9383) avisa que el Sr. José Marino Moris vende a los Sres. Enrique Vázquez y Sebastián Peña, su negocio de venta de vinos y cervezas, sito en esta Capital, calle BEBEDERO 4386. Reclamaciones término de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.6 ago.-Nº 55.789.-v.11 ago.

Escribano Manuel José Sanabria avisa a los acreedores para los reclamos de ley, la venta del activo y pasivo del aserradero Construcciones Económicas Forestales Argentinas (C. E. F. A.). Sociedad de Responsabilidad Limitada, ADOLFO BERRO 4132, 1º A, y calle RIVADAVIA 13.233, a favor de los señores Carlos M. Estrada y Alfonso A. Grisolía. Tucumán 1335, 2º piso, para reclamos, domicilio de las partes.

e.6 ago.-Nº 55.792.-v.11 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero Nº 1353, avisa José Muras, vende "despacho de

pan y venta de helados'', situado en la calle BRASIL Nº 1599, a Francisco Enrique Torlaschi, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.6 ago.-Nº 55.795.-v.11 ago.

Se hace saber que el Sr. José Brasilovsky, transfiere el activo y pasivo de su fábrica de muebles, BERMUDEZ 2980, a la sociedad José Brasilovsky y Cía., integrada por José Brasilovsky, Pedro Brasilowsky, Abraham Ickovich y Jaime Ochman. Reclamos de ley, Helguera 638, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 ago.-Nº 55.852.-v.11 ago.

Federico Ferle, domiciliado Terrada número 1870 transfiere a Osvaldo Mitchell, domiciliado Teodoro García Nº 1740, su oficina de publicidad denominada ''Duncan'', calle BOLIVAR Nº 218, escritorios Nros. 27, 31 y 32, libre de todo gravamen. Oposiciones de ley, Teodoro García Nº 1740.
e.6 ago.-Nº 55.855.-v.11 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas ''La Unión Panaderil'', sitas Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Ernesto Bustelo (hoy su sucesión) vende al señor Alfredo Coego negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle BAEZ Nros. 302|30, esquina AREVALO. Las reclamaciones deben interponerse dentro término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.9 ago.-Nº 56.010.-v.14 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. A. 37-4529, avisan que con su intervención José Esteban vende su negocio despacho de pan y venta de helados, calle BOEDO Nº 1262, Capital, a Bartolomé Ulla. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.013.-v.14 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 196, T. A. 38-8595, que la Sra. Ana C. de da Conceicao, vende su pensión familiar, situada en esta Capital, calle BOLIVAR 321, piso 3º, Dto. derecha, a señor Pedro San Martín. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en la misma pensión y en mi oficina. 3|8|48.
e.9 ago.-Nº 56.030.-v.14 ago.

J. Rodríguez, balanceador y martillero público, oficinas Virrey Cevallos 1182, T. A. 23-0661 avisa: Pedro Carballo vende a Benigno Abella su despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor calle BEYROUTH 4901 esquina BERMUDEZ 1282, domicilio ambas partes, reclamo todo término de ley, mis oficinas.
e.9 ago.-Nº 55.976-v.14 ago.

''C''

Paulina Guisen vende a la Sociedad en formación, compuesta por Marcos Isaac Fleischhoker y Juana Raijman, para la explotación de farmacia, calle CORDOBA 2401, esquina AZCUENAGA, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos escribano Rodríguez, Jorge Mario. Oficinas Cangallo 456, 33-1428.
e.10 ago.-Nº 56.063 v.16 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: Que el Sr. Ildefonso Rodríguez vende a los señores José Inocencio Alonso y José María Alonso los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio de techados asfálticos y sanitarios sito en la calle CUCHA CUCHA Nº 1261, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en el negocio.
e.10 ago.-Nº 56.096 v.16 ago.

Vinicio Fuertes, procurador nacional, Diagonal R. S. Peña 637, hace saber que Héctor Grossi vende su taller de composturas de relojería y anexos de CANGALLO 1183, a Guillermo Blum, libre de todo gravamen. A los efectos legales establecen su domicilio, el vendedor en Cangallo 1183 y el comprador en Sarmiento 2154.
e.10 ago.-Nº 56.112.-v.16 ago.

En la fecha ha quedado disuelta la sociedad colectiva Meltzer e hijos, con fábrica de camisas, sita en la calle CANNING Nº 697, Capital Federal, haciéndose cargo de los negocios como así también de su activo y pasivo la nueva sociedad que en la fecha se inicia y que girará bajo la razón social E. Meltzer e hijos, Sociedad Industrial y Comercial, la que se dedicará al mismo ramo, y su domicilio continuará siendo Canning 697. Buenos Aires, agosto seis de mil novecientos cuarenta y ocho.
e.10 ago.-Nº 56.118.-v.16 ago.

Al comercio: avisa Adolfo Dechiara haber vendido a Joaquín Casas y Valentín Carballa, su hotel-pensión, sita en CALLAO Nº 406, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes. — Bs. As., Agosto 1º de 1948.
e.7 ago.-Nº 55.924-v.13 ago.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., oficinas Charcas 2181, avisa que Juan C. Muttoni, Erminia Balugano de Muttoni y María J. Muttoni de Weber, venden a Salvador Vale su negocio fiambrería - quesería, sito CABILDO 170, domicilio partes. Reclamos de ley: mis oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.906-v.13 ago.

Guillermo Labruna, comunica que ha vendido su casa de cereales y anexos, ubicados en las calles CENTENERA Nros. 928 al 32 y QUIRNO COSTA 1067, a la señorita Amalia Francisca Labruna. Para reclamos de ley, calle Viamonte 1328, domicilio de las partes.
e.7 ago.-Nº 55.912-v.13 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que los Sres. Benedicto Vázquez y Francisco Vilachan, venden libre de toda deuda o gravamen al Sr. Isaac Mayo, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CAPDEVILA Nº 2707, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.913-v.13 ago.

Se hace saber que don Emilio Hofmann transfiere a la sociedad ''Emilio Hoffmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', la casa de negocio de su propiedad, sita en esta Ciudad, calle CASEROS Nros. 424 al 434, dedicada a la importación y venta por mayor y menor de puntillería en general, con todo su activo y pasivo, por escritura que pasó ante el escribano Gilberto Casco, con fecha primero de junio de 1948 y como aporte de capital. Domicilio de ambas partes, Caseros 424, y escribanía Salta 347. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948.
e.7 ago.-Nº 55.955-v.13 ago.

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Jacinto De Filippis y Lucía Parmigiano venden a Angel Chiota, su negocio despacho de comestibles por menor, sito calle CALDAS 1598, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.908-v.13 ago.

Al comercio: con intervención de ''La Bolsa Panaderil'', Acevedo Vallina y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Capital, calle CORRIENTES 6031|35. Interpónganse reclamaciones término ley oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Mario José Giovanetti, Corrientes 6031|35. Comprador: Pinkus Szwarcberg, Bartolomé Mitre 2258.
e.7 ago.-Nº 55.940-v.13 ago.

Alonso y Cía., de la As. de Bal. y Mart. Públ., oficinas Paraná 196, T.A. 37-4775, avisan: Carlos Antonio Baucia vende a Fermín Villaveirán, neg. fiambrería y quesería cíventa vinos y cervezas env., sito CABRERA 3901 esq. FRANCISCO ACUÑA FIGUEROA, domicilio partes. Recl. nloficinas.
e.7 ago.-Nº 55.958-v.13 ago.

Se hace saber por el término de cinco días, que el señor Lino Lamuedra establecido con fábrica de fajas y corpiños en la calle CUENCA 2262, vende libre de todo gravamen todas las maquinarias e instalaciones de su fábrica a las señoras María U. de Albala y Coty B. de Albala, domiciliadas en la calle Bartolomé Mitre 4100. — Conforme a las leyes Nº 11.867 y 11.729. Reclamaciones término de ley a J. F. Pintos, Moreno 876, ofic. 28|39.
e.7 ago.-Nº 55.868 v.13 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos; oficinas Cevallos 463; avisan: Vicente Martínez vende a Ovidio Amadeo Orso, la parte que le corresponde del negocio de bar y billares, CORRIENTES 5546, donde las partes constituyen domicilio. — Activo y pasivo a cargo comprador. — Reclamaciones en el negocio.
e.7 ago.-Nº 55.861 v.13 ago.

Al comercio, Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que Federico Fender y Amparo Funes de Ferreira, venden a Benjamín Berdasco, José Vázquez y Gualberto Cuadra, parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, despacho de vinos y cervezas y venta de helados, y que conjuntamente tienen en sociedad con Augusto Ovide, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 743; domicilio de ambas partes. — La nueva firma: Berdasco, Ovide y Cía., toman a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley en el mismo. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en las ediciones del Boletín Oficial de fecha 26 al 30 de julio. Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948.
e.6 ago.-Nº 55.787-v.11 ago.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero número 1353, avisa Luis Guazzoni, vende ''Despacho de Pan y Facturas'', sito en la calle CARLOS CALVO Nº 2501, a Ricardo Saavedra. — Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio las partes contratantes.
e.6 ago.-Nº 55.794-v.11 ago.

La Sociedad Miguel Costa y Cía., CABILDO 2786, compuesta por Miguel Costa y Antonio Boniface, se disuelve por retiro, Sr. Costa, haciéndose cargo activo y pasivo, socio Sr. Boniface. — Reclamos Cabildo 2505, domicilio de las partes.
e.6 ago.-N 55.799-v.11 ago.

Enrique Sixto Herrera, escribano público, con oficinas en la calle Lavalle 1206, piso 6, dep. L, T.A. 35-0839, hace saber por el término de cinco días, que la ''Curtiduría Pompeya'', Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle CENTENERA 2751, vende a los señores Pablo Alberto Gibaut; Marcelo Francisco Gibaut; Emilio Félix Gibaut y Eduardo Angel Gibaut, domiciliados en la calle Centenario Uruguayo número 48, de Avellaneda (Buenos Aires), su activo físico representado por maquinarias, instalaciones, herramientas y materias primas. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.6 ago.-Nº 55.809-v.11 ago.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros matriculados, oficinas Avenida de Mayo 962, piso 2º, 37-1447, 8041 y 5825, que Máximo Fernández y Gaspar Silvestro, venden a Julio Víctor Parlaghy, Manuel S. Sanjiau y Francisco Hacker (S. R. L. en formación) su confitería ''Nobel'' CORRIENTES 1200 esquina LIBERTAD. — Domicilio contratantes y reclamos ley nuestras oficinas.
e.6 ago.-Nº 55.832-v.11 ago.

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredor, martillero, oficinas Avenida de Mayo 962, teléf. 37-1447, que Daniel Diéguez y Cía., S. R. Ltda., vende a Manuel Patomino, Andrés Lenta, Mario Zdero y Andrés Frieiro, su negocio restaurant, sito CORRIENTES 1776. — Domicilio contratantes y reclamaciones de ley nuestras oficinas.
e.6 ago.-Nº 55.833-v.11 ago.

Angel Marino, balanceador y martillero público, oficinas Rioja Nº 2044, T. A. 61-8681, avisa que Andrés Grosz y Alejandro Samuel Weiss, venden a Manuel Núñez, Ramón Rami, Antonio Núñez y Juan José García, negocio de pizzería, heladería y venta de vinos y cervezas, ubicado en CORRIENTES 2802/10 esq. PUEYRREDON 498, dom. ambas ptes. Rec. Ley 11.867 m|ofic.
e.9 ago.-Nº 55.994.-v.14 ago.

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, T. A. 35-2287, que Eliodoro Oscar Castillo, vende a Arturo Fernández la parte mitad del negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle CONDOR Nº 2597 al 2599, Capital. Reclamos de ley y domicilio contratantes mismo negocio.
e.9 ago.-Nº 56.003.-v.14 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238; avisan que Froilán Fernández y Juan Ghiglione venden a Darío Nicolás Caime y Juan Javier Fernández, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de fiambrería y rotisería y elaboración y venta de pizza y empanadas, y que conjuntamente con los señores Alfredo Antonio Repetto y Domingo Ricardo Piana, tienen, sito en esta Capital, calle CASEROS Nº 2701|05 esquina CATAMARCA, domicilio de ambas partes. La nueva firma: Alfredo Antonio Repetto, Domingo Ricardo Piana, Darío Nicolás Caime y Juan Javier Fernández, toman a su cargo la totalidad del activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley en el mismo. Bs. As., 5|8|1948.
e.9 ago.-Nº 56.008.-v.14 ago.

Miguel Leone, rematador público, Paraná 592, notifica que con su intervención doña Carmen Barcala de Altuna vendió su negocio de bordados y lencería, sito CALLAO 1455, a Josefina Barcala de Sobral. Reclamos y cuentas a cobrar Ley 11.867, en el negocio donde las partes constituyen domicilio.
e.9 ago.-Nº 56.011.-v.14 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. A. 37-4529, avisan que con su intervención Fernández y Cía. venden su negocio panadería mecánica, sito en esta Capital, calle CATAMARCA Nº 1148|50, Capital, a Juan Lorenzo y Cía. (sociedad en comandita en formación). Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.015.-v.14 ago.

Manuel María Vázquez, balanceador y martillero público, con oficina Chorroarín 942, T. A. 51-8283, avisa que Laureano Vegas, domiciliado Juan Jaurés 1190, vende a Francisco Ramón López, domiciliado en Cabrera 3100, la parte mitad del negocio que posee en sociedad con don Antonio Esperón, del bar, restaurant y despacho bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CABRERA 3100 esquina AGÜERO, libre de toda deuda y gravamen. Reclamaciones de ley interponerlas en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.029.-v.14 ago.

Se hace saber por cinco días que don José Sánchez vende a don Julio A. Lamas el garage, CORONEL APOLINARIO FIGUEROA Nº 563, libre de pasivo. Reclamaciones de ley en Saraza 945, domicilio constituído de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.031.-v.14 ago.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero público, H. Yrigoyen 2326, T. A. 47-1986 y 38-1733, que Carolina De Micheli de Fiocchi, vende a Antonio Leuzzi y Pascual Fiorenza, restaurant con expendio de vinos y cervezas, sito en la calle Cnel. NICETO VEGA 5299. Domicilio de los contratantes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.9 ago.-Nº 56.036.-v.14 ago.

Vicente Giglio, comunica que Leonardo Andrés Biffignandi vende al señor Donato Munno su taller de desformado instalado CENTENERA 1083, reclamos término de ley en mis oficinas, Pichenta 1320, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 55.983-v.14 ago.

''CH''

Antonia Dionisia Becerra de Vercillio, transfiere a la Soc. de Resp. Limitada Mazzuchi, Pavesi & Vercillio, Cap. $ 100.000.— (en formación) integrada por Arturo Jorge Mazzuchi, Italo Pavesi y Antonia Dionisia Becerra de Vercillio, su negocio de farmacia ''Fiol'' sita CHARCAS 3500 esquina VIDT. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º. Donde constituyen domicilio las partes.
e.10 ago.-Nº 56.060 v.16 ago.

Se hace saber a los efectos de la ley 11.867 que José Di Nardo, domiciliado en Charcas 5160, vende a Abraham Korenfeld, domiciliado en Sapaleri 1998, la totalidad de la fábrica con todas las maquinarias, implementos, instalaciones, etc., de artículos de goma que tiene establecida en esta Capital, calle CHARCAS 5160'64. Reclamos ante los escribanos Horacio E. Rossi, Diagonal Roque Sáenz Peña 616, escritorio 602 y José Savransky, Rivadavia 620, escritorio 621, Capital Federal. Buenos Aires, Agosto 3 de 1948
e.10 ago.-Nº 56.069 v.16 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan: que el Sr Federico Devito vende libre de toda deuda o gravamen a su condómino Sr. Francisco Estigarribia, la parte mitad del negocio de lechería sito en la calle CHACABUCO Nº 1438, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.914-v.13 ago.

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, T.A. 64-2069, avisa: Leonardo Papasso vende a León Heras, negocio despensa, CHAS-

COMUS Nº 7399, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e.7 ago.-Nº 55.937-v.13 ago.

José Oroquieta, escribano público, comunica que con su intervención don José Ojeda, venderá a don Homar Asi, el negocio de bar y anexos denominado: "La Aguada de Don Pepe", sito en TRELEW (CHUBUT), calle SAN MARTIN esquina BELGRANO. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Domicilio constituído de las partes y reclamaciones en el término de ley al escribano actuante en su oficina, calle Belgrano 338 de Trelew (Chubut).
e.6 ago.-Nº 55.828-v.11 ago.

Se hace saber que David Vegh vende y transfiere el negocio de zapatería de la calle CHARCAS 3331 a don Haim Mizrahi, libre de todo gravamen. Reclamos de ley Dr. Osias Matos, calle Castelli 385, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 55.982-v.14 ago.

Al comercio: Miguel Angel Gallardo Menéndez, escribano titular del Registro Nº 3 de esta localidad de Esquel (Chubut), hace saber que con su intervención don Gwili Griffiths, vende a don Aurelio Gortari, su negocio de hotel, denominado "Hotel Griffiths", en los ramos de hotel, bar y anexos, ubicado en la calle 25 DE MAYO y SAN MARTIN de ESQUEL (CHUBUT), domicilio de los contratantes. Las reclamaciones pertinentes deberán efectuarse ante el escribano actuante dentro de los términos legales. — Esquel (Chubut), Agosto 2 de 1948.
e.9 ago.-Nº 55.968-v.14 ago.

"D"

Al comercio, Hijos de Aragón, Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nº 4501; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Odo Picciafuoco. — Comprador: José Lépori. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1948.
e.6 ago.-Nº 55.734-v.11 ago.

Pedro H. Moreira, martillero público, con oficinas en Av. de Mayo 570, avisan: Que el Sr. Rómulo Ralo Ceffalotti, vende al Sr. Albergo Spelianzón su negocio de despensa, sito en AVELINO DIAZ 2001 esquina PUMACAHUA, domicilio comprador — Reclamos término ley y domicilio vendedor en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 1948.
e.6 ago.-Nº 55.816-v.11 ago.

El escribano Lorenzo Mira, con oficina en la calle Piedras 113, hace saber que los señores Francisco Paredes, domiciliado en Defensa 875 y Rafael Alvarez, domiciliado en Belgrano 1110, transferirán a don Alfonso Otero, domiciliado en Rioja 2133, la parte que les corresponde en la sociedad Otero y Compañía, establecida con negocio de panadería y confitería mecánica en la calle DEFENSA 875. Reclamos por término de ley.
e.9 ago.-Nº 56.052.-v.14 ago.

"E"

José Suárez transfiere a "Suárez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su establecimiento de fabricación de medias sito en la calle ESCALADA números 2040-46, domicilio de ambas partes. Reclamos términos ley.
e.10 ago.-Nº 56.076-v.16 ago.

Se comunica al comercio que "La Colmena, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Avenida Pueyrredón mil setecientos diez y seis, transfiere la imprenta que tiene instalada en la calle ENTRE RIOS mil doscientos setenta y cinco a don Raúl Mera, domiciliado en la calle Rioja dos mil novecientos sesenta y ocho. — Reclamaciones de ley al escribano Carlos A. Blousson, con oficinas en Bernardo de Irigoyen trescientos treinta.
e.6 ago.-Nº 55.819-v.11 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA Nº 684|90, domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Manteiga, Antonio José Laborda y Celestino Rossi. Compradores: Roque Rica, Severino Rodríguez y Anastasio Pérez. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.
e.9 ago.-Nº 56.007-v.14 ago.

La Superiora, Viñedos, Bodegas, Olivares & Expendio, S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2207, vende su casa de venta de vinos, ESMERALDA 945, al señor Manuel Vázquez, con domicilio en Defensa 245, Capital.
e.9 ago.-Nº 56.017-v.14 ago.

Prudencio Machado, martillero público, avisa: Antonio J. Prats, vende su despacho de pan, anexo venta de helados, sito en la calle ESTRADA Nº 99 de esta Capital, al señor Francisco Dulac. Reclamos ley, Zelarrayán 941, domicilio ambas partes, T. A. 61-7842. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.
e.9 ago.-Nº 56.035-v.14 ago.

Se avisa: J. Díaz y Cía., S. R. L., venden a Jacobo Fainstein su comercio de compra-venta de papeles en blanco, de la calle EL SALVADOR 4772. Reclamaciones de ley El Salvador 4772, domicilio de ambas partes.
e.9 ago.-Nº 55.962-v.14 ago.

"F"

Al comercio: German Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, T.A. 64-2069, avisa: Aurelio Nocheto vende a Juan Romano, negocio despensa, FONROUGE Nº 851, domicilio partes. Reclamos ley mi oficina.
e.7 ago.-Nº 55.938-v.13 ago.

Se hace saber que María Doménico de Pisaturo, vende su negocio lencería y artículos de punto, sito en FREYRE 1544, a Teresa Monti de Pérez. — Reclamos de ley en Montevideo 744, donde ambas partes constituyen domicilio. — Interviene el Dr. Isidoro de Miguel.
e.6 ago.-Nº 55.810-v.11 ago.

Avisan. Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia 1194, T.A. 37-3233: Andrés Fernández, vende a Marcelino Folgueiras y Daniel Rodríguez, la parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y bebidas, FRENCH 3199 esquina BILLINGHURST, que explotaba en común con Manuel Rodríguez, todos allí domiciliados, girarán "Rodríguez & Cía.". — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.6 ago.-Nº 55.824-v.11 ago.

Se hace saber por cinco días, que Teresa Cristina Caruso de Landi, vende a Mohamed Attie, el negocio de mercería y librería instalado en la calle FERNANDEZ DE ENCISO Nº 4486, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, escribano Francisco Terreba, Sarmiento 1638.
e.6 ago.-Nº 55.834-v.11 ago.

"G"

Francisco Yennaccaro, martillero público avisa: Antonio Kajro que firma Antonio Kairys, vende a Ricardo Castiglione y Guillermo R. Castiglione, su negocio de corralón de materiales de construcción y ferretería, bazar y pinturería de la calle GUAMINI Nº 5423 y 5425, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas, Aquino 5395, T. A. 68-9036.
e.10 ago.-Nº 56.108.-v.16 ago.

Se hace saber que la sociedad de hecho Ríos Hnos., vende el lavadero de botellas de su propiedad de la calle GRITO DE ASENSIO 3351, al señor Raúl Martínez. Reclamos ley, Dr. Weinstein, Sarmiento 559, oficina 73, domicilio legal de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.004-v.14 ago.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención José María Alonso y Francisco Márquez, venden a Manuel Alonso tercera parte negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas establecido GARAY 399, que girará "Alonso Hno. y Márquez", Recl. form. leg. Domicilio vendedores: Larrea 24. Comprador: domic. negocio.
e.9 ago.-Nº 56.048-v.14 ago.

"H"

Se hace saber por cinco días que Fernando Arrondo vende a Francisco Alonso, Manuel Ramón Alonso y Gerardo Cetrá, que formarán la sociedad Alonso & Cía., el negocio de tintorería ubicado en la calle JOSE HERNANDEZ 2761, libre de toda deuda. Domicilio de ambos y reclamos de ley en José Hernández 2761.
e.9 ago.-Nº 56.038-v.14 ago.

"I"

Avisan, M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Belgrano 3209, que queda sin efecto el compromiso de compra-venta del negocio de lechería sito calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1035, entre don Luis Verdaguer y don Bernardo Pérez. Reclamos término ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.10 ago.-Nº 56.064-v.16 ago.

N. R. Graña, martillero público, comunica al comercio, que Ricardo Iglesias, vende a José Gomariz Salar y Giuriano Matacera, el negocio de taller mecánico, sito en INCLAN 3301, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Viamonte 1375, T. A. 44-1220.
e.9 ago.-Nº 56.049-v.14 ago.

"J"

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Manuel Llaneza vende al señor Francisco García, una parte mitad de su negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JURAMENTO Nº 1592|1600 esquina MONTAÑESES Nº 2099. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
e.9 ago.-Nº 55.984-v.14 ago.

"L"

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros y corredores públicos, oficinas Moreno 1924 (48-1304) que con su intervención Agripino Alvarez y José María Alvarez venden a Emilio Samar, Guillermo Moreira y Leopoldo Moreira, su negocio de bar y restaurant, LAS HERAS Nº 2801 esquina PEREIRA LUCENA, domicilio de las partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.
e.10 ago.-Nº 56.125.-v.16 ago.

Al comercio: Tranquilino Graziano y Hnos., martilleros públicos, Federico Lacroze 3857, T.A. 54-0891, avisan que, Angel F. Ditro vende a Ricardo Pablo Graziano, el negocio de librería y cigarrería, sito en FEDERICO LACROZE 3860, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.945-v.13 ago.

Avísase que la sociedad "Proposky y Compañía", calle LAMBARE 1075, dedicada a compra-venta de maderas en general, transfiere su activo y pasivo a "Rabin, Propocki y Cía." Industrial y Comercial Soc. en Comandita, calle Reconquista 379, que continuará los negocios de aquella. Reclamos dentro término legal en escribanía España, Reconquista 281, domicilio partes.
e.7 ago.-Nº 55.875 v.13 ago.

"Casa Castillo" de Rafael M. Castillo, sita en la calle Urquiza 1088 de la Ciudad de Rosario y administración en LAVALLE 710, piso 2º "A", Capital, con negocio de artes gráficas y representaciones, transfiere activo y pasivo a Barberis, Ghía & Cía., S. R. Ltda., en formación, entre los Sres. Juan Pablo Barberis, Pedro Francisco Ghía, Emilio José Luis Fenner y Sebastián Figuerola, con negocio establecido en Urquiza 1088, Rosario, y domicilio legal en Lavalle 710, piso 2º "A", Capital Federal. Reclamaciones a Isidoro Pustilnick, Lavalle 710, piso 2º "A", T. A. 31-7304, Capital Federal.
e.6 ago.-Nº 55.773-v.11 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Fidel González, Floreal Edmundo García, Francisco L'Episcopo y José Carlos Piffaretti, venden a los señores Benito Souto y Salvador Marino, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle LADINES Nros. 3855|57. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 ago.-Nº 55.807-v.11 ago.

Domingo Virgilio Punta, domiciliado en Corrientes 4396, transfiere a "Punta y Compañía", sociedad comercial colectiva en formación, su negocio LAVALLE 655, de consignación de aves y afines, y comercialización mayorista de huevos. Reclamos de ley, escribano A. May Zubiría, Lavalle 655, donde las partes constituyen domicilio especial.
e.6 ago.-Nº 55.844-v.11 ago.

El escribano R. Rivero Pairoa, de Realicó, La Pampa, avisa: Que Feliciano de Miguel, vende a Ozmundo Esquerro, su negocio de panadería e instalaciones establecidas en el pueblo RANCUL (LA PAMPA), SOLAR 4, MANZANA 23. Por reclamos, vendedor y comprador constituyen domicilio en el del escribano citado.
e.9 ago.-Nº 56.030-v.14 ago.

José Domingo Habiague, escribano público, domiciliado en la calle Gobernador Centeno entre Canalejas y Avenida Mullally, REALICO F. C. O. (PAMPA), comunica al comercio que Eleuterio Porto, domiciliado en la calle GOBERNADOR CENTENO entre FRANCISCO CRUZ Y PARAGUAY, vende a los señores Juan Battaglia y Oreste Battaglia, el negocio de pompas fúnebres de su propiedad que gira en el citado pueblo de Realicó, calle indicada precedentemente. Reclamos en mi oficina, donde las partes constituyen domicilio. — Realicó, 29 de Julio de 1948.
e.9 ago.-Nº 56.021-v.14 ago.

"M"

Se hace saber por cinco días, que el Sr. Samuel Reisner vende su capital y todos los derechos inherentes, con respecto a la razón social "J. M. Ramos y Cía.", con domicilio en BARTOLOME MITRE 1161, dedicada a la fabricación de tejidos, a don Nicolás Miguel Lorenzo Russo y Juan Manuel Ramos, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones, Dr. Raúl Berner, Córdoba 744, 3º E. Domicilio partes.
e.10 ago.-Nº 56.058-v.16 ago.

Avisa: Constantino Fernández, martillero público, Pozos 61, 48-1963, que Bernardo Tenenbaum vende a Rafael Bartolomé, negocio hotel, rest., vinos y cervezas, sito BME. MITRE 1352, domicilio partes. Reclamos ley m/s ofic.
e.10 ago.-Nº 56.080-v.16 ago.

Se hace saber por cinco días que, Arturo García Vázquez, domiciliado en Bolívar 1014, vende a Isaac Saad, domiciliado en Morón 2964, el negocio de mercería instalado en BARTOLOME MITRE 1262, Capital, en $ 40.000 m n. Oposiciones: Escribanía Ferrari y Fernández Moujan, Av. Roque Sáenz Peña 825, Capital.
e.7 ago.-Nº 55.886-v.13 ago.

E. A. Attardi, balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: José Ferrer vende a Pedro Lopina, Octavio Simón Russo y Ezequiel Ferreyra, su café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, den. "Dalmacia", PEDRO MENDOZA 1393, Cap. Rec. m|ofic., dom. partes.
e.7 ago.-Nº 55.888-v.13 ago.

Se comunica que Antonio Beresosky y Felipe Toscano, domiciliados en Malabia 952, venden, ceden y transfieren a los señores Dubin, Toscano y Cía., domiciliados en Corrientes 4501 la fábrica de muebles tapizados de la calle MALABIA 952, incluído activo y pasivo. — Reclamos de ley: escribano Emilio Picasso Larco, San Martín 296, 1º.
e.7 ago.-Nº 55.862 v.13 ago.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T. A. 37-1225 y 38-1571, que: Eugenio Fernández vende a Manuel Pazos, José Alonso y Manuel Domínguez que girarán "Pazos y Cía.", casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y billares, denominado "Celta" sito MORENO 1202|1218 esq. SALTA 301 domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.6 ago.-Nº 55.771-v.11 ago.

Jacobo Lang vende a Alejandro y Salvador Lang, el taller de tornería mecánica sito MONTEAGUDO 526. Reclamos de ley en el mismo, domicilio ambas partes.
e.6 ago.-Nº 55.793-v.11 ago.

Al comercio: Donavín Baré avisa que el señor Cayetano Pesce, vende a los señores Federico Enrique Jacobo Jongewaard de Boer y Germán Norberto Jongewaard de Boer, su taller mecánico armado de armas, sito en la calle BARTOLOME MITRE 3140. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas, Lezica 4435.
e.9 ago.-Nº 55.996-v.14 ago.

"N"

Edgar B. O. Fontana, corr. y mart. públ., con oficinas en Charcas 2181, avisa que Juan Carrión vende a Francisco Cilia su negocio despacho de co-

mestibles por menor, sito calle NUEVA YORK 2632, domicilio de las partes. Reclamos de ley: en mis oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.909-v.13 ago.

Avisan, R. J. Alais y Cía., balanceadores, Bahía Blanca 4185, 50-9984; Manuel Pérez vende a Pedro Font y Juana Bosco de Font, su despacho de pan, NAZCA 4373, domicilio de todos.
e.7 ago.-Nº 55.916-v.13 ago.

Se avisa que doña Amelia Dora García, Neuquén 1005|7, transfiere su negocio de bordados y afines, sito en la calle NEUQUEN 1005|07, a don Osvaldo Teófilo González, domiciliado en Colbago 638, Dto. 2. — Reclamos Ley 11.867, en el mismo negocio. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948.
e.7 ago.-Nº 55.879 v.13 ago.

Por intermedio del Dr. Julio Fernández, abogado, estudio Florida 32, se hace saber a los efectos de la Ley 11.867, que la sociedad "Carbone Fornari", integrada por Domingo Carbone y Federico Fornari, con domicilio en la calle JORGE NEWBERY Nº 3732, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Domingo Carbone. Reclamos de ley en Jorge Newbery número 3732, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 ago.-Nº 55.776-v.11 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Rigoberto Martínez y Severino Baña, venden al señor José Muñoz el negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle NUEVA YORK Nros. 4975|77. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 ago.-Nº 55.812-v.11 ago.

"O"

E. A. Attardi, balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa, María del Carmen Mary, vende a Alejandro Cervetti su negocio de tienda, OLAVARRIA 227, Cap. Rec. m|of., dom. part.
e.7 ago.-Nº 55.891-v.13 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, México 1220, T. A. 37-4529, avisan que con su intervención Manuel García vende su negocio despacho de pan y venta de helados, calle OLAZABAL Nº 4074, a Manuel Kokóllo y Atanasio Nikas. Reclamos término ley, oficinas intermediarios, domicilio partes.
e.9 ago.-Nº 56.014-v.14 ago.

"P"

Avisa Manuel Alen, Hip. Yrigoyen 1208, que Froin Dolinsky vende su negocio despensa, sito MARCOS PAZ 2399, a Carmelo Cardone. Domic|partes reclam|ley mis ofic.
e.10 ago.-Nº 56.105.-v.16 ago.

José V. Martínez y Cía., martilleros públicos, Garay 4354 avisan: Nieves Lamas vende negocio venta de golosinas, sito PAVON 4215 y 4219, a Luis Casanova. Reclamos ley, Garay 4354, domicilio contratantes.
e.10 ago.-Nº 56.121.-v.16 ago.

García y Etcheberry, balanceadores, oficina Bmé. Mitre 1617, avisa que Mariano Gonzalez Pena vende su despacho de pan, venta helados, sito PASO 345, a Rodolfo Raimundi y Angel Buoncoraggio. Reclamo de ley nuestras oficinas. Domicilio de las partes, calle Paso 345.
e.10 ago.-Nº 56.136.-v.16 ago.

Se hace saber que por fallecimiento de Miguel Francisco Agusti, sus socias Carmen Belmonte y Eva Dora Camio constituyen Sociedad de Responsabilidad Limitada, m$n. 40.000.—, Luto Porteño, haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio, instalado CARLOS PELLEGRINI 593, Luto Porteño, S. R. L., m$n. 55.000. Constituyen domicilio especial, Carlos Pellegrini 593. Reclamos de ley al contador Sr. Carmelo P. Grande, calle Lavalle 1494, 2do.
e.10 ago.-Nº 56.066-v.16 ago.

Nicolás S. Rodiño, mart. públ., of. Pavón 2257, T.A. 23-6880, avisa: Bonifacio Carballo vde. libr. grav. a José Tourón y Juan Ramón Palacios, neg. café y bar, PARAGUAY 3899, dom. contr. — Reclam. ley m|ofic.
e.7 ago.-Nº 55.870 v.13 ago.

E. A. Attardi, balanceador, Alte. Brown 1232, 21-4751, avisa: Ovidio Miranda vende a Adolfo Ledesma, José Disconte, Silvio Rodolfo Disconte y Vicente Li Volti, su restaurant, vta. de helados y desp. vinos y cervezas, PASEO COLON 1327, Cap. Rec. m|ofic., dom. part.
e.7 ago.-Nº 55.889-v.13 ago.

Abraham Nemirovsky, con domicilio en la calle Lavallo 1494, Capital, comunica al comercio que, doña Elisa B. de Gluzman vende a su otro socio don Víctor Bursztein, la parte que le corresponde en el negocio de confecciones, sito en la calle PARAGUAY 658, de esta Capital. El socio don Víctor Bursztein se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Reclamaciones de ley en Paraguay 658, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 ago.-Nº 55.838-v.11 ago.

La sociedad colectiva Lezama, Riva y Merani, establecida con negocio de venta de repuestos para automóviles y operaciones de importación, en la calle PIEDRAS 933, Ciudad, se disuelve por retiro del socio señor Adolfo Bernardo Riva, continuando con el activo y pasivo los señores Angel José Lezama y Américo Amadeo Merani. Reclamaciones de ley en las oficinas del contador público don Santiago Miguéliz Huarte, con oficinas en la calle Perú 84, escritorios 43|47, Ciudad, donde las partes constituyen domicilio.
e.6 ago.-Nº 55.815-v.11 ago.

Eugenio A. Bollada, martillero público, con oficinas Córdoba 867, piso 1º, T. A. 32-0701, Capital, avisa al comercio que con su intervención el señor Axel N. Cappelut vende a don Adolfo Dechiara, el hotel denominado "Sorocabana" sito en la calle 20 de Septiembre 469, Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, cuya administración y domicilio legal de las partes es: Calle PUEYRREDON Nº 631, Capital Federal. Reclamaciones término de ley mis oficinas.
e.9 ago.-Nº 55.961-v.14 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 y 67-7352 que las señoras Dorinda López de Cheda y Adela Cayoso de Míguez, venden al señor Ramón Díaz su hotel-pensión sito en esta Capital calle PERU Nº 161, 1º y 2º piso, libre de toda deuda. Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.9 ago.-Nº 56.025-v.14 ago.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., oficinas calle Rodríguez Peña 147, T. 38-8294 y 37-7019, que: José Antonio Riopedro vende a Manuel Menéndez su cuarta parte ind. negocio chocolatería y lunch, sito FUEYRREDON 1362, dom. ptes. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.9 ago.-Nº 55.969-v.14 ago.

"Q"

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Modesto Fernández y Juan Martínez venden a Eduardo Vilar, almacén de comestibles y despacho de bebidas, 15 DE NOVIEMBRE 1799, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.900-v.13 ago.

"R"

Ernesto Diego Eppenstein y Arturo Pablo Diego Eppenstein se hacen cargo de las cuotas sociales que don Gastone Levi tiene en la "Manufactura Argentina de Cepillos, de E. P. Eppenstein, A. P. D. Eppenstein y G. Levi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación, manufactura y compra-venta de cepillos o cualquier otro comercio lícito en general, con domicilio en RINCON Nº 937. Reclamos de ley, calle Venezuela Nº 1678, domicilio real de los socios. Interviene Dr. R. L. Menchaca.
e.10 ago.-Nº 56.128.-v.16 ago.

Oscar E. Spina, martillero público, Rivadavia 764, avisa que Felipe Di Franco vende su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 2628, a Arístides De Luca. Reclamaciones de ley en Rivadavia 764, piso 1º, domicilio de las partes.
e.10 ago.-Nº 56.073-v.16 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de depósito, limpieza y trituración de cereales, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 10321|23; domicilio de ambas partes. Vendedor: Francisco Venancio González. Compradores: Sebouh Aharonian y Arisse Aharonian. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-8-1948.
e.10 ago.-Nº 56.089-v.16 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Miguel Roman y Américo Roman venden a los señores Pilar García do Mar tínez, Emilio Tomé, Antonio Porto y Silverio Tomé, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOSE ENRIQUE RODO Nros 5561|3. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 ago.-Nº 55.808-v.11 ago.

Avisan, G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 290, T.A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Leoncio Alonso Soto vende al señor Manuel de la Fuente, su negocio de despensa y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 5892 esq. CHIRIMAY, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficinas.
e.6 ago.-Nº 55.614-v.11 ago.

Avisa, Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. P. R. S. Peña 1119, 35-4240-7535, que Herminio y Rogelio Alonso venden su hotel alojamiento, diagonal RAUCH 1865|69, a Sebastián Froilan Larragueghy, dom. partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.899-v.13 ago.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, México 1220, T. 37-4529, avisan que con su intervención Alejandro Fernández vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito RAFAELA Nº 5101, Capital, a Luis Anatrella. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.
e.9 ago.-Nº 56.012-v.14 ago.

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN EDUARDO Nº 1799 esquina DONATO ALVAREZ; domicilio de ambas partes. Vendedor: José Couto. Comprador: Gino Marcucci. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 6-8-1948.
e.10 ago.-Nº 56.088-v.16 ago.

César Pini Achával, escribano público, con domicilio en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 628, hace saber: que la sociedad denominada "Le Pera y Martínez", que se dedica al ramo de ventas e hipotecas y comisiones en general, sita en SAN JUAN 1720, a partir del primero de julio del corriente año queda disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Pedro Martínez, domiciliado en Independencia 2384. Reclamos de Ley 11.867 en mis oficinas.
e.10 ago.-Nº 56.061-v.16 ago.

Se avisa al comercio, que R. A. Lostaló, con Laboratorios R. A. Lostaló de Productos Medicinales, con domicilio en la calle SAAVEDRA Nros. 1260|62, domicilio también de las partes, Capital Federal transferirá su establecimiento comercial a la sociedad de responsabilidad limitada a constituirse simultáneamente con la transferencia, que se denominará: "Laboratorios R. A. Lostaló, Soc. de Resp. Ltda.". La nueva sociedad continuará sus actividades haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos, ante el escribano Jorge Ungaro, Avda. de Mayo 570, 2º piso.
e.10 ago.-Nº 56.062-v.16 ago.

Se hace saber por intermedio del escribano señor Horacio S. Medina, con oficinas en la casa calle Viamonte número 1337, que don Antonio Giunti Benítez y Roberto Benito Vásquez, únicos componentes de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo el rubro de "Vásquez & Benítez", con negocio de cigarrería y lotería y anexos, en SAN MARTIN Nº 752, LOCAL S-3, disuelven la sociedad expresada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Roberto Benito Vásquez. — Domicilio del socio vendedor Antonio Giunti Benítez, Santa Fe Nº 3774; y domicilio del socio adquirente Arenales Nº 1987, quinto piso, departamento C. — Reclamaciones de ley escribanía Medina, Viamonte 1337.
e.7 ago.-Nº 55.876 v.13 ago.

Se hace saber que la sociedad colectiva "José Rojo Alonso y Compañía", con domicilio en Salta 165, transfiere su activo y pasivo a la sociedad "José Rojo Alonso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con igual domicilio, que consiste en la casa de negocio sita en esta Ciudad, calle SALTA 165, para la fabricación de abanicos en general y anexos, y como consecuencia se transforma en la última sociedad citada. Escrituras ante Gilberto Casco, Salta 346.
e.7 ago.-Nº 55.956-v.13 ago.

Avisa, Enrique J. Parola & Cía., martilleros públicos, oficinas Av. P. R. S. Peña 1119. 35-4240-7535, que Juan Cottarelli vde. su hotel alojamiento, SOLIS 759, a Genaro Fco. Ursino, Juan Asprea y José Cacciola, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.7 ago.-Nº 55.898-v.13 ago.

Hácese saber que la sociedad comercial colectiva "Rolnik y Salcovich", que giraba en esta plaza en el ramo de panadería, pastelería y anexos y en especial la panadería "Palermo", y fábrica de galletas "Motze", con asiento en SADI CARNOT Nros. 1153|55, se disolverá por retiro del socio David Salcovich, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio don Juan Rolnik. Reclamos término legal ante escribano Luis G. Villamil, Avda. Corrientes 447, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.7 ago.-Nº 55.907-v.13 ago.

Avisan: G. Cavallero & Sareeda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Bienvenido Asnariz vende a Angel Chiariotti, el comercio de hotel hospedaje denominado "El Porvenir", sito calle SAN JUAN 860. Domicilio éste partes, reclamos ley.
e.7 ago.-Nº 55.881-v.13 ago.

Zacarías Stein y Efraim Leicher disuelven sociedad de hecho comercial e industrial en fábrica de carteras para señoras, instalada calle SERRANO 308. Activo y pasivo queda a cargo de Zacarías Stein. Domicilio de las partes Frías 549. Reclamos a Serrano 308. Buenos Aires, Julio 22 de 1948.
e.6 ago.-Nº 55.779-v.11 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595 que la señora Anbal Schiavetta y la señora Concepción Ibáñez Rojas, venden a la señora E. María Vázquez su hotel pensión situado en esta Capital, calle SALTA 305. Reclamaciones de Ley 11.867, y domicilio de los contratantes, en el mismo hotel y en mi oficina.
e.9 ago.-Nº 56.024-v.14 ago.

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que: el señor Eusebio Giménez vende al señor Antonio López, su hotel, alojamiento situado en esta Capital, calle SOLIS Nº 1637, libre de toda deuda o gravamen. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mi oficina.
e.9 ago.-Nº 56.027-v.14 ago.

Julio Rusansky, farmacéutico, transfiere a la sociedad colectiva, que se formalizará entre él y el idóneo Marcos Medbedioff, la farmacia "Del Pilar", de su propiedad, establecida en la calle SALTA 2002, de la Capital Federal, domicilio de las partes, y de cuyo activo y pasivo, se hace cargo la sociedad antecitada. Reclamos: Escribano Gregorio Sribman, con oficinas, calle 56 Nº 712, La Plata.
e.9 ago.-Nº 56.043-v.14 ago.

José Lagüela, martillero público, avisa: Jacinta R. Q. de Granara, vende a Juan Vizoso, despacho pan SANTA CATALINA 1799. Reclamos ley mi oficina, Pozos 467, domicilio partes.
e.9 ago.-Nº 56.047-v.14 ago.

Gaetano Castagna, domiciliado en la calle Liverpool 2982, vende a Manuel Sánchez y Sergio Sánchez, domiciliados en la calle Solís 1213, empresa limpiadora de cloacas "La Flor del Sud", instalada en la calle SOLIS 1367, libre de pasivo. Reclamos Solís 1213.
e.9 ago.-Nº 55.980-v.14 ago.

"T"

Se avisa al comercio que, Federico Manuel Vogelius, domiciliado calle Sar-

gento Cabral Nº 876, vende a Domingo Alonso, domiciliado calle Tres Sargentos Nº 472, el negocio de boite La Chaumière, sito en la calle TRES SARGENTOS Nº 472. Reclamaciones término de ley escribanía Dhers, Diag. Norte 760. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948.
e.6 ago.-Nº 55.926-v.13 ago.

Al comercio: avisan Rodríguez, Fernández, Iglesias y Martínez, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Alianza Panaderil", sitas en Rivadavia 4215, que con su intervención los señores Manuel Bello y Luis Dorado venden a los señores Pedro García, Manuel Santa Eugenia y Pedro García (hijo), el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle TERRERO Nros. 2150|52. Las reclamaciones deben interponerse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.6 ago.-Nº 55.811-v.11 ago.

José Murmis, procurador, Corrientes 2880, comunica: que Nejama y Rebeca Meites venden al señor Hagop Chismechian, su negocio de bazar con las instalaciones, de la calle TUCUMAN número 2309, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en Corrientes 2880.
e.6 ago.-Nº 55.826-v.11 ago.

De acuerdo a la Ley 11.867, se hace saber que los señores Enrique Repetti, Marcelo J. Castro Corbat, Mario Roberto Luis Sánchez y Juan Antonio Riccio, hacen transferencia del negocio "Diario Jurídico Gaceta de Paz", calle TUCUMAN 1331, donde fijan su domicilio, a favor de "Gaceta de Paz", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), domiciliada en Tucumán 1231, y constituída por los mismos. Reclamos de ley, Tucumán 1331. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948.
e 6 ago.-Nº 55.831-v.11 ago.

Francisco E. Garrido, Francisco López y Roberto Biava, hacen saber que han disuelto parcialmente la sociedad colectiva que giraba como Biava, López y Cía., ocupada en el ramo de venta al por mayor y menor de frutas desecadas, dulces, vinos finos envasados, etc., haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Francisco E. Garrido y Roberto Biava. Reclamaciones en término de ley en el domicilio de la sociedad THAMES 1344, donde también constituyen domicilio legal.
e.6 ago.-Nº 55.849-v.11 ago.

Se hace saber que Carmen Elvira Da Bouza, domiciliada en la calle Dolores 172, Capital Federal, vende a Mario Adelmo Ryan, Carlos Alberto Pazzaglia y José Desmond Farrell, domiciliados en la calle Paraguay 2561, Capital Federal, el negocio de tapicería y muebles, de su propiedad, establecido en la Ciudad de Buenos Aires, calle URUGUAY 917. Escritúrase ante el escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires, ante quien deberán formularse reclamos de ley.
e.9 ago.-Nº 55.978-v.14 ago.

"V"

Se hace saber que don Alberto Baracchi, domiciliado en Varela 1231, transfiere su negocio de lechería instalado en VARELA Nº 1168, por venta a doña María Zulema Agustina Barbeira de Parodi, que vive en Centenera 1171. Reclamos de ley escribanía González Venzano - Penta, Florida 440.
e.7 ago.-Nº 55.884-v.13 ago.

Al comercio: avisa que Delia Rodríguez vende a Ana Peyras de Rodríguez y Julio Oscar Rodríguez, su negocio de hotel, sito en la calle VIAMONTE número 723. Reclamos término de ley, dom. partes, Viamonte 723.
e.7 ago.-Nº 55.897-v.13 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

AGRICOLA GANADERA PLATENSE, S. A. FINANCIERA E INMOBILIARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la sociedad, o en su defecto entregarán certificados de depósito de algún establecimiento bancario regido por la ley 12.156. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.
e.7 ago.-Nº 55.873-v.26 ago.

ALBERTO GRIMOLDI FABRICACION DE CALZADOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizar el día 25 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de mayo último.

2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.

3º Nombramiento de 3 directores titulares y 3 suplentes en reemplazo de los actuales que terminaron su mandato y de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Alberto E. Grimoldi, presidente.
e.5 ago.-Nº 55.732-v.24 ago.

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Belgrano 831, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la Sociedad, durante el período terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1947|1948 e informe del síndico respecto a los mismos.

3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico, conforme a la propuesta que presentará el Directorio.

4º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 53 del estatuto. — El Directorio.
e.6 ago.-Nº 55.774-v.25 ago.

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 17.30 horas, en calle Hipólito Yrigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares y cinco directores suplentes, por término de mandato.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.10 ago.-Nº 56.120-v.28 ago.

ASOCIACION DE PESCA EN LOS PARQUES NACIONALES

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 23 de Agosto de 1948, a las 18,30 horas, en el local situado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta Nº 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de bonos de préstamo hasta la suma de $ 40.600,— m|n., sin intereses, con destino a la construcción de un refugio en la orilla del lago Huechulafquen y la compra de una embarcación para el mismo lago.

2º Designación de dos socios presentes, para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario.

Se recuerda a los señores socios que, de acuerdo con el Art. 29 de los estatutos sociales, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurran. — La Comisión Directiva.
e.10 ago.-Nº 56.079 v.13 ago.

ALEJANDRO BONFANTI S. A.
Fabril Comercial de Oleaginosos y Afines (A. B. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de agosto de 1948, a las 18, en las oficinas de San Martín 201, 5º piso, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio social finalizado el 30 de abril de 1948, y proyecto de aplicación de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 29 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos para poder concurrir a las asambleas.
e.2 ago.-Nº 55.526-v.20 ago.

ASOCIACION ARGENTINA DE ACTORES DE PROTECCION Y PREVISION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 62 y 63 del estatuto, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día viernes 27 de Agosto de 1948 a las 0,30 horas (después de los espectáculos del día jueves 26), en el local social calle Santa Fe 1243 (Casa del Teatro), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Designación de dos socios para suscribir el acta a labrarse.

3º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de gastos y recursos.

4º De acuerdo a los artículos 29 y 34 del estatuto se convoca a los asociados para que procedan a la elección de: Dos miembros titulares para completar el período 1948-1949, en reemplazo de los Sres. Bernardo Perrone y Emilio Vieyra que renunciaron a sus mandatos. — Elección de: Siete miembros titulares para el período 1948-1950, en reemplazo de los Sres. Roberto Airaldi y Pascual Pelliciotta que renunciaron, y de los Sres. Marcos Caplán, Enrique García Satur, Vicente Iglesias, Zelmar Gueñol y Angel M. Boffa que terminan en sus mandatos. — Elección de: Siete miembros suplentes para el período 1948-1949, en reemplazo de los Sres. Horacio Zaro, Alberto Soler, Claudio Martino, Carmen Méndez, Luis Pérez Aguirre, Fernando Chicharro y Rodolfo García que terminan en sus funciones. — Elección de: Fiscalizador titular y fiscalizador suplente para el período 1948-1949, en reemplazo de los Sres. Santiago Gómez Cou y José A. Pérez, respectivamente, que terminan en sus mandatos.

Nota: La elección se efectuará de acuerdo a los artículos 73 y 75 del estatuto que dicen: Art. 73. Durante las horas comprendidas entre las 13 y las 24 del día indicado para las elecciones se habilitará en el local social la mesa receptora de votos a cargo de comisiones nombradas por el Consejo Directivo. — Art. 75. El escrutinio se realizará durante la Asamblea y será llevado a cabo por una comisión designada por la misma, compuesta por un presidente, un secretario y nueve miembros. — Por lo tanto y para dar lugar al acto eleccionario, la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta las 0.30 horas del día siguiente, sábado 28 de Agosto, para proceder al escrutinio y proclamar a los que resulten electos.

Otra: Para tener acceso a esta asamblea es necesario haber abonado el mes de Febrero de 1948.

Otra: De acuerdo al Art. 67 del estatuto, de no obtenerse quórum, la asamblea se efectuará una hora después de la indicada en la convocatoria con cualquier número de socios presentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Nicolás Fregues, presidente. — Francisco Vázquez, secretario.
e.9 ago.-Nº 56.023 v.11 ago.

ASOCIACION MILITAR DE RETIRADOS DEL EJERCITO Y ARMADA
CONVOCATORIA:

Invítase al consocio a la Asamblea General Extraordinaria del 25 de Agosto, a las 15 horas, en la Galería Güemes (105), para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.

2º Modificación del estatuto social.

3º Autorización para invertir del capital social, el gasto que demande la impresión del nuevo estatuto y su reglamentación.

4º Designación de dos consocios para firmar el acta de asamblea. — Mariano Aráoz de Lamadrid. Gral. de Bgda., Exp. al Des., Vicepresidente 1º en ejerc. — Manuel G. Pinto, Coronel (R.), Secretario.
e.9 ago.-Nº 56.026 v.24 ago.

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
37a.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con lo que dispone el Art. 20º del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local social calle Paraguay Nº 4902 (Capital Federal) el día 24 de Agosto próximo a las 10 horas con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 37º ejercicio económico terminado el 31 de Mayo ppdo. y aplicación de utilidades.

2º Elección de 3 directores por 3 años.

3º Nombramiento de un síndico y un suplente de síndico.

4º Fijación de la remuneración mensual correspondiente al señor presidente de la sociedad para el nuevo ejercicio según lo establecido en el Art. 15º del estatuto social y

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 23º del estatuto, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos 3 días antes del fijado para celebrarse aquella. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.
e.3 ago.-Nº 55.558 v.21 ago.

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.
ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto de 1948, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 1302, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Conversión de las acciones de las Series A. B. C. D. y E., actualmente en circulación en nuevas acciones ordinarias a emitirse.

3º Emisión de una nueva serie de 2.400 acciones ordinarias, liberadas e integradas en un 50 % de su valor y su distribución entre los accionistas en compensación de los privilegios que pierden.

4º Modificación de los estatutos.

5º Designación del secretario de la asamblea y de 2 accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que con arreglo al artículo 26 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — El Directorio.
e.30 jul.-Nº 55.394-v.18 ago.

BOLSA DE SEMILLAS S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, para el 31 de Agosto, a las 18 horas, en sede social Bartolomé Mitre 2815, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, al 30 de Junio de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de cinco titulares y dos suplentes.
3º Designación de síndico titular y suplente, período 1948-1949.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.772-v.25 ago.

"G"

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL GENERAL ELECTRIC (C. A. I. G. E.)
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede de la compañía, calle Tucumán Nº 117, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración renuncia directores.
2º Determinación de la cantidad de miembros titulares y suplentes que deben integrar el Directorio, de acuerdo a los estatutos.
3º Elección de directores titulares y suplentes en la cantidad resuelta por la asamblea.
4º Emisión de 4 series de acciones hasta completar el capital social autorizado, y determinación de su calidad y condiciones de acuerdo a los artículos 5º y 6º de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — R. F. Apesteche, Vicepresidente del Directorio en ejercicio.

e.10 ago.-Nº 56.122-v.28 ago.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 27 de Agosto a las 10 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre número 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, presentados por el Directorio a resolución de la asamblea.
2º Revaluación de activo, carbón "in situ", en condiciones de explotación inmediata.
3º Elección de tres directores titulares y de dos suplentes, así como de dos síndicos titulares.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.124-v.27 ago.

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio de la compañía Defensa 245, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance al 30 de Junio 1948.
2º Elección de cuatro directores y un suplente.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.132-v.31 ago.

"CONFITERIA PARIS"
Sociedad Anónima

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social calle Charcas Nº 1291, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos previstos por el art. 347 del C. de C.
2º Elección de seis directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Art. 31 del estatuto: Los accionistas que deseen tomar parte en las asambleas deberán con una anticipación de tres días, depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o un certificado especial en que conste el depósito de esas acciones en un banco.

e.7 ago.-Nº 55.883-v.26 ago.

CARMA
Sociedad Anónima - Capital $ 1.000.000 %
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 15º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas ubicadas en la calle Reconquista 336, 2º piso, oficinas 20|29, el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.
2º Elección del Directorio.
3º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17º del estatuto social, los señores accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.942 v.26 ago.

CUSIANA
Sociedad Anónima Comercial
Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de Agosto, a las 19 horas en el local Corrientes 5680, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 15 ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por el término de tres años en reemplazo de los señores Esteban Balestretti, Luis Cometti, Eduardo Revol, Antonio Ribas y Adalberto Héctor Hualde quienes terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.918-v.28 ago.

COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COLONIZACION
(En Liquidación)
CONVOCATORIA
DE LOS ACCIONISTAS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle San Martín 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Rendición de cuentas del liquidador.
2º Propuesta de cesión al Instituto Nacional de Crédito para el Trabajo Italiano en el exterior (I.C.L.E.) de los restantes actividades a liquidar, por saldo de sus créditos y pago de las restantes pasividades sociales.
3º Renuncia del actual liquidador y nombramiento de nuevo liquidador.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Edmundo Criscuoli, liquidador.

e.5 ago.-Nº 55.757-v.24 ago.

CAMEL CHAPUR E HIJOS S. A.
Comercial e Industrial
Capital realizado $ 1.000.000.— m|n.
Importadores de tejidos
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal de la Sociedad, calle Moreno Nº 756, el día 26 de agosto de 1948 a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Directorio por el término de tres años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.633-v.23 ago.

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LIMITADA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de agosto de 1948, a las 18 horas en Reconquista 336, escritorio 119, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico y distribución de utilidades.
2º Elección de 2 directores titulares por 3 años y 3 directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico. (Art. 23 y 24 del Estatuto).
5º Ratificación de lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 7 de Noviembre de 1947.
6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.636-v.23 ago.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA
Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Agosto de 1948, a las 18 horas en el local Esmeralda 162, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto por la C. D. referente a la venta del terreno sito en la calle Crámer sin número entre las calles Pampa y El Cano.
2º Designar dos socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.

e.4 ago-Nº 55.615-v.13 ago.

CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Agosto a las once horas, en el local social calle Cangallo 667, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la resolución de la Asamblea General Extraordinaria realizada el 31 de Mayo de 1948, la que por el voto unánime de los accionistas presentes y en ejercicio del derecho que confiere a la asamblea la primera parte de la frase final del Art. 370 del Código de Comercio declaró disuelta en ese día la Sociedad Anónima Crédito Industrial y Comercial Argentino, disponiendo se efectuaran las comunicaciones legales y reglamentarias correspondientes.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Comisión Liquidadora.

e.3 ago.-Nº 55.553 v.21 ago.

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
Maipú 720 — T. A. 31 - Retiro 2041
(Interno 6)
Secretaría
CONVOCATORIA

La Asamblea General Ordinaria, fijada para el día 31 de julio, no se ha podido realizar por falta de número necesario, por lo que, se convoca por segunda vez y con el mismo objeto a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, para el día 24 de agosto, a las 18, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, dos suplentes por dos años y uno por un año, por haber cumplido el término de su mandato.
4º Designación de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — José María Arnoedo, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea, recordándoles al mismo tiempo que, tratándose de la segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de socios que asista.

e.3 ago.-Nº 55.519-v.19 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle Reconquista 514.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance, correspondiente al vigésimo octavo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.
2º Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de dos directores titulares, por tres años, y dos directores suplentes, por un año.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea depositando previamente en la sociedad sus acciones, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.340.-v.18 ago.

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general y aplicación de utilidades.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Remuneración al Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.314-v.16 ago.

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 12.15 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones de compras de bienes inmuebles.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.313-v.16 ago.

COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS "UNION COMERCIANTES"
CONVOCATORIA:

El Directorio de esta compañía convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 11 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de beneficios e informe del síndico, correspondientes al 43º ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del vigésimoquinto ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Don Mariano López Goitia, Don Saturnino Llorente Torroba, Ing. Pedro H. Llorente y Don Enrique E. Lütjohann, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Don Aníbal Méndez Eguiguren, Don Víctor Bretón Córdoba, Don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha: y de síndico y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Dr. Julio O. Ojea y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días.

— La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no estén presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 54.924 v.11 agos.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

De acuerdo a los artículos 22 y 23 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que deberá celebrarse en el local de la sociedad, Reconquista 200, el día martes 31 de agosto próximo, a las 17 horas, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 79 ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto. Buenos Aires, 24 de julio de 1948.

e.26 jul.-Nº 55.047-v.11 agos.

CORCES & CIA.
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

El Directorio en uso de las facultades que le confieren los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de agosto, a las 10 horas, en su sede social, Av. Juan B. Justo número 551, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos sociales, artículo 16, puntos segundo y tercero, incisos a.

2º Conversión de acciones de acuerdo a las reformas estatutarias.

3º Emisión $ 500.000.— v|n. capital.

4º Ratificar lo acordado por el Directorio en su resolución Nº 125, y renuncia privilegio accionistas, artículo 12, estatutos sociales.

5º Considerar las renuncias presentadas por los directores y síndicos, titulares y suplentes.

6º Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes.

7º Elección de dos síndicos titulares y dos suplentes.

8º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación.

e.6 ago.-Nº 55.843-v.28 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18.30 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la moción de hacer entrar a la sociedad en liquidación y obtener la derogación de la personería jurídica, acordada por el Poder Ejecutivo con fecha 23 de septiembre de 1942.

2º En caso de ser aprobada la moción del punto primero, acordar las más amplias facultades a la comisión directiva, para gestionar y efectuar los trámites pertinentes.

3º Designación también en su caso, de la comisión liquidadora, para que con intervención del síndico titular, duración de su mandato y remuneración, proceda a su liquidación con las más amplias facultades, de acuerdo con los estatutos de la sociedad.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

e.9 ago.-Nº 55.963.-v.27 ago.

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA

Llámase a Asamblea General Ordinaria de la Confederación Nacional de Beneficencia, a realizarse el 18 de Agosto a las 16 en su sede social, Paseo Colón 413, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura de la memoria y balance correspondiente al año 1947.

3º Informes de los Círculos Provinciales.

4º Designar dos socias para firmar el acta. — Elena Castellanos de Bavio Esquiú, presidenta. — Clara Zambrano de Barabino, secretaria.

e.10 ago.-Nº 56.100 v.13 ago.

COMPAÑIA RIOPLATENSE DE COMERCIO S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.090 v.23 ago.

C. O. S. A.
COMPAÑIA SUDAMERICANA DE COMERCIO
S. A. Financiera, Industrial, Inmobiliaria, de Transportes, Importación y Exportación

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de agosto de 1948, a las 18 horas, en el local social, Defensa Nº 683, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio, cerrado el día 30 de abril de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, síndico titular y suplente, por un nuevo período de un año.

3º Fijación de la remuneración al síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — El Presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos.

e.9 ago.-Nº 55.964.-v.27 ago.

"D"

DESTILERIA ARGENTINA DE ALCOHOL ANHIDRO S. A.
Industrial y Comercial

De acuerdo con el artículo 38 del estatuto, se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Bmé. Mitre Nº 739, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar las cuentas finales de los liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 20 del estatuto, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — Director-Gerente.

e.5 ago.-Nº 55.695-v.24 ago.

DROGUERIA DEL ATLANTICO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, en el local Lavalle 655, de esta Capital, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de asignación a directores.

4º Consideración de las renuncias de los directores y en su caso, elección de nuevos directores con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. (Art. 24 de los estatutos).

e.5 ago.-Nº 55.768-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial DANIEL BASSI & CIA.
e Industrial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto próximo a las 18 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Conferir las autorizaciones necesarias para realizar todas las gestiones tendientes a tal fin.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los estatutos, hasta tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.456-v.19 ago.

DROGUERIA FRANCO - INGLESA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Rivadavia 2567, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1948|49, y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.

Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.

e.26 jul.-Nº 55.060-v.11 ago.

"E"

EL RUMBO
Comercial, Industrial y Agropecuaria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en Juan B. Ambrosetti Nº 55, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de dos directores titulares (uno por 3 años y otro por 2 años, para completar período por renuncia del titular) y dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.727-v.24 ago.

ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO
S. A. Inmobiliaria
Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1948 a las 17 horas en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los señores directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la secretaría de la sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea. (Art. 22 de los estatutos).

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.874-v.26 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Agosto de 1948, a las 12.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 46, oficina 300, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Designación de directores.

3º Designación de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.696-v.24 ago.

EL CEIBAL
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Reconquista Nº 46 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el 24 de Agosto de 1948, en el local social, calle Reconquista número 46, oficina 300, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia a las reformas de estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 12 de Diciembre de 1946 y resolver si se mantienen dichas reformas con las observaciones formuladas.

2º En caso que se resuelva no mantenerlas, considerar nuevas reformas a los estatutos sociales, incluyendo, entre ellas, el aumento del capital; ampliación del objeto social y nombre definitivo.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.697-v.24 ago.

ESTABLECIMIENTO CROMO - TIPO - LITOGRAFICO "LA ARTISTICA" PODESTARELLI Y CIA. LTDA. SOC. ANON.
Uruguay 260
CONVOCATORIA:

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la décimoséptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el jueves 26 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local social Uruguay 260, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al décimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1948, e informe del síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijación del número de directores, titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y de un síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad calle Uruguay Nº 260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.562 v.21 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 19 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º, 9º y 10 de los estatutos de la sociedad.

2º Autorizar al presidente y/o al síndico o a la persona que el primero designe, para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de la reforma que sancione la asamblea, para aceptar cualquier modificación a la misma que indique el Poder Ejecutivo o la Inspección General de Justicia, para protocolizar la reforma y el decreto que la apruebe, solicitar y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.468-v.19 ago.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio.

2º Aprobar la transferencia de la reserva especial para el cumplimiento de las leyes impositivas de la Provincia de Buenos Aires (Leyes Nros. 5.118 y 5.120) al Fondo de Previsión.

3º Elección de un director titular.

4º Elección de dos directores suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 10 de los estatutos.

e.31 jul.-Nº 55.469-v.19 ago.

ESTANCIA Y COLONIAS TREHEL
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIIª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 20 de Agosto, a las 15 horas en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Transferencia del saldo del fondo de reserva especial.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de un director titular por dos años, síndico y síndico suplente, por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.364-v.18 ago.

EL SAUZAL S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Reconquista 336

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, Oficina 26, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Facultar al Directorio para que, con las más amplias facultades, tramite dicha reforma ante la Inspección General de Justicia, acepte las modificaciones que ésta introduzca y realice todos los demás trámites pertinentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o en su reemplazo un certificado bancario, en las oficinas de la sociedad tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.265-v.16 ago.

"F"

F I V A P
Financiación de Ventas a Plazo
Sociedad Anónima
10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Décima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Alsina 633, 5º piso, el día 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

4º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad (Alsina 633, Buenos Aires), sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

e.3 ago.-Nº 55.576-v.21 ago.

FEVRE & BASSET LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos (reformados), el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local social Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3351, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y determinación de la fecha de pago del dividendo correspondiente al 24º ejercicio terminado el día 30 de abril de 1948.

2º Fijación del número de directores y su designación.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico titular.

5º Aumento de capital autorizado y emisión de acciones de capital.

6º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, que de acuerdo con el Art. 30º de los estatutos sociales, deberán retirar su boleta de acceso en la caja de la sociedad, con tres (3) días por lo menos de anticipación a la fecha de la asamblea, contra entrega de las acciones respectivas o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en cualquier banco de esta plaza. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.381-v.18 ago.

FLAMEX, SOC. ANONIMA
Industrial & Comercial
Paraguay 423|31 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Bolivar número 425, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Talamoni, Sociedad de Responsabilidad Ltda.

2º Ratificación del contrato de compra de una propiedad.

3º Autorización para subscripción de acciones ordinarias a la par.

4º Aumentar el número de miembros del Directorio y elección para completar el número del mismo.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 22 de los estatutos se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la sociedad con anticipación no menor de tres días a la fecha fijada para la asamblea.

e.9 ago.-Nº 55.965.-v.27 ago.

"G"

GRAFA
Grandes Fábricas Argentinas, S. A.

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, la que se realizará en la calle Albarellos 2565, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración al Directorio y síndico e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1948.

2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.829-v.25 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 17 y 45' horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

del ejercicio 38º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
(Art. 19 de los estatutos).

2º Reforma de estatutos.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.619-v.23 ago.

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto del corriente año, a las 18 horas, la que se celebrará en el local de la Compañía, Esmeralda 70, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas

1º Nombramiento de dos escrutadores

2º Nombramiento de dos escrutadores (Art. 19 de los estatutos).

3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo y Joaquín A. Lastaret que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.

Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.620-v.23 ago.

"H"

HALCO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 26 de Agosto de 1948 a las 15 horas, en el local social, Lavalle 1382, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948 y distribución de utilidades.

2º Elección del Directorio.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.853-v.26 ago.

HORMOPHARMA ARGENTINA
PRODUCTOS MEDICINALES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 27 de Agosto a las 18 hs. en Reconquista 379, para tratar lo siguiente:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.) ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.952 v.26 ago.

HOTELES ARGENTINOS
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Agosto próximo, a las 10,30 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 7º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Abril de 1948 y distribución de utilidades.

2º Fijar la remuneración del síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — C. A. Macleod, presidente.

e.3 ago.-Nº 55.556 v.21 ago.

HERBIN
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina número 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el artículo 7º de los estatutos.

e.6 ago.-Nº 55.798-v.25 ago.

"I"

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso
Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum, la vigésima octava Asamblea General Anual Ordinaria convocada para el día 30 de Julio ppdo., el Directorio convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos de esta sociedad, para el día 27 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en la secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de Marzo ppdo., y resolución sobre la distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la caja de la sociedad.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 56.127-v.27 ago.

SOCIEDAD MILITAR
"SEGURO DE VIDA"

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida" convoca a los señores delegados titulares a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 27 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en su local social provisorio, Coronel Díaz 1943, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea Ordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Aprobación de la memoria, balance y presupuesto para el ejercicio 1948|49.

3º Edificio social: Aumento de partida.

4º Elección de tres directores titulares, por tres años; siete directores suplentes, dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

Y a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar a continuación, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del acta de la asamblea extraordinaria del 15 de Septiembre de 1947.

2º Reformas del estatuto.
3º Designación de dos señores delegados para firmar estas actas. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Juan R. Jones, General de Brigada, presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para estas asambleas será el indicado en los artículos 86 y 88 del estatuto, respectivamente.

e.9 ago.-Nº 56.059 v.27 ago.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 31 de Agosto de 1948, a las 11.30 horas en la sede social calle Córdoba 359, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.
2º Elección del Directorio y síndico.
3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.911-v.26 ago.

INVAD
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de agosto de 1948, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.805-v.25 ago.

INDULAN S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en su local social, calle Monroe 3634 (Bs. As.), para el día 29 de agosto de 1948, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el 4º ejercicio comercial.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha de la asamblea para tener el derecho de asistencia. — Juan J. Tudury, presidente.

e.6 ago.-Nº 55.837-v.25 ago.

INSTITUTO PASTEUR - CHAMBERLAND
Productos Veterinarios
Sociedad Anónima
ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Agosto de 1948 a las 17 horas, en su sede social, calle Santa Fe Nº 2858, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al tercer ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Elección de directores titulares por tres años, directores suplentes (art. 12 de los estatutos), síndico titular y suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.745-v.24 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 13.500.000.— m|n. en acciones ordinarias y|o preferidas modificando el art. 4º de los estatutos sociales.
2º Modificación de los arts. 13 y 21 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al presidente y al director secretario, indistintamente, para que gestionen la aprobación de la reforma de los estatutos, acepten las modificaciones que las autoridades sugieran, otorguen la respectiva escritura, y la inscriban en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.2 ago.-Nº 55.520.-v.20 ago.

I. R. S. A.
Inversiones y Representaciones, S. A.
Importación - Representaciones
Exportación
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de agosto de 1948, a las 10 horas, en su sede social, calle Piedras 610, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración del síndico.
3º Designación de dos directores; uno por tres períodos y otro por un período anual.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente, por un período anual.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 17 del estatuto, sobre depósito anticipado de acciones.

e.2 ago.-Nº 55.521.-v.20 ago.

"J"

Joyería, Relojería y Fantasías
SENDRA Y MONTAGUT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del cte. mes, a las 16.30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1748.
2º Elección de cuatro vocales, síndico titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.841-v.25 ago.

"L"

"LA CERAMICA DEL PLATA"
SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DEL 31 DE AGOSTO DE 1948
24º Ejercicio:
1º Junio 1947 - 31 Mayo de 1948
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabaut, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.10 ago.-Nº 56.074 v.28 ago.

LABORATORIOS WASHINGTON S. A.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Agosto 1948, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, esc. 317, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario y de dos accionistas a los efectos del art. 12 de los estatutos.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
3º Elección de tres directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948 — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.740-v.25 ago.

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

El Directorio de "La Ibero Platense", Compañía de Seguros (S. A.), convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú Nº 231, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y decisión sobre las reformas de los estatutos sociales proyectadas por el directorio.
2º Autorización al presidente y secretario y a sus vices respectivos para que, cualquiera de ellos, indistintamente, gestionen la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción, autorizándoles, asimismo, para que acepten las modificaciones que, a lo resuelto, puedan sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la Sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquella. (Art. 14 de los estatutos).

e.3 ago.-Nº 55.503-v.21 ago.

LAS GALIAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 341, 4º piso, escritorios 401|4, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta.

e.2 ago.-Nº 55.489 v.20 ago.

LIBRERIAS MACKERN, S. A.

Convócase por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el 19 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Defensa 465, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.2 ago.-Nº 55.504 v.13 ago.

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto, a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.

e.29 jul.-Nº 55.278-v.16 ago.

LA ARMONIA, S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 23 de Agosto de 1948, a las 14 horas, en Catamarca 70, para tratar:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al décimocuarto ejercicio.
2º Elegir síndicos.
3º Designar un accionista para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.385-v.20 ago.

LEZAMA, S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289 el día 20 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de acuerdo al Art. 13 de los estatutos. — El Vicepresidente.

e.28 jul.-Nº 55.226 v.14 ago.

LA VICTORIA
Sociedad Anónima Agropecuaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el domicilio, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración de los directores y síndico.
4º Donación de calles.
5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 55.967.-v.27 ago.

"M"

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 1º de Septiembre próximo, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshiro que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martín, Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 25 y 26 del corriente, de las 15 a las 16.30 horas.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Por orden León Durán, gerente.

e.7 ago.-Nº 55.952-v.26 ago.

"MUTUALIDAD ARQUITECTURA"

La "Mutualidad Arquitectura" convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 22 de Agosto corriente, a las 9 y 30 horas, en su sede social Virrey Cevallos Nº 252, para considerar lo siguiente:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de recursos y gastos correspondiente al ejercicio terminado, 1º de Mayo de 1947 al 30 de Abril de 1948.
3º Elección de:
a) Cinco miembros para el Consejo Consultivo, por dos años.
b) Presidente, por dos años.
c) Siete miembros titulares, por dos años.
d) Seis miembros suplentes, por un año

e) Tres miembros titulares para la Comisión de Cuentas, por dos años.
f) Dos miembros suplentes para la Comisión de Cuentas, por un año.

4º Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea. — Anselmo F. Lamarque, presidente. — Mario E. Arduino, secretario general.

e.5 ago.-Nº 55.698 v.21 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el art. 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Agosto del corriente año, a las 16.45 horas, en el salón de asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos) para que, en representación de la asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

2º Consideración y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948 y aprobación de la distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Edmundo S. Blum, Antonio Capdevila, Martín Copello y Alfredo C. Corna que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Alfredo C. Corna, presidente. — Ireneo V. Zocca, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea, hasta la víspera de su celebración, en la gerencia de la sociedad.

e.31 jul.-Nº 55.461-v.19 ago.

MILLET Y ROUX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 2. de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1948, a las 9,30 horas en el local social calle Montevideo Nº 160, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Modificación del estatuto.

3º Designación de las personas que realizarán los trámites necesarios para la aprobación de las reformas que se hayan sancionado. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.568-v.21 ago.

M A Y O
Inmobiliaria, Comercial y Financiera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local Lavalle Nº 655, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 9º de los estatutos.

e.28 jul.-Nº 55.267-v.14 ago.

"N"

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 31º ejercicio fenecido el 30 de junio de 1948 y acordar el dividendo a repartirse.

2º Elegir tres directores por dos años, en reemplazo de los señores Dr. José A. Podestá, Sr. Eugenio Castelli, Sr. Pedro Giúdice, y un director por un año, en reemplazo del Sr. Luis J. Rissotto; tres directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

3º Designar —conforme con el artículo 39 de los estatutos— dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.594-v.25 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Reforma de estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.593-v.25 ago.

N.I.S.S.A.
Nueva Impresora Sudamericana, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "N.I.S.S.A", Nueva Impresora Sudamericana, S. A., para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 1616, el día 19 de agosto, a las 17 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los estatutos.

2º Ratificación de los actos sociales hasta la fecha, insertos en el libro de actas y documentación de la sociedad, a disposición de los señores accionistas.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por el Directorio - Manuel Masllorens, presidente.

e.26 jul.-Nº 55.051-v.11 ago.

MERCATOR
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 760, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Consideración y aprobación de aumento en la asignación mensual acordada al director general.

3º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al director general y al síndico titular.

4º Elección de director general y director general suplente.

5º Designación de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Director General.

e.9 ago.-Nº 55.865.-v.27 ago.

"P"

PRODUCTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Cangallo 537 — Buenos Aires

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto de 1948 a las 16.30 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 3º piso, oficina 26, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos de la sociedad y aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en el local social o presentar un certificado de depósito bancario, tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.872-v.26 ago.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en 25 de Mayo 375,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos splentes; síndico titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder votar, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones el 25 de Agosto de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.712 v.27 ago.

POTENCIA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de agosto de 1948, a las 19 horas, en el local calle Lavalle Nº 710, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Fijar el número de directores titulares, y en su caso, elección de los mismos por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 8º de los estatutos.

e.30 jul.-Nº 55.359-v.18 ago.

PEDRO STORM Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Venezuela 1650, el día 27 de agosto de 1948 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico y distribución de utilidades, ya sea en efectivo o en acciones.

2º Elección de un director.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Aprobación del acta de reunión de Directorio del 13 de abril de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen y aprueben el acta de esta asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. — El Directorio.

e.4 ago-Nº 55.630-v.23 ago.

PFEIFFER & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Importadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 ago.-Nº 55.975.-v.1 set.

"R"

RICHMOND HOTEL
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 15 y 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en la sede social calle Florida 470, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio.

2º De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos resolver sobre el número de miembros que integrarán el futuro Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designar dos accionitsas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.790 v.25 ago.

"RAGOR"
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con las prescripciones del Art. 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Agosto a las 18 horas, en la sede social calle Sarmiento 1834, primer piso, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, balance general e informe del síndico, correspondiente al séptimo ejercicio.

2º Elección de un miembro del Directorio por tres años.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Directorio.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo del depósito bancario de ciedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 12 de los estatutos).

e.6 ago.-Nº 55.791 v.25 ago.

REY
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Agosto de 1948, a las 12,30 horas, en Alsina Nº 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 6 párrafo A del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.723 v.24 ago.

R. A. LISTER Y CIA. LTDA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 815, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación estatutos: Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o certificado de su depósito bancario. — El Directorio.

e.4 ago.-Nº 55.627-v.23 ago.

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
para la 4ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948 o el siguiente si este feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio

cio financiero, fenecido el 30 de Abril de 1948.

2º Ratificación de todos los actos del Directorio.

3º Elección de un director por tres años.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.454-v.19 ago.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA "EFEDE"

ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del mes de agosto de 1948, a las 17 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6to. ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1948-1949.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.5 ago.-Nº 55.687-v.21 ago.

Sociedad Anónima Fundición y Talleres "LA UNION"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de agosto de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes Nº 4082, Capital.

e.5 ago.-Nº 55.728-v.18 ago.

S.A.F.E.C.

Sociedad Anónima de Finanzas, Estudios y Construcciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 24 de agosto próximo, a las 8 y 30 horas, en el local social, Leandro N. Alem 884, 4º piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948.

2º Informe del síndico.

3º Distribución de utilidades del ejercicio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 14º de los estatutos.

e.5 ago.-Nº 55.713-v.24 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COSTA ATLANTICA

Comercialización e Industrialización de Productos Alimenticios

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará en la ciudad de Buenos Aires, en el local social, calle Florida Nº 846, 2º piso, el día 27 de agosto de 1948, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios séptimo y octavo, vencidos el 31 de julio de 1946 y 31 de julio de 1947.

2º Elección de dos miembros del Directorio en reemplazo de los señores Miguel Miranda y Rufino Inda, por haber cesado en sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente en reemplazo de los señores Alberto S. Gallo y Vicente García.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Vicente D. Gallo, presidente. — D. Klappenbach, secretario.

e.5 ago.-Nº 55.701-v.24 ago.

SELECCIONES FRANCO INGLESA S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 28 de Agosto de 1948

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Remuneración y gratificación a los directores.

3º Determinación del número de directores y elección del presidente del Directorio, vicepresidente, secretario y demás directores vocales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948.

Con tal motivo, nos complacemos en saludarlo con nuestra consideración más distinguida.

e.5 ago.-Nº 55.760-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial Agrícola y Ganadera LOS UCLES

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día 27 de agosto de 1948, a las 11.30 horas, en la sede Av. Pte. Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para:

1º Considerar y resolver sobre la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y destino de las utilidades.

2º Elección del Directorio y síndico.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.5 ago.-Nº 55.706-v.24 ago.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescriben los estatutos en su artículo 20, Inc. I, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de agosto de 1948, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Venezuela 2943, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria, y tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Aumento del capital autorizado a pesos: cuatrocientos ocho mil moneda nacional, dividido en doce series de pesos treinta y cuatro mil cada una, incluídas en ellas las series que forman el actual capital, o sean pesos ciento setenta mil moneda nacional, que fija el artículo 6º.

b) Modificación a los siguientes artículos del estatuto: Artículo 4º - inciso "a" del 11º - 13º, inciso "c" del 20º y agregación del inciso "n", y artículo 27º.

c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

d) Autorización al señor presidente, secretario o gerente, por sí, o delegando sus funciones, para que con las más amplias facultades tramiten la reforma ante la Inspección General de Justicia, acepten las modificaciones que ésta introduzca y realicen todas las demás gestiones pertinentes.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que, para tener participación en la asamblea, se requiere según el artículo 25º de los estatutos, sean depositadas sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja, hasta después de la asamblea, depositando en la Sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.551-v.21 ago.

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de agosto de 1948, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1332.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de los miembros del Directorio por tres años, en reemplazo del vicepresidente doctor Pedro F. Agote, del secretario doctor Emilio R. del Valle, hijo y del vocal señor Aníbal A. de la Llave, que terminan su mandato. En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

e.3 ago.-Nº 55.566-v.24 ago.

SKODA - PLATENSE Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de agosto de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Av. Pte. R. Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 18 de nuestros estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación, en las oficinas de la Sociedad, En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.

e.3 ago.-Nº 55.569-v.21 ago.

S. A. AZUCARERA ARGENTINA Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1948 a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 67º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1948, e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El Presidente.

e.3 ago.-Nº 55.577-v.14 ago.

S. A. TALLERES METALURGICOS SAN MARTIN "TAMET"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de agosto de 1948, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Reforma de los estatutos (Artículos 5º, 6º, 7º, 10º, 14º, 15º, 20º y 31º).

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — El Directorio.

e.3 ago.-Nº 55.596-v.21 ago.

S A G R I N Sociedad Anónima Agrícola, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948, a las 10.30 horas en el local calle Sarmiento Nº 443 (3er. piso) Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.804 v.25 ago.

S. A. OBLIGADO Y CIA. LTDA. Agencia de Patentes y Marcas

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día martes 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social, Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y aplicación de utilidades.

2º Elección de un director por tres años.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: Se hace saber a los señores accionistas que por el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la misma. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e6 ago.-Nº 55.839 v.25 ago.

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA HOSPITAL ESPAÑOL

CONVOCATORIA

A los fines que prescribe el art. 6º, inciso 2º del estatuto y con arreglo a los artículo 27 y 33, inciso 9º del mismo, el Directorio se complace en convocar a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 21 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en el Hospital Español Nuevo, Avda. Gaona 2197, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar y sancionar la resolución adoptada por el Directorio y los señores socios ex directores que intervinieron en la sesión conjunta realizada el 12 del corriente mes, en la que se aprobó por unanimidad:

a) La propuesta de compra hecha por el Banco Central de la República Argentina, a esta institución, del inmueble de su propiedad, denominado "Hospital Español Nuevo", ubicado en las Avenidas Gaona y Tte. Gral. Donato Alvarez y calles Luis Viale y Seguí, de esta Ciudad, con las edificaciones y demás adherido al suelo, y con la superficie que consigna su título, o lo más o lo menos que resulte dentro de sus actuales linderos, por el precio de diez millones de pesos m|nacional, al contado;

b) Que el producido de la venta se invierta interina e transitoriamente en títulos nacionales de renta del Crédito Público.

c) Que a objeto de dar a esos fondos un destino definitivo, estudie el Directorio un plan de construcciones futuras, que someterá a la aprobación de los organismos estatales, autorizándosele para invertir la suma de dinero necesaria para pago de proyectos, estudios técnicos y demás trabajos que a tal efecto convenga realizar.

2º Nombramiento de dos socios para redactar y firmar, conjuntamente con el presidente y secretario, el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Art. 6º, Inciso 2º) Para enajenar, gravar o hipotecar las propiedades inmuebles valuadas en más de treinta mil pesos m|nacional, el Directorio convocará expresando el motivo, a los socios ex directores residentes en la Capital, por carta certificada a domicilio y por aviso de cinco días en un diario español. Reunidos con el Directorio los ex directores que concurran, cualquiera que sea su número, estudiarán la operación propuesta y el destino de su producto, resolviendo por mayoría de votos de los presentes su aceptación o recha-

zo, cuya resolución se hará constar en acta firmada por todos los presentes que quisieran hacerlo. Si la resolución fuera rechazando la operación, quedará ésta desechada desde luego y no podrá ser propuesta de nuevo en el mismo año; si fuera aprobatoria, se convocará inmediatamente a asamblea extraordinaria de socios para su sanción o rechazo definitivo.

Nota: Para entrar al local de la asamblea, además de la papeleta que dispone el art. 23 y que facilitará la secretaría hasta el día 20 de Agosto a las 18.30 horas, es necesaria la identificación personal, que podrá hacerse exhibiendo el carnet social con recibo al día, o un documento con fotografía expedido por autoridad competente. — Joaquín Guillén, director secretario.

e.31 jul.-Nº 55.475-v.19 ago.

Sociedad Anónima
JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 948, a las 15 horas, en nuestra sede social, calle Canning Nº 3532, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijación de los honorarios del Directorio.

4º Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.

e.31 jul.-Nº 55.463-v.19 ago.

S. I. A. T.
Sociedad Industrial Argentina
Tubos de Acero
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo Nº 1314, el día 31 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948 — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.943-v.26 ago.

Sociedad Anónima
MARTRANS ARGENTINA
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

En virtud de lo resuelto por el artículo 236 del Código de Comercio y estatutos sociales, convoco a los señores accionistas de la S. A. Martrans Argentina, Industrial y Comercial, para el día 18 de agosto, a las 18 horas, en el local calle Defensa 131, 2º piso, a los fines de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los directores y síndicos, y designación del nuevo Directorio y síndicos.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El síndico titular.

e.30 jul.-Nº 55.372-v.18 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
MARTRANS ARGENTINA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Se hace saber a los señores accionistas que la convocatoria a realizarse el día 18 de Agosto a las 18 horas en el local calle Defensa 131, 2º piso, trata de la Asamblea Extraordinaria. — Dr. José Barrau, síndico titular.

e.2 ago.-Nº 55.534 v.18 ago.

S. I. A. M.
Sociedad Industrial Americana
Maquinarias
Di Tella Ltda.
Avenida de Mayo 1302 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo XIX de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en las oficinas de la sociedad, sita en Avenida de Mayo 1302, el día 31 de Agosto de 1948, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1948

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Nombramiento del síndico titular y suplente y fijar la remuneración de los mismos.

5º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo establecido por el artículo XXIII de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad y los accionistas residentes en el extranjero depositarán sus acciones en los siguientes establecimientos: Banco de Londres y América del Sud en las ciudades de San Pablo, Santiago de Chile y Montevideo; J. Henry Schroder Banking Corporation en Nueva York; SIAM S. A. en Brasil, SIAM Torcuato Di Tella S. A. en Uruguay; SIAM S. A. en Chile, con tres días de anticipación por lo menos de la fecha fijada para la asamblea, recibiendo en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.944-v.26 ago.

SOCIEDAD GENERAL DE AVIACION S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social Avenida Julio A. Roca 610, 4º piso, el día 20 de Agosto de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 19 y 27 de los estatutos.

2º Elección de un director, por tres años.

3º Designación por el presidente de la asamblea de un secretario y dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la sociedad.

e.30 jul.-Nº 55.395-v.18 ago.

SOCIEDAD ARGENTINA
DE EDIFICACION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

CONVOCATORIA

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada (Art. 29 del estatuto). — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 55.397-v.18 ago.

Sociedad Anónima de Mandatos
e Inversiones
"SAMAINVER"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación de mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 55.272-v.16 ago.

Sociedad Anónima Vitivinícola
SAN RAFAEL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Agosto de 1948, a las 16 horas en su local calle Hipólito Yrigoyen 2170, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de un convenio de venta del establecimiento Vitivinícola de la Sociedad concertado ad referéndum de la asamblea general de accionistas.

2º Autorización para distribuir en todo o en parte los beneficios extraordinarios que la operación produzca en caso de aprobarse el convenio mencionado en el punto 1º.

3º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 jul.-Nº 55.152 v.13 ago.

S. A. "LOS NARANJOS" COMERCIAL E INMOBILIARIA

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos" Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 328, escritorio 90, el día 18 de agosto de 1948, a las 10 y 30 horas, con el fin de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio terminado el 31 de mayo de 1948.

2º Designación de presidente y secretario por dos años, y síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de julio de 1948. — Carlos M. Mayer (h.), presidente.

e.26 jul.-Nº 55.041-v.11 agos.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
INDUSTRIAL Y FINANCIERA
TIERRAS GUARUMBA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Agosto de 1948 a las 11 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.10 ago.-Nº 55.993 v.28 ago.

SOCIEDAD ANONIMA
"CLUB MAR DEL PLATA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 2 de Septiembre a las 18 horas, en la sede social, Cerrito Nº 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1948.

2º Aprobación del balance y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un secretario en reemplazo del señor Silvio J. Merlo; cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Enrique Abella, Dr. Juan Patrone, Dr. Agustín L. Piaggio y Sr. Justo Vincente; y siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Antonio E. Ramayón, Dr. Ramón Juan Galarza, Dr. Jose Barrau, Dr. Santiago Baque, Sr. Mario Chiotegui, Sr. José M. Luparia y Sr. Amadeo Raggi; todos ellos finalizan su periodo en 1948.

5º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.005 v.1º set.

S. A. INMOBILIARIA
SAN MIGUEL LTDA.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Sres. accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 2 de Setiembre a las 11 horas, en Maipú 62, piso 2º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.009 v.27 ago.

"T"

TIERRAS Y YERBALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 30 de Julio ppdo., se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, para el día 23 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 281, cuarto piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1948.

2º Remuneración del Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.

5º Cesión de terrenos de propiedad de la sociedad.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.867-v.30 ago.

"TRANVIA ELECTRICO
Y BALNEARIO DE QUILMES S. A."
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 16,30 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número 242, Capital para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|5|1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de 4 directores titulares y 1 suplente por dos años, y de 1 síndico titular y 1 suplente por un año.

3º Designación de 2 accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea (Art. 38º).

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria, que se efectuará el jueves 26 de Agosto a las 11 horas en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 242, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de las personas que han de tramitar la aprobación de dichas reformas y cumplir todos los demás trámites que sean necesarios, autorizándoselos para aceptar cualquier modificación que imponga la Inspección General de Justicia.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

N. B. Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad (Cangallo 564, 5º piso) o en un Banco a la orden de ésta, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. (Art. 38º). — El Directorio.

e.6 ago.-Nº 55.836 v.25 ago.

TALLERES METALURGICOS FAMAG
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos Famag", a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de agosto de 1948, a las 16 horas, en el local sito en la Avenida de Mayo 981, 3er. piso, escritorio Nº 315, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, con dictamen de los síndicos, correspondientes al quinto ejercicio social vencido el 30 de abril de 1948.
2º Consideración de las pérdidas.
3º Elección de síndicos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
— Buenos Aires, 2 de agosto de 1948. — Por el Directorio Talleres Metalúrgicos Famag S. A., Manuel Castello, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la asamblea, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco o sociedad comercial de arraigo.

e.9 ago.-Nº 55.947-v.27 ago.

"U"

URTU, S. A.
Fundiciones - Aleaciones - Metales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, 5º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
3º Elección de tres directores por el término de dos años y tres directores suplentes, por el término de un año; un síndico y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma.

e.30 jul.-Nº 55.362-v.18 ago.

"V"

"VIUDA DE JUAN SPREAFICO"
SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Agosto de 1948, a las 15 horas, en Monasterio 359, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Artículo 26 de los estatutos). — El Directorio.

e.9 ago.-Nº 56.018 v.27 ago.

"Z"

ZEELANDIA
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital de la sociedad en $ 500.000.— m|n., elevándolo en consecuencia a $ 1.500.000.— m|n.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 ago.-Nº 55.883-v.26 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 73, para el día 26 de agosto próximo a las 15,15 horas, con el objeto de contratar la provisión de polainas de cuero, botines y botas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.208-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 26 de agosto próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camisas destinadas al uso de la policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.209-v.23 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el 2 de Septiembre a las 15.45 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas para instalar talleres de carpintería en los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.199 v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 67 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 60 niveladoras de caminos, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.136-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 68 para el 2 de Septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 75 ómnibus, destinados a las Gobernaciones de la Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y horas indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.137-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 69 para el 2 de Septiembre próximo a las 15.15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 24 motoniveladoras, destinadas a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración, Ministerio del Interior.

e.7 ago.-Nº L-4.138-v.26 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 64, para el 23 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de camiones volcadores, destinados a las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Alejandro G. Unsain - Director General de Administración.

e.2 ago.-Nº L-4.042-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 59, para el día 13 de agosto próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión e instalación en las capitales de los territorios nacionales, de ocho (8) sistemas de antenas radiotelefónicas.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicados, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3.845-v.11 ago.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 123

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Vestuario" (para personal uniformado).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de agosto de 1948, a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18.00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 ago.-Nº L. 4.212-v.16 ago.

Licitación Privada Nº 124

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales y Herramientas para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de agosto de 1948 a las 17,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 198. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 ago.-Nº L. 4.213-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 453

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Máquinas para Sellar Cartas" (obliteradoras).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de agosto de 1948 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8,30 a 18,00 y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 ago.-Nº L. 4.214-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 457

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Vestuario para personal uniformado del servicio de vigilancia".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.7 ago.-Nº L-4.134-v.20 ago.

Licitación Pública Nº 451

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Maquinarias, herramientas, materiales y materias primas para talleres mecánicos del interior".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948, a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 8.30 a 18.00 y Sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.6 ago.-Nº L-4.078-v.11 ago.

Licitación Pública Nº 452

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días "Para la impresión de la Guía de Correos y Telecomunicaciones" (edición oficial).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 16 de Agosto de 1948 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4 ago.-Nº L-4.053-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 450

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Elementos radioeléctricos para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por pliegos de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.968-v.11 ago.

Licitación Pública Nº 449

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para talleres gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.31 jul.-Nº L-3.969-v.11 ago.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 18|48
(Expediente Nº 4.256|48)

Llámase a licitación pública para el día 8 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 135 viviendas tipo económico, en el Departamento Caucete (San Juan), Villa Colón, en la intersección de las calles Juan José Bustos y de los Ríos, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación, $ 80,00.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la En-

tidad o con solicitud en trámite, y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2.— por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del importe total de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción

San Juan, 20 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez - Presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.130-v.4 set.

(Expte. 3.933'48)

Con motivo de haber recibido partidas de materiales de construcción, tales como: hierro redondo, madera de pino Oregón, bloques de hormigón vibrado con agregados volcánicos y otros que en breve serán adquiridos, el Consejo de Reconstrucción de San Juan, invita al comercio especializado en la venta de estos materiales para que se encarguen de su comercialización, debiendo los interesados en participar en ella, solicitar su inscripción hasta el día 6 de septiembre del año corriente en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ajustándose en un todo a las condiciones que se establecen a continuación:

1º — Pleno conocimiento de la materia y disponer de una organización adecuada a satisfacción del Consejo y una antigüedad en el ejercicio del ramo de materiales de construcción de un período no menor de un año en esta Capital.

2º — Encargarse de la descarga de vagones, clasificación y acondicionamiento de los materiales y de su entrega al pie de la obra, o bien, retirar los materiales de los depósitos del Consejo.

3º — Recibir los materiales en consignación y proceder a su fraccionamiento y distribución a los consumidores a precios fijados por esta entidad, los cuales, en todos los casos corresponderán al costo verdadero del material, previa autorización por escrito de la venta de parte de esta entidad. La solicitud a los efectos de obtener la autorización será presentada por el constructor de la obra y debe contener todos los datos referentes a los materiales, tipo y clase de construcción, su ubicación, etc., y ser firmada por el constructor, el propietario de la obra y el distribuidor.

4º — Sobre la base de un contrato se le asignará a cada uno de los distribuidores una cuota, al fraccionamiento y distribución de la cual, éstos procederán previa autorización del Consejo e ingresos del importe de la venta al consumidor, en Tesorería.

5º — El precio de la venta será fijado por el Consejo, alcanzando el mismo el costo del material puesto sobre vagón San Juan, más los gastos de descarga, transporte hasta el depósito, etc. Los gastos que originara el transporte de los materiales desde el depósito del distribuidor hasta el pie de la obra, serán cobrados por éste directamente al consumidor.

6º — Los gastos del distribuidor, debidamente comprobados, le serán pagados por el Consejo dentro de los 8 días de la presentación de los comprobantes.

7º — Para garantizar la adquisición de una cuota, el distribuidor extenderá un pagaré a la vista, o bien garantiza la operación con un aval bancario a favor de este Consejo, si éste, así lo prefiere.

8º — El Consejo acordará al distribuidor una retribución no mayor del 2 % sobre las mercaderías puestas en vagón de origen y, en lo referente a los bloques de hormigón vibrado, se aplicará el mismo porcentaje sobre el importe de costo en fábrica, en ambos casos por las ventas que se efectúen con la intervención del distribuidor, siempre y cuando las disposiciones referentes a precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, no se opongan a tal procedimiento.

9º — Los interesados deberán adherirse al contrato que la entidad a confeccionado, comprometiéndose a acatar las cláusulas especificadas en el mismo, cuyos modelos pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina mencionada.

San Juan, 29 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.202-v.4 set.

Licitación Pública Nº 17|48
Licitación Privada Nº 1|48 (Con formalidades de Pública). (Exp. Nº 1.029|48)

Llámase a licitación privada (con formalidades de pública), para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para la venta de 10.661 metros cúbicos, aproximadamente, de deshecho y polvo de ladrillos, de propiedad de la Entidad, existente en sus depósitos, sito, en calle Aberastaín s|n. Desamparados, y en calle Urquiza s|n., Concepción, de la Ciudad de San Juan.

La carga y transporte del material licitado, será por cuenta exclusiva de los que resulten compradores. La apertura de las propuestas se llevará a cabo, el día y hora indicado, en la Oficina Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, en sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 3 o|o del importe de la propuesta. Para mayores datos y retiro de Pliegos de Condiciones, dirigirse a la Oficina, antes mencionada. — San Juan, 1º de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.6 ago.-Nº L-4.074-v.19 ago.

(Expediente Nº 3.703|48)

Llámase a licitación pública para el día 18 de agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 27 Viviendas Económicas, en los tipos T4, T5 y T5', en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, Distrito Urbano Nº 10 (antigua Bodega Bocca), de conformidad y en todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación 20 m$n.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las tres variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deben ser presentadas por duplicado, con sellado de ley pesos 2. — (por fojas originales), bajo sobre pósito de garantía equivalente al 1% del importe de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica dirigirse a la oficina antes mencionada. Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas cámaras o centros de contrucción. — San Juan, 2 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.20 jul.-Nº L-3.730-v.11 ago.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para la impresión de cuatro números de 40.000 ejemplares cada uno de la revista "Informaciones Argentinas", correspondientes al año 1948, con destino al Departamento de Cultura. — La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 24 de Agosto de 1948, a las 16 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada división, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. — El pliego de bases y condiciones y características de la revista a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la división antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.123-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para la impresión de la obra "Tratados bilaterales 1925 - 1947", en tres tomos de 2.000 ejemplares cada uno, con destino al Departamento de Relaciones Externas. La apertura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en la División de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección de Administración, calle Basavilbaso 1253, en presencia del señor Director de Administración y del Jefe de la expresada División, como así también del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los postores que concurran. El pliego de bases y condiciones y características de la obra a licitarse, están a disposición de las firmas interesadas en la División antes mencionada, pudiendo solicitarse todos los días hábiles. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director de Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.066 v.16 ago.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles (Expediente Nº 6.471|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Agosto de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.9 ago.-Nº L-4.181-v.21 ago.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera. La apertura se realizará el 23 del corriente a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Gerente.

e.10 ago.-Nº L. 4.211-v.23 ago.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Obra: Barrio "Marcelo T. De Alvear"

Llámase a licitación pública por ajuste alzado con sujeción al régimen de planillas de variaciones de precios, para la construcción de 9 conjuntos con un total de 15 pabellones, a levantarse en la fracción "K" del barrio "Marcelo T. de Alvear", sito en esta Capital, entre las avenidas Olivera y Directorio y calles José E. Rodó y E. Fernández. Los interesados podrán presentar presupuesto por uno o varios conjuntos, dando precio por cada uno de los conjuntos independientemente. Como variante podrán formular propuestas agrupando varios conjuntos en forma indivisible, hasta un monto máximo de $ 10.000.000.— m|n., indicando en este caso el por ciento de mejora sobre el precio fijado a cada conjunto. Los planos y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario Nacional —Administración Nacional de la Vivienda—, calle San Juan Nº 250, de esta Capital, todos los días hábiles de 12 y 30 a 16 y 30, y sábados de 9 a 11 horas. Precio del legajo $ 100.—. La validez de la propuesta será mantenida por el proponente por el término de 45 días. El depósito de garantía se efectuará por el importe que se especifica seguidamente y por conjunto, a saber. Nº 2, $ 23.255.—; Nº 3, $ 20.825.—; Nº 4, $ 11.700.—; Nº 5, $ 11.700.—; Nº 7, $ 18 400.—; Nº 9, $ 11.700.—; Nº 10, $ 23 750.—; Nº 11, $ 16.550.— y Nº 12, $ 11.700.—. Siendo iguales los conjuntos Nros. 4, 5, 9 y 12, se formulará una sola propuesta por cualquiera de ellos y se hará un solo depósito de garantía. Las propuestas deberán ser presentadas en la Administración Nacional de la Vivienda, hasta el día 19 de agosto de 1948 a las 16 horas, y serán abiertas el mismo día a las 17 horas, ante la Gerencia General del Banco Hipotecario Nacional, calle 25 de Mayo 245, Capital Federal. — El Director.

e.30 jul.-Nº L-3.972-v.18 ago.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de roperos metálicos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 31 de Agosto de 1948, a las 15 y 30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.—Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.177-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para contratar la construcción y provisión de escritorios, bibliotecas y archivos papeleros para despachos de jefes de división (25 elementos de cada especie), con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 horas (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 27 de Agosto de 1948, a las 15 y 30 horas, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.9 ago.-Nº L-4.182-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para la construcción y provisión de mesas para uno y dos empleados y sillas comunes giratorias, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la División Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 18 de Agosto de 1948, a las 15,30 horas, en la Administración Central de esta caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires 4 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.065 v.16 ago.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 20 de agosto de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 340 postes, 12.720 medios postes, 12.720 estacones, 50.880 varillas y 3.700 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.7 ago.-Nº L-4078-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948 a las 16 horas para la construcción de caminos en la colonia "Rincón del Gená", distrito Gená, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Los documentos de la licitación pueden consultarse en la División Ingeniería, calle Reconquista 46, piso 6º, Capital Federal y en las sucursales Concepción del Uruguay, Concordia y Paraná.

Los pliegos de condiciones, que se entregarán gratuitamente deben retirarse en la sucursal Concepción del Uruguay, donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.5 ago.-Nº L-4.028-v.18 ago.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de bulones, tornillos para madera y arandelas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de Agosto a las 15 horas en el departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

e.9 ago.-Nº L-4.178-v.21 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimiento de granos en las instalaciones de almacenamiento ubicadas en las Unidades I, II, III y IV del Puerto de Santa Fe, cuya explotación está a cargo de esta Comisión Nacional.

Las características del servicio a contratar podrán consultarse en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas de la Delegación Santa Fe, San Martín 1805, Santa Fe, donde se entregarán a los interesados el pliego de condiciones y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 19 del corriente mes a las 16 horas, en el departamento citado, en presencia de funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L-4.071-v.18 ago.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de motores eléctricos, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el Departamento de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Agosto a las 15 horas en el Departamento precitado en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948.

e.5 ago.-Nº L. 4.091 v.18 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Exp. P. 5.845/48

Llámase a licitación pública Nº 7, a realizarse el acto en la Oficina de Compras (Paso 550) el día 20 de Agosto de 1948, a las 10 hs., en presencia de los interesados que concurran, con el objeto de resolver la adquisición de:

Papel, cartulina, cueros, telas, hilos, alambres y diversos materiales destinados a encuadernación.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada de 12 a 17 hs., los días hábiles y los sábados, de 9 a 12 hs.

Dirección General de Institutos Penales, 2 de Agosto de 1948. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.6 ago.-Nº L-4.087-v.19 ago.

Ministerio de Guerra

ESCUELA DE SUBOFICIALES MECANICOS "TENIENTE CORONEL FRAY LUIS BELTRAN"

El día 23 de Agosto de 1948, a las 10 horas, se realizará en el local de la Escuela de Suboficiales Mecánicos "Teniente Coronel Fray Luis Beltrán", calle Pozos Nº 1919, la apertura de las propuestas para la concesión de la cantina del Instituto. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras en el Servicio de Intendencia del local antes citado. — José de la Huerta, Coronel Director.

e.9 ago.-Nº L-4.194 v.21 ago.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - Cap. Federal

Licitación Pública Nº 103, para el día 24 de agosto de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 103, hora 10. — Adquisición de cañerías y accesorios para el mantenimiento y ampliación de las instalaciones de aprovisionamiento de agua. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del lejago númemero 4.307, $ 30.— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

e.9 ago.-Nº L-4.122-v.14 ago.

Licitación Pública Nº 102, para el día 19 de agosto de 1948.

JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)

Nº 102, hora 10.10. — Construcción de un pabellón guardia y (dos) 2 depósitos. Presupuesto oficial $ 357.071,85 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo Nº 4.362, $ 58,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gob. del Neuquén, hasta el día 13 de agosto de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Julio de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.9 ago.-Nº L-4.128-v.14 ago.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública para las 10 horas del día 31 de agosto de 1948, para la provisión de borceguíes, blusas, capotes, pantalones, zapatos, etc.

Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — Fdo.: Manuel Urbano, Teniente Coronel de Intendencia, Director de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.203-v.28 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 193|48, para el día 8 de octubre de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: juego completo de levas y herramientas, juegos de bujes para tubo alimentador, portaterraja, portamecha, juego de dedos alimentadores, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.125-v.27 ago.

Llámase a Licitación Pública número 194|48, para el día 8 de Noviembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: Mineral de Molibdeno, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.9 ago.-Nº L-4.126-v.27 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 542|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Cisternas de Hormigón Armado" en la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Borghi (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: 28 de agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el juego, en la citada División, todos los días hábiles, entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 81.883,79 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-4.127-v.14 ago.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 543|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción para las fundaciones del motor Nº 2 de la usina", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, V. Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Septiembre de 1948, a las 12 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 28.550.—.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1948. — Juan José Valle, Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.9 ago.-Nº L-4.195 v.14 ago.

Licitación Pública Nº 546|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de mesas para laboratorio y elementos eléctricos" para la "Oficina de Planeamiento" de la Dirección General de Fabricaciones Militares.

Apertura de propuestas: 26 de Agosto de 1948, a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse "sin cargo", en el citado Departamento, todos los días hábiles, entre 10 y 12.30 horas

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

Buenos Aires, 2 de Agoto de 1948. — Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Contrucciones e Instalaciones.

e.9 ago.-Nº L-4.196 v.14 ago.

Licitación Pública Nº 544|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de cañerías y elementos varios" para el Horno Martín Siemens Nº 3, de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077, Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 1º de Setiembre de 1948 a las 12.15 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" el ejemplar, en la citada división todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto total de la propuesta. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.9 ago.-Nº L-4.176-v.14 ago.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 21|48, para la venta de cueros, género, latas, etc., (elementos clasificados a "rezagos"), que debía realizarse el día 27 de Julio de 1948 a las 10,— horas, queda prorrogada para el día 14 de Agosto de 1948, a las 10,— horas. — Informe y pliegos: Larrea 560, 2º piso (División Adquisiciones). — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.3 ago.-Nº L. 4.043 v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, por la provisión de materiales varios de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 16|48 a las 10 horas, por películas, placas, papel, lámparas, pilas y otros elementos, todos para uso fotográfico.

Licitación Nº 17|48 a las 10.30 horas, para heramientas manuales de uso general (arcos de sierra, aceiteras, cucharones de acero, destornilladores, letras y números de acero, etc.), herramientas para entelado, tapicería, talabartería, gomería y vulcanización y para instrumental de radio.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán Nº 1427, de 8 a 13 horas. — La Dirección General.

e.7 ago.-Nº L-4.135-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 90|48, para el día 19 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: cajas para munición (material C. 10,5 cm., de 12 kg.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 ho- — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. ras, los que se entregarán previo pago. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.5 ago.-Nº L-4.084-v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 89|48, para el día 19 de Agosto de 1948, a las 10,05 horas, para la provisión de: cepillos de acero, pinceles, pintura antoxida y verde B. 1. Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12,00 horas los que se entregarán previo pago. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.2 ago.-Nº L-4.032 v.13 ago.

Licitación Pública Nº 541|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas" en José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1948 a las 12 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65. 3er. piso. Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podra consultarse o adquirirse al precio de $ 30.— m|n. el juego, en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial. pesos 583.666,07 m|n. — Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-Nº L-3.979-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública número 11 para la adquisición de: Material de cirugía y clínica, odontológico, ortopédico y hospitalario, accesorios para Rayos X, etc.

Apertura de propuestas el día 16 de Agosto a las 10.30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos 2045.

Precio de la documentación: pesos 3.— m|n. — Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13.30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.6 ago.-Nº L-4.102-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para la adquisición de 6 (Seis) kilogramos de estreptomicina.

Apertura de propuestas el día 14 de Agosto a las 10,30 horas en la Dirección General de Sanidad del Ejército, Sección Adquisiciones, calle Pozos 2045. — Precio de la documentación: $ 3,— m|n. — Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13,30 horas. — Héctor Ramón d'Oliveira, General de Brigada, Director General de Sanidad.

e.6 ago.-Nº L. 4.103 v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DIVISION VENTAS

Cabildo 65. — T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1.020|48 para el día 25 de Agosto de 1948 a las 11.30 horas para la venta de escoria y barrido de plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.10 ago.-Nº L-4.188-v.24 ago.

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de Caminos Internos" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en Gral. Osorio Nº 5077, V. Alsina, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 5 m|n. el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles, entre las 10 y 12,30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 83 692,50 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 ago.-Nº L-4.200-v.16 ago.

Departamento Administrativo. Organización Comercial. División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública Nº 212/48, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: nitrato de potasio, torneadura de fundición, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General, en ausencia del Jefe del Dep. Adm., Honorio S. Passalacqua, Contador General.

e.6 ago.-Nº L-4.088-v.11 ago.

División Compras — Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 195|48, para el día 20 de agosto de 1948, a

las 10 horas, para la provisión de: cojinetes - válvulas - hélices, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.000-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 200|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de electricidad — herramientas — Tirol — Dextrina — carretes — doble decímetros, solución para pegar — trapos blancos para limpieza, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.001-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 197|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: brochadora hidráulica horizontal — juegos de brochas — máquina universal para afilado de brochas, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.004-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 198|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: ladrillos refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.003-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 199|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: fleje de acero — acero Siemens Martin trafilado, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.002-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 196|48, para el día 20 de agosto de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: fuentes de alimentación para radiomochilas, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares — Departamento Administrativo — Organización Comercial — División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.31 jul.-Nº L-4.005-v.11 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 115.307|47

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de un tractor; máquinas plantadoras de papas, equipo espolvoreador de papas; íd. para pulverizar; rodillo desterronador y otras maquinarias agrícolas, requerido por la Direc. General de Laboratorios e Investigaciones, en Expediente 115.307|47. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección Gral. de Administración, Vicente Oscar Llaneza, doctor en Ciencias Económicas, Contador General.

e.6 ago.-Nº L. 4.106 v.19 ago.

Ministerio de Obras Públicas

Licitación pública para adjudicar el transporte, incluída carga y descarga de 15.522 m3. de ripio arcilloso. Presentación propuestas: 16 de Agosto, a las 11 horas, en el 17º Distrito, San Martín 465, Paraná. Los pliegos pueden ser consultados, además, en la Div. Gest., Licitaciones y Contratos, San Martín 871, Capital.

e.6 ago.-Nº L-4.073-v.11 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 644

Expediente Nº 2.771|48.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año 1948 a las 16 horas, para adjudicar la "Provisión de aisladores, alambres, boquillas, caños, curvas, tomacorrientes, interruptores, interceptores, portalámparas, plafoniers, repuestos para motor Sheppard, hierro, etc. y demás elementos y materiales eléctricos" destinados a la Intendencia del Parque Nacional Iguazú (Misiones).

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse o retirarse todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8.30 a 13 horas en la Oficina de Suministros aludida. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina Suministros.

e.7 ago.-Nº L-4.139-v.13 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 1.345 hasta 18 Agosto 1948, 16 horas, provisión platos de loza blanca, cucharones, cucharas, cuchillos, tenedores, soperas de aluminio, ensaladeras de vidrio, ollas, cacerolas, pelapapas, coladores, embudos, máquinas para hacer puré, etc.

Consultas: Dirección Suministros. Moreno 970, piso 2º. Presentación propuestas: Piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.096-v.11 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.387 hasta 16 Agosto 1948, 16 horas, provisión básculas para pesar vehículos.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: piso 3º. Pliego: Sin cargo. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.097-v.11 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.353 hasta 19 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión remos de fresno de diversas medidas.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-.4.098-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.370 hasta 20 Agosto 1948, 16 horas, provisión tubos de acero sin costura y caños de hierro negro sin costura.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.099-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.373 hasta 21 Agosto 1948, 9 y 30 horas, provisión llaves a cuchilla, fusibles, llaves de comando, llaves de arranque.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.100-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública número 1.372 hasta 20 Agosto 1948, 16 y 30 horas, provisión cerraduras de embutir, manijas doble balancín, fichas de hierro pulido, cerrojos, bisagras, retenes, pomos de bronce pulido, resortes cierra puerta, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.) Delegado del M. O. P. en la Dirección de Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.101-v.19 ago.

Llámase Licitación Pública Nº 1.369 hasta 19 Agosto 1948, 16 horas, provisión 26.000 kgs. cadena de hierro con travesaño de 46 mm. — Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. — Propuestas: piso 3º. — Pliego: pesos 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze, Coronel (R.A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.067 v.16 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1.432, hasta 14 Agosto 1948, 10 horas, provisión camas y cunas de caño, colchones, almohadas, sábanas, fundas, manteles, servilletas, etc.

Consultas: Dirección de Suministros. Moreno 970, piso II. Propuestas: piso III. Pliego: sin cargo.

e.29 jul.-Nº L-3.896-v.16 ago.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 344

Llámase a licitación hasta el 21 de Agosto 1948, a las 9 horas, para la construcción del edificio para archivo de la Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación.

Presupuesto oficial $ 5.753.986.77 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.897-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 365

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15 horas, para construcción edificios escolares en Territorio Nacional del Río Negro.

Ingeniero Huergo, Escuela Nº 12, $ 406.636.74 m|n.

Chacras E. de Allen, Escuela Nº 27, $ 187.223.20 m|n.

Cipolletti, Escuela Nº 33, pesos 458.007.20 m|n.

Cinco Saltos, Escuela Nº 39, pesos 537.679.36 m|n.

Colonia Julia y Echarren, Escuelas 46, 90 y 95, $ 537.679.36 m|n.

Curri Laumen, Escuela Nº 109, pesos 155.455.87 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca y Conducción Obras Palacio Episcopal de Viedma.

Presentación propuestas: citada Dirección, 6º piso, hasta día licitación, y Juzgado Letrado Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 2.282.686.73 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.898-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 366

Llámase a licitación hasta 24 Agosto 1948, 15.30 horas para construcción edificios escolares en Territorio Río Negro:

Norquinco, Escuela Nº 29, pesos 178.725.60 m|n.

Comallo, Escuela Nº 73, pesos 320.801.74 m|n.

Costa del Río Azul, Escuela Nº 103, $ 202.725.60 m|n.

Quintas de Bariloche, Escuela Nº 149, $ 320.524.24 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede XI Zona, Vicente López 45, Bahía Blanca. Presentación propuestas: citada dirección, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Letrado de Viedma hasta cinco días antes.

Presupuesto oficial: $ 1.022.777.18 m|n. Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edificios. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.899-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 367

Llámase a licitación hasta 28 Agosto de 1948, 10 horas, construcción del edificio "Escuela de Aplicación" y Normal "Juan P. Pringles" en la ciudad de San Luis. Presupuesto oficial $ 1.986.470.58 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede IX Zona General Mitre 593, Mendoza, Conducción de Obras calle Pedernera 1110, San Luis.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Luis hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.900-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 368

Llámase a licitación hasta 28 de Agosto 1948, 10.15 horas, construcción Escuela Técnica de Oficios de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial $ 1.651.394.46 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10 piso, Capital Federal y sede de la IIIª Zona Avda. Belgrano 344, Rosario, Provincia de Santa Fe, Conducción de Obras de la Escuela Normal de Pergamino.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de San Nicolás hasta cinco días antes. — Rodolfo Martínez Pita, General de División (R. A.) Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.29 jul.-Nº L-3.901-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 646

Expte. Nº [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 19 de Agosto del año 1948 a las 16,30 horas, para adjudicar la "Construcción del edificio destinado a Hotel Nacional de Turismo", en la Ciudad de Viedma, Capital del Territorio Nacional del Río Negro. El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, calle Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante el señor escribano público en representación de la escribanía general del Gobierno de la Nación, y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en la Ciudad Capital del Territorio Nacional del Río Negro en Viedma, en ambos casos ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden consultarse o retirarse en: Oficina de Suministros aludida, Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche, FF. CC. del Estado (Río Negro) y en el despacho del señor Juez Letrado mencionado, todos los días hábiles de 12 a 18 excepto sábados que será de 8,30 a 13.00 horas.

Presupuesto de obras: $ 3.403.667.33 m|n. Limitación de obras durante el año 1948, $ 250.000.— m|n. Pliego: $ 50.— m|n. cada ejemplar. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.27 jul.-Nº L-3.834 v.13 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.857-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de mil (1.000) toneladas de canto rodado. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.10 ago.-Nº L-4.204-v.23 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas, de eje vertical, para pozo profundo, con cañerías, válvulas de aire, piezómetro, accesorios y repuestos; un (1) transformador trifásico en baño de aceite; un (1) tablero de alta tensión; dos (2) tableros de cajas blindadas de baja tensión y dos (2) medidores de caudales sistema Venturi con destino a las Estaciones Elevadoras Nros. 53 y 55 del distrito Mar del Plata (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 15.269-LP-1948.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.120-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para la perforación y entubamiento de los pozos 29, 30, 31, 32 y 33 del distrito Lomas de Zamora (Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en el cita-

do distrito y en la Oficinas de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán hasta el 20 de setiembre próximo, a las 15.15 horas en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, Capital Federal, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Depósito de garantía $ 2 548,08 m|n. — Expte. 49.724-LP-1947. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.121-v.21 ago.

Expediente 12.733-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las Estaciones de Bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.179-v.3 sep.

Expediente 14.121-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de once (11) medidores de caudal sistema Venturi. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.9 ago.-Nº L-4.180-v.21 ago.

Expte.: 17.465—LP—1948

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve (9) aparatos para la inyección de solución acuosa de cloro gaseoso, cuatro (4) aparatos para la inyección de coagulante en seco, un (1) aparato para la inyección de carbón activado en seco y cuatro (4) aparatos dosadores de cal hidratada en seco El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de setiembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 2 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 ago.-Nº L-4.119-v.20 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de tres (3) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada a instalar en los nuevos decantadores del Establecimiento Alto Alberdi (Córdoba). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Septiembre de 1948, a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 22.135-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.6 ago.-Nº L-4.077-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte y montaje de equipos mecánicos necesarios para el funcionamiento de una planta de depuración de líquido cloacal con sedimentación primaria, filtros percoladores de alta velocidad, sedimentación secundaria y digestión de barro, con destino al barrio obrero "Los Querandíes" de la localidad de Ezeiza (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Septiembre de 1948, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 21.910-LP-1948. — Buenos Aires, 24 de Julio 1948. — El secretario general administrativo.

e.5 ago.-Nº L-4.027-v.18 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo moto-bomba con sus cañerías, accesorios y repuestos, incluyendo el piezómetro y un medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 del Distrito Bella Vista (Provincia de Corrientes). El Pliego de Condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Septiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 14.925-LP-948. — Buenos Aires, 23 de Julio 1948. —El secretario general administrativo.

e.5 ago.-Nº L-4.028-v.18 ago.

Expediente Nº 22.787-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de maquinarias con destino a los equipos mecanizados de obras del plantel de la Administración. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administartiva, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 ago.-Nº L. 4.082 v.23 ago.

Expte. 8.645-LP-1948

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de provisión de agua y desagües cloacales de la localidad de General Roca (Territorio de Río Negro). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas, y en el Distrito Viedma. Las propuestas pueden presentarse hasta el 9 de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Depósito de Garantía: pesos 27.665,— m|n.

Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.3 ago.-Nº L-4018-v.27 ago.

Expte. 16.006—LP—948

Llámase a licitación pública para la adquisición de cien (100) acoplados tanques para provisión de agua, accesorios y repuestos. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de setiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.

e.29 jul.-Nº L-3.959-v.16 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de repuestos para equipos mecánicos, $ 25.955, aproximadamente. Presentación propuestas: 20 Agosto, a las 15, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., donde puede concurrirse por informes.

e.6 ago.-Nº L-4.075-v.19 ago.

Licitación pública de las obras del camino de acceso Norte a la Capital Federal, primer tr., prog. 0,000|3,875, alt. I, $ 12.001.296,18 y alt. II, $ 7.267.373,10. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Septiembre 3, 15 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.4 ago.-Nº L. 4.063 v.23 ago.

Licitación privada para la adquisición de 18.940 toneladas de agregado grueso para hormigón de obras de arte y calzada. Presentación de propuestas: 11 de Agosto, a las 10 horas, en Avda. Roca 777, Santiago del Estero, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.064 v.11 ago.

Licitación pública para la adquisición de 32,401 m.3 de madera dura aserrada. Presentación propuestas: 16 de Agosto, a las 16 horas, en Saavedra 115, Formosa, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos pueden ser consultados, además, en San Martín 871, Capital Federal.

e.4 ago.-Nº L. 4.080 v.16 ago.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camiones "Austin", División Equipo y Almacenes, $ 30.000 aproximadamente, Presentación propuestas: 14 de Agosto, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 30, Cap.

e.2 ago.-Nº L-4.017 v.13 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas (palas, picos, pinceles, mazas, regaderas, etc.). División Equipo y Almacenes, $ 83.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 14 de Agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.

e.31 jul.Nº L-3.981-v.11 ago.

Licitación pública para la construcción del camino de Orán a Río Pescado, pesos 2.348.857,68. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, capital. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos

e.29 jul.-Nº L. 3.842 v.16 agos.

Licitación pública de las obras del camino de Tunuyán a Pareditas, Km. 25'43, $ 2.190.693,15. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 27 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jege Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.29 jul.-Nº L. 3.843 v.16 agos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 20|48, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para la confección y provisión de carátulas y fichas impresas. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.104 v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48, para el día 20 de Agosto de 1948 a las 16 horas, para la adquisición de máquinas y materiales con destino al taller de encuadernación de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados, en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.6 ago.-Nº L. 4.105 v.19 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

Prorrógase apertura Licitación Pública 5.991 para el día 1º|9|48, a las 16 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.10 ago.-Nº L-4.207-v.16 ago.

Prorrógase plazo apertura Licitaciones Públicas 5.981 y 5.953, hasta las 11 horas de los días 4 y 11 de setiembre próx., respectivamente.

e.9 ago.-Nº L-4.124-v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 15

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948, a las 16.30 horas, para la instalación de dos consultorios y la adquisición de instrumental científico, solicitado por el Departamento Médico, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 3er. piso, Capital. — José Figuerola (h.), Subdirector General de Administración.

e.6 ago.-Nº L-4.095-v.11 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

25-8-48 Envases cartón (6.011) 14,30. — 31-8-48 Automotores (6.096) 15,30. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — 29-10-48 Maderas (6.140) 14,30. — 4-11-48 Equipos perforación (6.192) 14,00. — 11-10-48 Equipos electrobombas (6.146) 14,00. — Retirar pliegos en Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.048-v.21 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detallan.

16-8-48 Hierros (6.031) 13,30. — Metales (6.097) 15,00. — 18-8-48 Medidores caudal (6.138) 13,30. — Hierros ríos (6.180) 10,00. — Cojinetes (6.194) (6.041) 14,00. — Arena y pedregrullo (6.042) 14,30. — Accesorios p|caños (6.043) 15,30. — Caños (6.045) 16,00. — Galpones metálicos (6.142) 16,30. — Medallas de oro (6.169) 17,00. — 19-8-48 Válvulas (6.107) 13,30. — Estructura metálica (6.009) 14.30. — Gomería (6.021) 15,00. — Formularios (6.022) 15,30. — Cascotes (6.033) 16,00. — Maderas (6.081) 16,30. — Válvulas (6.086) 17,00. — 27-8-48 Cables de acero (6.032) 14,30. — Tubos de cobre (6.040) 15,00. — Alambres p|termocuplas (6.084) 15,30. — Lanchaje (6.162) 16.00. — Cerrajería (6.168) 16,30. — Válvulas (6.171) 17,00. — 28-8-48 Ac. p|caños (6.189) 9,00. — Vajilla (6.010) 10,00. — Bulonería (6.070) 10,30. — Elementos medición (6.085) 11,00. — Filtros de amianto (6.175) 12,00. — 31-8-48 Ac. p|caños (6.181) 16.30. — Válvulas (6.185) 17,00. — 1-9-48 Repuestos Ford (6.125) 15 00. — Válvulas (6.197) 15,30. — 2-9-48 Electrodos (6.108) 14,30. — Equipo compresor (6.145) 15,00. — Fichas y carátulas (6.067) 15,30. — 3-9-48 Termómetros y densímetros (6.109) 14,30. — Gomería (6.147) 15,00. — Elementos radio (6.079) 15,30. — 4-9-48 Manómetros (6.110) 9.30. — Relojes (6.112) 10,— Válvulas (6.177) 10,30. — 6-9-48 Sobres (6.121) 14,00. — Botas, guantes de goma (6.124) 14,30. — Medidores volumétricos (6.129) 15,00. — 7-9-48 Bulonería (6.149) 15,00. — 8-9-48 Anillos de goma (6.126) 14,30. — Botas y guantes de goma (6.151) 15.00. — 6-10-48 Repuestos p|bombas (6.053) 14,00. — Aros y pistones (6.054) 14.30. — Hierros (6.055) 15,00. — Equipos soldadura (6.056) 15,30. — Repuestos para bombas (6.057) 16,00. — Tanques y piletas (6.059) 16,30. — 13-10-48 Ac. p|bombas (6.065) 14,00. — Cojinetes (6.157) 14,30. — 14-10-48 Rep. p|bombas (6.114) 14.00. — Grúas (6.148) 14,30. — 15-10-48 Teodolitos y niveles (6.134) 16,00. — Amasadora pan (6.069) 16.30. — Rep. p|bombas (6.052) 17,00. — 16-10-48 Rep. p|bombas (6.060) 9,30. — Relojes (6.141) 10,00. — Bombas conducción (6.161) 10,30. — 19-10-48 Conductores eléct. (6.091) 14,00. — Camiones (6.123) 14,30. — Elementos medición (6.152) 15,00. — 21-10-48 Postes pino o palma (6.073) 14.00. — Equipo chapista (6.076) 14,30. — 22-10-48 Máq. p|taller (6.071) 14,00. — Alambres (6.137) 14.30. — 23-10-48 Escobillas eléct. (6.138) 9.30. — Elementos medición (6.153) 10,00. — 25-10-48 Cable eléct. (6.111) 14.00. — Rep. p|bombas (6.144) 14.30. — Elementos medición (6.158) 15.00. — Solicitar pliegos Avda R. S. Peña 777, Cap Federal, de 12,30 a 17.30 hs. — p|Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L-4.049-v.14 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión del material que más abajo se detalla:

20-8-48 Elementos p|alambrado (6.113) 13,30. — Máq. estampadora (6.018) 14,30. — Neumáticos (6.014) 15,00. — Bulonería (6.035) 15,30. — Cajones (6.074) 16,00. — Puente grúa (6.082) 16,30. — Hierros (6.088) 17,00. — 21-8-48. — Caños (6.120) 9,00. — Bulonería (6.012) 9,30. — Instrumentos eléct. (6.019) 10,00. — Termómetros y densímetros (6.017) 10,30. — Manómetros (6.062) 11,00. — Libros en blanco (6.075) 11,30. — Ventanas metálicas (6.083) 12,00. — Caños (6.118) 12,30. — 23-8-48 Máq. escribir (6.119) 14,00. — Aceros (6.023) 14,30. — Rollos carta (6024) 15,30. — Tubos aislantes (6.130) 16,00. — Pitones de bronce (6.133) 16,30. — Cañería (6.135) 17,00. — 24-8-48 Ficheros (6.026) 14,00. — Papel sensible (6.027) 14,30. — Elementos laboratorio

(6.034) 15,00. — Elementos laboratorio (6.077) 15,30. — Material eléct. (6.132) 16.00. — Cámaras y cubiertas (6.139) 16,30 — Válvulas (6.155) 17,00. — 25. 8-48 Envases cartón (6.100) 14,30. — Bombas de ensayo (6.039) 15,00. — Básculas (6.080) 15,30. — Bulonería (6.104) 16,00. — Chapas fibrocemento (6.150) 16,30. — Instalación tanque (6.166) 17,00. — 26-8-48 Microscopio (6.029) 14.30. — Cargador acumuladores (6.066) 15,00. — Cubiertas (6.078) 15,30. — Maq. escribir y calcular (6.136) 16,00. — Uniformes (6.154) 16,30. — Equipos cine (6.167) 17,00. — 9-9-48 Caños (6.102) 14,30. — Tubos y cristales (6.164) 15,00. — 11-9-48 Gomería (6.122) 9,30. — Gatos a cremallera (6.128) 10,00. — Máq. neumáticas (6.178) 10,30. — 13-9-48 Rep. p|automotores (6.156) 14,00. — Formularios (6.170) 14.30. — 14-9-48 Gomería (6.159) 14,00. — Terrajas (6.183) 15,00. — 15-9-48 Surtidores (6.068) 14,30. — Accesorios de Bronce (6.098) 15,00. — 16-9-48 Bibliografía (6.186) 15.00. — 17-9-48 Placas p|acumuladores (6.176) 14,30. — Registrador caudal (6.187) 15,00. — 18-9-48 Anillos goma (6.160) 9,30. — Formula- (6.058) 15.00. — 23-9-48 Repuestos p|motores (6.196) 15,00. — 29-9-48 Construcción edificio (6.063) 14.00. — Máq. bobinadora (6.105) 14.30. — 5-10-48 Transformadores (6.046) 14,00. — Máq. carpintería (6.047) 14,30. — Llaves a cadena (6.048) 15,00. — Ac. p|caños (6.049) 15,30. — Lámp. eléct. (6.050) 16,00. — Rep. para bombas (6.051) 16,30. — Aisladores (6.061) 17.00. — 27-10-48 Elementos rebobinaje (6.093) 14,00. — Vidrios (6.116) 14,30. — Tubos latón (6.117) 15,00. — 29-10-48 Cadenas (6.030) 14,00. — Rep. p|bombas (6.143) 15,00. — 3-11-48 Termómetros (6.174) 14,00. — Válvulas (6.182) 14,30. — Ventiladores (6.190) 15,00. — 5-11-48 Rep. p|magnetos (6.188) 14.00. — Elementos medición (6.191) 14.30. — 8-11-48 Acumuladores (6.193) 14,00. — Retirar pliegos Avda. R. S. Peña 777, Cap. Fed. de 12,30 a 17,30 horas. — p|Ricardo Andrada, Jefe del Servicio Comercial.

e.3 ago.-Nº L. 4.050 v.14 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 22; adq. de transportadoras mecánicas de carbón, apertura 1º de octubre a las 16 horas; Nº 33: adq. de tornos de un tambor, y cable de acero, apertura 16 de setiembre a las 16 horas; Nº 34: adq. de mamelucos, botas y botines de cuero, apertura 25 de agosto a las 16 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.7 ago.-Nº L-4.118-v.26 ago.

Llámase a Licitaciones Públicas Nros. 30, adquisición de trozos de cable de acero, apertura, 6 de setiembre, a las 16.00 hs., y Nº 31, adquisición de cambios para vía Decauville, apertura, 6 de setiembre, a las 16.15 horas. Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.2 ago.-Nº L-4.037-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48 para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas para la provisión de los siguientes elementos: Elementos de Laboratorio.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Avenida Pte. Sáenz Peña 1190, 9º piso, Capital Federal, donde podrán ser consultados los detalles generales de 12 a 18 horas cualquier día hábil. — El Contador General.

e.7 ago.-Nº L-4.133-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 219|48, a las 14.00 horas: Columnas tubulares.

L. P. 220|48, a las 14.15 horas: Tableros blindados

L. P. 221|48, a las 14.30 horas: Galpones metálicos pre-fabricados.

L. P. 222|48, a las 14.15 horas: Provisión y montaje de 2 tanques para combustible.

Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.197 v.21 ago.

Llámase a licitación pública, para el día 28 de Septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 223|48, a las 14.00 horas: Transformadores y autotransformadores.

L. P. 224|48, a las 14.15 horas: Pararrayos, interreptores, cartuchos, aisladores, etc.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.9 ago.-Nº L-4.198 v.21 ago.

Llámase a licitación pública para el día 31 de Agosto de 1948, a las horas que se indican para la provisión de:

L. P. 214/48, a las 14.00 horas. — Interruptores, aisladores y fusibles.

L. P. 215/48, a las 14.15 horas. — Motobombas.

L. P. 216/48, a las 14.30 horas. — Cepilladora, escopladora, máquinas de agujerear, tornos, taladros eléctricos, equipo de soldadura eléctrica, etc.

L. P. 217/48, a las 14.45 horas. — Hierros en general.

L. P. 218/48, a las 15.00 horas. — Acoplado para 50 toneladas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras: Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.6 ago.-Nº L-4.092-v.19 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 213|1948, para el día 13 de Agosto de 1948, a las 16,45 horas, para la adquisición de máquina impresora a plana. — Consulta y retiro de pliegos, en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12,00 a 18,00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.4 ago.-Nº L. 4.081 v.13 ago.

Llámase a licitaciones públicas, para el día 26 de agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 178|48 (tercer llamado), a las 14.00 horas. Máquinas de calcular.

L.P. 206|48, a las 14.15 horas: bomba centrífuga.

L.P. 207|48, a las 14.30 horas: barras de cobre.

L.P. 208|48, a las 14.45 horas: manguitos de unión.

L.P. 209|48, a las 15.00 horas: transformadores.

L.P. 210|48, a las 15.15 horas: separadoras centrífugas, para purificación combustibles, aceites y lubricantes.

L.P. 211|48, a las 15.30 horas: puentes grúas y aparejos.

L.P. 212|48, a las 15.45 horas: tanques diarios de combustibles.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.2 ago.-Nº L-4.041-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para el día 13 de Agosto de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 122|48 (Tercer llamado), a las 14.45 horas: Grúas de 2 toneladas.

L. P. 199|48, a las 15 horas: Máquinas de Escribir.

L. P. 200|48, a las 15.15 horas: Cañerías, Válvulas, etc.

L. P. 201|48, a las 15.30 horas: Purificadores, calentadores y bomba a engranajes.

L. P. 202|48, a las 15.15 horas: Metal desplegado.

L. P. 203|48, a las 16 horas: Electrobombas y repuestos para las mismas.

L. P. 204|48, a las 16.15 horas: Caños, codos, tee, bridas, bulones.

L. P. 205|48, a las 16.30 horas: Equipos motobomba.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.26 jul.-Nº L-3820-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.001, para el día 20 de Agosto, a las 15 horas, para la construcción de una pasarela sobre el Río Las Conchas, Tigre F. C. C. A.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.7 ago.-Nº L-4.140-v.20 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 999, para el día 16 de Agosto, a las 16,45 horas, para la venta de: automotores existentes en Avenida Alcorta 2734, 2801 y Magallanes 1407. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.3 ago.-Nº L. 4.046 v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 31, a las 16,15' horas (Pliego Nº 996), equipos compresores de gas y repuestos. — Agosto 19, a las 16,15' horas (Pliego Nº 997), juntas flexibles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul.-Nº L-3.948 v.18 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 990, para el día 20 de Agosto, a las 16 horas, para la adquisición de: estufas de seis radiantes para gas natural y manufacturado. — Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.26 jul.-Nº L-3817-v.19 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados a continuación, para la provisión de los siguientes materiales:

Agosto 16, a las 16 horas, (pliego 983) separadores automáticos para gas natural. Agosto 16, a las 16.15 horas (pliego 987) mano de obra para la red de captación de gas en la Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Agosto 16, a las 16.30 horas (pliego 988) construcción de edificios en Montes de Oca.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.22 jul.-Nº L-3.762-v.14 ago.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO DE INSTITUTOS AERONAUTICOS MILITARES ESCUELA DE CLASES Y ESPECIALIDADES

Llamado a Licitación Pública Nº 4|48 "ELEMENTOS DE FISICA Y QUIMICA"

Llámase a licitación pública para el día 20 (Veinte) de Agosto de 1948 a las 10,00 (Diez) horas, para la provisión de elementos y maquinarias con destino a la instalación en este Instituto, de un taller de física y otro de química.

Por lista de elementos que se licitan, pliego de condiciones, o cualquier otro dato, dirigirse personalmente de 7,00 a 13,00 horas al Jefe del Servicio Administrativo de la Escuela de Clases y Especialidades de Aeronáutica, Camino a San Roque Km. 7 ½, o por carta: Saco de Correo Nº 9, Córdoba.

e.5 ago.-Nº L-4.090-v.19 ago.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Regional II Norte

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº (III) 69: Obra: "Calle de carreteo N-S y plataforma" — Aeropuerto Córdoba. — Presupuesto oficial m$n. 1.187.365.30. — Precio de la documentación técnica m|n. 120.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional III Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 10 de Agosto de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.

e.10 ago.-Nº L-4.210-v.18 ago.

Licitación Pública Nº 79|48 A.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto de 1948 a las 12 horas, para la "Provisión de 80.000 metros de cable y 130.000 metros de cable tipo telefónico". Precio de la documentación técnica m$n. 150.— (ciento cincuenta pesos moneda nacional).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.4 ago.-Nº L-4.055-v.23 ago.

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 64|948
a las 9.15 horas

Bazar y menaje. Equipos de: peluquería, aseo personal y faroles para iluminación vivac.

Licitación Pública Nº 65|948
a las 9.30 horas

Máquinas de lavar platos y pelar papas.

Licitación Pública Nº 66|948
a las 9.45 horas

Elementos correspondientes a carteras de navegación aérea.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.3 ago.-Nº L. 4.051 v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 62|948, para la provisión de Equipos de: bombero; campaña; impermeables; cama y dormitorio. Emblemas. Vestuario para: Clases, Aspirantes, personal civil, zonas frías, vuelo de invierno. Material para compostura de calzado, a realizarse el día 14 de Agosto de 1948, a las 9 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital dnde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia. Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.

e.26 jul.-Nº L-3815-v.27 jul.
e.29 jul.-Nº L-3815-v.13 ago.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 212|48. — Apertura, 29 de setiembre de 1948, 14 horas. Un millón sesenta mil kgs. superduraluminio y aleación de aluminio, en diferentes formas, tipos y medidas. (Precio del ejemplar, m$n. 10,00).

Nº 213|48. — Apertura, 30 re setiembre de 1948, 14 horas. 84 tornos (Precio del ejemplar m$n. 8,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.2 ago.-Nº L-4.035-v.20 ago.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 49.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 150 para el día 31 de agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de transmisores radio telefónicos con destino a la instalación del Servicio de Comunicaciones previsto en el Plan Quinquenal de la expresada Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 ago.-Nº L-4.201-v.28 ago.

Expediente Nº 46.442|48

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para el día 23 de agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de cincuenta camionetas rurales "Jeep", destinadas a distintas dependencias de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina, e informes, dirigirse a la Sección precitada, todos los

días hábiles de 8 a 18 horas; y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-Nº L-4.116-v.20 ago.

DIRECCION DE ALIMENTACION
Expte. Nº 24.352|48

Llámase a Licitación Pública Nº 139, para el día 23 de agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos varios, destinados a la Dirección antes mencionada.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 7 agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-Nº L-4079-v.13 ago.
e.16 ago.-Nº L-4079-v.21 ago.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente N 56.023|48

Llámase a Licitación Pública Nº 153, para el día 21 de Agosto a las 10 horas, para contratar la adquisición de carritos y ollas térmicas destinados al Centro Curativo Antituberculoso en Punilla (Córdoba).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-Nº L-4.141-v.20 ago.

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 53.727|48

Llámase a licitación pública Nº 133, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios destinados al Sanatorio Colonia, Ley 11.359 de Posadas (Misiones) durante el año 1948.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Sanatorio citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 ago.-Nº L-4.072-v.19 ago.

Expediente Nº 17.437|48.

Llámase a Licitación Pública número 138 (segundo llamado) para el día 25 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de una fábrica de camas y muebles metálicos.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas. Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-Nº L-4.068-v.24 ago.

Expediente Nº 49.942|48.

Llámase a Licitación Pública número 137, para el día 25 de Agosto, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos de ropería, confecciones y accesorios, destinados a las distintas dependencias de esta Secretaría.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-Nº L-4.069-v.24 ago.

Expediente Nº 34.694|48.

Llámase a Licitación Pública número 135, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de ropas de cama, vestuario, alpargatas, medias, etc., destinados a diversas dependencias de la citada dirección.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — El Director General de Administración.
e.5 ago.-Nº L-4.070-v.18 ago.

Expediente Nº 25.223|48

Llámase a Licitación Pública Nº 140, para el día 23 de Agosto próximo a las 13 y 30 horas, para contratar la adquisición de sillas, sillones y mesas de madera, destinados a distintas dependencias de esta Secretaría, y necesarios para el transcurso del corriente año.
La apertura de propuesta se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de Bases y Condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 ago-Nº L.4.052-v.21 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 46.714|48

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 13 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados al Hospital de Zona en Santa Rosa (La Pampa) durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado, o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.31 jul.-Nº L-3.980-v.11 ago.

DIRECCION GENERAL DE HIGIENE SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 130 para el día 18 de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de folletos y carteles, destinados a la Dirección antes mencionada.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.
Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Expediente Nº 38.640|48. — Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 ago.-Nº L-4.025-v.16 ago.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 15

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas para contratar la ejecución de una perforación semisurgente hasta 120 metros, con su correspondiente entubamiento y equipos de extracción y bombeo, para las obras que se realizan en la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, Pcia. de Buenos Aires.
Pliegos y Consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem Nº 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata hasta cinco días antes de la fecha de licitación. Presupuesto oficial: pesos 240.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.31 jul.-Nº L-4.029 v.11 ago.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA
Licitación Pública Nº 16

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Agosto de 1948, a las 17 horas, para la provisión de 50 galpones pre-fabricados, puestos CIF. Puerto Buenos Aires, o s|vagón Buenos Aires.
Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.
Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital Federal.
Presupuesto estimativo: $ 2.500.000.— m|n. — Ing. Alfredo R. Gando, Director General.
e.3 ago-Nº L.4.060-v.21 ago.

DIRECCION DE OFTALMOLOGIA Y TRACOMA
Expediente Nº 47.581|48

Llámase a Licitación Pública Nº 131, para el día 18 de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de medicamentos y otros materiales destinados al Instituto de Luminotecnia y Optica.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 ago.-Nº L. 4.044 v.14 ago.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS
Expediente Nº 19.709|48

Llámase a Licitación Pública Nº 141, para el día 23 de agosto de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de losas de cemento armado, microscopios, etc., destinados a la campaña de Anquilostomiasis de la Provincia de Corrientes.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 Expte. Nº 44.240|48. — Buenos Aires, horas, sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, agosto 7 de 1948. — El Director General de Administración.
e.7 ago.-Nº L-4.117-v.20 ago.

Expediente Nº 47.360|48

Llámase a Licitación Pública Nº 134, para el día 26 de Agosto de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de galpones pre-fabricados destinados a la Lucha Antiamarílica. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.6 ago.-Nº L. 4107 v.25 ago.

Expte. Nº 46.995|48

Llámase a Licitación Pública Nº 132 para el día 18 de Agosto de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Dirección arriba indicada.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — El Director General de Administración.
e.4 ago.-Nº L-4.054-v.16 ago.

Expte. Nº 34.589|48

Llámase a Licitación Pública Nº 117, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Instituto Bacteriológico "Malbrán" (Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal), durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 jul.-Nº L-3.835 v.13 ago.

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR.
Expte. Nº 54.406|48

Llámase a Licitación Pública Nº 136, para el día 20 de Agosto de 1948, a las 13 horas, para contratar la adquisición de ropa y calzado destinados a la Dirección citada. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — El Director General de Administración.
e.31 jul.-Nº L-4.034 v.19 ago.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. Nº 50.901|48.

Llámase a Licitación Pública número 129, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15.30 horas, para contratar la adquisición de un equipo espectrográfico y material de laboratorio, destinados al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico, (Avda. Vélez Sársfield 595, Capital).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed.
Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 jul.-Nº L-3.875-v.13 ago.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 45.650|48

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 16 de Agosto de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Reumann Enz", en Intendente Alvear, La Pampa, durante el año 1949.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 3 Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.3 ago.-Nº L-4019-v.14 ago.

Secretaría de Educación

PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS
DIRECCION DE PREVENCION DE LA CEGUERA Y ASISTENCIA DE NO VIDENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 4 (2º llamado), para el día 16 de agosto de 1948, a las 16 y 30 horas, a fin de adquirir una camioneta rural y un automóvil de cinco asientos y cuatro puertas, con destino a la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Hipólito Yrigoyen número 2850 (1er. piso), Capital, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes, de 12 a 18 horas y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Prof. Juan Carlos Degastaldi - Presidente (Encarg.).
e.10 ago.-Nº L-4.129-v.16 ago.

INSTITUTO DE HIDRAULICA

Llámase a licitación pública por el término de 15 (quince) días, para la ejecución de trabajos de reparación y algunas modificaciones en el local del Instituto de Hidráulica, sito en Avenida Benjamín Aráoz 7ª cuadra (Parque 9 de Julio) de la Ciudad de Tucumán, en base a los planos, planillas, pliegos de condiciones y especificaciones y cómputos métricos confeccionados por el Instituto de Hidráulica, con un presupuesto oficial de $ 43.170.50 m|n. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1948, a horas 11, en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, calle Ayacucho 482 de la Ciudad de Tucumán, y a la que se debe recurrir para datos y pliegos de condiciones.
Tucumán, Agosto 2 de 1948. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración. — José A. Medina, secretario.
e.9 ago.-Nº L-4.193 v.18 ago.

OFICINA DE ADQUISICIONES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día primero de Septiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia de: Aparato para Roentgenterapia profunda y superficial que permita irradiaciones de 80.000 a 250.000 voltios y 15 miliamperes; ionómetro integrador de dosis; aparato Rayos Röentgen para diagnóstico de 200 miliamperes con mesa radiológica; tomógrafo tipo Leborgne; tubo de anodo giratorio para ser adoptado al aparato Koch-Sterzel que funciona en el Servicio; aparato inductotermia; barógrafo Richard; microscopio; etc., etcétera.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.7 ago.-Nº L-4.089-v.20 ago.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Nº 304; artículo: motores; mes: Agosto; día: 16, hora 15; Expediente Nº 10.660|948.

e.9 ago.-Nº L4.183-v.16 ago.

Licitación Pública Nº 60

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 6|8|948 para resolver con destino a: Diversos establecimientos, la adquisición de: motores y automotores de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13). El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 19 de Agosto a las 16 hs., en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.6 ago.-Nº L-4.023-v.19 ago.

Licitación Pública Nº 61

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 15 días hábiles, a partir del 4|8|948, para resolver con destino a diversos establicimientos la adquisición de aparatos eléctricos de todo tipo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerardo en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Agosto a las 16 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presncia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.4 ago.-Nº L-4.024-v.23 ago.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día veitisiete de Agosto de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Clínica Ginecológica de: aparato para determinación de metabolismo básico; cistoscopio operador; bisturí eléctrico, alta potencia con circuito independiente para corte y electrocoagulación, con todos los accesorios; lámpara auxiliar para sala de operaciones, para corriente eléctrica y con circuito de emergencia a baterías; tijeras; pinzas; agujas; jeringas; porta agujas; bisturíes; separadores; cajas de instrumental; tambores; hervidores; cubetas; espéculos; histerómetros; curetas; frascos de vidrio; etc., etc., etc. La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas.

Córdoba, 7 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.9 ago.-Nº L-4.192 v.23 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para contratar la provisión de una caldera automática, de las características y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 de agosto de 1948, a horas 11, en el local del Instituto de Mecánica. Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy número 455, de la ciudad de Tucumán. — Ing. Ernesto Prebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.2 ago.-Nº L-4.036-v.13 ago.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA
INSTITUTO DE MECANICA

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para contratar la provisión con destino al Instituto de Mecánica, dependiente de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, de la Universidad Nacional de Tucumán, de un (1) grupo diesel eléctrico de 200 Kw., de las caractérestícas y accesorios consignados en pliego de condiciones, y cuyo acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1948, a horas 11, en el local del Instituto de Mecánica.

Para datos y pliego de condiciones, recurrir a Instituto de Mecánica, calle Jujuy Nº 455 de la ciudad de Tucumán. — Segundo Octavio Zerda, Director General de Administración.

e.27 jul.-Nº L-3.876-v.14 ago.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Licitación Pública Nº 7

Se comunica que la apertura de propuestas para la Licitación Pública número 7, para provisión de máquinas, aparatos, instrumentos, útiles, herramientas, drogas y productos químicos para gabinetes, laboratorios y talleres de minería, metalurgía, metalografía, geología, mineralogía, geofísica, química, física, electricidad, topografía, fotografía, dibujo, mecánica, etc., ha sido prorrogada para el día 21 de Septiembre de 1948, a las 11 horas y se efectuará en las mismas condiciones en la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 19 de Julio de 1948. — Marcelino Vázquez, secretario.

e.27 jul.-Nº L-3.850-v.13 ago.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO DEPARTAMENTO DE EXPLOTACION COMERCIAL
(Almacenes)

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

31 Agosto de 1948, 15 horas: Caños de fibro-cemento. O.C. 20|48 Ax. 15.

31 Agosto de 1948, 15.30 horas: Motores para automóviles. Repuestos para Ford y motor Diesel. O.C. 54|48 Ax. 22.

31 Agosto de 1948, 16 horas: Hierro en lingotes para fundición. O.C. 6|48 Ax. 19.

31 Agosto de 1948, 16.30 horas: Jeeps. Acoplados para Jeeps. Camiones "Army". O.C. 54|48 Ax. 32.

2 Setiembre 1948, 16 horas: Acero común en chapas y perfiles. O.C. 3|48 Ax. 15.

8 Setiembre 1948, 15 horas: Cuero flor, elásticos, cinchas, etc., para tapicería. O.C. 31|48 Ax. 1.

8 Setiembre 1948, 15.30 horas: Cartón paja o gris; cartón fibra; etc. O.C. 47|47 Ax. 24.

8 Setiembre 1948, 16 horas: Celuloide; cuerina; géneros; etc., para encuadernación. O. C. 47|48 Ax. 13.

15 Setiembre 1948, 15.00 horas: Empaquetaduras. O. C. 32|48 Ax. 3.

15 Septiembre 1948, 15,30 horas: Fieltros, corcho en plancha, etc., O. C. 32|48 Ax. 2.

15 Septiembre 1948, 16,00 horas: Amianto en plancha, cuerda y en panes. O. C. 32|48.

16 Septiembre 1948, 14,30 horas: Esponjas, gamuzas y pinceles. O. C. 30|48.

16 Septiembre 1948, 15,00 horas: Sierras varias. O. C. 11|48 Ax. 4.

16 Septiembre 1948, 15,30 horas: Alambres varios. O. C. 36|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,00 horas: Zorras volcadoras. O. C. 37|48 Ax. 2.

23 Septiembre 1948, 15,30 horas: Tubos de acero para calefacción. O. C. 22|48 Ax. 1.

23 Septiembre 1948, 16,00 horas: Cristales inastillables, espejos, etc. O. C. 9|48 Ax. 5.

La Administración.

e.10 ago.-Nº 4.187-v.28 ago.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 14 horas para la venta de rezagos provenientes de fabricación de talleres para el producido de un año, cuyo total se estima en 264 toneladas. — El pliego de condiciones puede ser consultado en Oficina de Licitaciones (Subsuelo) Avda. Maipú Nº 4. — La Administración.

e.4 ago.-Nº L. 4.083 v.16 ago.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

2 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Hojalata. O. C. 19|47. Ax. 9.

2 Setiembre de 1948, 15 horas: Madera de lapacho, cedro, etc. O. C. 70|48. Ax. 12.

3 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Caños de latón y de cobre. O. C. 22|48.

3 Setiembre de 1948, 15 horas: Pa-
Ax. 2.
las, hachas, picos, machetes, etc. O. C. 18|48. Ax. 2.

3 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Hematita y cuarzo. O. C. 6|48. Ax. 11.

3 Setiembre de 1948, 16 horas: Lámparas eléctricas. O. C. 8|48. Ax. 17.

7 Setiembre de 1948, 14.30 horas: Accesorios hierro galv. para instalaciones agua. O. C. 12|48. Ax. 20.

7 Setiembre de 1948, 15 horas: Utiles de economato. O. C. 46|48. Ax. 13.

7 Setiembre de 1948, 15.30 horas: Tornillos de hierro para metales. O. C. 4|48.

7 Setiembre de 1948, 16 horas: Tuercas de hierro comunes. O. C. 2|48. Ax. 11.

7 Setiembre de 1948, 16.30 horas: Fundas para colchones y almohadas. O. C. 41|48. Ax. 6. — La Administración.

e.31 jul.-Nº L-3.978-v.19 ago.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

DIRECCION DE ALCAIDIA

Oficina de Contabilidad

Muestras Encomiendas Norte

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las Notas números 91.726-M|48, 403.981|48, 414.293|48 y 91.270 M|48, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Avión: N. C. 33.320; serie: 13.363-A; fecha de entrada al puerto: 7-6-46; marca: 285.002; s|n.; cantidad: 1,050 kilos mat. plást.

Avión: N. C. 19.916; serie: 15.609-A; fecha de entrada al puerto: 30-6-46; marca: 425.294; s|n.; cantidad: 2 botellas bebidas.

Avión: N. C. 18.646; serie: A - 16.236; fecha de entrad al puerto: 5-7-46; marca: 233.286; s|n.; cantidad: 1 tapado señora.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.936; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 23 kilos muestras de bebidas.

Vapor: Larenberg; serie: A-17.939; fecha de entrada al puerto: 22-7-46; marca: R.O.T.; s|n.; cantidad: 650 grs. cigarrillos.

Avión: N. C. 54.311; serie: A. 18.149; fecha de entrada al puerto: 27-7-46; marca: 559.974; s|n.; cantidad: 1,100 kilos películas.

Avión: American; serie: Z-2.092; fecha de entrada al puerto: 6-7-46; marca: Penillo Ymas; s|n.; cantidad: 0,500 grs. cohetes.

e.4 ago.-Nº 4.056-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 645|48
Nota Nº 403.981|48

Vapor: Jalkanza; paquete: 10.359; fecha de entrada al puerto: Septiembre 7-47; marca: José Alberto Catino; número: 1; envase: caja; cantidad: 1.

e.4 ago.-Nº 4.057-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.478|46
Nota Nº 414.293|48

Vapor: Mesa Victory; paquete: 8384; fecha de entrada al puerto; Agosto 4-46; marca: Armco; número: s|n.; envase: atados; cantidad: 5.

e.4 ago.-Nº 4.058-v.23 ago.

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 91.270 M|48

Avión: N. C. A. Do Sul; serie: A. 7577; fecha de entrada al puerto: 4-41946; marca 14.607; s|n.; envase: artículos para joyero.

Vapor: Aldebaran; serie: A. 9.066; fecha de entrada al puerto: 5-4-1946; marca: H. Hemequin; s|n.; envase: 2 contadores para electricidad.

Avión: N. C. 19.914; serie: A. 10.724; fecha de entrada al puerto: 10-5-1946: marca 787.443; s|n.; envase: 12 cubiertos y adornos

Avión: N. C. 34.925; serie: A. 11.137; fecha de entrada al puerto: 13-5-1946; marca: 953.487; s|n.; envase: 1 cuadro al óleo.

Avión: N. C. 14.996; serie: A. 12.532; fecha de entrada al puerto: 27-5-1946; marca: 539.847; s|n.; envase: 3 sombreros de Panamá.

Avión: N. C. 33.322; serie: A. 12.804; fecha de entrada al puerto: 30-5-1946; marca: 13.119; s|n.; envase: anteojos y estuches.

Avión: N. C. 18.936; serie: A. 11.456; fecha de entrada al puerto: 15-5-1946; marca: 552.169; s|n.; envase: 1 máquina de afeitar eléctrica.

Vapor: Sud; serie: A. 1.307; fecha de entrada al puerto: 2-5-46; marca: Metihona de Hemeiro; (1 fonógrafo portátil y discos).

Avión: 28.306; serie: A. 1.522; fecha de entrada al puerto: 15-5-46; marca: Miran K. Kelend; s|n.; cantidad: 16 encendedores.

e.4 ago.-Nº 4.059-v.23 ago.

Planilla de Rezagos Nº 182|48

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 404.001 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Godelna Chteiler; números: 12-2; envase: maleta; cantidad: 2. marca: Godelna Chteiler; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.984 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.697|48
Nota Nº 408.864|48

Vapor: Francais L. D.; paquete: 9.154; fecha de entrada al puerto: Agosto 9|47; marca: Raporel; números: 418 A|438 A; envase: cajones; cantidad: 21.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.985 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 4.066|47
Nota Nº 407.142|48

Vapor: Teviot; paquete: 4.458; fecha de entrada al puerto: Abril 17|47; marca: Angracio Marineti; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.986 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.875|48
Nota Nº 405.170|48

Vapor: Straat Malukka; paquete: 6.212; fecha de entrada al puerto: Mayo 31|47; marca: JE|MOC; números: s|n.; envase: fardos; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.987 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 184|48
Nota Nº 404.000|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1º|47; marca: José Flemconig; números: 1|3; envase: maletas; cantidad: 3.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.988 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 3.190|47
Nota Nº 404.412|48

Vapor: Monte Albertia; paquete: 1.904; fecha de entrada al puerto: Febrero 17|47; marca: M. Anduiza; número: 1; envase: cajon; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.989 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.690|48
Nota Nº 409.213|48

Vapor: Hensi Jaspen; paquete: 9.214; fecha de entrada al puerto: Agosto 11|47; marca: Prof. Alf. Castellanos; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.990 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 2.909|47
Nota Nº 406.794|48

Vapor: Lock Ryan; paquete: 2.852; fecha de entrada al puerto: Marzo 10|47; marca: D.A.P.; números: 1-2; envase: cajones; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.991 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.796|48
Nota Nº 413.723|48

Vapor: J. de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca Rubin Szapinam; números: 1-2; envase: valija; cantidad: 2.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos

e.31 jul.-Nº 3.992 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 1.791|48
Nota Nº 413.722|48

Vapor: Juan de Garay; paquete: 9.731; fecha de entrada al puerto: Agosto 23|47; marca: E. Raschmer; número: 1; envase: cajón; cantidad: 1.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.993 v.19 ago.

Planilla de Rezagos Nº 2.469|48
Nota Nº 413.724|48

Vapor: Freja; paquete: 10.195; fecha de entrada al puerto: Sept. 3|47; marca: Cosechera 236-PUI; números: 1|6; envase: baúles; cantidad: 6.

Jorge L. Gutiérrez, Jefe Contabilidad de los Depósitos.

e.31 jul.-Nº 3.994 v.19 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO ADMINISTRATIVO LETRA R

Por disposición del señor Juez Administrativo, Dr. Julio N. López Figueroa, se cita y emplaza a Don NICANOR MONJA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 1 y 2 del Decreto Nº 7.171|1946, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Fernando M. Basso, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.266 s|p.p.-v.16 agos.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Doña ISOLINA STRIM. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Horacio Méndez Carreras, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.321 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE CAAMAÑO o JOSE CAAMAÑO ROMAY.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.260 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita y emplaza a estar a derecho y tomar intervención, por el término de quince días, en los autos "Seoane, Lorenzo — Su Sucesión" a doña JOSEFA CRESPO FERNANDEZ como heredera nombrada por testamento del causante, bajo apercibimiento de continuar el trámite de sucesión vacante e ingresar los fondos al Tesoro Escolar. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Hugo F. Vivot, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.361-s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCADO JUANA.

Buenos Aires, Junio 2 de 1948. — Antonio Collazo, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.286 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MIGUEL ZEOLA.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1948. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.275 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROSSETTI.

Buenos Aires, Junio 11 de 1948. — Juan J. della Paolera, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.276 s.p.p.-v.21 ago.

Núm. 8

El Juez, Dr. César Mendez Chavarría (Secretaría Nº 22), cita por treinta días a herederos y acreedores de BALBINA LIÑEIRO o LIÑEYRO o NINÑEIRA. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1948. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.324 s|p.p. v.20 ago.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario

e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may
e.8 jun.-Nº 3.099-v.26 jun.
e.10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos

Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIA BELTRAN DE IBAÑEZ.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.298 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDREINI RODOLFO.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.296 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DONIK CHADIAN.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario

e. 15 jul.-Nº 1.293 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA CARAGNOLO de ANDREANI o ANDRIANI.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.294 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS FIGUEROA.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.295 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTEN o SANTIAGO ALBERTENGO.

Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.297 s|p.p.-v.20 ago.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGELA RUSCA.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.299 s|p.p.-v.20 ago.

El Sr. Juez doctor César A. Fauvety cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA LUISA BESARES.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.300 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del Autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expediente Nº 506, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Basualdo entre Acasuso y Ercilia, parcela 30, manzana 85, sección 60 del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 42.649" que tramita por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.486 s.|p.p. v.27 ago.

El señor Juez en lo Civil, Dr. A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Entrega de Saldo, Expte. Nº 581" a aquellas personas que, en su carácter de propietarias, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle José Cubas e) Nazca y Argerich, sección 73, manzana 20, parcela 30., del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido, Expte. Nº 12.062-s|cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.487 s.|p.p. v.27 ago.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 765" a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle La Paz Nº 668, entre las de Viamonte y Tucumán, sección 5, manzana 15, parcela 17 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido exp. 108" s/ cobro ejecutivo de pesos que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 28, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.450-v.25 ago.

El Juez Dr. Alejandro Elguera Belgrano, cita y emplaza a doña MARIA JOSE FRISIDADES o FRISIDADE o FRISIDADE DE RODRIGUEZ, por el término de quince días, a estar en el juicio que le sigue doña Braulia Muñoz de Rodríguez, por mejor derecho al beneficio de pensión, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes. Secretaría del Dr. R. M. Chiesa. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Rodolfo M. Chiesa, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.416 s|p.p.-v.16 agos.

El señor Juez en lo Civil, doctor A. Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, por la Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expte. Nº 666, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Del Bañado Nº 2359 (e) Salvigny y De la Riestra, parcela 28, manzana 43 B, sección 38, del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. Nº 28.859" que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 34, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, Julio doce de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

27 jul.-Nº 1.408-s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set.

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

El señor Juez en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC FEUER. — Buenos Aires, junio 16 de 1948. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.312 s|p|p.-v.21 ago.

El Juez Dr. Diógenes Santillán Villar (Secretaría Nº 50) cita por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA MARIA AMALIA VICINI. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Manuel Vidal Molina, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.335-s|p|p.-v.21 ago.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUGILO ANTONIO. — Buenos Aires, Junio 5 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.290 s|p.p.-v.21 ago.

El Juez doctor R. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de SANTIAGO BERNAZZANI. — Buenos Aires, ocho de Junio de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.291 s|p.p.-v.21 ago.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TERESA MC. CORMICK. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1948. — Roberto Weigel Muñoz, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.326 s.|p.p. v. 20 agos.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

El Juez doctor Ismael Segovia, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MOLDES.

Buenos Aires, Junio nueve de 1948. — P. Greco Blois, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.277 s|p.p.-v.21 ago.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique J. Cáceres, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal ,Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GEREMIAS PARISI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 15 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.23 jul.-Nº 1.354 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LINA ESTHER ZABALA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — F. Villegas, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.263 s|p.p. v.14 agos.

Núm. 3

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Por orden del Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, del Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ERMINIO GIANATTI, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por orden Juez de Instrucción, Juzgado Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a JOSE JOAQUIN ALVAREZ, por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.349 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por treinta días, a HECTOR BLAS SOSA ORTIZ, acusado por defraudación, a fin de que dentro de dicho término se presente a estar a derecho en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia, piso 3º. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.338 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición Sr. Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días a, HECTOR JUAN SOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.256 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE WERNER BRAHAM o HEINZ WERNER BRAHAM, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948, Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.12 jul.-Nº 1.265 s|p.p.-v.16 agos.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, precesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza pro treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO NOHER y BOERO BERNINI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraud. y matrimonio ilegal, respectivamente, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1948. — Roberto H: Laousse, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.337 s|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a RICARDO ARGUEYES; EDUARDO JUSTINIANO MIRANDA; EDUARDO MANUEL SAR; LUIS GALLO; ROSA ZAPATA; JUAN ANTONIO CANOBBIO y JULIO SALICE, procesados por hurto; robo y lesiones; defraudación; defraudación; hurto; defraudación y defraudación respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de Julio de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.262 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a, ROBERTO MANUEL GONZALEZ, procesado por estafa y lesiones, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.258 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ELBERTO PRADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.255 s|p.p.-v.13 ago.

Núm. 7

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, cita a comparecer a estar a derecho a ROLANDO CURA por el delito de quiebra, a la Secretaría del Esc. Alfredo D. Posse;

A SOFIA FUKSMAN de SMULESON por el delito de malversación de caudales públicos; MIGUEL ANGEL SIERRA por hurto; RICARDO GOMEZ, por hurto; MIGUEL DROKAN, por hurto; ante la Secretaría del Dr. Esteban García Sasini;

Y a LAURA HERNANDEZ por el delito de hurto a la Secretaría del Dr. Mariano Aguilar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieran. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.16 jul.-Nº 1.340-s|p|p.v.21 ago

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63, — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Carida Ceballos, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6 ago-Nº 1449-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO ECHEVARRIETE, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.336 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a TOMAS BOTTO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción al Art. 205 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.

e.17 jul.-Nº 1.341 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a los siguientes procesados: ROBERTO GIMENEZ, por malversación de caudales públicos; MARIA OBDULIA BLANCO de ALVAREZ, por falso testimonio; JUAN CARLOS ASTUDILLO, por estafa; CARLOS MARIA PACHECO, por defraudación; ALBERTO EDUARDO MARIN, por hurto; JOSE DA SIVA NOBRE, por estafa; ERNESTO DEMOLIS, por defraudación; DARDO LUQUE y ZAIDA ANTONIA GLADYS de LAZARO, por hurto; AUDELINDA GOMEZ, por hurto; a comparecer en las causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8 jul.-Nº 1.257 s|p.p.-v.13 ago

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:

Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.

Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.

Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.

Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.

Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.

Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes:

Causa Nº 17.448. — BUBAN VENERO GALVAN, por el delito de hurto.

Causa Nº 17.425. — ANTONIO ERNESTO CORREA, por defraudación.

Causa Nº 17.320. — GERMAN ROQUE SELVA, por el delito de robo.

Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul.-Nº 1.261 s|p.p. v.14 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.

e.6 ago.-Nº 2.451-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANDRES GARCIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.355 v.28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO ECHEVARRIETE, procesado por el delito de ....., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 jul.-Nº 1.356 v. 28 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.355, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.347 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ENRIQUE GONCALVEZ, Sumario Nº 16.358, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.19 jul.-Nº 1.348 s|p.p.-v.24 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GARCIA POSSE o POSE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.15 jul.-Nº 1.339 s|p.p.-v.20 ago.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedearl, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julic de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a JUAN C. RODRIGUEZ para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia. Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 19 de Julio de 1948. Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.414.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ,

para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ANTONIO CONTE, para que dentro de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle, 5º piso, centro. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.23 jul.-Nº 1.357 v.28 agos.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar J. Cantadore Van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a AMALIO VALENTIN BECERRA, para que dentro de treinta días, contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle, 5º piso, centro.
Buenos Aires, 8 de Julio de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.17 jul.-Nº 1.342 s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS MARIA VEGA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.267 s|p.p.-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS TETRINI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.12 jul.-Nº 1.268 s|p.p-v.16 agos.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar Cantadore van Straat, se cita, llama y emplaza a la prófuga LEONOR GRASSO, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de Julio de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.10 jul.-Nº 1.260 s|p.p. v.14 agos.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio Pietranera, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don ALEJANDRO TABORDA. — Buenos Aires, Julio 3 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.491 s.|p.p. v.21 ago.

El doctor Julio Pietranera, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 2, cita por diez días a herederos y acreedores de SELVA VILLALBA. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.492 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.
e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de D. RAMON IGLESIAS. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.464 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. JORGE DUNCAN PERYES o PERYCER. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.465 s.|p.p. v.20 ago.

Por disposición del señor Juez, Dr. A. Díaz Bialet, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 4, se cita, llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. EMILIO QUIROGA o JORGE GIGENA o ROLDAN o JULIO SUAREZ o MANUEL ESQUIVEL o RAUL SANCHEZ. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.466 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 5

El Juez de Paz Letrado, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.505 s.|p.p. v.21 ago.

El Juez de Paz Letrado, Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nº 5, cita por diez días, a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.506 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 7

El doctor Ricardo Solá, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 7, cita por diez días, a herederos y acreedores de don LORENZO NAVARRO. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.493 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Ricardo Solá, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BEVILACQUA FIORAVANTI o FIORAVANTI BEVILACQUA. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.498 s.|p.p. v.21 ago.

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña VALENTINA GARAYOA. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — José L. Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.473 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez doctor Juan Llansó (Juzgado Letrado número 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de ANTONIO EUSEBIO ROMERO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.499 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de LUIS RUZ o LUIS RUZ ZAMORA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.500 s.|p.p. v.21 ago.

Por disposición del señor Juez, doctor Juan Llansó (Juzgado de Paz Letrado Nº 12), se cita por diez días, a herederos y acreedores de DAHER UBEISA. — Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Héctor A. Ré, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.501 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores, de D. PEDRO RAMON AMBROSIO FELIU (Juzgado de Paz Letrado Nº 17). — Buenos Aires, Julio 24 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.472 s.|p.p. v.20 ago.

El doctor J. Suárez Videla, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 13, cita a herederos y acreedores de don ELEUTERIO AVARAS o ABARAS, por diez días. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.467 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Jorge Suárez Videla, cita por diez días a herederos y acreedores de D. LADISLAO SVASTA (Juzgado de Paz Letrado Nº 13). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.468 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 14

El Juez Dr. Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado de Paz Letrado número 14, cita por diez días, a herederos y acreedores de ROSARIO SCARFI. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.457 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Ricardo Zorraquín Becú, a cargo del Juzgado Nº 14, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don LOPEZ PEDRO. — Buenos Aires, Julio 27 de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.458 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 17

El Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN OSENDA o JUAN BAUTISTA OSENDA. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.462 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA GIMENEZ o GIMENEZ DE CARCEL. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.463 s.|p.p. v.20 ago.

El señor Juez de Paz Letrado de la sección 17, doctor Rodolfo M. Senet, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ DE ARAUJO. — Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.461 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 19

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Emilio Terán Frías, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don BENJAMIN GONZALEZ. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1948. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.497 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 20

El Juez doctor Alberto M. Justo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de don SERGIO PALICK o POLIAK. — Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.480 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEBASTIAN o SEBASTIAN DELMIDIO COSTA. — Buenos Aires, Julio 7 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.478 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. IVE SVARTZ o IDE SCHUVARTZ. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.479 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. JOSEFA FRAGA DE TORRENTE. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.477 s.|p.p. v.20 ago.

El Juez Dr. Alberto M. Justo, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de D. SEVERINO MAGNO. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Guillermo J. Broco, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.485 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 21

El Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, (Juzgado número 21), cita por diez días, a herederos y acreedores de HERIBERTO GERMAN FEDERICO GUILLERMO WITT. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Alfredo J. Campati, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.496 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 23

El Dr. Luis Alberto Palacio, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don FELIX MARTINEZ. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Bernabé Castillo, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.495 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32, doctor Ernesto Cornejo Arias, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don AMADOR FERNANDEZ. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.488 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 33

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Germán Pirán Balcarce, a cargo del Juzgado Nº 33, se cita, llama y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO ALBERTO COLOMBRES. — Buenos Aires, Julio 15 de 1948. — R. de Abella Victorica, secretario.
e.9 ago.-Nº 1.490 s.|p.p. v.21 ago.

Núm. 36

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA COLLION o COLION. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.474 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS GOMEZ. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.475 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ELBA NELIDA SALINAS. — Buenos Aires, Julio 26 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.476 s.|p.p. v.20 ago.

El Dr. Tomás Pitt, Juez de Paz Letrado, interinamente a cargo del Juzgado Nº 36, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña Juana Laborde. — Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Mario H. Lynch, secretario.
e.7 ago.-Nº 1.484 s.|p.p. v.20 ago.

Núm. 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por el

término de diez días, a herederos y acreedores de don ERNESTO LEDEZMA o LEDESMA. — Buenos Aires, Julio 21 de 1948. — Víctor M. Wullich, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.504 s.|p.p. v.21 ago.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor E. A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicacion del presente edicto a doña CATALINA COSOVICH DE MORENO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cancelación de carta de ciudadanía le sigue el señor Procurador Fiscal Federal ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que la represente si no compareciere. — Buenos Aires, Julio de 1948. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.432 s|p.p.-v.19 ago.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por medio del presente que se publicará por tres días, a LIGNORI NICOLAS, para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le sigue el Fisco Nacional (Dirección General Impositiva) por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor de Ausentes, si no lo hiciere. Los autos tramitan por ante la Secretaría del Infrascripto. — Juan Antonio Freuler, prosecretario.

e.10 ago.-Nº 1.512 s.|p.p. v.13 ago

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(SECCION BAHIA BLANCA)

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor JOSE M. SASSO, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 147|48, rotulado: "La Nación contra Sasso, José M., expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.452-v.25 ago.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal de esta Sección, Doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Señor ARTURO VETRI, que debe comparecer a estar a derecho dentro del plazo señalado, en el juicio Nº 132|48, rotulado: "La Nación contra Arturo Vetri, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que lo represente, al Señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Bahía Blanca, 28 de julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.455-v.25 ago.

(Sección Bahía Blanca)

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los herederos de doña MARIA POMME DE BERETICH, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 159|48, rotulado: "La Nación contra los herederos de doña María Pomme de Beretich, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.444 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días, a doña AMELIA CANTIENI, que debe comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio Nº 157|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Amelia Cantieni, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le nombrará, para que la represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.445 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días al Sr. JOSE SARASOLA, que debe comparecer a estar a derecho en el juicio Nº 156|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra José Sarasola, expropiación", bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se nombrará, para que lo represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Bahía Blanca, 17 de Julio de 1948. — León Auliel secretario.

e.2 ago.-Nº 1.443 s|p.p.-v.20 ago.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, Dr. Pedro Sempé, se hace saber por el término de quince días a los señores SALVADOR PINZONE, JOSE BONFIGLIO Y GARIBALDO BOLOGNINI, que deben comparecer a estar a derecho, dentro de dicho plazo, en el juicio número 158|48, rotulado: "La Nación, Ministerio de Marina, contra Salvador Pinzone; José Bonfiglio y Garibaldo Bolognini, expropiación", bajo apercibimiento, si no comparecieren, que se les nombrará, para que los represente, al señor Defensor de Ausentes de este Juzgado. — Secretaría, 17 de Julio de 1948. — León Auliel, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.442 s|p.p.-v.20 ago.

(Sección San Nicolás)

El Juez Federal Dr. Raúl I. Rodríguez de Felipe, cita y emplaza a JUAN CLIMACO LOPEZ ARIAS, para que dentro de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Administración General de Vialidad Nacional, por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele por representante al Defensor Oficial del Juzgado (Art. 65. Ley 50). — San Nicolás, Abril 22 de 1948. — Emilio Y. Luciano, secretario.

e.29 jul.-Nº 55.310-v.16 ago.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

El Juez Letrado del Chaco, doctor Angel Augusto Aguirre, cita por treinta días a herederos y acreedores de AGAPITO AYALA. Resistencia, Julio 12 de 1948. — Fernando Joaquín Ruveda, secretario.

e.30 jul. Nº 54.628-v.24 ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Mauro Herlitzka vende, cede y transfiere a don Efthimio Demetrio Efthimides, treinta cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "AMERIMEX IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que don Francisco Agustín Soldati vende, cede y transfiere al mismo señor Efthimio Demetrio Efthimides veinte cuotas y a don Juan Fischbach diez cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, según escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Podestá de fecha veintiuno de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Federico González del Solar secretario.

e.6 ago.-Nº 55.817-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Juan Rico Beltrán en nombre de su mandante don Salustiano Rico Graña, cede, vende y transfiere en favor de los señores Santiago Tortosa, Alfredo Tejera y Luis Pastor Cruz, todas las cuotas de participación que aportara su representado, así como todos los derechos y acciones que éste tiene y le corresponden como socio de la sociedad "CASA RICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano José M. Orelle con fecha 21 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Enmendado: "Agosto", vale. — René Tavernier, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.117-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 21 de Junio de 1948, la sociedad Ruf - Orga - Organización Ruf Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere a Don Luis Felipe Ferrari, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas sólo en el cincuenta por ciento, que tiene y le corresponde en la sociedad "LA HELVETICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando el señor Raúl Carlos Ferraro al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad La Helvética, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Raspado: Organización. — Vale. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.103-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que por haber renunciado a la facultad de usar la firma de la sociedad el señor Moisés Socolovsky, se ha modificado el segundo y tercer apartado del artículo cuarto del contrato social de PLATA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reemplazándolo por el siguiente: El señor José Gutman usará la firma social ya sea en persona o por medio de apoderado y en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternativamente, con el señor Walter Herzfeld. — Dicha modificación resulta de la escritura pasada ante el Escribano don Julián A. Goitia, de fecha nueve de Junio del corriente año. — Entrelíneas: de Plata Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — S|R.: Agosto, vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.111-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que el señor Miguel Pascual Capozzo, que firma Miguel Capozzo, vende, cede y transfiere a los doctores Alfredo Mario Segers y Alfredo Segers, el importe de dos cuotas de $ 13.500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "EDIFICIO MODELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 27.000 m|n., según así resulta de la escritura otorgada el 14 de Julio de 1948, ante el escribano de esta Capital, doctor Juan Carlos E. Barrenechea. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.107-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Wolfgang von Schultz ha transferido su única cuota de capital por su valor dominal de $ 1.000.— que tenía en "TORMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor Roberto Alfredo Donaldson, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 434, todo lo cual resulta del documento privado de fecha 28 de julio de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.092-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Simeón Hammerstein transfiere 75 cuotas de capital de su valor nominal de $ 37.500,— de "ARTELUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a su consocio, señor Pablo Heidrich, lo cual resulta del documento privado de fecha 27 de julio de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.095-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días, que don Pedro Cristina ha cedido al ingeniero Ernesto Aliaga Moyano las veinte cuotas de quinientos pesos que constituían su aporte a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALMO; que don Ernesto Restelli ha cedido al ingeniero Ernesto Aliaga Moyano las cien cuotas de quinientos pesos que constituían su parte y que don Eutiechio Taroni ha cedido al ingeniero Adolfo Aliaga García las cuarenta cuotas que constituían su aporte a dicha sociedad; todo según documento privado de fecha veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, agosto 4 de 1948. — S|raspado "siete". — Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.082-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Santiago Gayo, transfiere a su hijo Julián Lusgardo Santiago, veinte cuotas y a cada uno de sus consocios señores José y Ramón Beade seis cuotas y a cada uno de los otros consocios señores José Ramón Feito, Eligio Vaamonde, Maximino Eerdasco y Vicente Escajal, siete cuotas, que tiene y le corresponden en la sociedad "SANTIAGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose también por este acto los términos al artículo octavo, del contrato social, acordando al nuevo socio Julián Lusgardo Santiago el retiro mensualmente de la cantidad de quinientos pesos moneda nacional, y aumentándose el retiro mensual actual en igual concepto del socio Santiago Gayo a ochocientos pesos, el del señor José Beade a seiscientos pesos y el de los demás socios a quinientos pesos, con cargo a gastos generales. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 31 de mayo de 1948.

Buenos Aires, agosto 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.065-v.16 ago.

"SOLANO Y PANTANO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Tobías Solano, argentino, casado, con domicilio en Las Heras seiscientos cuarenta y ocho, Ramos Mejía, de treinta y ocho años de edad; José Pantano, italiano, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Catamarca mil trescientos setenta y ocho, de esta Ciudad; Juan José Basabe, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con domicilio en la calle Rioja tres mil cuatrocientos diez y siete de Olivos; Fe-

derico Martín, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno, de esta Ciudad; Juventino Redondo, español, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Basualdo seiscientos setenta, de esta Capital; Santiago De Sande, español, casado, de cuarenta y un años de édad, domiciliado en la calle White mil trescientos setenta, Capital Federal; Roberto Bruno, argentino, soltero, de treinta y seis años de edad, con domicilio en la calle Estados Unidos dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal; Victorio Seregni, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Francisco Acuña de Figueroa novecientos veinte, de esta Ciudad; Juan Dardo Pereyra, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Cochabamba dos mil seiscientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad; Francisco Gutiérrez, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Arriola treinta de esta Ciudad y Alberto Bafico, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Zamudio mil cuatrocientos ochenta y dos, Capital Federal, todos hábiles para contratar, exponen: Primero: Que por escritura privada del primero de abril de mil novecientos cuarenta y siete dejaron constituída una Sociedad bajo la denominación de "Solano y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de calzado en general, con una duración de noventa y nueve años y un mínimo de tres años, todo lo que así y más ampliamente resulta del respectivo contrato social, el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número setecientos setenta y seis, al folio trescientos sesenta y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por el presente, ingresan como socios a la firma "SOLANO Y PANTANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año, los señores Francisco Romero, español, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en Araujo ochocientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Alejandro Nakereli, argentino, casado, de treinta y un años de edad, domiciliado en Lezica cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal; Francisco Nasso, italiano, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en Cristóbal M. Hincken tres mil setenta y tres de esta Ciudad; Alfredo Ernesto Maradei, argentino, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en Pavón dos mil ochocientos cincuenta y siete, de esta Ciudad; Eliseo Malnati, argentino, soltero, de treinta y tres años de edad, domiciliado en Dean Funes ochocientos cincuenta y seis, Capital Federal; Pascual Ruiz Díaz, paraguayo, soltero, de veinticuatro años de edad, domiciliado en Terrada ochocientos treinta y seis, Capital Federal; Francisco Martín, argentino, soltero, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno de esta Ciudad; Saverio José Labonia, italiano, casado, de cincuenta años de edad, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho de esta Ciudad; Egidio Imbellone, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, con domicilio en Roberto Payró doscientos ochenta y uno, Lomas de Zamora; Antonio Llanes, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en Carlos Calvo tres mil ochocientos veintinueve, de esta Ciudad; Angel Emilio Alvarez, argentino, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en Dean Funes quinientos cincuenta y tres; Francisco Benigno Teruel, argentino, casado, de veintiséis años de edad, domiciliado en Zinny mil novecientos sesenta y uno de esta Ciudad; Mario Santoro, argentino, casado, de treinta y un años de edad, con domicilio en Zelada cinco mil ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad; y Pedro Zenín de Sande, argentino, soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado en Mozart mil doscientos cincuenta y cuatro de esta Ciudad. Todos los nombrados son obreros y empleados de la casa. — Tercero: Que en tal virtud, se conviene entre los firmantes, modificar las cláusulas quinta, duodécima y décimo tercera del contrato primitivo, las que en lo sucesivo quedan redactadas del siguiente modo: "Cláusula Quinta: El capital social de Quinientos mil pesos moneda legal se eleva a la suma de Ochocientos mil pesos de igual moneda, siendo aportado dicho aumento de Trescientos mil pesos moneda legal, por los siguientes socios: don Tobías Solano: Ciento ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, o sean Ciento ochenta y cinco mil pesos moneda legal; don Juan José Basabe: Veinticinco cuotas de mil pesos cada una, o sean Veinticinco mil pesos moneda legal; don Emilio Juventino Redondo: Diez cuotas de mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; don Federico Martín, Diez cuotas de mil pesos cada una, o sean Diez mil pesos moneda legal; y cada uno de los señores Francisco Romero, Alejandro Nakereli, Francisco Nasso, Alfredo Ernesto Maradei, Eliseo Malnati, Pascual Ruiz Díaz, Francisco Martín, Saverio José Labonia, Egidio Imbellone, Antonio Llanes, Angel Emilio Alvarez, Francisco Benigno Teruel, Mario Santoro y Pedro Zenín de Sande, cinco cuotas de mil pesos cada una o sean Cinco mil pesos moneda legal. En consecuencia, el capital social de Ochocientos mil pesos moneda legal, es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Tobías Solano Cuatrocientos mil pesos; don José Pantano Doscientos quince mil pesos; don Juan José Basabe, Cuarenta y cinco mil pesos; don Federico Martín Veinte mil pesos; don Juventino Redondo, Veinte mil pesos; don Santiago de Sande, Cinco mil pesos; don Roberto Bruno, Cinco mil pesos; don Victorio Seregni. Cinco mil pesos; don Juan Dardo Pereyra, Cinco mil pesos; don Francisco Gutiérrez, Cinco mil pesos; don Alberto Bafico. Cinco mil pesos: don Francisco Romero, Cinco mil pesos; don Alejandro Nakereli, Cinco mil pesos; don Francisco Nasso, Cinco mil pesos; don Alfredo Ernesto Maradei, Cinco mil pesos; don Eliseo Malnati. Cinco mil pesos; Pascual Ruiz Díaz, Cinco mil pesos; don Francisco Martín, Cinco mil pesos; don Saverio José Labonia. Cinco mil pesos; don Egidio Imbellone, Cinco mil pesos; don Antonio Llanes. Cinco mil pesos; don Angel Emilio Alvarez, Cinco mil pesos; don Francisco Benigno Teruel, Cinco mil pesos; don Mario Santoro, Cinco mil pesos; y don Pedro Zenín de Sande. Cinco mil pesos. Los señores Solano, Basabe, Federico Martín y Juventino Redondo, integran sus aportes con la capitalización de las utilidades que les ha correspondido en la Sociedad, como bien surge del balance acompañado, y los restantes socios que por este acto ingresan a la Sociedad, aportarán sus cuotas en efectivo. "Cláusula Duodécima: Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales, los que serán imputados a gastos de explotación, corriendo los aportes íntegros de su jubilación, es decir, el diez y nueve por ciento de dichos sueldos, por cuenta de la Sociedad: don Tobías Solano un mil doscientos pesos; don José Pantano ochocientos pesos; don Juan José Basabe, mil pesos; don Juventino Redondo seiscientos pesos; don Francisco Gutiérrez cuatrocientos cuarenta pesos; don Federico Martín cuatrocientos cuarenta pesos; don Santiago de Sande cuatrocientos ochenta pesos; don Roberto Bruno cuatrocientos sesenta pesos; don Victorio Seregni cuatrocientos ochenta pesos; don Juan Dardo Pereyra cuatrocientos cuarenta pesos; don Alberto Bafico cuatrocientos cuarenta pesos; don Francisco Romero cuatrocientos pesos; don Alejandro Nakereli trescientos ochenta pesos; don Francisco Nasso cuatrocientos pesos; don Alfredo Ernesto Maradei trescientos cincuenta pesos; don Eliseo Malnati cuatrocientos pesos; don Pascual Ruiz Díaz cuatrocientos pesos; don Francisco Martín trescientos cincuenta pesos; don Saverio José Labonia, cuatrocientos pesos; don Egidio Imbellone, cuatrocientos pesos; don Antonio Llanes cuatrocientos pesos; don Angel Emilio Alvarez cuatrocientos pesos; don Francisco Benigno Teruel trescientos cincuenta pesos; don Mario Santoro cuatrocientos pesos y don Pedro Zenín de Sande cuatrocientos pesos. Cualquier otra suma que los socios retiren de los fondos sociales, será debitada en la respectiva cuenta particular. — Cláusula Décimo Tercera: Los socios que no hayan integrado totalmente sus cuotas de capital, no podrán retirar las utilidades anuales que les corresponda, hasta tanto no efectúen tal integración". — Cuarto: La redacción de las restantes cláusulas del contrato social primitivo, no sufren variante alguna — Quinto: De conformidad con lo que antecede, firman todos los interesados, obligándose a cumplir y respetar las estipulaciones del contrato social de "Solano y Pantano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme y con arreglo a derechos. S|r. Rioja tres mil cuatrocientos diez y siete de Olivos — Nahuel Huapí cinco mil ochocientos cincuenta y uno — treinta y ocho — cuarenta y un — tres — años — Angel Emilio Alvarez — argentino — soltero — vale. E|L. Ernesto — Vale. T. Solano — José Pantano — Juventino Redondo — Federico Martín — Pedro de Sande — Mario Santoro — Saverio Labonia — Francisco Nasso — Egidio Imbellone — Francisco B. Teruel — A. M. Alvarez — A. Llanes — Francisco Romero — Alfredo Maradei — Alejandro Nakereli — Francisco Martín — J. J Basabe — Pascual Ruiz Díaz — Santiago de Sande — Juan D. Pereyra — Victorio Seregni — Roberto Bruno — Francisco Gutiérrez — Alberto Bafico — Eliseo Malnati — Sobre raspado; y — dedicarse — Nakereli — Cincuenta — que en — redactan — cada — Santiago — Nakereli — pesos — Federico — Imbellone — suma totalmente — Vale. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.109-v.16 ago.

PASKOR Y CIA.
EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franglin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Lucas Carlos Pastore, domiciliado Avenida San Martín 1537, Salvador Bálsamo, domiciliado Sanabria 2982 y Ernesto Kornblihtt, domiciliado Warnes 630, todos argentinos, casados, hábiles y mayores de edad se ha resuelto formalizar el siguiente contrato: Primero: Los contrayentes constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la construcción de edificios, inmuebles, etc., por cuenta propia o ajena, pudiendo importar y exportar mercaderías, máquinas, herramientas, muebles y útiles, la que girará bajo el rubro de PASKOR Y COMPAÑIA — EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio social se halla en esta Capital, Avenida San Martín 1537, pero podrán abrir sucursales en el país o en el extranjero, y ampliar o modificar, si lo desean, la índole de sus actividades. — Tercero: La Sociedad durará diez (10) años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse el plazo de vigencia con anticipación a su vencimiento. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Sesenta Mil (60.000) pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Mil (1.000) pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado totalmente por terceras partes, o sean Veinte mil (20.000) pesos moneda nacional, que corresponden a Veinte (20) cuotas, cada uno de los socios, aportados en máquinas, herramientas, enseres, muebles, útiles y cuentas a cobrar, según inventario y balance que los socios suscriben por separado, formando parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración será ejercida indistintamente por los socios con el carácter de Gerentes, como asimismo utilizar en forma indistinta la firma social en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social no pudiendo comprometerla en actos extraños al mismo y a sus fines, como tampoco en fianzas o garantías a terceros. — Los socios quedan facultados para firmar las escrituras públicas o privadas y todos los actos en que intervengan. — Podrán solicitar préstamos en dinero a particulares o cualquier Banco de la plaza, firmando las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales. — El señor Salvador Balsamo, deberá dedicar sus actividades exclusivamente a la Sociedad, quedando relevados de ello los otros dos socios. — Sexto: Anualmente, el 30 de Junio se practicará un balance del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación de saldos que se resuelvan efectuar en otras épocas del año. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se apartará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez (10) por ciento. — Podrán los socios determinar, también, que se aparten las sumas o porcentajes que las leyes y decretos permitan para atender gastos eventuales por despidos o indemnizaciones de acuerdo con las leyes obreras vigentes o a dictarse en el futuro. — El remanente se adjudicará a los socios por partes iguales. — Si hubieren pérdidas las soportarán los contratantes en la misma proporción. — Los socios determinarán en cada oportunidad el porcentaje de los beneficios que podrán retirar. — Séptimo: La voluntad de los socios se expresará siempre por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, en todos los actos sociales, sea para la aprobación de los balances, como para la designación y remoción de empleados y gerentes, suscripción de contratos, precios y condiciones de los mismos, adquisición de muebles, útiles, máquinas, etc. — Diez días después de puesto a disposición de los socios los balances anuales se considerarán aprobados si no los observan. Octavo: En caso de interdicción, quiebra o muerte de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio premuerto o incapacitado. — En tal caso los mencionados herederos designarán a una sola persona que sea aceptada por los demás socios, la que asumirá la representación legal que les compete. — Dentro de las sesenta (60) días de ocurrida la falencia, interdicción o muerte de uno de los socios, se efectuará un balance con intervención de un único representante legal del mismo, para establecer el capital y utilidades que correspondieren a cada socio, el que se tomará como base para la continuación de la Sociedad. — Los socios sobrevivientes podrán resolver, previamente, si adquieren la parte del socio premuerto o incapacitado, abonando su importe a los herederos, de acuerdo con el balance que se practique de conformidad con esta cláusula, y distribuyéndose esa parte de capital en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La cuota social no podrá ser cedida a otras pesronas que no sean socios sin consentimiento expreso y unánime de los demás socios. — Si durante la vigencia de la Sociedad alguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse y el resto de los socios lo acepta, quedan estos últimos facultados para decidir si adquieren la parte de la cuota social del socio saliente o apara admitir, a su exclusivo arbitrio, el ingreso de un socio nuevo en su reemplazo con sus mismos derechos y obligaciones — Las bases establecidas en el artículo anterior para la formación de los balances y pago del capital y utilidades resultantes, se aplicarán para abonar a los socios que se retiren la parte que les corresponda. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común que se funde en la interpretación de las cláusulas de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, formado por árbitros designados uno por cada parte pudiendo los árbitros en caso de no ponesre de acuerdo designar un árbitro más, cuyo fallo será inapelable. — Conformes las partes, suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Julio de 1948, estando el ejemplar que lleva el estampillado de ley en los sellos de diez centavos números 555,773; 555,774 y el presente 555,775. — Se hace constar que el Dr. Isaac Kornblihtt queda facultado para hacer los trámites indispensables para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Firmados: E. Konrnblihtt. — L. C Pastore. — Salvador Bálsamo". — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Isaac Leff, Secretario.

e.10 ago.-Nº 56.119-v.16 ago.

DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre las siguientes personas: "C. A. F. I. M.", Compañía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de enero de mil novecientos treinta y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio en veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete, bajo el número cuarenta y nueve al folio diez y siete del libro cuarenta y cinco, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Con domicilio en la calle Belgrano ochocientos ochenta y siete de esta Capital Federal, José Juan Pedro de Benedetti, argentino, casado, domiciliado en California mil ciento noventa y seis, Capital Federal. Nicolás Rafael del Priore, argentino, casado, domiciliado en Salguero mil setecientos ocho, Capital Federal. Alfredo Taboada, argentino, casado, domiciliado en Uriarte mil quinientos cincuenta y tres, Capital Federal. Alfredo Antonio Fruet, argentino, casado, con domicilio en Lascano tres mil sesenta y tres, Capital Federal. Eduardo Celestino Bottini, argentino, casado, domiciliado en la calle Monroe tres mil doscientos treinta y uno, Capital Federal. Héctor Monsalve, argentino, soltero, domiciliado en Catamarca doscientos veinticinco, Capital Federal. Angel Antonio Beitia, con domicilio en Piedras setecientos cuarenta y nueve, Capital Federal, español, soltero. Raúl Saturnino López, argentino, casado, con domicilio en Carlos Calvo ochocientos sesenta y nueve, Capital Federal. Nicanor Andonegui, español, casado, domiciliado en Adolfo Berro cuatro mil ciento treinta y dos, Capital Federal. Joaquín Casellas, argentino, soltero, domiciliado en Dos de Mayo cuatro mil sesenta y siete, Cuatro de Junio, Ferrocarril del Sud. Bruna Esther Pérez de Núñez, argentina, casada, con domici-

lio en Tacuarí mil doscientos veintitrés, Capital Federal. David Barrio, español, casado, domiciliado en Entre Ríos mil ciento ochenta, Capital Federal. Rafael Pérez Planes, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos mil ciento ochenta, Capital Federal. Natalia Siludakis de Monsalve, argentina, viuda, domiciliada en Catamarca doscientos veinticinco, Capital Federal. Antonio Herrando, argentino, casado, con domicilio en Ramón L. Falcón dos mil ochocientos cuarenta y dos, Capital Federal. Francisco Alejandro Monzo, casado, argentino, con domicilio en la calle José E. Uriburu treinta y uno, Capital Federal, y Víctor Metzadour, casado, francés, domiciliado en la calle José E. Uriburu treinta y uno, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre todas las personas mencionadas queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de: DE BENEDETTI, DEL PRIORE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. —

Artículo Segundo: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la elaboración, fraccionamiento de vinos, champagne, sidras, vermouth, licores y comestibles en general, importación y exportación de mercaderías y todo acto de comercio relacionado con el objeto expresado. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Ituzaingó número novecientos cincuenta y ocho o donde se lo fije en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — Artículo Cuarto: El Capital de la sociedad lo constituye la cantidad de Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientos cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto en la siguiente forma: Compañía Argentina, Financiera, Industrial y Mercantil, S. A.: treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional.; José Juan Pedro de Benedetti: treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Nicolás Rafael del Priore: cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional; Alfredo Taboada. treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Alfredo A. Fruet: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Eduardo C. Bottini: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Héctor Monsalve: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Angel Antonio Beitía: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Raúl S. López: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Nicanor Andónegui: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Joaquín Casellas: quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; Bruna E. Pérez de Núñez: quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional; David Barrio: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Rafael Pérez Planes: cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Natalia Siludakis de Monsalve: veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional; Antonio Herrando: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional; Francisco A. Monzo: veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional; Víctor Metzadour: diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento de sus respectivas cuotas, con lo cual queda integrado igual porcentaje del capital social, cumpliéndose así con el requisito exigido por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios se comprometen a integrar la totalidad del capital suscripto, a medida que las necesidades de la sociedad lo requiera y lo resuelva la mayoría de los socios. —

Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada únicamente por los socios señores: José Juan Pedro de Benedetti, Nicolás Rafael del Priore, Eduardo Celestino Bottini, Alfredo Fruet y Alfredo Taboada. Se designa para ocupar los cargos de gerentes a los señores: José J. P. de Benedetti y Nicolás R. del Priore, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio ni en prestaciones gratuitas o en garantía por operaciones particulares de los socios o extraños a la sociedad. Tendrán, pues, el uso de la firma social adoptada, en la forma indicada, con los más amplios poderes de administración con mandato general. Estos socios gerentes deberán firmar conjuntamente todas las extracciones de dinero y movimiento bancario general. Por impedimento de cualquiera de ellos dos, la firma del que hiciere uso deberá ir acompañada por cualquiera de los socios señores: Taboada, Bottini o Fruet. Bajo esta cláusula se podrán realizar toda clase de operaciones; adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes, muebles e inmuebles, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con hipoteca o prenda o cualquier otro derecho real, tomar dinero prestado, a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, constituir depósitos de dinero o valores, en Bancos de la República o del extranjero, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad y en general, realizar toda clase de operaciones en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional u otros Bancos nacionales o extranjeros, dentro o fuera del país, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos o reglamentos, librar, aceptar, avalar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; representar a la sociedad ante los diferentes ministerios y reparticiones nacionales o de la administración provincial o municipal; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción del país, por sí, o por intermedio de apoderado, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, celebrar toda clase de contratos, sea por instrumento público o privado, que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. La enumeración precedente no es limitativa, sino simplemente enunciativa, quedando entendido que estos socios gerentes podrán realizar en nombre de la sociedad, todas las funciones que según el Código Civil, el Código de Comercio o cualquier disposición legal en su más amplio sentido, requieran poderes especiales. — Artículo Sexto: Los socios administradores no podrán realizar por cuenta propia, operaciones de las que constituyen el objeto social, ni asumir la representación de otra entidad que realice igual comercio. Tampoco podrán, por ningún concepto, solicitar u obtener préstamos de la sociedad. — Artículo Séptimo: Los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos y a los efectos del artículo veintidós de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda entendido que la remoción implica la disolución de la sociedad. — Artículo Octavo: Anualmente al veintiséis de junio se practicará un balance del giro social sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se realizarán mensualmente. Los balances anuales serán aprobados por mayoría de votos. —

Artículo Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se harán las siguientes deducciones: El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; el cinco por ciento para ser distribuído total o parcialmente en gratificaciones al personal a propuesta de los gerentes y sólo cuando los socios lo estimen conveniente. El saldo que resulte luego de efectuadas estas deducciones será distribuído en la siguiente forma: Sr. José J. Pedro De Benedetti el quince por ciento; Sr. Nicolás R. del Priore, el quince por ciento; Sr. Alfredo Taboada, el diez por ciento; Sr. Eduardo Bottini, el diez por ciento y Sr. Alfredo A. Fruet, el diez por ciento. El saldo restante será distribuído entre los demás socios que se mencionan en el presente contrato, en proporción a sus aportes de capital. Si la mayoría de los socios lo resolviere, las utilidades podrán capitalizarse. — Artículo Décimo: Todos los aportes de capital gozarán de un interés del seis por ciento anual, que se liquidará semestralmente sobre las utilidades a que se refiere el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Once: Luego de formado el fondo de reserva legal, el cinco por ciento que se destinara y reservara para ese fin, será distribuído entre los socios en las proporciones indicadas en el artículo noveno. — Artículo Doce: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital y cualquiera de ellos podrá pedir la disolución de la sociedad cuando el balance general anual arroje una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Artículo Trece: Los balances serán puestos a disposición de los socios, notificándoseles por telegrama colacionado, dejando expresa constancia que, transcurriendo diez días desde esa notificación sin haberse formulado observación, se entienden aprobados. — Artículo Catorce: El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado y sólo en el caso de que los consocios no desearen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda, según el último balance, aprobado, por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas, respetada la mayoría a que se refiere el artículo doce de la ley que rige esta clase de sociedades.

— Artículo Quince: los socios celebrarán asamblea por lo menos una vez al año y cuantas veces los gerentes lo consideren necesario, notificándose a todos los socios el día, lugar y hora de reunión por carta certificada. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de socios presentes, tomadas de acuerdo con el número de cuotas que le pertenecen. Todas las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y suscriptas por los propios socios presentes. — Artículo Diez y Seis: Por este acto los socios prestan su conformidad a los sueldos que se le asignan a los socios administradores, los que resultan como sigue: Sr. José J. P. De Benedetti, mil doscientos pesos moneda nacional; Sr. Nicolás R. del Priore, mil doscientos pesos moneda nacional; Sr. Alfredo Taboada, seiscientos pesos moneda nacional; Sr. Alfredo Fruet, seiscientos pesos moneda nacional; y Sr. Eduardo Bottini, seiscientos pesos moneda nacional. todos pagaderos mensualmente. — Artículo Diez y Siete: Igualmente los socios asignan a los socios administradores, de los siguientes votos para sus deliberaciones internas, en uso de las facultades que se le asignan para la administración de la sociedad: Sres. De Benedetti y del Priore, dos votos cada uno y Taboada, Fruet y Bottini un voto cada uno. — Artículo Diez y Ocho: En caso de liquidación de la sociedad, los socios reunidos en asamblea designarán por simple mayoría un liquidador; de no ser aplicable por no llegarse a un acuerdo, tal designación se solicitará judicialmente. El liquidador tendrá las más amplias facultades para liquidar todos los negocios sociales, incluso las de vender sus bienes privadamente o en público remate y firmar toda clase de escrituras. En caso de liquidación la partición se hará abonando en primer término las deudas de la sociedad y reintegrando luego a los socios el remanente en proporción al capital aportado. — Artículo Diez y Nueve: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos de éste ocuparán su lugar en la sociedad, debiendo unificar la representación ante la sociedad. — Artículo Veinte: Cualquier divergencia entre los socios relacionada con el cumplimiento de este contrato o concerniente a la marcha o explotación del negocio, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, y éstos elegirán al tercero en caso de discordia. Los socios se obligan a acatar el fallo que será inapelable y no dará lugar a recurso judicial alguno. —

Artículo Veintiuno: La presente sociedad tendrá una duración de cinco años, con opción a cinco años más, facultad esta última, de la que se hará uso por mayoría de votos una vez vencidos los cinco años iniciales. De conformidad con las cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento de este contrato, haciéndolo por "C. A. F. I. M.", Compañía Argentina Financiera Industrial y Mercantil, Sociedad Anónima, los señores Carlos Horacio Jones y Ricardo Emilio Olivari, en virtud de las facultades que les han sido conferidas por el poder otorgado con fecha seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el escribano Manuel Socolovski y extendido al folio mil seiscientos ochenta y uno vuelto, del Registro número doce a su cargo e inscripto en el Registro de Mandatos con fecha veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ocho mil trescientos veintiseis, folio treinta y dos mil quinientos treinta y seis del registro número cincuenta y uno. Enmendado: "ciento". Vale. — Sobre raspado: "diez", "para", "sociedad": también Valen. — Sobre raspado: "treinta", "casado". Valen. — Antonio Herrando. — J. De Benedetti. — N. R. del Priore. — F. A. Monzo. — C. H. Jones. — Ricardo Olivari. — A. Taboada. — Alfredo A. Fruet. — E. C. Bottini. — Héctor B. Monsalve. — Angel Beitía. — Raúl López; Nicanor Andónegui. — J. Casellas. — Bruna Esther Pérez de Núñez. — David Barrio. — R. Pérez. — Natalia S. de Monsalve. — V. Metzadour. — Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.134-v.16 ago.

PINTURERIA RIPON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Vahram Boyadjian, argentino, naturalizado, casado, de cuarenta y un año de edad, con domicilio en Avenida Quirno Costa número mil cuatrocientos cuarenta y siete; Jacobo Ernesto Stern, sin nacionalidad, casado, de cuarenta y un año de edad, con domicilio en la calle Sarandí mil trescientos nueve; Olayo Eduardo Pico (hijo), argentino, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en Baradero setenta y nueve y Antonio Riadigos, español, soltero, de cuarenta y ocho años de edad, con domicilio en Entre Ríos mil trescientos sesenta y ocho, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes condiciones: Primera: La sociedad que al presente se constituye girará bajo la denominación de "PINTURERIA RIPON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Avenida Entre Ríos número mil trescientos sesenta y ocho de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del interior de la República, así como en el Exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal la compra y venta de artículos de pinturería y afines, ferretería y todo material relacionado con esos rubros al por mayor y menor. — Para cumplir tales objetos, la sociedad podrá: ejecutar toda clase de hechos y actos de los enumerados y permitidos por la Ley para el giro de sus negocios comerciales, industriales, financieros o de cualquiera naturaleza y especialmente: a) realizar contratos de toda clase, relacionados directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones; c) arrendar, adquirir, edificar, lotear o enajenar bienes raíces semovientes o bienes de cualquier especie, dar o pedir hipotecas, prendas o cualquier otra operación de crédito real o personal, con Instituciones Oficiales o privadas, y especialmente operar con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires; d) pedir o dar préstamos de cualquier género con garantía real o personal y sin ellas, comprar y vender cambio o monedas extranjeras; e) exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Tercera: La duración de la sociedad será por diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. En caso de que en cualquier balance se demostrase la pérdida del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro sin esperar el cumplimiento del plazo precedentemente indicado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, divididos en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: El socio Vahram Bayadjian, ciento catorce mil pesos moneda nacional o sean ciento catorce cuotas; el socio Jacobo Ernesto Stern, doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas; el socio Olayo Eduardo Pico (hijo), doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas y el socio don Antonio Riadigos, doce mil pesos moneda nacional, o sean doce cuotas, cuyos importes todos los socios los integran en mercaderías, muebles y útiles y rodados, según detalle que se firma por separado de conformidad, aceptando los mismos los precios que se fijan en el inventario acompañado. —

Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará exclusivamente a cargo del socio don Vahram Boyadjian, a quien se designa gerente, el que tendrá todas las facultades necesarias para cumplir todos los objetos de la sociedad y realizar todos los actos que se establecen a continuación: a) estará a su cargo el uso de la firma social adoptada, que será la del socio-gerente precedida de la denominación social; b) celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedad o Instituciones públicas o privadas; c) solicitar préstamos y descuentos, firmar letras, pagarés, cheques, vales y otros documentos como girante, aceptante, endosante o avalista; d) hacer depósitos y extraerlos, abrir cuentas, girar en descubierto; e) celebrar locaciones y arrendamientos; f) entablar y contestar demanda, estar en juicio, transigir, absolver posiciones; g) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; teniendo, además, todas las facultades que emanen del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna para

los fines sociales, siendo las facultades transcriptas simplemente enunciativas. — Solamente no podrá usar la firma social para comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías extrañas a la sociedad. — Sexta: El gerente nombrado tendrá facultades para delegar en todo o en parte sus atribuciones, a cuyo efecto deberá otorgar en legal forma el respectivo poder, pudiendo hacer tal delegación a uno o varios de los socios para cumplir determinadas funciones. — Séptima: Los socios de esta sociedad, a excepción del señor Vahram Boyadjian, deberán dedicar todo su tiempo inteligencia y aptitudes a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades lucrativas, ya sean similares o distintas, por cuenta propia o en sociedad con terceros. — Octava: El socio Vahram Boyadjian, aplicará a la sociedad el tiempo que estime conveniente para la buena marcha de los negocios que actualmente tiene a su nombre, personal o en sociedades con terceros, así como explotar cualquier industria o comercio. — Novena: El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades totales se apartará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital, y el resto se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el cincuenta y ocho por ciento para el socio Vahram Boyadjian; el diez y seis por ciento para el socio Jacobo Ernesto Stern; el trece por ciento para el socio Olavo Eduardo Pico (hijo), y el trece por ciento restante para el socio Antonio Riadigos. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima: Ninguno de los socios podrá vender ni transferir sus cuotas a terceros ni a otros socios. — Tendrá exclusividad para adquirir las cuotas de los demás socios el señor Vahram Boyadjian, a su precio nominal o real si éste fuera menor, las que serán abonadas en los plazos y formas que se establecen en la cláusula siguiente. — Undécima: Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad o transferir sus cuotas de acuerdo con la cláusula undécima, deberá comunicar sus deseos a los demás socios por telegramas colacionados, dirigidos simultáneamente al domicilio de la sociedad y al particular de cada uno de los otros socios, con noventa días de anticipación. — El importe de las cuotas, como así las utilidades que le correspondieren, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, se abonarán al socio saliente en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los noventa y ciento ochenta días, en dos pagarés, sin interés y el resto, o sea el otro cincuenta por ciento, a los treinta días después del último vencimiento, previa deducción de las cuentas de deudores varios, que no se hayan hecho efectivas, en la proporción que corresponda al socio saliente, debiendo abonarse este último importe, mensualmente, de acuerdo a la liquidación especial que se efectuará a medida que se realicen dichos cobros. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos, o administradores legales, deberán transferir sus cuotas a la sociedad en la forma y plazos establecidos en la cláusula anterior. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio gerente señor Vahram Boyadjian, sus herederos podrán optar entre hacerse cargo de la parte que corresponda a éste en la sociedad, o proceder a la liquidación de la misma, en cuyos casos deberán hacerse representar por una sola persona. — P[illegible] el caso de liquidación, la misma estará a cargo del representante nombrado por los herederos del socio gerente, conjuntamente con otro de los socios restantes. — Décima Tercera: En caso de disolución social, el Señor Vahram Boyadjian, podrá optar entre hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los otros socios lo que les correspondiere en concepto de capital y utilidades, conforme al balance que se practicará al efecto, y en los plazos que determina la cláusula undécima, o bien proceder a la liquidación de la sociedad, en cuyo caso, la misma estará a cargo del socio gerente, a cuyo fin se levantará un inventario general, dentro de los treinta días, con la conformidad de los socios restantes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — Décima Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la sociedad será expresada en asambleas ordinarias que se realizarán una vez por año, una vez terminado el balance general, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera, en cuyas asambleas las decisiones se adoptarán por mayoría de votos. — Décima Sexta: La marca registrada "Ripon" inscripta en el registro de patentes y marcas, es de propiedad exclusiva del socio Vahram Boyadjian, la que es cedida por el mismo para su uso a esta sociedad, durante el tiempo de duración de la misma, caducando de inmediato el permiso de uso en caso de disolución o liquidación, la que en todo caso deberá excluirse del activo de la sociedad. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, sometiéndose al estricto y fiel cumplimiento de las mismas con arreglo a derecho, firmándose el presente, que se halla extendido en cuatro sellos de diez centavos, de la serie H., numerados correlativamente del trescientos setenta mil tres al trescientos setenta mil seis, inclusive, habilitados todos con el estampillado de Ley, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: muebles y útiles y rodados. Vale. — Sobre raspado: trece por ciento - por - Todo vale. — Firmado: Vahram Boyadjian. — Jacobo Ernesto Stern. — Olavo Eduardo Pico (hijo). — Antonio Riadigos". — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.083-v.16 ago.

EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 259 v. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores don Victorio Orioli, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos once, que firma "Vittorio Orioli", y don Alvaro Manfredi, casado, italiano, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y manifiestan: Que por escritura de fecha diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron entre ambos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, bajo la denominación de "Empresa de Construcciones Ing. Victorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con el objeto de dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — El capital social quedó fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, formado por doscientas cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios exponentes por partes iguales, todo lo que más detalladamente resulta del testimonio de la citada escritura que tengo para este acto a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Marzo del año en curso, bajo el número ciento noventa y uno, al folio doscientos setenta y nueve del libro trece de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido de común acuerdo aumentar el capital actual de Doscientos mil pesos a ochocientos mil pesos moneda nacional y modificar los artículos quinto, sexto, séptimo, octavo, décimo y décimo cuarto, vienen por la presente a dejar el contrato social redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: Entre los Señores don Victorio Orioli y don Alvaro Manfredi, queda constituida a partir del día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "EMPRESA DE CONSTRUCCIONES ING. VICTORIO ORIOLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la Sociedad es en esta Capital, con oficinas actualmente en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete, pudiendo extender el radio de sus operaciones a todo el Territorio de la República y al Extranjero, estableciendo sucursales, agencias, o todas las representaciones que sean necesarias. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al ramo de construcciones en general, ya sean públicas o privadas. — Participar en todas las licitaciones públicas o particulares que se realicen, presentando presupuestos, teniendo en este sentido la más amplia libertad de realizar su giro comercial. — Está comprendido dentro del objeto y del ramo de la Sociedad, la compra-venta de inmuebles, acciones, títulos, todo lo relacionado sobre comisiones e inmuebles, instalaciones en general, consignaciones, mandatos y representaciones de casas o firmas extranjeras del ramo de la construcción y sus derivados. — Constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, aceptar o ceder créditos, derechos y acciones, constituir y aceptar prendas, cancelar gravámenes, dar y recibir bienes en pago, dar y recibir bienes en préstamos, operando con Bancos Oficiales o particulares, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional y otras instituciones creadas o a crearse, constituir domicilios reales y especiales, descontar giros, pagarés, cheques, vales, warrants, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, girante, endosante, avalista o libradora, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, registrar marcas, celebrar contratos de fletamento, registrar patentes. — Formar parte en cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con los negocios de la Sociedad, importaciones en general para uso de la Sociedad, Conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y presentarse por parte ante los Tribunales, haciéndose constar que estas enumeraciones son solamente enunciativas y no limitativas. — También tiene por objeto representar a la "Impresa Construzioni Ing. Vittorio Orioli", que el compareciente señor Victorio Orioli tiene en la Ciudad de Bolzano, Italia, ejerciendo en ésta todas las actividades a que se dedica dicha empresa, y a cuyo fin el Señor Orioli otorga a esta Sociedad que se constituye el más amplio poder. — También se encargará de todos los actos, gestiones y diligencias que fuesen necesarios y posibles para obtener el traslado a este país de las maquinarias, técnicos y obreros que la citada "Impresa Construzioni Ing. Vittorio Orioli", destinará a sus actividades en esta República. — Artículo Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de diez años, con opción a diez años más, a partir del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, venciendo en consecuencia el primer plazo el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Artículo Quinto: El capital social será de Ochocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, cuyo capital está integrado en la siguiente forma: Doscientos mil pesos que es el capital en efectivo de la Sociedad, aportado por partes iguales en el contrato relacionado, y los Seiscientos mil pesos moneda nacional restantes, están totalmente integrados y representados en el valor de las maquinarias, materiales y automotores que resulta detalladamente del inventario practicado por ambos socios que en copia firmada por los mismos se agrega a la presente escritura. — Artículo Sexto: El socio gerente no podrá formar parte de otras sociedades afines con esta que se constituye, sin la autorización previa y formal del otro socio, que deberá constar en el libro de Actas de la Sociedad. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Victorio Orioli, que tendrá el carácter de Gerente, con facultades para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas, nacionales o provinciales y municipalidades, dar o tomar en arrendamiento aún por plazos que excedan de seis años, efectuar o recibir pagos y todas las demás facultades que determina el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo realizar, otorgar, aceptar y firmar todos los actos y contratos públicos y privados que se requieran, como también para el mejor cumplimiento de los fines sociales y el desarrollo de la sociedad. — Artículo Octavo: La firma social estará a cargo del Señor Victorio Oiroli, quien no podrá emplearla en fianzas o garantías a favor de terceros y en asuntos ajenos a la Sociedad. — Artículo Noveno: Todos los años, el día treinta y uno de Agosto se practicará un balance e inventario general, a fin de conocer el estado de la Sociedad. — Artículo Décimo: La Sociedad distribuirá solamente las utilidades líquidas y realizadas. — Las utilidades líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y castigos correspondientes, serán distribuídas en la siguiente manera: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social; Dos por ciento se destinará a un fondo de reserva para cubrir los riesgos de indemnizaciones que prescribe la ley once mil setecientos veinte y nueve y Decreto Ley treinta y tres mil trescientos dos: Veinte por ciento al Señor Victorio Orioli en compensación a su tarea como Gerente de la Sociedad y el resto de las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Cuando las utilidades que se repartieren en un ejercicio sobrepasaran los Quinientos mil pesos moneda nacional, el excedente quedará en la Sociedad y se destinará a formar un fondo pro aumento de capital, hasta que el capital de la sociedad sea de Dos millones de pesos moneda nacional. — Dicho fondo, una vez reunida una suma no menor de Doscientos mil pesos moneda nacional, pasará a aumentar el capital social, en la misma proporción de las cuotas sociales, otorgándose la escritura respectiva. — A este fin, queda facultado el Señor Orioli para representar al socio Alvaro Manfredi. — Artículo Undécimo: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Duodécimo: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por año para considerar el balance social, el cual se deberá hacer constar en el respectivo libro de Actas, que firmarán los socios. — Todas las resoluciones que versén sobre cualquier cambio o modificación del presente contrato, deberá ser aprobado por los socios, teniendo cada uno un número de votos igual al de las cuotas sociales pudiendo hacerse personalmente o por intermedio de apoderado. — En caso de que no compareciera cualquier socio para una decisión social, podrá citársele por telegrama colacionado. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, completada con un libro de Actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios. — Artículo Décima Cuarto: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Pasada dicha fecha el socio que así lo deseara, deberá hacer conocer su voluntad de retirarse de la Sociedad al otro socio, por medio de documento autenticado o telegrama colacionado. — En este caso para evitar la liquidación de la Sociedad con el nombre "Ing. Victorio Orioli", el Señor Alvaro Manfredi delega desde ya al Señor Victorio Orioli, la facultad irrevocable de hacer el cambio de la razón social, dentro de los treinta días. — Hecha la notificación de retiro de cualquiera de los socios, automáticamente ambos socios ejercerán el cargo de Gerentes con todas las facultades inherentes al mismo como lo establece el artículo séptimo de este contrato, y a los sesenta días la sociedad entrará en liquidación, girando con el aditamento "En liquidación". — La Sociedad deberá estar totalmente liquidada en el plazo de seis meses, ya sea con la nueva razón social o con la actual si el señor Victorio Orioli, no hubiese querido hacer la modificación de la razón social. — La liquidación estará a cargo de ambos socios. — Desde el día que la sociedad entre en liquidación, se da facultad al Señor Victorio Orioli de tomar parte o constituir otra Sociedad de construcciones que pueda también tener en la razón social las palabras "Ing. Victorio Orioli". — En caso de venta de la cuota autorizada por el otro socio, la Sociedad no entrará en liquidación, pero si el vendedor de la cuota es el señor Victorio Orioli, la Sociedad tendrá que cambiar la razón social, excluyendo las palabras "Ing. Victorio Orioli". — Artículo Décimo Quinto: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, produce la disolución de la Sociedad. — El socio sobreviviente o capaz continuará los negocios sociales, como liquidador, hasta la liquidación definitiva de la Sociedad, la que girará con la razón social adoptada y con el aditamento "en liquidación". — En este caso el representante único autorizado por la sucesión del causante o el representante legal, no tendrá otro intervención que el control de los libors. — Artículo Décimo Sexto: Producido el fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el haber que por todo concepto le corresponda, será abonado a sus herederos o representante legal, de acuerdo con el balance general a practicarse el día de la liquidación definitiva de la sociedad. — En estos casos la liquidación definitiva de la sociedad no podrá prolongarse más de seis meses de la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad, siempre que no quedare obra en construcción, pues en este caso la liquidación se practicará a la terminación de la misma, dentro de un plazo que no

podrá exceder de otros seis meses. — Artículo Décimo Séptimo: Los socios no tienen derecho por fallecimiento, transferencia o incapacidad legal, a percibir suma alguna en concepto de llave o indemnización. — Artículo Décimo Octavo: Todas las divergencias, cuestiones que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, serán sometidas a árbitros, pudiendo designarse uno por cada parte, y en caso de discordia un tercero que será designado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentemente pactadas, dejan los comparecientes aumentado el capital y modificado el contrato de la Sociedad "Empresa de Construcciones Ing. Vittorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la aceptan y firman con los testigos del acto, don Norberto Parma y don Juan Nicolás Santágata, que firma "Santágata", vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — En este estado las partes dejan constancia que el primer balance se efectuará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año. — También, doy fe. — Vittorio Orioli. — Alvaro Manfredi. — Norberto Parma. — Santágata. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Di Noia. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Empresa de Construcciones Ing. Vittorio Orioli, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa al trescientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: se — Vale. — Decreto Ley 30.440. — Honorarios $ 3.532 m|n. — Hay un sello. — Juan Di Noia. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.098-v.16 ago.

HUARTE, ISTURIZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklín Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.433. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecieron Don Emiliano Huarte, que dice ser español, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Josefa Gorrosterrazu, y domiciliarse en la casa calle Boedo doscientos setenta, Departamento uno; Don Telésforo Isturiz, quien manifiesta ser español, de cuarenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Inés Cipres, domiciliado en la casa calle Yerbal once, Departamento N. y don Máximo Ventura, el que dice ser español, de cuarenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Soledad Trasborras y domiciliado en la casa Avenida Belgrano dos mil novecientos veintiocho, Departamento treinta y cinco; los tres son comerciantes, hábiles y de mi conocimiento, vecinos, de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas entre ellos y de que instruyen los siguientes artículos. — Primero: A contar desde el día primero de Abril del corriente año, queda creada y constituída la Sociedad "HUARTE, ISTURIZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Su domicilio legal es en la casa de esta Ciudad calle Continuación de la calle Cangallo y Dique tres, o donde los socios lo fijen más adelante, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Tercera: Su objeto principal es el negocio de "Restaurant y Cervecería", que llevará por denominación comercial "El Ombú", así como cualquier otro negocio de la misma índole u hoteles o casas de pensión. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir, y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía y con o sin interés; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés, de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, el Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de particulares, sus agencias y sus sucursales en cualquier parte del país conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos, hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — Cuarta: Su término de duración queda fijado en cinco años a contar desde el primero de Abril del corriente año. — Seis meses antes de transcurrido este plazo, los socios por unanimidad deberán resolver si continuarán los negocios por un nuevo período o si liquidarán la sociedad. — Quinta: La actual Sociedad "Huarte, Isturiz y Compañín, Sociedad de Responsabilidad Limitada", explotará el permiso precario otorgado por el Ministerio de Obras Públicas a la señora Doña María Angélica R. de Rossi. — Sexta: El capital social es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cuotas de capital de cien pesos cada una y suscriptas e integradas en la siguiente manera: el socio Emiliano Huarte doscientas cuotas de capital o sea veinte mil pesos, siendo el valor siguiente: en mercaderías pesos cinco mil setecientos treinta y dos con sesenta y uno y en muebles y útiles pesos catorce mil doscientos sesenta y siete con treinta y nueve; el socio Telesforo Isturiz, doscientas cuotas de capital, o sean veinte mil pesos, siendo el valor el siguiente: la totalidad de los veinte mil pesos en muebles y útiles; el socio Máximo Ventura, doscientas cuotas de capital, o sean veinte mil pesos, siendo el valor siguiente: pesos siete mil ochocientos veintiuno con diecinueve en efectivo y pesos doce mil ciento setenta y ocho con ochenta y uno en muebles y útiles, todo ello libre de deudas o gravámenes. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios indistintamente; pero para comprar, vender e hipotecas bienes inmuebles, a cargo de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Séptima: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, pudiendo ser tales los socios y no socios, la administran y la representan en todos sus actos y contratos y les queda conferidas las facultades que le son propias y las especificadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidas, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, garantías a terceros o en préstamos de favor. Quedan designados gerentes los tres socios. — Octava: El primero de Abril de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicar en cualquier momento a pedido de uno de los socios. El balance será aprobado u observado por los socios dentro de los treinta días de practicado. Las mercaderías se valuarán al costo, si éste fuera menor que el corriente en plaza en ese momento; en caso contrario, se tomará como base este último. — Novena: De las utilidades líquidas resultantes de cada balance se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, otro cinco por ciento para cubrir los riesgos de las leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veintinueve y cualquier otra creada o a crearse de Previsión Social y el resto se dividirá por partes iguales. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Décima: Para el caso de observación de los balances y la remoción y nombramientos de gerente socio, se necesitará el voto favorable de las tres cuartas partes de cuotas de capital, y para cualquier cuestión que se plantee entre los socios por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes, sin forma de juicio, con facultad de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El socio que se alzare contra ese fallo pagará una multa de cinco mil pesos nacionales, que quadará a favor de los otros socios y deberá ser efectiva antes de iniciar la cuestión. Será necesario la unanimidad de dos socios para: cambiar el objeto de la Sociedad, aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la Sociedad; entregar anticipos, hacer transferencias de cuotas y designar gerentes no socios. — Undécima: Cuando las pérdidas representen el treinta y cinco por ciento del capital suscripto e integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de ellos continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro en el modo y forma que se especificará en la cláusula décima cuarta. — Duodécima: En asamblea de socios y por simple mayoría se resolverá si los gerentes socios gozarán de una remuneración mensual y si podrán retirar otra suma para gastos de representación; caso afirmativo, el monto de las mismas, todo lo que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décima tercera: Además de los libros que deberán llevar y que exige la ley, llevarán un libro denominado "De Actas", en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los gerentes y que los mismos firmarán. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, deberá darse aviso al otro dentro de las cuarenta y ocho horas de producida, entrando la Sociedad en liquidación. Se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de esa fecha, con la intervención de un solo heredero del fallecido o de un representante del declarado incapaz, quienes deberán aprobar u observar dicho balance dentro de los diez días de realizado. Pasado dicho término sin ser observado, se considerará aprobado de pleno derecho; si fuera observado, se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. Los socios gerentes sobrevivientes o capaces serán los encargados de la liquidación y venta de los bienes sociales, con todas las facultades conferidas al gerente, debiendo realizar todos los bienes dentro de los ciento veinte días de aprobado el balance. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán el derecho de optar entre la liquidación de la Sociedad en la forma antedicha o bien adquirir las cuotas de capital que correspondan a los herederos del fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance practicado como se establece en este artículo, abonando su importe en cuatro cuotas iguales y sucesivas del veinticinco por ciento cada una, venciendo la primera a los ciento veinte días de aprobado el balance y las otras sucesivamente cada noventa días, con más un interés del cuatro por ciento anual para cada cuota; en este caso, el acreedor tendrá derecho a exigir una garantía a su satisfacción por el valor de las cuotas vencidas. — Décima quinta: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los liquidadores deberán, en primer término, pagar el pasivo existente, y el importe restante que se obtenga se liquidará quincenalmente a los socios o a sus herederos, en la proporción y la prorrata que corresponda, de acuerdo a los capitales suscriptos e integrados. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron, con los testigos don José Cibeira y don Héctor Jorge Taquini, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Emiliano Huerte. — T. Isturiz. — Máximo Ventura. — Testigo: J. Cibeira. — Tgo.: J. Taquini. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda al folio mil cuatrocientos treinta y tres del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno números ochocientos cuarenta y seis mil ochenta correlativos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, el veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 10 ago.-Nº 56.115-v. 16 ago.

CASA KROLL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los nueve días de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Orlando Querciola, con domicilio real en la calle Paroisién dos mil trescientos treinta, y Ernesto Menéndez, con domicilio real en la calle Quince de Noviembre mil seiscientos uno, convienen en celebrar el siguiente contrato: 1o. — Los contratantes son los únicos miembros componentes de "Casa Kroll", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en esta capital, calle Juncal dos mil veinticinco; sociedad que fué originariamente constituída por escritura número sesenta y cinco, otorgada ante el registro del escribano José Luis Bustamante Molina, con fecha diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y ocho; y que por sucesivas transferencias de cuotas sociales ha quedado actualmente a cargo de los contratantes, según la última transferencia, otorgada el diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que ingresó el Sr. Menéndez en reemplazo de doña Margarita Kroll de Tonelli. — 2o. — Se declara extinguida la sociedad mencionada en el artículo primero, y su activo y pasivo queda a cargo de la nueva sociedad que los comparecientes constituyen en este acto. — 3o. — Queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Kroll", con sede en esta capital, y con actual domicilio en la calle Juncal dos mil veinticinco, asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudiera establecer en el futuro, sea en esta capital o en otros puntos del país. — 4o. — El objeto principal de la sociedad es la continuación de los negocios de la anterior sociedad que se declara extinguida por el artículo segundo, es decir la explotación del taller electro mecánico y venta de artículos del ramo; sin perjuicio de la ampliación de operaciones comerciales o de industrialización y fabricación de cualesquiera otros artículos de esas especialidades. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado; pero los socios podrán rescindirla mediante recíproco aviso con seis meses de antelación, por telegrama colacionado u otro medio auténtico. — 5o. — El capital social realizado alcanza a la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000 m|n.) divididos en seiscientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una, distribuidas a razón de trescientas para cada socio; o sea igualdad de capitales que determinará igual distribución de ganancias o pérdidas. — Se halla formado ese capital por el activo de la extinguida sociedad "Casa Kroll", el cual, de acuerdo al balance especial con reajuste de valores, celebrado para este acto y que se firma por separado alcanza a la suma de cincuentisiete mil ochocientos pesos moneda nacional, o sea que cada socio posee 289 cuotas de $ 100 m|n. cada una; y el resto para redondear el monto total, o sean 11 cuotas de $ 100 m|n. c|u. lo integran en efectivo en este acto. — 6o. — La sociedad girará bajo el rubro "CASA KROLL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital 60.000 m$n., y su dirección y administración queda a cargo de ambos sócios, quienes tendrán el uso de la firma, sin limitación alguna y en forma conjunta, alternada o separadamente uno de otro. — Sus facultades son las más amplias que sean necesarias para la consecución de los fines sociales a ese objeto —y sin que esta enumeración sea taxativa, sino meramente enunciativa—, podrán realizar las siguientes operaciones: adquirir, tomar y dar en locación, vender, hipotecar, permutar y de cualquier otro modo transferir o gravar con derechos reales o personales, bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, casas, títulos y acciones, por los precios, formas de pago, al contado o a plazos que conviniere; abonar y percibir los precios de esas operaciones; exigir y dar recibos, cancelaciones y demás resguardos. — Podrán realizar cualquier clase de operaciones bancarias, abriendo cuentas corrientes, caja de ahorros, cuentas especiales, o tomando dinero prestado en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones bancarias oficiales y particulares, comerciales y civiles y aun de personas, aceptando sus reglamentos, leyes orgánicas y estatutos, garantizando dichos préstamos con derechos reales u obligaciones personales, prendas comerciales y agrarias, pactando plazos, intereses y condiciones, hacer renuncias de derechos, constituir domicilios especiales. — La gestión de los gerentes no queda limitada en ninguno de los casos en que el art. 1881 del Cód. Civil exige poderes especiales, y podrán aceptar, otorgar y subscribir los instrumentos públicos y privados, escrituras, documentos que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos, designar nuevos mandatarios. — Les está prohibido a los gerentes emplear la firma en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, en contratos a título gratuito sin beneficio para la sociedad, fianzas personales y de terceros. — 7o. — El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se verificarán cuando cualquiera de los socios lo solicite. — De las utilidades que ellos arrojen, anualmente, se separará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; el saldo de utilidad líquida se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 8o. — Los

socios podrán retirar mensualmente la cantidad de dinero que prudencialmente fijen en una resolución que asentarán en el libro de actas; sumas que se considerarán sueldos y se imputarán a la cuenta de explotación. — 9º. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el sobreviviente deberá practicar y concluir —dentro de los quince días— un balance general referido a la fecha del fallecimiento; y en esa operación admitirá la vigilancia de un representante que designen los herederos. — Cualquier reclamación contra ese balance deberá interponerse en el perentorio término de sesenta días, pasados los cuales se tendrá por definitivo y aprobado. — Dentro de ese mismo término, los herederos del socio deberán optar, sea por su continuación como asociados, sea por el retiro de su capital. — Si decidieren continuar como asociados deberán designar un solo representante con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo en lo que se refiere al uso de la firma, que quedará exclusivamente a cargo del socio sobreviviente, y este último acrecerá su sueldo con la mitad del que correspondía al socio pre-muerto. — Si los herederos optaren por el retiro de su capital, deberán previamente ofrecer sus cuotas en venta al socio sobreviviente, quien dispondrá de treinta días para determinarse y ajustar la compra por el precio que resulte de acuerdo al citado balance. — La adquisición podrá hacerla con las siguientes facilidades de pago: cincuenta por ciento (50 %) a los treinta días de acordada legalmente la transferencia y el saldo dentro de los ciento ochenta días siguientes. — Los vendedores podrán designar un representante para fiscalizar los libros sociales una vez por mes hasta que esté totalmente pagado el precio de adquisición. — Si el socio sobreviviente no se aviniere a la compra, se procederá a la liquidación social realizada por dicho socio con la simple fiscalización de un representante único de los herederos. — 10º. — Todas las resoluciones referentes al giro social y confección y aprobación de balances serán tomadas de común acuerdo y asentadas en el libro de actas de la sociedad, sin que puedan llevarse adelante las iniciativas que no tengan la unanimidad de los socios. — 11º. — Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para el socio don Orlando Querciola, argentino, casado, domiciliado en Paroisien 2330; otro para el socio Ernesto Menéndez, argentino, casado, domiciliado en 15 de Noviembre 1601 y, el tercero, para los usos bancarios o comerciales que se estimen convenientes; haciéndolo, el primero en los sellos nacionales Nº 163,792; 163,793 y 163.818 de $ 0,10 m|n.; el segundo, en los sellos 163,791; 163 794 y 163.784, de $ 0,10 m|n.; y en papel simple el tercero. — El impuesto de ley se repondrá en ambos ejemplares. — Sobre raspado: "Nueve" — Vale. Enmendado: Nº 163,792. — Vale. — Orlando Querciola. — Ernesto Menéndez.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.054.-v.16 ago.

MARTIN HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Benito Martín, español, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Boyacá 2157; Delfín Bernardo Martín, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Juan Agustín García 4851; Celestino Martín, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Chorroarín 1224 y Bernardo Martín, argentino, casado, de veintiocho años de edad, domiciliado en la calle Estomba 1050, todos de esta Capital, se ha resuelto dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad actuará bajo la denominación de MARTIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Chorroarín 1224, pudiendo cambiar en cualquier momento de sede y establecer agencias y representaciones en el interior de la República Argentina y en el exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento y reparto de vinos y afines y todo cuanto acto sea necesario o conveniente para el fiel cumplimiento de ese objeto, incluyéndose especialmente entre los mismos los de comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles; constituyendo o aceptando prenda agraria o simple sobre ellos; comprar o vender establecimientos comerciales o industriales; solicitar de los poderes públicos del país o extranjeros marcas de fábrica, comercio o propiedad intelectual; renovarlas, transferirlas, ceder o adquirir el derecho a su explotación; aceptar, otorgar o transferir consignaciones, mandatos, agencias o representaciones; tener participación accidental o permanente en sociedades mercantiles de su ramo; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; obtener créditos o concederlos; otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, inclusive los Bancos Central, Provincia de Buenos Aires, Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro existente o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizarse toda clase de contratos, por instrumento público o privado, así como toda clase de actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar desde la fecha, pudiendo prorrogarse por mayor tiempo o disolverse anticipadamente si los socios así lo resolvieren. — Quinto: El capital social asciende a la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de acuerdo al estado general realizado al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho en la firma Benito Martín, a cuya fecha se retrotraen las operaciones y se encuentra dividido en Trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son integradas de la siguiente forma: el señor Benito Martín, ciento cincuenta cuotas y los señores Delfín Bernardo Martín, Celestino Martín y Bernardo Martín, cincuenta cuotas cada uno. — Sexto: La representación legal de la sociedad, para la ejecución de todos los actos permitidos por la ley y establecidos por este contrato, serán ejercidos por un Gerente, para cuyo cargo queda designado el socio señor Benito Martín, con todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y la mayor amplitud de poderes para el desempeño de sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley 11.645 y para todas aquellas que requieran un poder especial, con facultad de sustituir sus facultades total o parcialmente, en una o más personas, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. — Séptimo: Anualmente y al día treinta de Abril de cada año, se realizará un balance o estado general de los negocios sociales, que será aprobado por la mayoría de los socios dentro de los treinta días de practicado. — Octavo: Las utilidades sociales líquidas de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: a) el cinco por ciento será destinado a constituir el fondo de reserva legal; b) el noventa y cinco por ciento restante será distribuído en la proporción del treinta y cuatro por ciento al socio señor Benito Martín y el veintidós por ciento a cada uno de los otros socios. — Noveno: Al disolverse la sociedad por cualquier causa que fuere, será liquidada por el Gerente o por una tercera persona si así lo resolvieran la mayoría de los socios, y del líquido que resultare se reintegrará a los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar el giro de sus negocios, siempre que no hubiera oposición para ello de parte de los socios sobrevivientes o capaces. En el caso de continuar los deudos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar la representación en una sola persona. Si en cambio, los socios sobrevivientes o capaces no quisieran continuar con la sociedad, ésta entrará en liquidación. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador, compuesto por árbitros nombrados uno por cada grupo de opiniones, quienes en caso de resultar en número par, nombrarán un tercero, en caso de discordia. — Décimosegundo: Queda autorizado expresamente, el socio Gerente don Benito Martín, para realizar los trámites necesarios para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de todo lo cual se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional, números quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve, quinientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y el presente, en fecha y lugar arriba indicado. — Firmado: Benito Martín; Delfín B. Martín; Celestino Martín; Bernardo Martín.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.085 v.16 ago.

DEPOSITO ALSINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 1941 vto. — Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Veinte y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: los señores don Santiago Finkelstein; don Rafael Alessio, don Oscar Schwab, don Leiba Finkelstein, don Angel Alessio, don Abraham Hersch Schwab, casados, mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que con fecha veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, celebraron un contrato por el cual dejaron constituída una Sociedad que gira bajo la denominación de "DEPOSITO ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de ciento noventa y dos mil pesos, y el asiento de sus actividades en la calle Terrero número mil doscientos ochenta y uno de esta Capital, y que se rige de conformidad al recordado contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el día veinte y ocho de Noviembre del mismo año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil doscientos veinte y seis, al folio cuatrocientos noventa y tres del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como resulta del testimonio que se tiene a la vista doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad han resuelto modificar algunas de las cláusulas de dicho contrato, como asimismo aumentar el capital social, mediante la incorporación como nuevos socios, de la entidad a los señores don Carlos Krigun, don Pascual Krigun, don Adolfo Krigun y don Genaro Alessio. Que como consecuencia del ingreso de las mencionadas personas, los asociados quedarán reunidos y actuarán en cuatro grupos, que se distinguirán así: Grupo A, integrado por los señores Santiago y Simón Leiba Finkelstein; grupo B, por los señores Rafael, Angel y Genaro Alessio; grupo C, por los señores Oscar y Abraham Hersch Schwab, y el grupo D, por los señores Carlos, Pascual y Adolfo Krigun. En cuanto a las reformas a introducirse, los socios, inclusive los nuevos integrantes, han convenido en modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo cuarto, que en adelante quedarán redactados de esta manera: Artículo Tercero: El término de duración del presente contrato, es de tres años a partir del día primero de Enero del año en curso, prorrogables por otros tres años, retrotrayéndose y ratificándose las operaciones realizadas desde la indicada fecha primero de Enero próximo pasado. Sin embargo la Sociedad podrá disolverse, en cualquier momento, cuando hubiera mayoría de socios que así lo soliciten, en cuyo caso se practicará un balance especial al efecto. Para cederse las acciones a un tercero extraño, será necesaria la conformidad de todos los socios. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en Setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, y se halla totalmente suscripto e integrado, conforme a las constancias del balance e inventario que se incorporan a la presente, obligándose los socios Santiago Finkelstein, Rafael Alessio y Oscar Schwab, a transferir oportunamente a la Sociedad, el pleno dominio y propiedad de los inmuebles que han adquirido para la Sociedad, a los cuales en el citado balance se les asigna un valor de ciento treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos pesos con tres centavos moneda nacional, y que se hallan ubicados en jurisdicciones de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Cuatro de Junio, localidad denominada Valentín Alsina, con frentes a las calles Ombú y Juan Jaurés y que forman esquina, donde la Sociedad tiene instalados sus depósitos. Dichas cuotas de capital, se adjudican a los grupos indicados en la proporción de un veinte y cinco por ciento para cada uno de ellos, distribuyéndose entre los socios de esta manera: grupo A) Santiago Finkelstein, ciento sesenta cuotas; Simón Leiba Finkelstein, quince cuotas, grupo b) Rafael Alessio, cincuenta y nueve cuotas; Angel Alessio, cincuenta y ocho cuotas y Genaro Alessio, cincuenta y ocho cuotas, grupo c) Oscar Schwab, ciento cuarenta cuotas, Abraham Hersch Schwab, treinta y cinco cuotas, y grupo D) Carlos Krigun, ochenta y cinco cuotas, Pascual Krigun y Adolfo Krigun, cuarenta y cinco cuotas cada uno. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, serán desempeñadas por los socios Santiago Finkelstein, ruso; Oscar Schwab, polaco; Angel Alessio y Pascual Krigun, argentinos, con domicilio legal en Terrero número mil doscientos ochenta y uno, quienes actuarán como Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada o alternativamente, tendrán las más amplias facultades para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad. Sin embargo las decisiones que interesen a la Sociedad deberán ser tomadas previo acuerdo entre ellos y por mayoría de votos. El uso de la firma estará a favor de dos de los Gerentes mencionados, indistintamente, es decir: que de los cuatro Gerentes enumerados, dos de ellos, indistintamente, en forma conjunta la obligarán únicamente para los negocios de la Sociedad quedándoles prohibido usarla o comprometerla en operaciones ajenas a la Sociedad, ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Artículo Séptimo: Los socios no podrán ocuparse ni explotar los ramos que constituyen el objeto de la sociedad, ni formar parte de otras entidades, en las que se requiera el concurso personal de ellos, ya que todos, excepto los socios Rafael Alessio y Carlos Krigun, quedan obligados a desempeñar las tareas que les indiquen los Gerentes. Los socios no podrán ocuparse ni explotar los ramos que forman la finalidad de la sociedad, salvo autorización expresa que en cada caso se podrá otorgar. En caso de incumplimiento de cualquiera de los socios a este compromiso será motivo suficiente para que se haga pasible a una multa en favor de la Sociedad, que árbitros determinarán en cada caso, y de acuerdo a la cláusula catorce. — Artículo Octavo: De las utilidades líquidas y netas que arroje cada balance anual se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite que establece la ley y el remanente se distribuirá en la proporción del veinte y cinco por ciento para cada uno de los grupos, e individualmente corresponderá, a Santiago Finkelstein le diez por ciento y a Simón Leiba Finkelstein el seis por ciento, a Rafael Alessio, el ocho treinta y cuatro por ciento, y a don Angel y a don Genaro Alessio el ocho treinta y tres por ciento a cada uno, a Oscar Schwab el diez y siete y medio por ciento, y a Abraham Hersch Schwab el siete y medio por ciento, a Carlos Krigun el siete por ciento, y a Pascual y Adolfo Krigun, el nuevo por ciento, a cada uno de ellos. En el supuesto de que existieran pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción en cuanto a grupos y sus componentes. — Artículo Noveno: En cualquier momento en que practicado el balance anual, se justifique una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución de esta sociedad. En este supuesto los socios decidirán por mayoría de votos, si continúan o no con la misma, reintegrando el solicitante, el capital que pudiera corresponderle, mediante la compra de sus acciones, practicamente al efecto un balance e inventario especial. — Artículo Décimo Cuarto: Las dudas, divergencias, o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su liquidación se suscitaren entre los socios, sus herederos o representantes, no pudieran ser resueltos, por unanimidad en forma amigable, lo será por amigables componedores, nombrados uno por cada grupo, que sostenga una tesis contraria, y en caso de que los árbitros no pudiesen ponerse de acuerdo, éstos designarán un tercero, cuya resolución será inapelable. Además se agregan otros dos nuevos artículos que llevarán los números quince y diez y seis, este último transitorio, que son de este tenor. — Artículo Quince: Cada uno de los grupos retirará mensualmente la cantidad de Un mil ochocientos pesos moneda nacional, cuyo importe total se imputará a gastos generales y personalmente en la siguiente proporción: Oscar Schwab, un mil doscientos pesos, Santiago Finkelstein, un mil ciento cincuenta pesos, Carlos Krigun cuatrocientos pesos, Pascual y Adolfo Krigun, setecientos pesos, cada uno, Simón Leiba Finkelstein, seiscientos cincuenta pesos, Rafael, Angel y Genaro Alessio, seiscientos pesos cada uno, y Abraham Hersch Schwab, seiscientos pesos. — Artículo Diez y seis: El socio don Carlos Krigun pondrá a disposición de la Sociedad el inmueble calle Camarones números mil novecientos cuarenta y ocho/cincuenta de esta capital, mediante un alquiler mensual de Un mil pesos moneda nacional, y a su vez, el socio don Rafael Alessio, hace igual oferta, respecto del inmueble sito en la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Avellaneda, hoy Cuatro de Junio calle República Argentina, número dos mil cuarenta y cinco, cuyo alquiler sería de Quinientos pesos mensuales, pudiendo la Sociedad dar a esos inmuebles, el destino que considere ventajoso, y tomarlos en arrendamiento por los plazos que estime necesarios, autorizándole asimismo para introducir en aquéllos las reformas y mejoras que creyeren convenientes, las cuales quedarán definitivamente incorporadas a las

fincas de que se trata, sin que sus propietarios deban indemnización ni reintegro alguno por tales conceptos. Presentes también en este acto don Carlos Krigun, casado, nacido en Polonia, don Pascual Krigun, don Adolfo Krigun, casados, argentinos, y don Genaro Alessio, argentino, soltero, los tres primeros domiciliados en esta Capital, y el último en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, hacen constar que están conformes y aceptan en todos sus términos el contrato social, por el que se rige la Sociedad "Depósito Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a la que han ingresado como nuevos socios, como así también respecto de las modificaciones introducidas por esta escritura. — Leída se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Mario A. Baldani y don Juan A. Cairó, vecinos hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe. S. Finkelstein. — Rafael Alessio. — Oscar Schwab. — Simón L. Finkelstein. — Angel Alessio. — A. H. Schwab. — Carlos Krigun. — P. Krigun. — Adolfo Krigun. — Genaro Alessio. — Mario A. Baldani. — Juan A. Cairo. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernando Punta. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta números ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y siete H. ochocientos diez y seis, mil ochocientos doce H, ochocientos diez y seis mil ochocientos trece H, y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Comparecientes Abraham Simón corregido todo, vale.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.070 v.16 ago.

MINITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Mayer Michanie y Constantin Mihailescu, ambos mayores de edad, de estado civil casado, de nacionalidad siria y rumana y domiciliados, respectivamente, en la calle Argerich Nº 564 y Sucre Nº 2050, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y bajo la denominación de MINITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar un negocio con artículos de tienda y tejidos en general al por mayor y menor y cuyo asiento principal es esta Capital, calle Monroe Nº 2419, siendo continuadora de los negocios que en el mismo lugar realizaba el Señor Mayer Michanie y de cuyo activo y pasivo, conforme al balance agregado, se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años y medio, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, que se divide en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: el Señor Mayer Michanie, doscientas cuarenta cuotas y el Señor Constantin Mihailescu, diez cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido (según balance al treinta de Junio de 1948) del negocio cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo exclusivo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta doscientas cincuenta cuotas, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado pero siempre por resolución unánime. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la leyenda "Minitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido complementarla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Ambos gerentes percibirán la suma de seiscientos pesos cada uno, en concepto de remuneración por las tareas que desempeñan en la conducción de los negocios de la Sociedad y no podrán bajo ningún concepto dedicarse a otras actividades que no fueren al objeto enunciado. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. — c) Adquirir, representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras correspondientes. — d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales — Sexta: Semestralmente se formulará un Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Séptima: En caso de pérdidas, las mismas serán distribuídas con el mismo criterio. — Si aquéllas llegaran a representar un veinte por ciento del capital los obligados podrán disolver la Sociedad antes del vencimiento del contrato. — Octava: Las cuotas o cuota de capital de cada asociado, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento del otro asociado. — Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por ambos Gerentes, quienes procederán ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales. — Novena: Quedan facultados para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. — En prueba de conformidad firman el presente los socios, Señores: Mayer Michanie y Constantin Mihailescu.

Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.101-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación del Contrato Social. — Entre la señora Alma Margarita Grahle de Caillé, Federico Bürgin y Germán Baumbach, únicos socios de Ferretería J. Caillé, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de marzo de 1945, bajo el Nº 339, al folio 363 del libro 8 de sociedades de responsabilidad limitada, se resuelve modificar el contrato social cambiando el nombre de la sociedad, aumentando el capital social de $ c|l. 300.000.— a $ 600.000.—, y reformando los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 7º, 8º y 10º. — Que dicho aumento de capital se efectúa con efecto retroactivo al 30 de junio de 1948, según balance de saldos a dicha fecha, firmados por todos los contratantes. — En consecuencia, los artículos reformados quedarán del siguiente tenor: Artículo 1º — Declárase constituída la sociedad BÜRGIN, BAUMBACH & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 3º — La duración de la sociedad será por diez años a partir del 1º de junio de 1948, pudiendo cualquier socio denunciar el contrato con seis meses de anticipación, a partir del 31 de diciembre de 1953. — Artículo 5º — El capital social actual de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ c|l. 300 000.—), se eleva a seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ c|l. 600.000.—) mediante la transferencia a capital de los siguientes haberes de socios de su cuenta particular:

Alma Margarita Grahle de Caillé	$ c|l.	90.000.—
Federico Bürgin ..	„ „	105.000.—
German Baumbach	„ „	105.000.—
Total:	$ c|l.	300.000.—

perteneciendo así 290 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional a la señora de Caillé, 155 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional al señor Federico Bürgin y 155 cuotas de ($ 1.000.—) un mil pesos moneda nacional al señor Germán Baumbach. — Artículo 6º — La última frase estará redactada así: "La sociedad podrá otorgar poderes generales, de administración o especiales a favor de terceros, con la conformidad de dos socios gerentes". — Artículo 7º — La compra y venta o gravación de propiedades inmuebles, el establecimiento de nuevas sucursales y la participación en alguna industria, sólo puede ser resuelta de común acuerdo entre los socios gerentes. — Artículo 8º — Quedan designados gerentes de la sociedad los señores Federico Bürgin y Germán Baumbach, quienes desempeñarán estas funciones hasta el 30 de junio de 1953. — Artículo 10º — De las utilidades realizadas y líquidas se separará un 5 o|o a Reserva Legal, se abonará ocho mil pesos moneda nacional ($ c|l. 8.000.—) a la señora Alma Margarita Grable de Caillé como remuneración especial, y el resto se repartirá en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento (25 o|o) a la señora Alma Margarita Grahle de Caillé, treinta y siete y medio (37 ½ o|o) por ciento al señor Federico Bürgin, y el treinta y siete y medio (37 ½) por ciento al señor Germán Baumbach, pudiendo retirar los socios sus utilidades recién al cabo de seis meses de la fecha del balance. — En prueba de conformidad y a su fiel cumplimiento las partes firman el presente en Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 1948. — Sobrerraspado: Germán - Vale. — G. Baumbach. — Marg. G. de Caillé. — Federico Bürgin.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.091-v.16 ago.

LA VENCEDORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre la señora Elena Uthurralt de Jaeggli y el Ingeniero Bruno Antonio Defelippe, ambos argentinos, mayores de edad y domiciliados en Corrientes trescientos treinta, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: — Primero: Bajo el nombre de "LA VENCEDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los firmantes una sociedad por el término de diez años, sujeta al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en la Capital Federal, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a actividades industriales y comerciales en general, mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación. — — Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad todos los actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y especialmente podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero. Fíjase el capital social en Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Las cuotas de capital podrán estar representadas por certificados nominativos firmados por el Gerente, con los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Son indivisibles y su posesión importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Son libremente cesibles entre los socios y su cesión a terceros sólo podrá efectuarse conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Los socios aportan el capital social por partes iguales, o sean veinte cuotas que forman veinte mil pesos moneda nacional la señora Elena Uthurralt de Jaeggli y veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional el Ingeniero Bruno Antonio Defelippe. — Las cuotas de capital quedan totalmente suscriptas en este acto y se integra la mitad, debiendo integrarse el saldo cuando lo resuelva la Junta de socios. — Quinto: Queda designado Gerente el Ingeniero Bruno Antonio Defelippo con amplias facultades de administración, incluso las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y uso de la firma social. — Sexto: El ejercicio financiero correrá desde el primero de julio de cada año hasta el treinta de junio del año siguiente, en cuya oportunidad se practicará un balance general que será sometido a consideración de la Junta de socios que deberá convocarse dentro de los treinta días después de cerrado el ejercicio. — Los balances se practicarán tomando como base las normas de la Dirección General Impositiva, con las modificaciones que disponga la Junta de socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el saldo, una vez efectuadas las deducciones, amortizaciones y demás fondos especiales y de previsión que se fijen, será distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo. Las decisiones de la Junta de socios serán tomadas en todos los casos, sin excepción, por simple mayoría de cuotas sociales, incluso para la aprobación de los balances y nombramiento y remoción de los Gerentes. — En primera convocatoria, la Junta de socios sólo podrá funcionar válidamente con quórum de la mitad más una del total de cuotas sociales, pero en segunda o posterior convocatoria funcionará con la presencia de los socios o socio que concurra. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán sus resoluciones. — Octavo: Siempre que deba procederse a la liquidación de la sociedad y partición de los bienes sociales, se aplicarán los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio, atendiendo a la cuota de cada socio. — Noveno: Las diferencias entre los socios serán resueltas conforme al artículo cuatrocientos cuarenta y ocho y siguientes del Código de Comercio, debiendo nombrarse los jueces arbitradores en el término de quince días. — Décimo: En todo cuanto no estuviera previsto en este contrato se aplicará la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Conformes las partes con las precedentes estipulaciones, se firma el presente en Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: B. A. Defelippe. — María Elena U. de Jaeggli. — Sobre raspado: en todo cuanto no estuviera. Vale.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Enmendado: "Agosto". — Vale. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.113-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno costa, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha nueve de junio del corriente año, don Isidoro Marcelo Illa, vende a don José María Ricardo Domingo Albareda, que es conocido por el nombre de José María Albareda, dos cuotas que le pertenecen en la SOCIEDAD J. M. ALBAREDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, agosto 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.071-v.16 ago.

Por disposicion del señor Juez de Comercio, Dr. Juan García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre el señor David Yache, sirio, casado, de 51 años, y el señor Elía Cohen, sirio, casado, de 51 años, constituyendo domicilio especial para este acto en la calle Paso Nº 560, local 17, siendo ambos socios de la firma "ELIA COHEN IMACH & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con local Social en calle Paso Nº 560, escritorio 17, de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo número Trescientos setenta y tres, al folio doscientos setenta y seis del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se conviene lo siguiente. — Primero: El señor David Yache transfiere en venta al señor Elía Cohen las doscientas veinte cuotas sociales de Cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que posee en la Sociedad arriba citada, con todos sus derechos, acciones y obligaciones, en la suma de Veinte mil treinta y seis pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal ($ 20.036,12|100 m|n. c|l.), constituídos en la siguiente forma: Veintidós mil pesos m|n. c|l. por el valor de sus cuotas capital de la Sociedad con más Mil novecientos dieciocho pesos con 72|100 m|n. c|l. ($ 1.918,72), que le han correspondido como su parte en las utilidades de la Sociedad resultantes del Balance General practicado el día treinta de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, y previa deducción de Tres mil ciento cincuenta y un pesos m|n. c|l. ($ 3.151.— m|n. c|l.), retirados hasta la citada fecha para su cuenta particular, y de Setecientos treinta y un pesos con 60|100 m|n. c|l. ($ 731,60 m|n. c|l.), que adeuda a la Sociedad como saldo impago de su cuenta aporte. — Segundo: Como consecuencia de la primera cláusula, el so-

ñor Elía Cohen pasa a ser el titular de los derechos sociales del señor David Yache en la Sociedad citada. — Tercera: Este contrato de cesión de cuotas sociales cuenta con la aprobación de los restantes socios, señores: Salomón Cohen, argentino, soltero, de veintidós años, domiciliado en calle Avellaneda Nº 3508, y José Cohen Imach, sirio, casado, de 45 años, domiciliado en calle Rivadavia Nº 7753, Departamento primero, ambos en Capital Federal, los que firman en prueba de asentimiento. — Cuarta: El señor David Yache, reconoce no tener ningún reclamo que hacer contra la Sociedad ni contra ninguno de los socios. — Quinta: Resuelven los socios encomendar al señor Elía Cohen los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo a tal efecto el presente de suficiente autorización. — En prueba de conformidad firman todos los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.10 ago.-Nº 56.081-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que Don Walter Manuel Beveraggi Allende, vende, cede y transfiere a Don Guillermo Paats, las sesenta cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, y con un valor total de treinta mil pesos de igual moneda que posee en la Sociedad "OLEOSUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital $ 120.000 m n.), según documento de fecha 3 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.775 v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pública Nº 594, del 30 de octubre de 1945, pasada ante el Escribano don Alfredo M. Savastano, el señor Mariano Viva, cedió, vendió y transfirió a don Gerónimo Trama cien cuotas de un valor nominal de mil pesos cada una, habiéndole efectuado esa cesión desde el 16 febrero 1943, de la sociedad VIVA Y FEDERICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.920-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del doctor Julio A. Victorica, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Señor Juez de Comercio (solicitan rectificación), Luis García Mata y Federico Guillermo Schindler, ambos socios de "C E.O.I." COMPAÑIA DE EDIFICACIONES Y OPERACIONES INMOBILIARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 336 a V.S. nos presentamos respetuosamente y decimos: Que hemos formado la Sociedad del rubro que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Junio de 1948, bajo el Nº 761, folio 436, libro 13 de Contratos de Responsabilidad Limitada. — Nos hemos apercibido de un error deslizado en el apellido del socio Don Luis García Mata, ya que siendo dicho apellido compuesto de cuatro letras, Mata, en el contrato figura con cinco letras, conteniendo equivocadamente dos "T" en vez de una. — En consecuencia, y a fin de subsanar este error, venimos a solicitar de V.S. quiera ordenar al Registro Público de Comercio se rectifique en el testimonio del contrato, el apellido de Don Luis García Mata, a fin de que el segundo apellido quede expresado en su forma efectiva de Mata. — A tales efectos proponemos desde ya exhibir el documento de identidad correspondiente en el que consta el apellido correctamente anotado.— Dígnese V. S. proveer conforme. — Es Justicia. — Firmado: Luis García Mata. — Federico Guillermo Schindler.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.974-v.14 ago.

FUSIMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado número 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Horacio Marcelo Casarino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1071, tercer piso, ciudad, Julio Angel Rosso, domiciliado en la calle Ayacucho 1364, primer piso, ciudad, Héctor Oscar Reig, domiciliado en la calle Francisco Bilbao 3659, ciudad, Rafael Ramón Pedraza, domiciliado en la calle Colombres 42, Ramos Mejía, F. C. O. y Enrique Rodríguez, domiciliado en la calle Trelles 11.81, ciudad, todos argentinos (con excepción del último, español) y sin excepción mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "FUSIMET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Larrazábal 2965, sin perjuicio de poder trasladarlo y fijar otras plantas industriales o comerciales, si así se resolviera. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos de metal, fundición de bronce, aluminio, plomo y otros metales, pudiendo realizar cualquier operación comercial, financiera o industrial, que directa o indirectamente se relacione con el objeto social. — La Sociedad podrá adquirir o vender inmuebles aptos para sus fines, ya sea con o sin hipoteca. — La enumeración de los fines de la Sociedad no es limitativa. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de 20 (veinte) años. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de $ m|n. 75.000.— (setenta y cinco mil pesos moneda nacional), dividido en 750 (setecientos cincuenta) cuotas de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una, suscribiendo cada uno de los socios 150 (ciento cincuenta) cuotas, o sean m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional). — Quinta: Las cuotas de los socios son integradas en la siguiente forma: a) El socio Sr. Horacio Marcelo Casarino integra en bienes detallados en inventario adjunto la suma de m$n. 4.095.— (cuatro mil noventa y cinco pesos moneda nacional) y el saldo de m$n. 10.905.— (diez mil novecientos cinco pesos moneda nacional) en efectivo en este acto. — b) El socio Sr. Julio Angel Rosso integra en bienes detallados en inventario adjunto la suma de m$n. 2.325.— (dos mil trescientos veinticinco pesos moneda nacional) y el saldo de m$n. 12.675.— (doce mil seiscientos setenta y cinco pesos moneda nacional) en efectivo, en este acto. — c) El socio Sr. Héctor Oscar Reig integra en bienes detallados en inventario adjunto la suma de m$n. 8.095,48 (ocho mil noventa y cinco pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional) y el saldo de m$n. 6.904,52 (seis mil novecientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional) en efectivo, en este acto. — d) Los socios Sres. Rafael Ramón Pedraza y Enrique Rodríguez integran en este acto la suma de m$n. 3.500.— (Tres mil quinientos pesos moneda nacional), cada uno, en bienes detallados en inventario adjunto y el saldo de m$n. 11.500.— (once mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno, se comprometen a integrarlo en un plazo no mayor de tres años, sin interés, en tres cuotas anuales de m$n. 3.833,33 (Tres mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) cada una, contadas a partir de la fecha del primer balance. — Los socios manifiestan su conformidad sobre el valor de los bienes detallados en inventario adjunto, que forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos socios, en calidad de gerentes, con todas las facultades y atribuciones del cargo, pudiendo efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales. — Se designan gerentes a los Sres. Horacio Marcelo Casarino y Héctor Oscar Reig. — La Sociedad quedará obligada por la firma conjunta de los dos socios gerentes, y cuando uno de ellos esté ausente, por la firma del otro y de un socio cualquiera. — No obstante, los gerentes podrán actuar indistinta, conjunta o alternativamente en los casos de movimiento de fondos, contratos de fabricación o compromisos de adquisición, de materias primas, mercaderías o materiales, hasta la suma de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda nacional). — Séptima: Les está prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Se establece además que los gerentes para obrar en nombre de la Sociedad para adquirir por compra u otra forma muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos, así como también para otorgar poderes generales y especiales, que por su naturaleza importen salir de la órbita normal y ordinaria de las operaciones sociales, deberán tener previa conformidad de la mayoría de los socios a cuya consideración general deberán someter todo asunto de dicha índole que se presente. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todos los actos a que se refiere la cláusula segunda, aún aquellos para los cuales los artículos: 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil o el artículo 608 del Código de Comercio requieran poder especial, así como también denunciar y querellar criminalmente. — La remoción o sustitución de los gerentes no dará lugar a indemnización alguna. — Octava: Las disposiciones relacionadas con la marcha general de la Sociedad, sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, fijación de sus sueldos y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos de los socios, computándose un voto por socio, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645, en su última parte, dejándose la constancia correspondiente en el libro de Actas. — Se establece que los socios Sres Rafael Ramón Pedraza y Enrique Rodríguez gozarán de un sueldo mensual de m$n. 600.— (Seiscientos pesos moneda nacional), cada uno, libres del descuento jubilatorio de ley que quedará a cargo de la Sociedad, como retribución a los servicios técnicos que prestan a la misma. — Estos sueldos se cargarán a cuentas de resultados y se fijan en esa suma sin perjuicio de ser aumentados si la evolución del negocio lo permite. — Los socios que trabajan en la Sociedad, que no hayan integrado sus cuotas, perderán su carácter de tales de no continuar prestando servicios en la misma y sus remuneraciones serán fijadas por mayoría de votos. — Novena: El día 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observase dentro de los treinta días de su terminación, la que comunicará a los socios por medio fehaciente. — Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán previa deducción de las amortizaciones sobre bienes depreciables en proporción no mayor que la admitida fiscalmente. — De las mismas se destinará: a) el 5% para fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10% del capital. — b) la suma necesaria para cubrir el riesgo de despido que establece la Ley 11729, la que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) el importe necesario para integrar las demás reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales se resuelva constituir. — d) el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales, pero si no se cumpliera la integración establecida por cláusula quinta este remanente será distribuído en proporción a las cuotas de capital integradas por cada uno. — Las Pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La Sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio. — Será además causa de liquidación, salvo disposición en contrario de los socios, tomada por mayoría de votos, el hecho de que un balance anual arroje una pérdida líquida de por lo menos el 10% (diez por ciento) del capital social. — En caso de liquidación serán liquidadores el o los socios gerentes que la mayoría designe, quienes ajustarán sus actos a las normas establecidas en el Código de Comercio sobre la materia. — Undécima: A partir del tercer ejercicio anual, contando desde el 31 de diciembre de 1948, cualquier socio podrá retirarse previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al vencimiento del ejercicio anual. — El valor de la cuota del socio que se retira se determinará por el balance de fin de ejercicio no teniendo derecho a reclamar suma alguna en concepto de llave, o mayor valor no realizado de máquinas, inmuebles, mercaderías o materiales. — Determinada la cuota del socio que se retira se le reembolsará en la siguiente forma: una tercera parte al mes de aprobado el balance anual, una tercera parte a un año de plazo y la otra tercera parte a dos años de plazo, sin interés. — El socio que se retira no podrá dedicar su actividad por sí o por interpósita persona, en los tres años subsiguientes a su retiro a los mismos fines que constituyen el objeto de esta sociedad. — La transgresión, en ambos casos, le hará pasible de una multa de m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional), que pasará a engrosar el capital social. — La cuota del socio que se retira podrá ser integrada, en orden de preferencias: a) por todos los socios; b) por uno o más socios; c) por tercero ajeno a la sociedad; d) en caso de no existir unanimidad en la elección del tercero se procederá a disminuir el capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de los demás socios: a) abonar a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, contra sesión de sus cuotas sociales, su parte de capital, utilidades o pérdidas establecidas según balance al 31 de diciembre del año de fallecimiento o incapacidad legal, determinadas y pagaderas según las normas de la cláusula undécima. b) proseguir el giro social con los herederos o representantes legales, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. — Para el caso de optar por el inciso a) se procederá de acuerdo a lo establecido al final de la cláusula undécima. — Décimotercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitara entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre la interpretación de este contrato u operaciones sociales o cuando no se logre la mayoría establecida exigida en estas cláusulas será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por parte opuesta, designándose un tercero para el caso de discordia por el Presidente de la Cámara de Comercio. — El fallo del tercero amigable componedor será inapelable. — Bajo estas cláusulas se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Firmado: Héctor Oscar Reig, Horacio M. Casarino, Enrique Rodríguez, Rafael R. Pedraza, Julio A. Rosso. —

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.041-v.14 ago.

SAMPER & AVILA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan Agustín García, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD

Entre Don Miguel Rosario Samper, casado, y Don Carlos Pedro Avila, soltero, ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Griveo Nº 3211 y Bulnes Nº 744, respectivamente, se ha convenido en constituir una Sociedad bajo el régimen de la ley 11.645, en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de Abril del año en curso queda constituída entre los nombrados una sociedad que se denominará "SAMPER & AVILA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, actualmente en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 567, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior del país. — Segunda: El objeto principapl de la Sociedad será la importación y exportación de toda clase de mercaderías, representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con las enunciadas que se han enumerado sin carácter limitativo. — Tercera: Su duración se fija hasta el día 31 de Marzo de 1950, considerándose automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado, siempre que alguno de los socios no manifestara su voluntad de retirarse de la Sociedad con noventa días de anticipación al término establecido, mediante notificación por telegrama colacionado dirigido a la sede social. Vencido el plazo expresado podrá cualquiera de los socios retirarse al finalizar cada ejercicio, debiendo mediar siempre un preaviso de sesenta días notificado en la forma indicada. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Diez Mil Pesos m|n. de c|l., dividido en cuotas de cien pesos cada una, adjudicadas entre los socios en partes iguales, e integrado el cincuenta por ciento de las mismas, en dinero efectivo. El saldo restante será integrado a medida que las necesidades del negocio lo requiera. — Quinta: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de ambos socios conjuntamente, quienes actuarán en calidad de Gerentes y gozarán de todas las facultades inherentes a ese cargo, incluso para todos aquellos casos en que según el artículo 1881 del Código Civil se requiere mandato expreso. Podrán asimismo efectuar operaciones de toda índole, con instituciones bancarias privadas u oficiales, incluso los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino y cualesquiera otros creados o a crearse, firmando toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, los que podrán descontar, avalar o de cualquier otro modo negociar; tomar dinero en préstamo y girar en des- (Sigue en el sello de $ 0.10 m|n. Nº 466.345) (Viene del sello de $ 0.10 m|n. Nº 466.344) cubierto conforme a las autorizaciones que se les

concedieran, y verificar cuantos más actos consideren necesarios, incluso representar a la Sociedad ante las reparticiones administrativas nacionales, provinciales o municipales, y especialmente ante la Aduana de la Capital, Instituto de Promoción del Intercambio, Dirección General Impositiva, y cuantas más llegaren a resultar necesarias para el desenvolvimiento del giro social, no implicando una limitación la enunciación precedente. — Sexta: Anualmente, el día 31 de Diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse en cualquier momento. — Deducida la reserva legal, las utilidades líquidas resultantes se distribuirán proporcionalmente a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en igual proporción, en caso de producirse. — Séptima: Todas las decisiones referentes al giro social serán tomadas por mayoría de votos, computándose cada cuota integrada como un voto; en caso de empate y tratándose de alguna cuestión de esencial importancia, se someterá a la decisión de un árbitro único elegido de común acuerdo. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se disolverá la Sociedad al vencimiento del ejercicio anual entonces en curso; únicamente de común acuerdo podrán proseguir las actividades sociales con los herederos del fallecido debiendo en tal caso unificar su representación. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte en discordia, o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de no llegar a un acuerdo, ó en su defecto por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima: Para todo lo demás no expresamente previsto se aplicarán las disposiciones pertinentes de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de ello, en Buenos Aires, a Doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Miguel R. Samper. — C. Avila. — Buenos Aires. Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.973 v.14 ago.

TERMOTECNICA ARGENTINA JOSE TOMASSINI SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Tomassini, de nacionalidad italiano, de estado viudo, domiciliado en la calle Rivadavia setecientos cincuenta y cinco; don Mieczyslaw Nowinski; don Julio Nowinski, polacos, de estado casados, domiciliados en la calle Paraguay dos mil ochenta y uno; don Tomás Marcos Mendelsson Allen y don Jorge Raúl Allen, casado y soltero respectivamente, ambos argentinos, domiciliados en la calle Rivadavia setecientos cincuenta y cinco, quinto piso, departamento L, —todos mayores de edad—, convienen por el presente constituir una sociedad comercial conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato ha de regirse por las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "TERMOTECNICA ARGENTINA JOSE TOMASSINI SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL, RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su actual domicilio en esta Capital calle Rivadavia setecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación dentro del Territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye principalmente la elaboración y comercialización de amianto sus productos y afines en todas sus faces, pudiendo además dedicarse a cualquier otro negocio que los socios de común acuerdo vieren convenir a los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que corresponde a los socios y es aportado en la siguiente proporción: por don José Tomassini cien mil pesos: por don Tomás Marcos Mendelsson Allen treinta mil pesos; por don Jorge Raúl Allen treinta mil pesos y por cada uno de los señores Nowinski veinte mil pesos, todos moneda nacional. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles, útiles, créditos y demás efectos que resultan del balance practicado al primero de Julio del corriente año y firmado en prueba de conformidad por todos los socios. — Cuarta: Las cuotas son indivisibles y no negociables, podrán ser transferidas entre los socios, pero para hacerlo a favor de terceros, deberá cumplirse con lo dispuesto por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores José Tomassini y Mieczyslaw y Julio Nowinski, indistintamente, salvo en los casos de operaciones bancarias o financieras mayores de tres mil pesos moneda nacional, en que deberán firmar siempre uno de los señores Nowinski con el señor Tomassini o el apoderado que este designe conjuntamente, pudiendo actuar en la dirección y administración de la sociedad con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas a la misma o en fian (continúa en el sello de $ 1.50 m|legal número 956.458 H.) (continuación del sello de $ 1.50 m|l. Nº 956.457 H.) zas a favor de terceros. — Son facultades de los Gerentes-administradores: celebrar todos los contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender, permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan el comercio social, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, contratos de locación, tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional y de cualquier otro Establecimiento Bancario o casa de comercio, realizar depósitos y descuentos, solicitar créditos, girar cheques, dar y tomar dinero en préstamo, contratar seguros, endosar pólizas conferir poderes generales o especiales y revocarlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, nombrar y despedir empleados, cualquiera que sea el cargo y fijar sueldos y retribuciones. — Esta enumeración no es taxativa, ya que los socios en su carácter de Gerentes-administradores de la Sociedad podrán realizar todos los actos y gestiones que fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones, determinados por los Códigos Civil y de Comercio, comprendiendo aún aquéllos que fuere necesario poder especial. — Sexta: El término de duración de la sociedad será el de tres años a partir del primero del corriente mes y año, pudiendo prorrogarse por otro período igual o distinto, siempre que así lo convieneren los socios con tres meses de anticipación a su vencimiento. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en otras épocas, se confeccionará un balance e inventario general de las operaciones sociales y las ganancias que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, como también las amortizaciones o reservas que los socios convengan, serán distribuídas entre los mismos en la siguiente proporción: para don José Tomassini el cincuenta y cinco por ciento; para cada uno de los señores Allen el diez por ciento y para cada uno de los señores Nowinski el doce y medio por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — En el momento que cada uno de los señores Nowinski entregue a la Sociedad dentro de los tres años diez mil pesos más para aumento de capital, desde ese instante se ampliará la ganancia de doce y medio por ciento hasta quince por ciento para cada uno. — Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante cuarenta y cinco días y si dentro de cuyo plazo no han sido observados en forma fehaciente, se considerará tácitamente aprobados. — Al tratarse la aprobación de los balances ésta se hará por unanimidad de votos conforme al artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Los señores Mieczyslaw (continúa en el sello de $ 1.50 m|legal Nº 956.459 H.) (continuación del sello de $ 1.50 m|legal número 956.458 H.) y Julio Nowinski se comprometen a dedicar toda su energía, experiencia y capacidad a los negocios sociales, no así el señor Tomassini, pero cualquiera de los dos primeros podrá ausentarse temporariamente de la sede social por un plazo no mayor de tres meses. — Asimismo, los componentes de la presente sociedad contraen el compromiso de guardar el absoluto secreto respecto a la fabricación y fórmulas para los mismos, que son objetos de este contrato y en caso de que se disolviera la Sociedad, ya sea por el vencimiento de su término o por cualquier otra causa, los señores Nowinski no podrán dedicarse a los mismos negocios, salvo los productos que importen al país conjuntamente con el señor Tomassini. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de los tres socios señores Tomassini y Nowinski, quienes una vez extinguido el pasivo y realizado el activo, procederán a su distribución en la proporción establecida en el presente contrato y si obtuviera precio por la llave del negocio como así mismo, la designación o nombre comercial pertenecerán exclusivamente al señor Tomassini. — Si la Sociedad se disolviera parcialmente, conforme a lo establecido en el artículo cuatrocientos diez y nueve del Código de Comercio, podrán los otros socios continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo y abonando al socio saliente lo que le correspondiere por capital y utilidades a la fecha de su retiro. — Décima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará un balance general a la fecha de acaecido tal hecho, abonándose a los herederos del mismo, la parte de capital y utilidades, de acuerdo al referido balance. — Si el fallecimiento se produjera en cualquiera de los socios señores Nowinski, podrá el hermano sobreviviente adquirir para sí las cuotas del fallecido al valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitara durante la existencia de la Sociedad, por la interpretación del presente contrato o al momento de su disolución, será sometida y resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y si éstos no se pusieren de acuerdo se nombrará un árbitro único, debiendo acatar en forma inapelable el fallo que este produzca, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo: J. Tomassini. — Mieczyslaw Nowinski. — Tomás M. M. Allen. — Julio Nowinski. — Jorge R. Allen. — Entre líneas: indistintamente — a partir del primero del corriente mes y año. — Sobrerraspado: Cuarta — treinta Junio. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 ag.-Nº 55.939-v.13 ag.

BAPTISTA, GAGO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 6 del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Baptista Gago, casado en segundas nupcias, con domicilio en la calle Salta un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro; Juan Baptista Gago, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield un mil quinientos cuarenta y siete; Joaquín Gago, casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Hidalgo treinta y ocho: Joaquín Madeira, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Vélez Sársfield un mil quinientos cuarenta y siete y José Soares Baptista, casado, domiciliado lo mismo que el anterior, en la Avenida Vélez Sársfield un mil quinientos cuarenta y siete, todos de esta Capital Federal, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: Entre los contratantes designados se constituye en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de los negocios de fabricación y compra venta de cajones de madera y otros envases de la misma para mercaderías y frutos, como así también para comprar o en cualquier forma adquirir toda clase de bienes raíces, verificando el pago al contado o a plazos, por los precios y condiciones que se estipulen pudiendo venderlos, permutarlos, darlos en pago, en hipoteca, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás cláusulas y condiciones que convenga. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "BAPTISTA, GAGO Y CIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercero: El domicilio de esta sociedad se fija en esta ciudad de Buenos Aires y el asiento principal de sus negocios en la Avenida Vélez Sársfield un mil quinientos cuarenta y cinco. — Cuarto: En cualquier tiempo la sociedad podrá establecer sucursales o filiales, dentro o fuera del territorio argentino. — Quinto: La duración de este contrato será de noventa y nueve años a contar desde dos de enero del corriente año, pero no podrán disolverse la sociedad antes de los cinco años contados desde esa fecha y cualquiera de los socios con seis meses de anticipación deberá notificar por telegrama colacionado a los socios restantes su decisión de no continuar en la sociedad, en caso contrario continuará el giro social por el término de cinco años más y así sucesivamente. — Sexto: El capital social se establece en la suma de Trescientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, divididos en tres mil novecientos cuarenta y cinco cuotas de Cien Pesos Pesos Moneda Nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, es decir, setecientas ochenta y nueve cuotas cada uno o sea la suma de setenta y ocho mil novecientos pesos moneda nacional que cada socio aporta a la sociedad, que en la fecha se hallan integradas en su totalidad según resulta del balance de la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Baptista Gago y Compañía", que en la fecha suscriben de conformidad todos los socios y forma parte integrante de este contrato. — Séptimo: Las cuotas son libremente cesibles entre los socios y sus hijos y el valor asignado a las mismas será el que arroje el último balance del ejercicio vencido con más la parte proporcional de reservas y utilidades al momento de la venta, cuyo importe se abonará en efectivo. Queda expresamente convenido que está prohibida la cesión de cuotas a terceros, salvo el caso de que así lo resuelvan todos los socios, renunciando los mismos a la acción judicial que les confiere el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; bastará que un sólo socio se oponga a la cesión referida para que ésta no se realice. — Octavo: Dentro de los treinta días de finalizado cada ejercicio, a cuyo efecto la terminación del primero se fija para el treinta y uno de diciembre del corriente año y así sucesivamente, los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria, sin perjuicio de las Extraordinarias que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, representando cada cuota del capital un voto, los que asentarán en el Libro de Actas que la Sociedad llevará a tal efecto y deberá ser firmado por los socios presentes en la Asamblea y por los que estuvieren representados en ella por poder o carta-poder. — Noveno: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados Gerentes de la sociedad, con todos los derechos y atribuciones que les acuerda la ley respectiva, sin limitaciones de ningún género y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos indistintamente. En la forma indicada la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que acuerda la ley respectiva, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, girar en descubierto, etcétera, con los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y/o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o a crearse, de los que podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, firmar y/o endosar o avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados de depósitos, warrants y todo otro papel endosable o al portador, pudiendo además realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, con la única prohibición de no comprometer la firma social con fianzas o garantías de terceros o de los socios. — Décimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán por sí o por apoderado, las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad. — Undécimo: Cualquiera de los socios y en cualquier tiempo, podrá ser representado en la sociedad ya sea por otro socio, o bien por un hijo o por un yerno; en el caso de que tal representante no fuera otro socio, un hijo o un yerno, se requerirá para ser aceptado la mayoría. — Duodécimo: Quédales prohibido a los socios interesarse

o intervenir por sí o por interpósita persona en otras actividades conexas directa o indirectamente con los negocios que hacen al objeto de la sociedad, aún cuando fuera en el carácter de accionistas o comanditarios. — Décimo Tercero:: Anualmente, en la fecha establecida en la cláusula actava, se practicará un balance general e inventario el que deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho, si dentro de los quince días de confeccionado no fuera observado por los mismos. — Décimo Cuarto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y las reservas matemáticas para el cumplimiento de las leyes sociales en vigor y el remanente quedará librado su distribución en cuanto al tiempo y forma de practicarse, a lo que resuelva la Asamblea anualmente, quedando establecido que los socios percibirán mensualmente la suma de un mil pesos moneda nacional, cada uno en concepto de sueldo, con imputación al rubro "gastos generales". — Décimo Quinto: Las utilidades a pérdidas de la sociedad serán distribuídas o costeadas por los socios en partes iguales. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los herederos podrán continuar el giro social, o en su defecto, excluído el socio premuerto, deberá la sociedad abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias que a éste correspondiera, teniendo en cuenta el balance al día de su fallecimiento, en cuatro cuotas iguales semestrales, la primera de ellas a los ciento ochenta días del deceso del socio, las que gozarán de un interés igual al bancario. Los herederos deberán unificar su representación ante la sociedad ya sea para continuar el giro social o bien al solo efecto de percibir las sumas que resultaren luego de realizado el balance a que se hizo referencia en la cláusula anterior. — Décimo Séptimo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación de este contrato, sobre los negocios que son su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, es decir: todas las cuestiones que pudieran plantearse entre los socios, sus causa-habientes o representantes, será resuelta únicamente por árbitros amigables componedores designados por las partes, renunciando desde ya las mismas a recurrir a Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral los arbitradores deberán ser comerciantes de reconocida solvencia y moral en plaza. — Décimo Octavo: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en el mismo se practiquen, aunque no fuera el real de los mismos y aunque no se encontraren presentes en él. Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que firman las partes de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut-supra" indicada.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.934 y 55.960-v.13 ago.

"E N D A"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Juan Agustín García, Secretaría Nº 4 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y los testigos infrascriptos, comparecieron los señores don Alejandro Menéndez Behety, que firma Alejo. Menéndez, soltero, argentino, domicilado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, por sí y en representación de la señora Graciela Prendez de Menéndez, viuda, chilena, domiciliada en Santiago de Chile, según se acreditará más adelante, don José Menéndez Behety, que firma José Menéndez B., casado, chileno, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos cuarenta y siete, don Carlos Holler, casado, argentino, domiciliado en la calle Mendoza número tres mil ciento cuarenta y dos, don Enrique Gustavo Fuchs, casado, argentino, domiciliado en la calle Crámer número mil ciento setenta y seis y don Delio Casarino, casado, argentino, domiciliado en la calle Palpa número tres mil ochenta y tres; los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, concurren en el carácter que ellos y la representada del señor Alejandro Menéndez Behety tienen de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "ENDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como se comprobará en el curso de esta escritura y dijeron: que en el carácter que concurren han resuelto aumentar el capital de la sociedad expresada con efecto al primero de Enero del año en curso, elevando el importe actual de seiscientos mil pesos moneda nacional a un millón doscientos mil pesos de igual moneda, así lo declaran, y como consecuencia reforman el artículo quinto del contrato social que queda redactado en los siguientes términos: "Quinto: El capital de la sociedad es de un millón doscientos mil pesos moneda nacional dividido en doce mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety, trescientos sesenta mil pesos, equivalentes a tres mil seiscientas cuotas; don José Menéndez Behety, noventa mil pesos, equivalentes a novecientas cuotas; doña Graciela Prendez de Menéndez, noventa mil pesos, equivalentes a novecientas cuotas; don Carlos Holler, seiscientos mil pesos, equivalentes a seis mil cuotas; don Enrique Gustavo Fuchs, cuarenta y ocho mil pesos, equivalentes a cuatrocientas ochenta cuotas; y don Delio Casarino, doce mil pesos, equivalentes a ciento veinte cuotas. Los aportes están totalmente integrados". Agregan los exponentes: que el importe de este aumento de capital queda integrado mediante la capitalización del "Fondo de Eventualidades" de dicha sociedad fijado por los socios en seiscientos mil pesos moneda nacional en el acta de la reunión celebrada con fecha veinte y dos de Marzo del año en curso; y que autorizan a los doctores Oscar Braun Menéndez, Santiago P. Fisch y Emilio Lanzani, para que separada, indistinta y alternativamente corran con todos los trámites que sean necesarios para publicar e inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad expresada se constituyó por la escritura otorgada ante mí con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, al folio ciento veinte y cinco de este Registro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Mayo del mismo año, bajo el número treinta y ocho folio treinta y tres libro primero, reformada por las escrituras también otorgadas ante mí en este Registro con fechas treinta de Abril de mil novecientos treinta y cinco, al folio cuarenta y cinco vuelto, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta, al folio ochenta y dos y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio trescientos veinte y tres, respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio el treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, bajo el número doscientos setenta y dos, folio ciento diez y siete, libro dos, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos cuarenta, libro cuarto, y treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil seiscientos sesenta y cinco, folio doscientos cuarenta y cinco libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, escrituras que en testimonio tengo a la vista siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "... Primero: la sociedad en lo sucesivo se denominará "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: La Sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Crámer número mil ciento setenta y seis... Tercero: La sociedad se constituye por término ilimitado... Cuarto: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria de metales, y en especial del denominado "alpaca". ... Quinto: El capital de la sociedad es de seiscientos mil pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de participación de un valor de cien pesos cada uno, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Menéndez Behety, ciento ochenta mil pesos... don José Menéndez Behety; cuarenta y cinco mil pesos... doña Graciela Prendez de Menéndez, cuarenta y cinco mil pesos... don Carlos Holler, trescientos mil pesos... don Enrique Gustavo Fuchs, veinte y cuatro mil pesos... y don Delio Casarino, seil mil pesos..." El señor Alejandro Menéndez Behety representa a la señora Graciela Prendez de Menéndez según el poder que asegura estar vigente y que en testimonio legalizado se encuentra agregado y transcripto en la escritura del folio trescientos veinte y tres, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cinco de este Registro que tengo a la vista, siendo su parte pertinente del siguiente tenor: "En Santiago de Chile, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Luciano Hiriart Corvalán, abogado, Notario Público de este Departamento y testigos que se expresarán, compareció doña Graciela Prendez de Menéndez, chilena, viuda de don Julio Menéndez Behety, dueña de casa, domiciliada en la calle Pedro de Valdivia número mil quinientos treinta y cuatro, mayor de edad y expuso: Que confiere poder especial a favor de don Alejandro Menéndez Behety, vecino de la ciudad de Buenos Aires, Rspública Argentina, para que la represente en todas sus relaciones de derecho en la sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por el contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires, con fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta por escritura pasada ante el Escribano Público don Jorge Melchor Piñero, ...A este efecto el mandatario queda facultado para... representarla en todos los actos y contratos de la misma, ya se refieran al contrato social, reformas o modificaciones del mismo, actual y futuras, sus prórrogas; disolución o liquidación, hacer aportes de nuevos capitales, cobrar cualquier suma de dinero que le corresponda por capital o intereses, representarla en las reuniones o asambleas de socios y en los demás actos que el mandatario crea convenientes, firmando en todos los casos los documentos y escrituras públicas que correspondan y delegar o substituir este poder total o parcialmente... Fueron testigos don Ulises Rojas Carvajal y don Alberto Muñoz García. Doy fe. — Graciela Prendez de Menéndez, carnet quinientos mil treinta y ocho. Santiago. — U. Rojas. — C. Alberto Muñoz C. — Luciano Hiriart Corvalán. N. P. — "Siguen las legalizaciones. Todo lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales doy fe. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Francisco Frediani y don Alberto Francisco Rey, vecinos y hábiles, doy fe. — Alejo. Menéndez. — José Menéndez B — C. Holler. — Enrique Fuchs. — Delio Casarino. — Fco. Frediani. — Alberto F. Rey. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Melchor Piñero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, bajo el número cuarenta y cinco y queda al folio ciento veinte y nueve del Registro cuarenta y seis, doy fe. Para la Sociedad "Enda", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en los sellos de un peso cincuenta centavos nmero ochocientos noventa mil quinientos setenta y cinco, ochocientos noventa mil quinientos ochenta y tres y ochocientos noventa mil quinientos ochenta y cuatro, que firmo, rubrico y sello en Buenos Aires el día diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: comparecientes. Vale. Fdo.: Jorge Melchor Piñero. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.933-v.13 ago.

AUGUSTO BOSIO E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Augusto Bosio, casado, italiano, con domicilio en la Avda. Parral 1097, Capital Federal, y Augusto Juan Bosio, soltero, argentino, con el mismo domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1948, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo I: La Sociedad girará bajo la razón social AUGUSTO BOSIO E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital, Avda. Parral 1087|97 pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Artículo II: La Sociedad tendrá por objeto principal la colocación de techados asfálticos y la compra-venta de sus derivados y afines, pudiendo extender sus operaciones a toda otra actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o agropecuaria. — Tendrá también capacidad jurídica para realizar los siguientes actos: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, dar y recibir consignaciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar y percibir, transar y celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar marcas y patentes de invención para todo lo cual podrá otorgar cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Artículo III: La Sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás instituciones públicas y privadas, solicitar, créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo IV: La Sociedad se constituye por el término de 10 años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — El socio que deseare retirarse, deberá dar aviso a la Sociedad con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Artículo V: El Capital Social está constituído por la suma de pesos 50.000.— dividido en cuotas de pesos 1.000.— m|n. de c|l. y ha sido suscripto en la siguiente forma: Augusto Bosio $ 42.000.— m|n. en 42 cuotas de pesos 1.000.— m|n. c|u. y Augusto Juan Bosio $ 8.000.— m|n. en 8 cuotas de $ 1.000.— m|n. c|u. — Estas se hallan totalmente realizadas y representan el capital de Augusto Bosio e Hijo, Sociedad de hecho, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la Sociedad. — A tal efecto se agrega el correspondiente balance, el que debe considerarse como parte integrante de este contrato. — Artículo VI: El capital social podrá ser aumentado en la suma que la Asamblea determine, emitiéndose cuotas de $ 1.000 m|n. c|l. — La Sociedad podrá admitir el ingreso de nuevos socios ya sea por aumento de capital o transferencia de cuotas. — En caso de fallecimiento o de incapacidad permanente de alguno de los socios, podrán proseguir en el giro de la Sociedad, los herederos o curadores, unificando su representación. — Artículo VII: La adjudicación de cuotas, cualesquiera sea el origen de su disponibilidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 11.645. — Artículo VIII: La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los dos socios a los que se reviste por este acto de la calidad de Gerente. — Las funciones que a cada uno corresponda serán determinadas de común acuerdo entre ellos. — Los Gerentes tendrán el uso de la firma social indistintamente debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Augusto Bosio e Hijo, S. R. Ltda.". — Para el cumplimiento de su mandato tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y ejerciendo todos los actos propios de la administración. — Deberán dedicar todo su tiempo, actividades y conocimientos al desempeño de sus funciones como tal. — No podrán comprometer la firma social en operaciones extrañas a la misma ni en fianzas o garantías a terceros, so pena de la pérdida del empleo y la de responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Artículo IX: Los Gerentes gozarán de un sueldo y|o habilitación u otras remuneraciones que establezca la asamblea de socios. — Artículo X: Anualmente se practicará por lo menos un Balance General. — El cierre del ejercicio se hará el 31 de diciembre de cada año, pudiéndose modificar esta fecha si la Asamblea así lo dispone por simple mayoría. — Las utilidades o pérdidas que resulten, se distribuirán en proporción a las cuotas que cada socio haya realizado, previa deducción de las sumas que la Asamblea decida reservar por cualquier causa y una vez constituída la reserva para fondo legal del 5 % que establece el art. 20 de la ley 11.645. — Artículo XI: La Asamblea se reunirá

anualmente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, a fin de considerar el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas así como también la gestión de los Gerentes por el ejercicio fenecido. — El requisito exigido por el Art. 17 de la ley 11.645 quedará cumplido mediante constancia en el acta respectiva de haberse aprobado los puntos señalados en el párrafo anterior. — Artículo XII: Todas las decisiones no contempladas en este contrato o en la ley 11.645, se adoptarán por mayoría de capital. — A tal efecto cada cuota representará un voto. — Artículo XIII: En caso de pérdida de la mitad del capital, la Sociedad entrará automáticamente en liquidación a menos que la asamblea resuelva continuar las operaciones con una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo XIV: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación será hecha por las personas que la asamblea de socios designe por mayoría. — El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para el desempeño de la misión. — Artículo XV: En los demás casos no previstos en este contrato regirán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato de Sociedad todos los socios, señores Augusto Bosio y Augusto Juan Bosio. — sobrerraspado: casado, siguientes, recibir, m|n., c|l., Vale. — Augusto Juan Bosio. — Augusto Bosio. — Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.885-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la Sociedad "PEDRO CARBONE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la Socia María Clara Schiariti de Carbone, vende, cede y transfiere cinco cuotas de las seis que le corresponden, en la siguiente forma: al señor Pedro Carbone cuatro cuotas en la suma de cinco mil pesos moneda legal, y a la señorita Aurelia Nélida Carbone una cuota en la suma de Un mil pesos moneda legal, según documento privado, de fecha julio de 1948.

Buenos Aires, 4 de julio de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.869-v.13 ago.

JOSE CZERNICHOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio: — En Buenos Aires, a cuatro días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores José Czernichow, polaco, casado, domiciliado en la calle Nazca Nº 1923, Tomás Myczko, polaco, soltero, domiciliado en la calle Argerich Nº 2632, Wasilio Rovda, polaco, casado, domiciliado en la calle Pasaje Gabino Ezeiza 2719, Aleksey Niegerisz, polaco, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha Nº 1628 D. 3, Víctor Chavecksky, polaco, casado, domiciliado San Blas Nº 2624, Dep. Nº 3, todos de esta capital, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, han convenido formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes bases y condiciones: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plazo bajo la razón social de "JOSE CZERNICHOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Concordia Nº 3168, de esta capital, sin perjuicio de establecer sucursales en el país y en el exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de muebles y afines, importación y exportación de materias primas, etc. La sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, por plazos que excedan o no de seis años; estar en juicio por actora y demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales y particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial de la Nación, y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos: dar y tomar dinero con o sin garantías reales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados; firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos y avales comerciales. — Tercero: La duración de la sociedad es de dos años a partir del día primero de mayo del año en curso, con opción a períodos iguales de dos años, siempre que no mediare el deseo de alguno de los socios de separarse de la misma; en este caso deberá dar aviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días, al vencimiento de cada período. — Cuarto: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de m$n. 50.000,— (cincuenta mil pesos, moneda nacional), dividido en 50 (Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000,— (Un mil pesos m|n.) cada una, que los socios se suscriben y aportan en la siguiente forma: El Sr. Czernichow, integra totalmente las diez cuotas de capital, en mercaderías existentes en la fábrica de muebles de su propiedad, sita en la calle Concordia Nº 3168 de esta capital, según surge del Inventario de la misma fecha, firmado de conformidad por todos los integrantes; y los señores Myczko, Rovda, Niegerisz, Chavecksky, integran el 50 % (cincuenta de las cuotas de capital suscriptas, en dinero efectivo, importe que será depositado en el Banco de la Nación Argentina; y el 50 % (Cincuenta) restante, estos últimos socios lo irán integrando, con los beneficios que obtengan en. cada ejercicio y que excedan a los retiros mensuales que se fijan. — Quinto: La Gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. José Czernichow con todas las facultades de dirección y administración inherentes al cargo. El uso de la firma estará a cargo de los señores José Czernichow y Tomás Myczko en forma conjunta para comprometer a la sociedad, quedándoles prohibido emplearla en fianzas o garantías a terceros. El Sr. Czernichow podrá tomar cualquier determinación y realizar cualquier operación, sin previa consulta de los otros socios: comprometiéndose a informar a los mismos de esos actos y operaciones. Los socios restantes, Sres. Myczko, Rovda, Niegerisz y Chavecksky, no podrán en ningún caso realizar operaciones ni tomar ninguna determinación sin conformidad expresa del Sr. Czernichow. Sexto: Las utilidades o pérdidas que se produzcan, serán distribuídas o soportadas en partes iguales entre los socios, sin tener en cuenta el capital aportado. — Séptimo: Los socios podrán retirar hasta la suma de m$n. 500,— (Quinientos pesos m|n. c|l.) mensualmente, que serán imputados a sus cuentas personales. — Octavo: El día 30 (treinta) de abril de cada año, se deberá practicar el Inventario y Balance General, de los negocios sociales, sin perjuicio de los Balances parciales y de comprobación que se formularen periódicamente. Se formulará la Reserva Legal del 5 %, y las Reservas para cubrir indemnizaciones por Leyes Obreras y de Previsión Social: como así mismo para quebrantos comerciales u otras que los socios resuelvan de común acuerdo. El Balance deberá ser aprobado por todos los socios dentro del término de 15 (quince) días de su confección, lo que se hará conocer en el libro de actas, bajo apercibimiento de quedar aprobado en el caso de silencio de cualquiera de ellos. — Noveno: Los socios, señores Myczko, Rovda, Niegerisz y Chavecksky, tendrán la obligación de dedicarse de lleno a las actividades sociales, trabajando en forma personal en la producción del taller, sin delegar ninguna función en tercera persona, ni tampoco podrán dedicarse a actividades iguales o similares que en forma directa o indirecta, puedan afectar la buena marcha y el éxito de los mismos. — El Sr. Czernichow, podrá dedicarse a otras actividades iguales o similares, pero sin descuidar la dirección y administración de los negocios sociales. — Décimo: El Sr. Czernichow tiene prioridad en la adquisición de los muebles que se fabrican, abonando el precio del día. — Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital, ni tampoco ningún otro derecho a ninguna persona extraña a la sociedad, ni tampoco a los socios de la misma, sin conformidad unánime de los socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá de inmediato a practicar un inventario y Balance General de los negocios y establecido utilidades, el saldo que resulte a favor del causante será abonado por la sociedad a sus legítimos herederos en 10 (diez) cuotas mensuales consecutivas. — Décimo Tercero. La sociedad toma en locación el bien inmueble sito en la calle Concordia Nº 3168, de esta capital, propiedad de la Sra. Elisa Jabulia de Czernichow, con domicilio en la calle Nazca Nº 1923, también de esta capital, y que consta del taller, instalado con las máquinas, muebles y útiles y herramientas de propiedad de su esposo, Sr. José Czernichow, según detalle que todos los socios firman de conformidad, como asimismo la casa habitación anexa. El valor locativo convenido, incluído las máquinas, etc., es de m$n. 1.000,— (mil pesos m|n.) mensuales, pagaderos por mes adelantado en el domicilio de la propietaria. Toda mejora que tenga que efectuar la sociedad en el referido bien inmueble, quedará a total beneficio de la propietaria, abonando ésta solamente, a la fecha de la desocupación del mismo, el costo del material invertido. — Décimo Cuarto: Cualquier modificación al inmueble o construcción nueva que quisiera efectuar su propietaria, la sociedad locadora del mismo se obliga a permitirla en cualquier momento, tratándose en este caso de no afectar el funcionamiento de la fábrica. El Sr. Czernichow, tendrá derecho a guardar el automóvil de su propiedad dentro de las comodidades que ofrece el inmueble locado, sin remuneración alguna. — Décimo Quinto: El retiro anticipado de cualquiera de los socios, podrá producirse después de los seis meses de constituída la presente sociedad. En este caso no se deberá practicar balance alguno y sólo tendrá derecho a percibir como retribución por todo concepto, un jornal igual al obrero que más gane en la casa. Cualquier saldo a su favor, le será abonado en diez cuotas mensuales consecutivas. — Décimo Sexto: El socio que permaneciera enfermo dos meses y llegara a seis, podrá ser sustituído en sus funciones materiales por un obrero, cubriendo la sociedad el 50 % de los jornales, y el socio el otro 50 %. Y en caso de continuar en ese estado que excede al período de 6 (seis) meses de enfermedad, o que faltare a sus tareas habituales, los socios restantes podrán pedir su separación, y la disolución parcial de la sociedad, adquiriéndole las cuotas de capital, a su valor nominal. — Décimo Séptimo: La sociedad se hace cargo del pago al personal obrero, por enfermedad o vacaciones pendientes, aunque corresponda a períodos anteriores a la constitución de la sociedad y sea responsable el Sr. Czernichow. Las indemnizaciones por otros conceptos y que correspondan también a períodos anteriores, serán a exclusivo cargo del Sr. Czernichow. La sociedad se hace cargo de todo el personal existente, con todos sus derechos y obligaciones, con las excepciones previstas precedentemente. — Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por el Sr. Czernichow y otro por parte de los socios restantes, con la facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia o desacuerdo, cuyo fallo será inapelable y haciendo los firmantes expresa renuncia de recurrir a los Tribunales, recurso que desde ya se repita improcedente. De conformidad se firma este único ejemplar en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas "Víctor Chavecksky, polaco, casado, San Blas Nº 2624, Dep. Nº 3.". — Vale. — Sobre raspado "casado'. — Vale. Sobre raspado "1628". — Vale. Sobre raspado "1628". — Vale. — ut supra. Fdo.: José Czernichow. — Tomás Myczko. — Wasilio Rovda. — Aleksey Niegarisz. — Víctor Chavecksky.

Buenos Aires, julio 23 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.866-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Guillermo R. Bernardo, con fecha 26 de mayo de 1948, han sido nombrados Gerentes de la Sociedad Confitería "LOS DOS CHINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los señores Lorenzo Sarrió Sanchís; Alfredo C. I. Gontaretti; Roberto Raffo y Federico E. Gontaretti con las siguientes facultades: "Los Gerentes ejercerán la Gerencia en forma indistinta, y tendrán todas las atribuciones que por la ley les corresponden como administradores, sin perjuicio de lo cual quedan autorizados indistintamente para representar a la Sociedad ante cualesquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y cualesquiera de las ramas de la Administración, Secretarías de Industria y Comercio, Aduanas, Municipalidad, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Dirección de Vigilancia de Abastecimientos de la Policía Federal, Policía Federal, Obras Sanitarias de la Nación, Secretarías de Trabajo y Previsión, Cámaras de Alquileres, Comisiones de Conciliación y Arbitraje, Correos y Telecomunicaciones, Ferrocarriles, Empresas de transportes por tierra, por agua y por aire, Empresas de luz y fuerza motriz, oficinas de Marca de Fábrica y Patentes de Invención, etcétera, ante los cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las Leyes en vigencia inclusive, presentar declaraciones juradas, cobrar y percibir de cualesquiera repartición pública o privada las sumas de dinero que se le adeuden al presente o se le adeudaren en lo sucesivo por cualquier causa, otorgando y firmando los recibos y cancelaciones, finiquitos y demás resguardos públicos y privados que sean necesarios y los exijan en su caso; y representar a la sociedad de todos los asuntos judiciales que al presente tenga pendientes, inicie o le promuevan en lo sucesivo por cualquier causa, sea en ellos actora o demandada y sea que pertenezcan a la jurisdicción ordinaria civil, comercial, criminal o correccional, a la Federal, de Paz, Tribunales del Trabajo, de Faltas y Administrativos u otra especial, ocurriendo al efecto ante los señores Jueces y autoridades que corresponda, donde hagan valer sus derechos por todos los grados e instancias que las leyes le permitan con facultades de: demandar, contestar demandas y contrademandas, recusar, reconvenir, prorrogar y declinar de jurisdicción, apelar o interponer todos y cada uno de los recursos legales, desistir de apelaciones que tuvieren acordadas, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, decir de nulidad, prestar cauciones juratorias y reales, dar y exigir fianzas, absolver y pedir la absolución de posiciones, y usar de los demás medios probatorios admitidos por derecho, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones, autos de quiebra, vistas oculares, desalojos y lanzamientos y sus levantamientos, concursar civilmente a sus deudores, percibir, nombrar todo género de peritos, asistir a cotejos, juntas de verificación de créditos y a los concordatos, con derecho de votar, asistir a declaraciones de testigos con derecho de repreguntar, presenciar careos y declaraciones indagatorias, pedir autos de prisión, oponerse o no a excarcelaciones, tachar, deducir y contestar tercerías. — Será necesaria la firma conjunta de dos Gerentes en la forma que se especificará a continuación para verificar depósitos a la vista, a plazos y en cuenta corriente, de dinero, títulos, acciones y otros valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y retire los que se hagan, los que al presente estén hechos por la otorgante en cualesquiera de los citados Bancos y los que se hicieren en lo sucesivo, firmar y girar los respectivos cheques cruzados o no, letras, vales, giros y demás documentos comerciales, como girante, aceptante, endosante y avalista. — En estos casos los Gerentes nombrados en este acto, harán uso de la firma en la siguiente forma: A) Don Lorenzo Sarrio Sanchís conjuntamente con don Alfredo C. I. Gontaretti; B) Don Lorenzo Sarrió Sanchís conjuntamente con don Roberto Raffo; C) Don Alfredo C. I. Gontaretti conjuntamente con don Federico E. Gontaretti".

Buenos Aires, julio 31 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.948-v.13 ago.

GOLDFISH

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a doce de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes: don Pedro Ernesto Fischer, soltero, sin nacionalidad, nacido en Alemania, con domicilio en la calle Domingo Repetto número mil cuatrocientos setenta y uno, de Martínez, provincia de Buenos Aires, por una parte; y doña Alicia Schwabacher de Adler, casada, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Uriburu número mil quinientos cincuenta y nuo, de la Capital Federal, por otra parte; de común acuerdo han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo contrato formalizan por este acto, subordinándolo a las cláusulas siguientes. — Primero: A contar desde el primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, que girará

en esta ciudad bajo el rubro de "GOLDFISH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el ramo de compra-venta, arrendamiento y préstamo de maquinarias textiles; importación, exportación, representación, consignación y comisiones de maquinarias y mercaderías en general. — Sin que constituya su objeto, la sociedad podrá aceptar mandatos, operar con todos los Bancos oficiales y particulares, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, realizando todas las operaciones de crédito, dando y aceptando garantías, confiriendo poderes generales y especiales; pudiendo realizar cualquier acto de comercio sin excepción, aun no enumerados en el presente contrato. — Tercero: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle San Juan número dos mil seiscientos cincuenta y siete, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias y talleres en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituyo la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada cuota, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Pedro Ernesto Fischer cincuenta cuotas; y la socia señora Alicia Schwabacher de Adler veinte cuotas. — Los aportes son integrados en la siguiente forma: el socio Pedro Ernesto Fischer aporta cinco mil pesos en dinero efectivo, veinticinco mil pesos en maquinarias, diez mil pesos en matrices y diez mil pesos en marcas, cuyo detalle en planilla inventario firmada por las partes forma parte integrante de este contrato; y la socia doña Alicia Schwabacher de Adler efectúa su aporte en dinero efectivo. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Pedro Ernesto Fischer, quien desde ya queda designado en el carácter de gerente con todas las atribuciones de ley, y las mencionadas en este contrato. — Firmará con su firma personal precedida por un sello con la denominación social. — Al gerente lo queda prohibido usar la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Sexto: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad expresa, dada por escrito, por el otro socio. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de diez años, pudiendo disolverse en cualquier momento a pedido del socio que posea la mayoría de las cuotas, tan pronto se hubiera comprobado la pérdida de un mínimo del diez por ciento del capital social, o cuando así lo exija por telegrama colacionado al otro socio, con preaviso de noventa días. — Octavo: anualmente, el día treinta y uno de diciembre, se practicará balance inventario de los negocios sociales, y de las utilidades resultantes, se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y previa deducción de las amortizaciones facultativas, el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Pedro Ernesto Fischer el noventa y cinco por ciento, y para la señora Alicia Schwabacher de Adler el cinco por ciento. — Noveno: Los balances deberán ser aprobados por mayoría de votos, así como toda resolución sobre asuntos no previstos en este contrato, aceptación de nuevos socios, designación de gerentes y toda otra cuestión de interés social, podrá efectuarse por decisión de la mayoría de votos. Cada cuota equivale a un voto. — Décimo: En todos los casos que proceda y se resuelva la disolución de la sociedad, el señor Pedro Ernesto Fischer tendrá derecho adjudicarse el activo y pasivo del negocio social, reintegrando a la otra socia su capital y utilidades, si hubiere, en dinero efectivo. — El monto del haber resultará de los libros respectivos de la sociedad. — Undécimo: Para el caso de fallecimiento de la socia doña Alicia Schwabacher de Adler, la sociedad quedará disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Fischer, quien reintegrará a los herederos de la socia fallecida lo que a ésta le hubiero correspondido al día de su fallecimiento, según los libros sociales. —Para el caso de fallecimiento del socio Pedro Ernesto Fischer la sociedad podrá continuar con los herederos de éste y la socia sobreviviente. — Duodécimo: Para resolver toda duda o divergencia entre los socios, desde ya se resuelve someter a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. — Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dejan definitivamente constituída la sociedad "Goldfish, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de ello el presente en el lugar y fecha ut supra, y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Haciendo constar que ambas partes son mayores de edad, hábiles y capaces para contratar. — Pedro Fischer. — Alicia Schwabacher de Adler. — Sobre raspado: podrá continuar con. — Vale.

Buenos Aires, julio 29 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.895-v.13 ago.

El Juez, doctor J. M. Suárez Caviglia, hace saber por 5 días que por escritura del 7 de mayo de 1948, ante el Escribano Mario Benítez Cruz, don Salvador López Mansilla, cede y transfiere, a don José Atin, 124 cuotas; a don José María Legorburu, 37 cuotas; a don Severo Celestino Legorburu, 37 cuotas; a don Miguel Viñuelas, 37 cuotas; a don Antonio Muro, 37 cuotas y a don Pedro Legorburu, 8 cuotas, o sea el total de las cuotas que le pertenecían como socio de "HIERMANG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que en el mismo acto, la Sociedad traslada su domicilio legal a la Ciudad de Tucumán, Capital de la Provincia del mismo nombre, calle Maipú Nº 198, y que se designa Gerentes administradores a los señores Pedro Legorburu y José María Legorburu.

Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 ago.-Nº 55.936-v.13 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA "METARCO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a doce de Mayo de mil novecientos cuarentiocho, entre el señor Alfredo Grosz, argentino, naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Carabobo mil trescientos sesenticinco, por una parte y los señores Carlos Arrigoni, casado, italiano, domiciliado en Santander setecientos ochenta y uno, don Rodolfo Manas, checo eslovaco, domiciliado en Carabobo mil trescientos sesenta y cinco, don Isaac Faingold, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio doscientos veintidós, don Roberto Ferder, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil trescientos noventitrés, don Gerardo Faingold, casado, argentino, domiciliado en Federico Lacroze tres mil ochocientos cincuenta y uno, don Yeijon Skidelsky, argentino, casado, domiciliado en Giribone seiscientos treinta y dos, y don Miguel Faingold, argentino, casado, domiciliado en José Bonifacio, doscientos veintidós por la otra todos mayores de edad, convienen en lo siguiente: Primero: Don Alfredo Grosz, Vende, Cede y Transfiere a favor de los señores Carlos Arrigoni, Rodolfo Manas, Isaac Faingold, Roberto Ferder, Gerardo Faingold, Yeijon Skidelsky, y Miguel Faingold, las doscientas cuotas o sean veinte mil pesos nacionales que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de COMPAÑIA ARGENTINA METALURGICA "METARCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, calle Carabobo mil trescientos sesenta y uno, y cuyo objeto es el ejercicio y explotación de la Industria Metalúrgica, sus derivados y afines en general, como así, también el comercio de sus artículos y productos y mercaderías afines, cuyo contrato celebrado con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos cuarentiséis, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Septiembre del mismo año, bajo el número novecientos cuarentiuno, folio ocho, del libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión las realiza con todas las facultades y derechos inherentes a su calidad de socio, renuncia expresamente al cargo de director técnico con uso de la firma social, separándose definitivamente de la referida sociedad. — Segundo: Don Alfredo Grosz. realiza esta cesión conforme y con arreglo a derecho en la proporción de cuarenta cuotas de Cien pesos moneda nacional cada uno o sean Cuatro mil pesos nacionales a cada uno de los señores Arrigoni y Manas, Treinta cuotas de Cien pesos nacionales cada una o sean Tres mil pesos moneda nacional a cada uno de los señores Roberto Ferder e Isaac Faingold. Veinticinco cuotas de Cien pesos cada una, o sean Dos mil quinientos pesos nacionales, a cada uno de los señores Gerardo Faingold e Yeijon Skidelsky y Diez cuotas o sean Un mil pesos nacionales al señor Miguel Faingold por el precio real de las mismas o sean Veinte mil pesos moneda nacional, que recibe de los cesionarios en este acto en las proporciones correspondientes en dinero efectivo y a su entera satisfacción y en tal virtud les otorga el más bastante recibo y carta de pago subrogándolos en consecuencia en todos los derechos inherentes en su calidad de socio en la sociedad a que se ha hecho referencia. Por su parte los señores don Carlos Arrigoni, Rodolfo Manas, Isaac Faingold, Roberto Ferder, Gerardo Faingold, Yeijon Skidelsky y Miguel Faingold, únicos integrantes de la razón social aceptan dicha cesión en los términos referidos. Resolviendo en ampliar el capital social modificando el artículo Cuarto del contrato social, el artículo quinto, del mismo contrato en cuanto al uso de la firma social y el octavo en cuanto a las utilidades o pérdidos que resulten: a) el artículo cuarto: el capital social se amplía de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional en ochenta mil pesos nacionales más, o sea la suma de doscientos mil pesos nacionales, dividido en dos mil cuotas de cien pesos nacionales cada una y que quedan aportadas por los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos nacionales, por cada uno de los señores Carlos Arrigoni y Rodolfo Manas, doscientas noventisiete cuotas, o sean veintinueve mil setecientos pesos nacionales, por cada uno de los señores Roberto Ferder e Isaac Faingold, doscientas cincuenticuatro cuotas, o sean veinticinco mil cuatrocientos pesos nacionales, por cada uno de los señores Gerardo Faingold e Yeijon Skidelsky, y noventiocho cuotas, o sean nueve mil ochocientos pesos por don Miguel Faingold. El aporte complementario motivo del presente se halla integrado totalmente con las utilidades de los ejercicios de los años mil novecientos cuarentiséis, mil novecientos cuarentisiete y con las sumas integradas en efectivo. lo que surje del balance e inventario correspondiente.— b) El artículo quinto: en el sentido de que el uso de la firma social adoptada estará a cargo conjuntamente de cualquiera de los señores don Gerardo Faingold, Miguel Faingold y Rodolfo Manas, los dos primeros en su carácter de directores gerentes y el último en el de director técnico.—c) El artículo octavo: Queda modificado en el sentido de que las ganancias o pérdidas que resulten después de practicadas las amortizaciones de reserva legal y de previsión que los socios crean conveniente, se distribuirá en las siguientes proporciones: el diez y nueve por ciento por cada uno de los socios Carlos Arrigoni y Rodolfo Manas, el catorce cuatro por ciento para cada uno de los señores Roberto Ferder e Isaac Faingold, el trece dos por ciento para cada uno de los señores Gerardo Faingold e Yeijon Skidelsky y el cinco por ciento para el señor Miguel Faingold. — Quedan subsistentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato social a que se ha hecho referencia, que continúan vigentes en cuanto no se opongan a las disposiciones del presente. — De conformidad, firman el presente, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Alfredo Grosz. — Carlos Arrigoni. — Rodolfo Manas. — Roberto Ferder. — Isaac Faingold. — G. Faingold. — Y. Skidelsky. — Miguel Faingold. — Entre líneas: pesos nacionales más o sea la suma de doscientos mil.— Vale. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 7 ago.-Nº 55.932-v. 13 ago.

SARQUIS, SEPAG Y MURAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores don José Habib Sarquis (que firma José H. Sarquis), argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, con domicilio en Ayacucho cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso quinto, departamento A, Capital; don Juan Murad (que firma Juan Murad), libanés, casado en primeras nupcias con doña María Ana Fulgi, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en Independencia dos mil novecientos treinta y cinco, Capital; don Miguel Sepag (que firma Miguel Sepag), argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Estévez, de treinta y siete años de edad; don David Sepag (que firma David Sepag), argentino soltero, de treinta y cinco años; don Jorge Sepag (que firma Jorge Sepag), argentino soltero, de veintinueve años de edad; don Bacell Sepag (que firma Bacell Sepag), argentino, soltero, de veintisiete años de edad; don Demetrio Sepag (que firma Demetrio Sepag), argentino, soltero de veintiséis años de edad, domiciliado al igual que los anteriores en la calle Santiago del Estero mil novecientos diez y ocho, Capital, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "SARQUIS, SEPAG Y MURAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Larrea cuatrocientos treinta y tres, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo. El término de duración de este contrato será de cinco años a contar del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a dos años más, la que deberá ser manifestada por los socios con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado o carta certificada. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, venta, importación o exportación de tejidos, bonetería, ropería, mercería en general, fantasías, perfumería y anexos, pudiendo ejercer toda otra actividad lícita conveniente a los fines de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Nacionales representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente forma: don José Habib Sarquis, setenta cuotas de un mil pesos cada una; don Juan Murad, setenta cuotas de un mil pesos cada una; don Miguel Sepag, treinta cuotas de un mil pesos cada una; y los socios don David Sepag, don Jorge Sepag, don Bacell Sepag y don Demetrio Sepag, diez cuotas de un mil pesos cada uno; total, doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Quinto: El aporte de los doscientos mil pesos nacionales a que se refiere la cláusula anterior, y en la proporción que la misma menciona, ha sido totalmente integrado por los socios en dinero efectivo. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por el socio don Juan Murad, en su carácter de Gerente de la misma, y en caso de ausencia o impedimento, por los socios don Miguel Sepag o don José Habib Sarquis. — Sólo podrán firmar en representación de la sociedad, en forma indistinta e individualmente, los socios don Juan Murad, don Miguel Sepag y don José Habib Sarquis, quienes lo harán con su firma personal, precedida del rubro social y seguida de la mención "Gerente". — La firma social sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines, y, en ningún caso, en fianzas o garantías para terceros. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro, por cuenta propia o de terceros, y además las siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar, o, y, tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares, y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones bancarias, oficiales o privadas; solicitar créditos, documentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. — Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios se comprometen formalmente a empeñar toda su actividad, atención y conocimientos para el desarrollo y beneficio de los negocios sociales. — Cualquiera de los socios, cuando su conducta o su comportamiento resultara perjudicial o inconveniente para los intereses sociales, podrá ser separado por mayoría de votos y de capital, liquidándosele su

haber de acuerdo a las utilidades o pérdidas del último balance, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro meses del mismo. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses, se practicará nuevo inventario.—El socio que resuelva retirarse de la sociedad, tendrá que dar el correspondiente aviso por escrito o por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y está obligado a transferir sus cuotas a los socios restantes, quedándole terminantemente prohibido transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: El socio don Juan Murad, retirará mensualmente, y en concepto de sueldo, la suma de Un Mil Pesos m|n.; los socios don José Habib Sarquis y don Miguel Sepag, la de Setecientos Cincuenta Pesos m|n., cada uno, por idéntico concepto, importes todos ellos que serán cargados a gastos generales. — Décimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de las parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — El primer balance se practicará al treinta y uno de diciembre del corriente año. — De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal; el resto será distribuído en la siguiente proporción: para el socio don Juan Murad, el cuarenta por ciento; para el socio don José Habib Sarquis, el treinta por ciento; para el socio don Miguel Sepag, el diez por ciento; y para los socios don David, don Jorge, don Bacell y don Demetrio Sepag, el cinco por ciento para cada uno. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances, si no fueran observados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados y para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital social; la mayoría de los dos tercios se requerirá para la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de sus cuotas sociales, la parte de capital y utilidad de conformidad al balance que al efecto se practicará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — En caso de que se resolviera no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades les será entregado en ocho cuotas trimestrales, vencidas, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio, las que devengarán un interés del seis por ciento anual. — Décimo Segundo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, deberán ser resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo, si de acuerdo al balance anual perdiera el veinte por ciento del capital social. — Decretada la disolución ésta se llevará a cabo en forma conjunta. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — De conformidad firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — José H. Sarquis; Juan Murad; Miguel Sepag; David Sepag; Jorge Sepag; Bacell Sepag; Demetrio Sepag.

Buenos Aires, Agosto dos de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.6 ag.-Nº 55.800-v.11 ag.

MIKULICIC Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del Señor Juez en lo Comercial Doctor Franklin Barroetaveña, se publica por cinco días la siguiente constitución de sociedad de Responsabilidad Limitada: "En la ciudad de Buenos Aires a los veinte y ocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Rude Mikulicic de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la calle J. Alvarez 2435, Antonio Sardelic Siric, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Suárez número 450, Ivo Martinovic, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Coronel Recuero Nº 2683 y Gerónimo Protic Gardenal, de nacionalidad yugoeslavo domiciliado en la calle Humberto Iº Nº 1245, todos de esta ciudad constituyen en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de provisión marítima, bajo las siguientes cláusulas: 1º — La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación "MIKULICIC Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 20.000" con una duración de dos años, a contar desde la fecha, prorogable indefinidamente mientras por mayoría de socios no se resuelva su disolución y tiene su domicilio en la calle Caruallo Nº 521, escritorio Nº 26 de esta ciudad, asiento principal de sus negocios. — 2º. — El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional que han suscripto enteramente los socios de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, según resulta de las boletas del Banco de la Nación Argentina que ha recibido dicha cantidad en depósito. — 3º — La sociedad designa para su dirección y administración, en calidad de gerente al socio Rude Mikulicic, quien no tendrá retribución alguna por el desempeño de su función, quien intervendrá en todas las operaciones sociales precedidas por la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social, de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo realizar toda clase de obligaciones y celebrar al respecto toda clase de contratos, pudiendo tomar dinero a interés de los establecimientos bancarios o particulares cuando así lo demande el giro social, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, pero en los giros contra el depósito bancario de la soicedad, cheques, letras de cambio y otras obligaciones comerciales, para su validez deberán llevar la firma del socio Ivo-Martinovic. Semestralmente presentará el balance del giro comercial que someterá a la aprobación de los otros tres socios poniendo a su disposición la documentación comercial. — 4º — De las utilidades realizadas y líquidas de cada semestre, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, distdibuyéndose el resto en la siguiente proporción: treinta por ciento a favor del socio gerente y el setenta por ciento entre los otros tres socios por partes iguales. — 5º — Las pérdidas serán soportadas proporcionalmente por partes iguales por todos los socios. — 6º La sociedad no se disuelve por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del administrador. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, automáticamente queda en su lugar su esposa o hijo mayor de edad, si éste fuera menor de edad, será representado ante la sociedad, por su tutor legal. — 7º — Siendo el caso del fallecimiento de uno de los socios y su reemplazo de acuerdo a la cláusula o ello importará la entrega de la cuota social correspondiente al vencimiento del término legal de constitución o al vencimiento del ejercicio anual subsiguiente. — 8º — Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio so pena de ser expulsado, perdiendo todo su derecho a las ganancias y aporte social. Puede ejercer cualquier otro negocio que no esté ligado con la sociedad. — 9º — Es derecho de los socios, el separarse de la sociedad previo aviso con seis meses de anticipación por telegrama colacionado a la sede social. — 10. — En caso de que algún socio optare por retirarse de la sociedad, su cuota social podrá ser comprada por otro socio o cubierta a prorrateo entre los otros tres socios, continuando con el giro social bajo la misma denominación la sociedad. — Leída que fué el presente contrato, por todos los socios presentes en este acto firman de conformidad con las cláusulas del mismo. — Firmado: Rude Mikulicic. — Antonio Sardelic Siric. — Ivo Martinovic. — Gerónimo Protic Gardenal".; "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los socios de la sociedad en formación "Mikulicic y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 20.000"', Señores Rude Mikulicic, Antonio Sardelic Siric, Gerónimo Protic Gardenal y Ivo Martinovic, resuelven aclarar el artículo segundo del Contrato privado de formación de sociedad en la siguiente forma: "El capital social se constituye en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una íntegramente suscriptas é integradas por partes iguales por los socios, es decir, que cada socio ha integrado cincuenta cuotas de cien pesos cada una, cuyo monto ha sido depositado en dinero efectivo en la casa central del Banco de la Nación Argentina". En conformidad de la presente aclaración firman en este acto los integrantes sociales. Firmado: Rude Mikulicic. — Antonio Sardelic Siric. — Ivo Martinovic. — Gerónimo Protic Gardenal. — "Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — E. L. "por partes iguales". Vale. — E. L. "Julio". Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.801-v.11 ago.

CASA SANCHEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los abajo firmados, Señores José María Sánchez, español, casado, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos cincuenta y cinco, Capital; y Tomás Alfredo Dileo, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número dos mil trescientos veinticinco, Olivos, F.C.C.A., han convenido constituir una Sociedad Comercial que se formaliza bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación "CASA SANCHEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital actualmente en la calle Avenida Vélez Sársfield número mil ciento noventa y nueve, que podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Esta Sociedad es continuadora del negocio de propiedad de Don José María Sánchez, que funciona con las mismas actividades en el mismo local de la Avenida Vélez Sársfield número mil ciento noventa y nueve. — Artículo Segundo: Se fija la duración de la Sociedad en tres años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad lo constituye la explotación del negocio de materiales decauville, y artículos para herradores, pudiendo dedicarse a otras actividades afines. — Artículo Cuarto: El capital lo constituye la suma de Ciento veinte mil pesos moneda legal dividido en cuotas de Mil pesos moneda legal cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Ciento Diez cuotas el Señor José María Sánchez y diez cuotas el Señor Tomás Alfredo Dileo. — Este importe se halla totalmente integrado y se encuentra representado: Ciento diez mil pesos moneda legal por las maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, créditos y valores del negocio existente de propiedad del Señor José María Sánchez que suscribe y que funciona como se ha dicho en el local de la calle Vélez Sársfield número mil ciento noventa y nueve, según balance practicado y firmado por los socios, y Diez mil pesos moneda legal, que constituye el aporte en efectivo del socio Señor Tomás Alfredo Dileo. — Artículo Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Don Tomás Alfredo Dileo quien queda nombrado gerente de la misma, cargo que desempeñará durante toda la existencia de la Sociedad no mediando causas legales o contractuales de remoción o separación. — Artículo Sexto: El socio Gerente Señor Tomás Alfredo Dileo, recibirá como remuneración la suma de Quinientos pesos moneda legal mensuales. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, Señor Tomás Alfredo Dileo, y no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Podrá en tal forma extraer total o parcialmente los depósitos bancarios, firmando los cheques respectivos y demás documentos que se le exijan y librar y suscribir giros letras de cambio y pagarés, ejercer la representación jurídica y comercial de la Sociedad, representarla en todos los actos y contratos en que esté interesada, como así también ante las respectivas autoridades nacionales, provinciales y municipales y ante particulares en general. — El socio Señor José María Sánchez tendrá también el uso de la firma social en lo refrente a las facultades bancarias mencionadas o sea: extraer total o parcialmente los depósitos bancarios, firmando los cheques respectivos y demás documentos que se le exijan y librar y suscribir giros, letras de cambio y pagarés. — Artículo Octavo: Al finalizar cada ejercicio, los socios se reunirán a fin de estudiar los balances generales y distribución de utilidades practicadas por la Sociedad, y considerar cualquier otro asunto relacionado con la marcha de la misma, también podrá reunirse fuera de las fechas fijadas cuando lo considere necesario cualquiera de los socios. — Artículo Noveno: Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes de acuerdo al capital aportado y computándose un voto por cada cuota de capital, excepción de aquellos casos en que la ley o el contrato exijan una mayoría especial. — Artículo Décimo: Se llevará un libro de actas rubricado donde se anotarán las resoluciones tomadas por los socios en sus reuniones generales. — Artículo Décimo Primero: En caso de quiebra o concurso civil de alguno de los socios, o de embargo de su parte de capital, o de parte del mismo, el socio restante podrá acordarle un plazo prudencial para que regularice su situación o en su defecto se procederá a la separación del socio y a disolver la Sociedad. — Artículo Décimo Segundo: Los socios contraen la obligación de dedicar el máximo de contracción y forma exclusiva a las actividades que tengan asignadas en el negocio que explota la Sociedad, con excepción del señor José María Sánchez, que podrá disponer de todo el tiempo que considere conveniente en otros asuntos o negocios particulares. — Artículo Décimo Tercero: La liquidación de las cuotas de capital de los socios que salgan por cualquier causa de la Sociedad, se hará por sus valores nominales a la par. — Artículo Décimo Cuarto: En caso de incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá a su disolución. — Artículo Décimo Quinto: Cada año, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la Sociedad, y las ganancias o pérdidas que arroje serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: El sesenta y cinco por ciento para el socio señor José María Sánchez y el treinta y cinco por ciento para el socio señor Tomás Alfredo Dileo. — Artículo Décimo Sexto: En cada balance deberá destinarse el cinco por ciento de las ganancias líquidas al fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad podrá disolverse o liquidarse antes del plazo estipulado en este contrato si así lo resuelve la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital integrado. Podrán asimismo, por mayoría de votos, pedir la disolución de la Sociedad si el capital social disminuyera en un diez por ciento. En cualquier caso de disolución, se conviene que el señor José María Sánchez será el liquidador de la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda o divergencia que se suscite durante la vigencia de esta Sociedad o durante su liquidación o disolución de Sociedad, serán resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y un tercero que, en el caso de discordia, elegirán dichos árbitros, y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios de esta capital. — En esta forma dejan celebrado este convenio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados seiscientos setenta y cuatro mil ciento cuatro; seiscientos treinta y cinco mil quinientos noventa y cinco, y el presente, que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: José María Sánchez. — Tomás A. Dileo. — Bu nos Aires, Julio 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e. 6 ago.-Nº 55.842-v. 11 ago.

NOVATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 927. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público, comparecieron don José Ezra Attie, de nacionalidad sirio, de estado casado, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil seiscientos veintrés; don David Juejati, de nacionalidad sirio, de estado soltero, con domicilio en la calle Pueyrredón número mil novecientos sesenta y tres; don Ernesto Btesh, de nacionalidad argentino, de estado soltero y don Albert (Alberto) Ezra Sassoon, de nacionalidad inglés, de estado soltero, estos dos domiciliados en la calle Alsina nú-

mero mil doscientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los tres primeros concurren por su derecho propio y el último en nombre y representación de don Hisquail Naim Ezra Sassoon, de nacionalidad iraqués, de estado casado, según poder que él mismo le confirió el ocho de junio del corriente año, ante el Escribano de esta Ciudad, don Daniel J. Ferro, el cual obra íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí, con esta misma fecha al folio novecientos diez y siete vuelta de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, por lo que me remito a ella. Para transcribir al final lo pertinente, y los comparecientes en el carácter invocado expusieron: Que por escritura pasada el veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Escribano de esta Ciudad, don Arnaldo Enrico, don José Ezra Attie en unión con don Ernesto Rodolfo Stamm, constituyeron una sociedad, bajo la denominación de "Novatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de Cien pesos moneda nacional y bajo las demás bases y condiciones estipuladas en el contrato respectivo que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número seiscientos diez y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres, del Libro cinco de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que posteriormente por escritura pasada el diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el citado Escribano Arnaldo Enrico, dicho contrato fué modificado, tomándose asimismo nota en el Registro Público de Comercio, el quince de noviembre de ese año, bajo el número doscientos setenta y tres, al folio setenta y siete, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por último con esta misma fecha, por escrituras pasadas ante mí a los folios novecientos diez y siete vuelto y novecientos veinticinco, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, don Ernesto Rodolfo Stamm, vendió y cedió a don Ernesto Btesh, y a don Hisquail Naim Ezra Sassoon y éstos compraron en partes iguales las quinientas cuotas que tenía y le correspondían en la citada Sociedad y don José Ezra Attie, vendió y cedió a favor de don David Juejati la mitad de las cuotas que tenía y le correspondían en la referida Sociedad o sean doscientas cincuenta cuotas, y los comparecientes continuaron diciendo: Que don José Ezra Attie, en su carácter de Socio primitivo, don Ernesto Btesh y don Albert Ezra Sassoon, por su representado don Hisquail Naim Ezra Sassoon, en su carácter de cesionarios del socio saliente; y don David Juejati, como cesionario de don José Ezra Attie, han convenido formalizar el presente contrato, siguiendo, sin solución de continuidad, el giro de Novatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", elevando su Capital de la Sociedad a la suma de Un millón de pesos moneda nacional y modificando el contrato social, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores José Ezra Attie, David Juejati, Hisquail Naim Ezra Sassoon y Ernesto Btesh, una sociedad comercial e industrial que continuará girando en esta plaza, bajo la razón de "'"NOVATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Uruguay número cuatrocientos cuarenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos en el interior o en el exterior del país. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en treinta años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento después de vencidos los primeros tres años de vigencia de este contrato, manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, con un preaviso de seis meses, por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de comprar las cuotas del o los salientes, abonándoles su capital con más las ganancias que les correspondieren conforme a un balance actualizado a efectuarse a la fecha del retiro la tercera parte al contado, y el saldo a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, suscribiendo pagarés con garantía a satisfacción con más un seis por ciento de interés anual. — De esta opción de compra debe hacer uso el o los socios restantes dentro del plazo de los primeros dos meses del término del preaviso. — Si fueren varios los interesados en adquirir las cuotas del o de los salientes, la opción de compra se ejercerá a prorrata de las cuotas de los ofertantes. — Si ninguno de los socios restantes deseare adquirir las cuotas del o de los salientes, o vencido el plazo de dos meses aludido más arriba, el o los socios salientes tendrán un plazo de cuatro meses para ofrecer en venta sus cuotas a terceros, cuyo plazo comenzará a correr a partir de la manifestación fehaciente de que los demás socios no desean adquirirlas, o de la fecha del vencimiento del plazo que los mismos tienen para ejercer la opción de compra. — El Adquirente o sucesor, para ingresar como socio, deberá contar con la conformidad expresa de todos los socios restantes. Pasados dichos términos, sin que hubiere interesados en la adquisición de las cuotas o que los socios no hubieran aceptado, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El objeto de la Sociedad es continuar la explotación de la industria y el comercio de tejidos de lana, seda, hilo, algodón y otras fibras textiles y sus derivados, como asimismo de cualquier otro producto del ramo de estado crudo, semifacturado o acabado, empleando en cuanto sea posible para la fabricación, materias primas producidas en el país. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar y enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes, inmuebles o muebles, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender, dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera; instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, y formar parte de otras sociedades comerciales y|o industriales, inclusive de Responsabilidad Limitada o Anónimas, y adquirir títulos, acciones o debentures de otras compañías, pudiendo para su objeto realizar estas operaciones dentro del país o en el exterior y efectuar todas las operaciones de lícito comercio con cualquier clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes. — Quinta: El capital Social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportada por los socios en partes iguales o sea Dos mil quinientas cuotas cada una por un valor de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional para cada socio, los cuales se encuentran integrados así: don José Ezra Attie totalmente integrados de acuerdo al balance; don Hisquail Naim Ezra Sassoon y don Ernesto Btesh integrados Doscientos veinticinco mil pesos cada uno, de acuerdo al balance y aportando asimismo Veinticinco mil pesos moneda nacional en efectivo cada uno, y don David Juejati, integrados Doscientos mil pesos moneda nacional de acuerdo al balance y aportando Cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. — Sexta: La Dirección, administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en la persona de los señores José Ezra Attie, David Juejati, Hisquail Naim Ezra Sassoon y Ernesto Btesh, quienes, para obligar legalmente a la Sociedad deberán firmar conjuntamente dos cualesquiera de ellos su firma personal bajo el sello "Novatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Los gerentes podrán designar sus respectivos apoderados. — En las formas indicadas y firmando siempre dos gerentes conjuntamente, o un gerente conjuntamente con el apoderado de otro gerente, bajo el sello de Novatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades, pudiendo realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y cualquier otro Banco Oficial o particular, creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificado de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar, otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, máquinas o mercaderías aunque no fueren objeto social como acreedora o deudora, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago, y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias oficiales o particulares, de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipales o Reparticiones Provinciales o Autárquicas, inclusive en la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Instituto Nacional de Previsión Social, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionado con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. Serán necesarias las firmas conjuntas de tres gerentes o sus apoderados únicamente para los siguientes actos: a) Adquirir bienes, inmuebles ó enajenarlos o gravarlos con hipoteca o con cualquier otro derecho real y tomar o dar posesión de los inmuebles, materia del acto o contrato; b) Constituir derechos reales o aceptarlos y dividirlos, subrogarlos o cancelarlos total o parcialmente; c) Adquirir o enajenar establecimientos comerciales o industriales en block. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas, serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en partes iguales conforme a los balances que el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicarán sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas, vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Se llevará un Libro de Actas y todas las resoluciones inclusive las de los artículos, trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la aprobación de balances serán adoptadas por una mayoría no inferior al sesenta y siete por ciento de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Octavo: El señor Ernesto Btesh deberá dedicar personalmente todo su tiempo y trabajo personal a los negocios sociales, no pudiendo delegar estas funciones, quedando en libertad de dedicarse a otros negocios que no afecten a los sociales. — Mensualmente y con cargo a gastos generales se abonará a cada uno de los socios gerentes Un mil quinientos pesos moneda nacional, en concepto de sueldo, con excepción del señor Ernesto Btesh, a quien se le abonará un sueldo de tres mil pesos moneda nacional. — Los señores Sassoon, Attie y Juejati, podrán dedicarse libremente a cualquiera otras actividades. — Noveno: En el caso de fallecimiento o incapacidad, sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las siguientes opciones: a) Si los socios restantes lo consintieren, los causa habientes del socio premuerto o incapacitado tendrán derecho de ingresar a la sociedad, unificando su representación con los mismos derechos que su predecesor, excepción hecha del cargo de gerente y del sueldo. — De esta opción deberá hacerse uso dentro de los noventa días posteriores al fallecimiento o incapacidad declarada, debiendo notificarse por telegrama colacionado a la Sociedad y a los socios. — b) Si los causa habientes del socio premuerto o incapacitado no hicieren uso de tal opción en el término indicado o manifestaren su voluntad en el sentido de no ingresar a la Sociedad, o los socios restantes no les prestaren el consentimiento necesario para el ingreso, él o los socios restantes, tendrán opción de adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, abonándole el capital y las utilidades que le corresponde, conforme a un balance revalorizado a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada en la forma, plazos y condiciones establecidas en la cláusula tercera y si fueren varios los socios que así desearen hacerlo, las cuotas del socio premuerto o incapacitado se prorratearán en proporción a los capitales de los socios interesados en adquirirlas. — Esta opción a favor de los socios restantes, deberá hacerse uso dentro de los treinta días posteriores al vencimiento o notificación fehaciente de que no se utiliza la opción mencionada en el inciso a) por comunicación por telegrama colacionado a la Sociedad, a los socios y a los herederos causa, habientes o representantes del socio premuerto o incapacitado. — c) si ninguno de los socios sobrevivientes y capaces hiciere uso de la opción mencionada en el inciso b), podrá intentarse la venta de las cuotas a terceros con la conformidad de todos los interesados y en el precio y forma de pago que se fije de común acuerdo en aquel momento, gozando la sociedad de un plazo de sesenta días a partir del vencimiento del plazo aludido en el inciso b) y d). — Si no se arribare a ninguna de las soluciones anteriores, la sociedad entrará en liquidación, la que será hecha en este caso y en todos los otros de disolución y liquidación por dos gerentes conjuntamente con calidad de liquidadores que sean designados con las mayorías mencionadas en la cláusula Séptima, los que efectuarán la liquidación, conforme con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décima: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia entre los socios o durante la disolución o liquidación entre los socios sus causa habientes o representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar en deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento de terceros, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión de terceros. — Tanto el laudo que distaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya será inapelable renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo a la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero, en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Producida la cuestión arbitral y planteada por cualquiera de los socios la necesidad de constituir el Tribunal Arbitral, aquél lo hará saber por telegrama colacionado, dirigido a los demás socios en el que designará su árbitro y enunciará los puntos principales de su divergencia, teniendo los socios restantes la obligación de designarlo a su vez, dentro del plazo de veinte días perentorios de recibida tal notificación, debiendo la designación ser notificada a los otros socios por telegrama colacionado. — Si cualquiera de las partes no designare su arbitrador, dentro del término establecido o dificultare la labor del Tribunal Arbitral se hará pasible de una multa de Diez mil pesos moneda nacional por cada infracción sin perjuicio de los daños y perjuicios que tal incumplimiento le llegare a irrogar al o los demás socios y en cuyo caso el Presidente de la Bolsa de Comercio le designará el arbitrador de oficio que intervendrá por el socio remiso en la designación. — Décima Primera: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilios legal y especial en los arriba indicados en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, inclusive las de reconocimientos de firmas que en los mismos se practiquen aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no es encontraren presentes en los mismos. — Bajo Tales Conceptos, las partes dejan formalizado el contrato que precede, a cuyo fiel y extricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La parte pertinente del poder al principio citado dice así: "...En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante... comparece el señor Hisquail Naim Ezra Sassoon, que dice ser de estado casado... y dice: Que confiere Poder General amplio a favor del señor Albert Ezra Sassoon... a) para que administre

...rija, liquide o forme sociedades comerciales de cualquier carácter y naturaleza que fueren y especialmente de responsabilidad Limitada, transfiriendo el activo de las ya constituídas, ampliando los capitales, existentes, aceptando nuevos socios, haciendo cesión de cuotas o adquiriendo nuevas o procediendo a la disolución total o parcial de cualquiera de las sociedades comerciales... otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios, para ejecutar los actos enumerados... H. N. E. Sassoon. — Tgo.: Ricardo Mario Berra. — Tgo.: Manuel Manito. — Está mi sello. — Ante mí: D. Ferro''. — Es Copia Fiel de la parte pertinente del poder que devuelvo al mandatario, resultando del certificado agregado al citado folio que el mismo permanece vigente y sin modificación. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Enrique Mascialino y don Enrique Angel Kelly, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — J. E. Attie. — D. Juejati. — Albert Sassoon. — Ernesto Btesh. — Tgo.: E. Mascialino. — Tgo.: Enrique Angel Kelly. — Hay un sello. — Ante mí. — Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno números: Del Trescientos veintidós mil trescientos veinticinco al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: otro — setenta — Movilizador — Se — las. — Vale.

Buenos Aires, agosto 2 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.769-v.11 ago.

HUSSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 285. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresan y firman, comparecen los señores Juan José Alejandro Husson, que firma "J. Husson", francés, ingeniero, casado, domiciliado en la calle Florida número doscientos cuarenta y ocho; el señor Pedro Jorge Alberto Husson, que firma "P. Husson", francés, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Florida doscientos cuarenta y ocho y el señor Rogelio Luis Juan (Joannes) Rand, que firma "R. Rand", francés, técnico en textiles, casado, domiciliado en la localidad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "HUSSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio actualmente en esta capital en la calle Florida número doscientos cuarenta y ocho de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero, si los intereses sociales lo hacen conveniente. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal el que estará dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales, y en dinero efectivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha de suscripción del contrato. — Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de los socios. — En el caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata y anticipada de la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la importación, exportación y representación, fabricación e industrialización en general, pero pudiendo además celebrar o realizar todos los negocios comerciales permitidos por las leyes o reglamentos vigentes. — A tal fin, la sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias anexas y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar, fábricas y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Quinta: El uso de la firma social, con amplitud de facultades corresponderá a cualquiera de los socios, indistintamente, pero deberá ser usada conjunta por todos los socios, cuando se trate de operaciones de un valor de más de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. — Para este caso, los socios podrán otorgar mandatos a favor de terceros personas para que los reemplacen. — Queda prohibido el uso de la firma social, en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Queda designado Gerente de la sociedad el señor Juan José Alejandro Husson, con las facultades inherentes a su cargo. — El gerente general, retirará a cuenta de sus ganancias las sumas que serán fijadas por los socios oportunamente, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — En caso de muerte, concurso civil o inhabilidad de uno de los gerentes, se designará reemplazante, en resolución unánime por los socios sobrevivientes. — Séptima: Todos los años, el quince de diciembre se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, amortizaciones de existencias, muebles y útiles y demás rubros suceptibles de depreciación que se fijarán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que no podrá exceder del diez por ciento del capital social, y el saldo restante se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas que puedan resultar, serán soportadas por los socios en igual proporción. — La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Todas las resoluciones que adopten los socios se harán constar en actas, llevándose el libro correspondiente en la sede social. — Las reuniones de los socios deberán efectuarse por lo menos una vez por mes. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo, unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido o solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. — Para este último caso, la parte que corresponda a ese socio por capital y posibles utilidades, deberán ser pagadas al representante único de los herederos, en ocho cuotas semestrales con interés del cinco por ciento por año. — Décima: En caso de que un socio quiera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera. — El socio saliente tendrá derecho a la devolución de sus haberes en la sociedad hasta la fecha de su separación, a cuyo efecto, se confeccionará un balance conforme a las normas seguidas en los balances anteriores.— Las cantidades a reintegrarse al socio saliente serán pagadas en un plazo no menor de doce meses, y en la forma que de común acuerdo se pactare. — El socio saliente no tendrá derecho alguno a hacer reclamo por concepto de llave de negocio. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y/o liquidación de la sociedad, entre los socios y la sociedad o en la interpretación del contrato social en relación a los asuntos sociales a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, y para el caso de discordia los arbitradores designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Una eventual liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o su representación que de común acuerdo y a tal efecto se designe. — Décimo Tercera: En todo lo no establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las del Código de Comercio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don José Noel y don Luis De Volder, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — J. Husson. — P. Husson. — R. Rand. — José Noel. — L. D. Volder. — Hay un sello. Ante mí: Mario L. Régoli. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números novecientos cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro y el presente ambos de la serie H. que sello y firmo en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Mario L. Régoli.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.797-v.11 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1948, entre los señores doctores Marcelo Aranda, Roberto Repetto (h.) y Horacio H. Pozzo (h.), únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTERMUNDO", por una parte y por la otra Pierre Marie Joseph Godard, francés, casado, mayor de edad, domiciliado en Sucre 2025, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los Dres. Aranda, Repetto y Pozzo, ceden y transfieren al señor Godard, siete (7) cuotas del capital de Intermundo, S. R. L., en la siguiente proporción: El Dr. Aranda, cede dos (2) cuotas; el Dr. Repetto, tres (3), y el Dr. Pozzo, dos (2) cuotas. — Segundo: Todas las cuotas se hallan íntegramente realizadas y su transferencia se hace por su valor nominal, importando la operación la suma de Tres mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 3.500 c/l.). — Tercero: Los socios cedentes reciben en este acto del señor Godard la suma por la cual se hacen las respectivas transferencias. — Cuarto: Las sumas recibidas lo son en dinero efectivo, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo para las partes contratantes. — Quinto: En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de este contrato, de un solo tenor y a un solo efecto, que pasa a formar parte del contrato social de "Intermundo", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Firmado: Horacio H. Pozzo. — M. Aranda. — Godard. — Roberto Repetto (h.). — Asimismo se hace saber que por acta de fecha 24 de Mayo de 1948 los socios resuelven nombrar gerentes de Intermundo, Sociedad de Responsabilidad Limitada al Sr. Pierre Marie Joseph Godard y al Dr. Roberto Repetto (h.), con todas las facultades previstas en el estatuto, sin limitación alguna.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.835-v.11 ago.

"CAPLOM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Lino Tangherlini, argentino, domiciliado en la calle Charcas Nº 4746 y Arturo Nicolás Armando Castañeda, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1625, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CAPLOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 4º, escritorios 73 a 75. — Segundo: La sede social funcionará en esta Capital en el domicilio determinado en el artículo anterior y podrá establecer fábricas y sucursales en cualquier parte del territorio de la República. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de caños de plomo y afines, industrialización y comercialización del plomo en todas sus formas, importación de máquinas y productos afines. — Cuarto: La duración de este contrato será de cinco años y quedará automáticamente renovado, si no es denunciado por cualquiera de los socios antes de los seis meses de su vencimiento. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Veinte Mil Pesos M|n. ($ 20.000.00 m|n.) dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios aportarán por mitades, por cada uno de los socios. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios conjuntamente, con el cargo de Gerentes. — Séptimo: Las utilidades serán repartidas en partes iguales entre los socios, previo descuento del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal determinado en el art. 20 de la ley 11.645. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Anualmente se practicará balance para establecer el estado económico de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos legales, quienes deberán unificar su representación. — Décimo: Toda divergencia entre los socios, se dirimirá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y en caso de no ponerse de acuerdo, estos nombrarán un tercero. — Undécimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 11.645. Bajo estas condiciones queda formada esta sociedad, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: A. Armando Castañeda. — L. Tangherlini. — Cláusula Adicional: El artículo cuarto queda modificado por el artículo Duodécimo: La duración será de cinco años y quedará automáticamente renovado por otro período igual, si no es denunciado por cualquiera de los socios, seis meses antes de su vencimiento. — Firmado: A. Armando Castañeda. — L. Tangherlini.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.847.-v.11 ago.

"ALDOTEXTIL" S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Entre los señores Miguel Issaharoff, afganés, casado, domiciliado en la calle Larrea mil cuatrocientos ochenta y ocho, piso sexto, departamento A., y Moisés Benzaquén Gabbay, español, casado, domiciliado en la calle San Juan número mil novecientos noventa y cuatro, piso quinto, departamento D., han resuelto constituir una sociedad comercial, que se regirá; por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "ALDOTEXTIL" S. R. L., teniendo por objeto principal la fabricación de tejidos de seda, lana y algodón, y la importación y exportación de toda clase de tejidos e hilados. — Segundo: La duración de la Sociedad será de tres años a partir del primero de Junio del corriente año. — Tercero: La sede de la Sociedad queda establecida en esta Capital Federal y la fábrica en José F. Uriburu número ochocientos sesenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Legal, divididos en cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportados por los socios en la siguiente forma: A) Miguel Issaharoff con doscientas, o sea la suma de veinte mil pesos; B) Moisés Benzaquén Gabbay con trescientas cuotas o sea la suma de treinta mil pesos moneda legal. El aporte lo efectúan en máquinas, muebles y útiles de la anterior sociedad que bajo la denominación de "Aldotextil" S. R. L., se hallaba inscripta en el Registro de Comercio el catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento quince, folio noventa y dos del libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuya reforma se encuentra inscripta el diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, número ciento sesenta y cuatro, folio ciento noventa y cinco, libro once y cuya disolución se ha realizado en la fecha, formando parte integrante de este contrato el balance firmado por los socios al treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Del mencionado balance corresponde al señor Issaharoff la suma de veinte mil pesos y al señor Benzaquén la treinta mil pesos. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que serán realizados cuando cualquiera de los socios lo exija. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas, una vez practicados los balances anuales, se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, completar el diez por ciento del capital social, debiendo el remanente ser distribuído entre los socios por partes iguales, lo mismo que las pérdidas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad avisando al otro socio por telegrama colacionado con treinta días de anticipación, entrando la Sociedad en disolución. — Noveno: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la So-

ciedad o al tiempo de disolverse será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral compuesto de dos personas, una por cada socio y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. En fe de lo expuesto y bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en Buenos Aires a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Moisés Benzaquén. — M. Issaharoff. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.821 v.11 ago.

BARRASETA INMOBILIARIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Alejandro Sonschein, que firma "A. Sonschein", ruso, ciudadanizado argentino, domiciliado en la Avenida Quintana número novecientos treinta y seis; don Mateo Benjamín Hartz que firma "Mateo B. Hartz", argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, y don José Luis Barraseta, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número mil trescientos treinta y cuatro, todos los comparecientes de este vecindario, casados en primeras nupcias, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto celebrar un contrato de Sociedad, con sujeción a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre los comparecientes se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "BARRASETA INMOBILIARIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio o asiento principal de sus negocios en esta Capital; actualmente en la calle Sarmiento número setecientos sesenta y siete, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a contar desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del mismo. — Tercera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto principal la ejecución de toda clase de edificios y construcciones por cuenta de terceros o por cuenta propia, para su ulterior venta. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tendrá facultad para comprar, vender, permutar, ceder o hipotecar, o en cualquier otra forma gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y derechos, al contado o a plazos, y por precios y condiciones que se juzgaren convenientes, dar o recibir dinero u otros efectos en préstamo, con garantías hipotecarias, prendaria o personal, o sin ellas, celebrar contratos de locación de cosas, obras y servicios, y en general adquirir o transferir, por cualquier causa o título, toda clase de bienes inmuebles, muebles o derechos, entendiéndose que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no taxativa, pues podrá realizar todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes al mejor logro de los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas veinte cuotas de un mil pesos cada una, íntegramente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don Alejandro Sonschein, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Mateo Benjamín Hartz, cien cuotas, o sean cien mil pesos de igual moneda, y don José Luis Barraseta, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos nacionales, cuyos importes han sido integrados asimismo en su totalidad en dinero efectivo, del que ya se ha invertido Cien mil pesos moneda nacional, en operaciones realizadas durante el período de retroactividad que comprende el presente contrato, según comprobante de contabilidad que obra en poder de los Gerentes que se designan. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de don Alejandro Sonschein, don Mateo Benjamín Hartz y don José Luis Barraseta, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo. — La dirección técnica en todo lo que se relacione con la construcción, estará a cargo exclusivo del socio señor José Luis Barraseta. — Sexta: Los Gerentes podrán actuar conjunta o alternativamente, pero en número no menor de dos, para todos los efectos sociales previstos en el artículo tercero, con facultad de firmar en nombre de la Sociedad todas las obligaciones inherentes a su giro, y celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones públicas o privadas, comprar, vender, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, aun por más de seis años, por cualquier título o causa, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones, colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o a papel, con o sin garantías personales o reales, operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros Bancos, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar cheques, valor, pagarés, warrants, giros y demás papeles de comercio, girar en descubierto, dar recibos y cartas de pago, registrar marcas y señales de hacienda o de comercio, formar parte de otras sociedades de comercio, fundarlas, nombrar mandatarios generales o especiales, sean éstos socios o no, para actuar en juicio o para administrar, con tan amplias facultades como fueren menester y revocarles el mandato, hacer cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones preexistentes al contrato o posteriores, hacer pagos, aunque no sean los ordinarios de la administración, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, transar, comprometer en árbitros, arbitradores o terceros en discordia, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar cauciones, acusar, querellar, entablar demandas y contestarlas, en cualquier fuero o jurisdicción, con tan amplias facultades como fueren necesarias, representar a la sociedad ante los poderes públicos y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, y firmar todas las escrituras públicas o contratos privados y documentos que correspondan a los actos indicados, haciéndose constar que la enumeración es enunciativa, pues ejercen ampliamente todas las facultades que les fueran necesarias para actuar en nombre de la sociedad en todo cuanto ella pueda realizar, sin más limitación que la de no comprometer la firma social en fianzas u operaciones ajenas a los fines de aquélla. — Séptima: Los señores Alejandro Sonschein y don Mateo Benjamín Hartz dedicarán a la Sociedad toda la atención que sus negocios requieran, no obstante lo cual quedan autorizados para atender libremente sus negocios y asuntos particulares, incluso operaciones similares al objeto de este contrato, así como formar parte de otras Sociedades, sin la limitación establecida por el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio señor José Luis Barraseta dedicará toda su atención a la dirección técnica de la Sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad y tendrá una remuneración mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, que se imputarán a gastos generales. — Los socios don Alejandro Sonschein y don Mateo Benjamín Hartz, no tendrán remuneración alguna. — Octava: La Sociedad podrá, por voluntad de todos los socios, disminuir o aumentar el capital social, teniendo preferencia los socios para suscribir las nuevas cuotas a prorrata de sus respectivos capitales el día en que se resuelva dicho aumento. — También se requerirá unanimidad para fusionarse con otras sociedades comerciales, de cualquier clase o ramos de negocios que fueren. — Novena: Los socios se reunirán cuando sean convocados por dos cualesquiera de los socios, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiéndolo hacer obligatoriamente una vez al año por lo menos para la consideración del Balance General. — El voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Décima: Anualmente, y a partir desde el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios sociales. — Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios durante el término de quince días, y si dentro de ese plazo éstos no hubieren manifestado su disconformidad con los mismos, se considerarán aprobados, aun cuando no hubiesen sido suscriptos por los socios. — Décima Primera: De las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento hasta constituir el fondo de reserva previsto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El remanente líquido de los beneficios, previa deducción de otras reservas que puedan corresponder y se resuelva establecer, serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas y soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: La Sociedad podrá disolverse por voluntad de uno o más de los socios que representen por lo menos los dos tercios del capital social, expresada en una reunión especial convocada al efecto, y previo aviso que se dará a los socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Para el caso de rescisión de este contrato o disolución de la Sociedad, la liquidación de ella será practicada por intermedio de los Gerentes. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes por unanimidad podrán a su opción aceptar que los herederos del fallecido, o el socio incapacitado continúen formando parte de la Sociedad, con los mismos derechos y obligaciones, o en su defecto se liquidará a los mismos sus haberes de acuerdo a un balance general especial que se practicará a tal fin, tomando como fecha los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad. — En tal caso los demás socios podrán adquirir las cuotas de capital del excluído, en proporción a las que tenían a esa fecha cada uno de ellos. — Para hacer efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la Sociedad podrá efectuar esos pagos en ocho cuotas semestrales iguales y sucesivas, con un interés del cuatro por ciento anual, salvo que los socios restantes por unanimidad, resolvieran abonar un interés mayor. — Décima Cuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a ningún tercero o extraño a la Sociedad, a cuyo efecto los comparecientes hacen renuncia expresa al derecho acordado en el segundo apartado del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, siempre que todos los demás socios estén de acuerdo con su retiro. — La cuota de capital y utilidades correspondientes al socio saliente, le será abonada en la forma y plazo que establece la cláusula décima tercera del presente contrato. — Décima Quinta: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo los Quince Artículos que Anteceden, dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don Aquilino Cerviño y don Manuel Sestelo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. Sonschein. — Mateo B. Hartz. — José Luis Barraseta. — Tgo.: Aquilino Cerviño. — Tgo.: Manuel Sestelo. — Hay un sello. — Ante mí: A. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno a mi cargo. — Doy fe. — Para la interesada, Barraseta Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos veintiuno al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: celebrar un —extranjera— tal caso. — Vale. — Hay un sello. — A. Stefani. — Honorarios Decreto 30.440: $ 2.052.— m|nal.

Buenos Aires, Julio 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.782.-v.11 ago.

FERNANDEZ Y LOPEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F. 473. — Primer testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecieron don Manuel López Folgueiro, español, soltero, de veinte y ocho años de edad, que firma "M. López", y don Robustiano Fernández Míguez, también español, casado, de cincuenta y un años de edad, que firma "R. Fernández", ambos con domicilio en la calle Cochabamba número mil doscientos cincuenta y nueve, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que por escritura pasada en este Registro con fecha diez y nueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis, constituyeron una sociedad colectiva bajo el rubro de Fernández y López, para dedicarse a la explotación de una fábrica de camisas por el plazo de dos años, bajo las demás cláusulas y condiciones establecidas en ella, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de Junio del mismo año, bajo el número ciento setenta y cinco, al folio doscientos noventa y dos del libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Que habiendo vencido el día diez y nueve de Junio próximo pasado el plazo de duración de esta sociedad han resuelto transformarla de común acuerdo, en sociedad de Responsabilidad Limitada ajustada a las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar explotando el negocio de fabricación de camisas que la Sociedad tiene establecido en la calle Cochabamba número mil doscientos cincuenta y nueve, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la que se constituye por este acto. La Sociedad podrá además dedicarse a los negocios de importación, exportación, venta por mayor y menor, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles con o sin garantía hipotecaria, y desarrollar sus actividades en cualquier rama de las finanzas, de la industria y de la producción, y dedicarse a cualquier negocio que los socios consideren necesario o conveniente a los intereses sociales, ya que esta enunciación debe considerarse enunciativa y no limitativa. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "FERNANDEZ Y LOPEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Cochabamba número mil doscientos cincuenta y nueve, pudiendo cambiarlo y establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: El plazo de la sociedad será de Cuatro Años, contados desde el diez y nueve de Junio último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cuarta: El Capital de la sociedad será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales en la siguiente forma: El señor Robustiano Fernández Míguez cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional, y el señor Manuel López Folgueiro cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que equivalen a cincuenta mil pesos moneda nacional, y que lo constituyen el total del activo y pasivo, según balance a practicarse, y lo que pudiera resultar de menos será aportado en efectivo o con las utilidades del negocio, por ambos socios. El balance a practicarse será firmado por los dos socios. Ninguno de los socios podrá transferir ni parte ni el total de las cuotas a un tercero. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes asumen a la vez el cargo de Gerentes. En consecuencia cada uno de ellos tendrá el derecho de representación de la sociedad con los más amplios poderes, y podrá suscribir todos los instrumentos públicos y privados a nombre de la Sociedad relacionados con las actividades sociales, y podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular, solicitar descuentos, girar en descubierto, hacer renovaciones, firmar escritos, y demás documentos necesarios, y en una palabra realizar todos y cada uno de los actos relacionados con la Sociedad, siendo entendido que para otorgar poderes a terceros será necesaria la concurrencia de ambos socios. Quédales prohibido dar fianzas ni garantías a terceros a nombre de la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General, y las utilidades que resulten, deducidas las reservas legales se dividirán por partes iguales entre ambos socios, si hubiera pérdidas serán soportadas en igual forma. Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos la suma que fijen de común acuerdo, y será cargada en la cuenta particular de cada uno de ellos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará de inmediato un balance general para establecer los haberes que por capital y utilidades le corresponden al socio fallecido o incapacitado, los que serán abonados a la cónyuge o herederos en cuatro cuotas trimestrales e iguales sin interés, a partir de haberse practicado el balance con lo que la Sociedad quedaría disuelta; en caso de resolverse la prosecución de la sociedad de común acuerdo entre el socio supérstite o capacitado con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estos últimos deberán unificar su representación en una sola persona que acepte el otro socio. — Novena: En caso de que uno de los socios manifestare su voluntad de retirarse de la sociedad deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado con una

anticipación no menor de ciento ochenta días, y para su liquidación se procederá como si se produjera el fallecimiento o incapacidad de una de las partes. — Décima: Cualquier divergencia que se origine entre las partes acerca de la aplicación o interpretación del presente contrato será dirimida por árbitros arbitradores o amigables componedores, uno por cada parte. Si los árbitros discrepasen en su pronunciamiento, laudará en forma definitiva e inapelable un tercero, a quien designará al efecto de resolver la disidencia el señor Presidente de la Bolsa de Comercio. Bajo de tales conceptos dejan otorgado el presente, del cual deberán hacerse las inscripciones respectivas donde corresponda. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firmaron juntamente con los testigos del acto que lo fueron los señores don Pedro Germán Ordóñez y Roberto C. Quade, vecinos, hábiles, de que doy fe. — R. Fernández. — M. López. — P. Germán Ordóñez. — Roberto C. Quade. Hay un sello. Ante mí: Miguel B. Spinosa Eno. Peo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento sesenta y cinco del Registro cuarenta y tres a mi cargo a que me remito. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio extendido en tres sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados del setecientos cuarenta y seis mil trescientos diez y siete, al setecientos cuarenta y seis mil trescientos diez y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Sobrerraspado: siguiente, Robustiano, según, Sociedad, numerados: vale. Miguel B. Spinosa Eno. Peo. Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 ago.-Nº 56.780-v.11 ago.

MATEO DOLUB Y CIA. S. R. L.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a veitidos días del mes de junio de 1948 entre los señores Mordk Dolub, que firma "Mateo Dolub", ruso, Rafael Espósito, italiano, Vicente Walfich, argentino, Luis Dolub, argentino y Adolfo A. Berschadsky, argentino naturalizado, todos mayores de edad, casados y hábiles para ejercer el comercio se conviene celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MATEO DOLUB Y CIA. S. R. L." de conformidad con la Ley Nº 11.645. — Segundo: Esta sociedad tendrá por objeto la compra venta de artículos de ropería, joyería, valijería y ramos afines, y como así la importación y exportación de las referidas mercaderías. — Tercero: El plazo de duración de este contrato será de diez años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma en cualquier momento, previa notificación de su decisión a sus consocios con seis meses de anticipación. En tal caso la Sociedad quedará parcialmente rescindida con respecto a dicho socio, a quien se le liquidará su haber en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés. En tal oportunidad los socios restantes si así conviniera a sus intereses, podrán resolver la disolución y liquidación de la Sociedad medida que deberá adoptarse por unanimidad de dichos socios, caso contrario la Sociedad continuará hasta la expiración del plazo de duración establecido en este contrato. — Cuarto: La Sociedad establece su domicilio legal en esta Capital calle Libertad Nº 384 y podrá trasladar el mismo e instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que corresponden a los socios por partes iguales, es decir cien cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se encuentra integrado por las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo, deudores varios y demás valores existentes en el negocio sede de la sociedad, todo de acuerdo a un balance que por separado suscriben los integrantes y que firman de plena conformidad. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Señores Mordk Dolub y Adolfo A. Berschadsky, con carácter de gerentes indistintamente quienes ejercerán sus funciones durante el término del contrato, con las facultades que les confiere la ley y los más amplios y plenos poderes, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio requieren poderes especiales incluso otorgar poderes especiales o generales. Todos aquellos actos que representen obligaciones para la Sociedad, como contrato, cheques, pagarés y todo documento, deberán llevar la firma conjunta de los señores Gerentes. Para actos de mera administración, depósitos bancarios, endosos de cheques, y pagarés, gestiones ante las autoridades o cualquier otro acto administrativo podrán actuar ya sea conjunta, separada o alternativamente. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la Sociedad, ni obligada en garantías o fianzas con prohibición de nulidad. — Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre de cada año, la Sociedad procederá a levantar un inventario y balance general para determinar las utilidades o pérdidas que hubieren, las cuales previa deducción de las reservas legales y amortizaciones correspondientes serán distribuídas o soportadas por partes iguales. En el caso de haber utilidades es optativo de los socios retirarlas integramente o capitalizarlas. — Octavo: Los socios Gerentes desempeñarán los cargos técnicos de la Sociedad, debiendo prestar la mayor dedicación y tiempo a los negocios de la misma. Los socios Señores Luis Dolub, Vicente Walfisch, y Rafael Espósito no tendrán obligación de participar activamente en la explotación de los negocios sociales, sin que ello opte al asesoramiento y consejo que pudieran prestar para el mejor funcionamiento de la Sociedad. — Noveno: Se considerará aprobado el Balance General si no es objetado dentro de los quince días de realizado y cuyos resultados hayan sido notificados a todos los socios mediante medio legal de notificación. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas, en el que se tomará nota de todas las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinentes al funcionamiento de la misma, para cuya validez se requiere la mayoría absoluta de cuota-votos, de acuerdo a lo contemplado por los Arts. 12 y 18 de la Ley 11.645. — Undécimo: La Sociedad entrará automáticamente en liquidación en caso de demostrarse una pérdida de más de treinta por ciento del capital social. — Duodécimo Toda divergencia sobre la interpretación o ejecución de este contrato, disolución o liquidación de la Sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores; si los árbitros no llegaran a un acuerdo será designado un tercero para que decida; y si tal designación no se lograre se solicitará la designación de dicho árbitro a la Cámara de Comercio de la Capital. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro fuero. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, se practicará de inmediato un Balance General y la Sociedad continuará su giro hasta la expiración de su plazo convencional. Los herederos del acaecido o representante del incapaz ingresarán a la Sociedad con los mismos derechos u obligaciones de su causa habiente, pero a tal efecto deberán unificar su representación. Si los herederos o representante en tal evento decidieran no ingresar a la Sociedad ésta le liquidará su haber en cuatro cuotas semestrales sin interés. Bajo tales cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato constituído de "Mateo Dolub, Soc. de Resp. Ltda." el que se obligan las partes a respetar y cumplir conforme a derecho, y así lo otorgan y firman en lugar y fecha ut-supra. — Mateo Dolub. — Rafael Espósito. — Vicente Walfisch. — Luis Dolub. — Adolfo A. Berschadsky.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.051-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Jacques Dietrich, domiciliado en Viamonte Nº 726 y la señora Helena Picavet de Dietrich, domicilio Sáenz Peña 885, Olivos, se conviene la siguiente cesión de cuotas: Primero: El señor Jacques Dietrich cede la totalidad de sus cuotas en OCADIE, ORGANIZACION COMERCIAL ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital $ 70.000.—; es decir seiscientos ochenta y dos cuotas importando sesenta y ocho mil doscientos pesos moneda nacional ($ 68.200.—). Segundo: La señora Helena Picovet de Dietrich compra dichas cuotas habiendo ya hecho efectivo su importe, para lo cual el presente sirve de recibo. Tercero: El señor Alfredo Pons Benitez, socio restante de la sociedad, acepta la cesión y en prueba de ello firma el presente contrato. Buenos Aires, siete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. (Firmado) J. Dietrich, H. Picavet de Dietrich, Mario A. Pons Benitez.

Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.825-v.11 ago.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio Modificatorio de Contrato Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Roberto Haits, Simón Balán e Isaac Balán, socios componentes de la razón social "ROBERTO HAIT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato se halla inscripto en el Protocolo de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio bajo el número ciento sesenta y uno al folio doscientos noventa y dos del libro nueve, se conviene modificar las cláusulas décima y duodécima del contrato social vigente, las que quedan determinadas en la siguiente forma: Cláusula Décima: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para completar el fondo de Reserva Legal, cesando dicha obligación cuando el indicado fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el resto de las utilidades, o las pérdidas en su caso, serán distribuídas entre los socios con efecto retroactivo al primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, del siguiente modo: a) Don Roberto Haits, el treinta y cinco por ciento. — b) Don Simón Balán, el treinta y cinco por ciento. — c) Don Isaac Balán, el treinta por ciento. — Dicha distribución regirá por el término de cinco años, es decir hasta el treinta de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos; y al vencimiento de dicho término, si los socios no resolvieran modificar dicha distribución, se tendrá como definitiva para lo sucesivo. — Sin perjuicio de la distribución que aquí se conviene, se establece que si la propiedad de la razón social, ubicada en la calle Cucha Cucha número setecientos treinta y ocho al setecientos setenta y dos, que figura en el activo de la empresa bajo el rubro de "Propiedades", y que actualmente está ocupado por los depósitos y escritorios de la empresa, fuere alquilada o vendida parcial o totalmente, durante el referido plazo de cinco años, la renta o la utilidad líquida de este rubro se mantendrá en la proporción prevista con anterioridad a la presente modificación, o sea: cuarenta y dos y medio por ciento para don Roberto Haits; cuarenta y dos y medio por ciento para don Simón Balán; y quince por ciento para don Isaac Balán. — Cláusula Duodécima. La liquidación social, ya sea por voluntad de las partes o por vencimiento del plazo del contrato se practicará por los socios, quienes luego de abonar el pasivo, se distribuirán el saldo resultante del siguiente modo: a) El capital, en la proporción del aporte. — b) Las utilidades, en la proporción señalada en la cláusula décima modificada en este convenio, o en la proporción que se resuelva fijar una vez vencido el plazo de cinco años establecido en esa cláusula. — c) En cuanto a la utilidad que pudiera producir la finca de la calle Cucha Cucha números setecientos treinta y ocho al setecientos setenta y dos, su distribución se hará en base a la proporción del convenio primitivo, a saber: cuarenta y dos y medio por ciento para don Roberto Haits: cuarenta y dos y medio por ciento para don Simón Balán; y quince por ciento para don Isaac Balán; ello siempre que la disolución se produjere dentro de los cinco años antes previstos. Si la disolución se produjera con posterioridad a ese plazo, la distribución de su utilidad, se hará en la forma que se establezca para las demás utilidades. — De Conformidad de Partes se suscribe la presente modificación de contrato, en el lugar y fecha arriba indicados. — Roberto Haits. — Simón Balán. — Isaac Balán. — ante mí: Ricardo Williams.

Buenos Aires, 30 de julio de 1948. — Ricardo Williams secretario. — S/rasp. "números setecientos treinta y ocho al setecientos". — Vale.

e.7 ago.-Nº 55.890-v.13 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días que el Sr. Carlos M. Jauregui, ha cesado como gerente de comercio, ADMINISTRACION Y MANDATOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.970-v.14 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Mork Dolub, que firma Mateo Dolub, Rafael Espósito, Vicente Walfisch, Luis Dolub y Adolfo A. Berschadsky, todos con domicilio legal en la calle Libertad 384, Capital, de común acuerdo resuelven sustituir los términos de la cláucula primera del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que los suscriptos tienen constituído con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho por los siguientes: Primero: Declárase constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo el rubro de "MATEO DOLUB & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad con lo expuesto firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Mork Dolub. — Rafael Espósito, Vicente Walfisch. — Luis Dolub. — Adolfo A. Berschadsky.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.050.-v.14 ago.

S.A.I.S.A.R.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí, Miguel María Antonio Ramón Santamarina, Escribano autorizante, titular del Registro número doscientos veinte y dos y testigos que al final se expresarán y suscriben, comparecen los Señores: Don Juan Sais, argentino de treinta y siete años de edad, casado con Doña Rosa Seliar, domiciliado en la calle San Luis numero dos mil cuatrocientos sesenta y ocho de esta Capital; Don Pablo Julián Ariza, argentino, de cuarenta y un años de edad, casado con Doña Emilia Krikava, domiciliado en la calle Carlos Guido Spano número trescientos cuarenta y tres, Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don José María Sarobe, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado con Doña Benita Delia Sarobe, domiciliado en la calle Timoteo Gordillo número novecientos cuarenta y siete de esta Capital, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, y, a mi juicio hábiles para este acto, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón "S.A.I.S.A.R, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio legal y especial en la calle Viamonte número dos mil ciento ochenta y dos, pudiendo instalar sucursales o agencias y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto negociar en la importación y exportación de artículos de bazar y los que los contratantes crean convenientes y se determinen. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años, con efecto retroactivo al primero del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Si un mes antes del vencimiento del plazo, telegráficamente

alguno de los socios lo comunique a los demás, en sentido contrario el contrato social se tendrá por prorrogado por otros tres años. — Cuarto: El capital social queda establecido en la suma total de Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que aportan en efectivo y en parte igual cada uno de los tres socios. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Señores Juan Sais y José María Sarobe a quienes se nombran en este acto Gerentes con las facultades y atribuciones legales y pertinentes. — Sexto: Los balances se practicarán al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiéndose destinar el cinco por ciento de las utilidades liquidas a la formación de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus aportes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes liquidarán la parte del extinto, haciéndose balance al día de la muerte y entregándose proporción pertinente a los herederos. — Octavo: Las resoluciones que adopten los socios en los casos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en todo lo demás que se resuelva, se asentarán en un libro especial que se llevará al efecto con las formalidades de los otros libros de comercio. Noveno: Expresamente se conviene que ninguno de los integrantes podrá retirarse de la Sociedad que se constituye. En caso contrario, además de las sanciones que correspondan por la Ley, los socios se comprometen y obligan a abonar como indemnización por su retiro la suma igual a la cuota capital aportada, una vez liquidadas ganancias y pérdidas. — Décimo: Fenecido el plazo fijado para la duración de este contrato, y, para el caso de que los socios determinen continuar el giro, se mantendrán las cláusulas que por el presente se suscriben, salvo expresa declaración en contrario. — Undécimo: En su momento, la liquidación se practicará por los gerentes, que, una vez cumplidas y saldadas todas las deudas que existieran, entregarán a los demás las partes proporcionales. — Duodécimo: En todos los casos los socios gerentes suscribirán toda la documentación que interese a la Sociedad quedando autorizados para depositar y extraer fondos de las cuentas bancarias e invistiendo la representación de la firma. — Décimo Tercero: Todas las representaciones o negocios que se vinculen con el objeto de esta Sociedad que se hayan logrado o tengan en gestión cualquiera de los contratantes a partir del primero de Marzo próximo pasado, se considerarán obtenidos para la Sociedad. — Décimo Cuarto: Los integrantes podrán seguir ejerciendo toda otra actividad comercial que no afecte o traiga competencia a los negocios que explote la Sociedad; quedando exceptuadas de esta prohibición aquellas actividades que en la actualidad desarrolla el Señor Sais, en lentes de contacto y prótesis ocular, el Señor Ariza en compra-ventas de automóviles y el Señor Sarobe en artículos medicinales. — Décimo Quinto: Para todos los efectos derivados del presente contrato, los socios constituyen domicilio especial y legal en la calle Viamonte número dos mil ciento ochenta y dos de esta Capital. — Décimo Sexto: Queda autorizado el socio Señor José María Sarobe, a realizar todos los actos necesarios para la inscripción del presente contrato Bajo las precedentes cláusulas, dejan formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se comprometen. — Leída que les fué, ratifican su contenido firmando ante mí y testigos del acto Don Juan José Villanueva y Don Juan Soubelet, mayores de edad, vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — J. Sais. — P. J Ariza. — José María Sarobe. — Juan José Villanueva. — Juan Soubelet. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel M. Santamarina. — Concuerda Con Su Matriz, que pasó ante mí y queda al folio ciento ochenta y cuatro del protocolo corriente del Registro número doscientos veinte y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S.A.T.S.A.R.", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números quinientos ochenta y dos mil trescientos veinte y dos y quinientos ochenta y dos mil trescientos veinte y tres, que firmo y sello en Buenos Aires, a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.022-v.14 ago.

LA MARTONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número doscientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día once de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparece el Señor Vicente Rufino Casares, que acostumbra llamarse y firmar "Vicente R. Casares", casado en primeras nupcias, domiciliado legalmente en la calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y expresa: Que el Consejo Administrativo de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de Estancias "LA MARTONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITIDA, de la que es Gerente, en las reuniones celebradas el nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y dos de Marzo y treinta de Abril del año en curso, resolvió el aumento del capital social. y la modificación del artículo tercero del contrato social celebrado por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante mí, al folio mil setecientos cuarenta y dos vuelto de este Registro, protocolo de dicho año. inscripto en el Registro Público de Comercio el día veinte y cuatro del mismo mes y año bajo el número mil ciento ochenta y siete, al folio trescientos treinta y dos del libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, autorizándolo para elevar a escritura pública las actas respectivas. — Que, llevando a efecto lo resuelto por el Consejo Administrativo de la Sociedad de referencia, eleva a escritura pública las actas de las reuniones del mismo, que me exhibe en el libro correspondiente, rubricado, y copiadas dicen así: "Acta Nº 44. — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — María I. Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Setiembre de 1947, y siendo las once horas, se reunieron las personas que figuran al margen en la Casa Administración de la Sociedad Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau Nº 1757, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier, Doctor don Adolfo Bioy e Ingeniero don Gustavo E. Grondona concurren en representación de las socias, señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María J. Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a las resoluciones que constan en la presente Acta. — Preside la reunión el Gerente, señor don Vicente R Casares quien declara abierta la sesión dándose lectura de la última Acta la que se aprobó por unanimidad. — En seguida se pasó a considerar los asuntos siguientes: Aumento del Capital Social; Seguidamente el Consejo Administrativo resolvió por unanimidad lo siguiente: 1º) Aumentar el Capital en dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. a razón de Cuatrocientos mil pesos m|n, por cada socio que suscribe cada uno. — 2º) Capital anterior tres millones seiscientos mil pesos. — 3º) Total, nuevo capital social seis millones de pesos m|n. — 4º) El nuevo Capital se integrará así: a) Capitalizando el resto de la ganancia del ejercicio 1946 1947 trescientos mil pesos m|n. — b) En la oportunidad en que así lo resuelva el Consejo Administrativo, total o parcialmente dos millones cien mil pesos. — c) Total: dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. — A las trece horas se levantó la sesión. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — María I. Casares de Grondona. — Es copia fiel, doy fe. — "Acta Nº 48. — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Adolfo Bioy. — Alberto Blaquier. — Gustavo E. Grondona. — María I Casares de Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Marzo de 1948 y siendo las once horas, se reunieron los miembros del Consejo Administrativo de la Sociedad Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada. en la sede social de la misma, calle Rondeau Nº 1757, con el fin de considerar y resolver varios asuntos. — Los señores don Alberto Blaquier, doctor don Adolfo Bioy e Ingeniero don Gustavo E. Grondona concurren en representación de las socias, señoras doña Hersilia Casares de Blaquier, doña Marta Casares de Bioy y doña María I. Casares de Grondona, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a las resoluciones que constan en la presente Acta. — El Gerente, señor don Vicente R. Casares declara abierta la sesión dándose lectura de la última Acta la que se aprobó por unanimidad. — En seguida se pasó a tratar los siguientes asuntos: Integración del Capital Social. — Asimismo se resolvió por unanimidad que los socios integren el 50 % de los dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. del aumento de capital resuelto en Acta Nº 44, de fecha nueve de Setiembre de 1947, a cuyos efectos se autoriza que el escribano señor don Jorge H. Guerrico extienda la respectiva escritura de modificación del capital social. — La integración de los $ 1.200.000.— m|n. de curso legal, que importa el 50 % del aumento de capital señalado deberá efectuarse así: a) Con la ganancia líquida y realizada del ejercicio 1946|1947 reservada a tal efecto según Acta Nº 44 del 9|9|1947, trescientos mil pesos. — b) A entregar en efectivo por los seis socios novecientos mil pesos.—c) Total un millón doscientos mil pesos m|n. — El total y por consecuencia sus dos parciales corresponden por partes iguales a cada uno de los seis socios. — A las doce horas se levantó la sesión. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — Hersilia Casares de Blaquier. — Marta Casares de Bioy. — María I. Casares de Grondona". — Es copia fiel, doy fe. — "Acta Nº 49 — Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Hersilia Casares de Blaquier. — María Ignacia Casares de Grondona. — Marta Casares de Bioy. — Alberto Blaquier. — Adolfo Bioy. — Gustavo E. Grondona. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las quince horas, se reunieron las personas que figuran al margen, en la casa Administración de Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, calle Rondeau Nº 1757 con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo. — Los señores don Alberto Blaquier, doctor don Adolfo Bioy e Ingeniero don Gustavo E. Grondona, concurren en representación de las socias señoras doña Hersilia Casares de Blaquier. doña Marta Casares de Bioy y doña María Ignacia Casares de Grondona, respectivamente, quienes concurren también sin revocar los poderes otorgados y a los efectos de prestar su personal conformidad a la resolución que consta en la presente acta. — Preside la reunión el Señor Gerente don Vicente R. Casares, quien declara abierta la sesión, dándose lectura del acta anterior, la que fué aprobada por unanimidad. — El Gerente señor don Vicente R. Casares, expone: Que, como consecuencia del aumento del capital social resuelto en las reuniones del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y dos de Marzo del año en curso, consideraba necesario la modificación del artículo tercero del contrato social formalizado por escritura de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, otorgada ante el Escribano Dr. Jorge H. Guerrico, en los siguientes términos: "Tercero: El capital social se fija en la suma de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscripto por los socios en la proporción de mil cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional, cada uno de ellos, de cuyo capital ha sido integrada la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos moneda legal, debiendo integrarse el saldo de un millón doscientos mil pesos moneda legal cuando lo resuelva el Consejo Administrativo. — Dicho capital podrá ser aumentado por acuerdo de la mayoría de los socios". — Por unanimidad se aprobó la modificación del indicado artículo del contrato social y se autorizó al Gerente señor Vicente R. Casares para elevar a escritura pública las recordadas actas del nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete y veinte y dos de Marzo del año en curso y la presente, quedando facultado para correr con los trámites necesarios para la inscripción a practicarse en el Registro Público de Comercio. — No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las 15.30 horas. — Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — H. Gustavo Casares. — Adolfo Bioy. — Marta Casares de Bioy. — María Ignacia Casares de Grondona. — Alberto Blaquier. — Hersilia Casares de Blaquier. — Gustavo E. Grondona. — Es copia fiel, doy fe, de las actas de referencia, como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente se agrega a la matriz sellado por valor de siete mil doscientos pesos moneda nacional. — Leída que le fué se ratificó en su contenido y en testimonio de ello firma junto con los testigos del acto que lo fueron los Señores Fructuoso Merino y Francisco Cuadra, vecinos hábiles, doy fe. — Vicente R. Casares. — F. Merino. — F. Cuadra. — Hay un sello. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Concuerda con su original que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro número ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Estancias "La Martona", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal, cada uno, numerados: setecientos nueve mil doscientos uno y del setecientos nueve mil doscientos tres al presente inclusive, que sello y firmo en esta Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: Vicente — del — 44 — 9 — En — renunciaron, Fructuoso. Vale. — Hay un sello. — J. H. Guerrico. — Hay otro sello.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.966-v.14 ago.

GRAU Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días este edicto:

Testimonio: en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Hilario Grau, domiciliado en Avenida Olivera 115, Bartolomé Luis Fernández, domiciliado en José Bonifacio 2775, Carlos Ernesto Grau, domiciliado en Avenida Olivera 117 y Rodolfo Tubio, domiciliado en Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 1350, todos de nacionalidad argentina, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar este contrato que se regirá por éstas cláusulas y la Ley 11.645. Primera: Con la denominación de "GRAU Y FERNANDEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y efecto retroactivo al primero de Mayo del año corriente, se constituye esta sociedad, para proseguir los negocios de fabricación de medias, derivados y afines, que explotaba la Sociedad Colectiva "Grau y Fernández" en esta Capital, donde dejan constituído asiento principal de sus negocios y domicilio actual en la Av. Olivera 63|65, pudiendo extender sus actividades al Interior y|o Exterior de la República, como también realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales, con la sola excepción que indica el artículo 3º de la Ley ya citada. — Segunda: Se fija en Cuarenta años contados desde el primero de mayo del año en curso, el término de duración de este convenio, plazo que dividen en diez períodos iguales que se irán sucediendo automáticamente, mientras los socios en forma fehaciente, no evidencien su oposición. — Tercera: El capital social es de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000.— m|n.), en diez mil cuotas de cien pesos cada una así suscriptas: Cuatro mil setecientas noventa y cinco cuotas el Sr. Hilario Grau, de las cuales aporta tres mil cuarenta y cuatro y las mil setecientas cincuenta y una restantes se compromete a integrarlas con el remanente de sus futuras utilidades, sin perjuicio de su facultad para completarlas total o parcialmente en cualquier momento. Cuatro mil setecientas noventa y cinco cuotas el Sr. Bartolomé Luis Fernández, aportando Tres mil cuarenta y cuatro y el resto de Mil setecientos cincuenta y una a cubrir en igual forma que el Sr. Hilario Grau. Trescientas sesenta cuotas el Sr. Carlos Ernesto Grau y Cincuenta cuotas el Sr. Rodolfo Tubio, éste aporta en dinero efectivo y en cuanto al capital integrado por los otros socios, lo es en mercaderías, materia prima, maquinarias, muebles y útiles, créditos activos y pasivos, inmuebles —cuya escrituración a la sociedad se efectuará cuando se estime oportuno—, y otros efectos citados en el Balance practicado al día treinta de abril del año corriente por la firma "Grau y Fernández" sociedad colectiva, de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo, y el que se incluye con detalle justificativo del capital de sus socios Srs. Hilario Grau y Bmé. L. Fernández y créditos del Sr. Carlos E. Grau, con sus respectivas firmas de conformidad. — Cuarta: La Administración y uso de firma social estará a cargo de los socios Srs. Hilario Grau y Bartolomé Luis Fernández indistintamente, en calidad de Gerentes, sin limitaciones y comprendiendo todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad, conforme a la Ley 11.645, excepto comprometer a la misma en fian-

zas o garantías por asuntos ajenos al giro social. Igualmente, para el mejor desempeño de sus funciones, se le confieren los poderes necesarios especiales para adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir toda clase de derechos reales y personales y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos a las entidades de su tipo, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil, en su artículo mil ochocientos ochenta y uno, —a excepción de los incisos quinto y sexto— y los concordantes de aclaratorias: seiscientos ocho del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya enunciados. — Quinta: Anualmente, al día treinta y uno de octubre, se practicará balance general de los negocios, el cual deberá considerarse y aprobarse dentro de los sesenta días de su realización. De las utilidades líquidas resultantes, se reservará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el saldo, previos los fondos de previsión que se estimase menester, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento a cada uno de los socios con uso de firma: ocho por ciento al Sr. Carlos E. Grau y dos por ciento al Sr. Rodolfo Tubio, temperamento que también se observará si hubiere pérdidas. — Sexta: Se fija en la suma de Mil quinientos pesos mensuales, el sueldo de cada uno de los socios, quienes deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, capacidad y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio Sr. Rodolfo Tubio, que podrá dedicarse a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio del principal encarado por la sociedad; así como ausentarse temporariamente. — Séptima: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentará la aprobación de balances y otras resoluciones de interés que se estime menester a los efectos del artículo diez y siete de la Ley 11.645. — Octava: Cualquier duda, divergencia o diferencia de interpretación de este contrato, como así en su liquidación y disolución, serán resueltas por amigables componedores en la forma usual y en caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás: a) abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que por tal motivo se practique; — b) a proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería, a los efectos de ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones correspondientes a la cuota de capital que les pertenezca, y, para todo lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 11.645. — Novena: Con los ejemplares de los diarios y recibos que se anexan, se acredita haber efectuado las publicaciones que determina la Ley 11.867, anunciándose la transferencia durante cinco días en el "Boletín Oficial" y "El Noticioso", habiéndose efectuado la última de dichas publicaciones el día siete del mes en curso y estando vencidos los términos que fija dicha Ley sin haberse formulado oposición alguna. Previa lectura, las partes ratifican las cláusulas del presente contrato que firman en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires y fecha ut supra. S|R.: practicado — excepción — u — aclaratorias — ciento — publicaciones — diligencias. Vale. — Hilario Grau. — Bartolomé Luis Fernández. — Carlos Ernesto Grau. — Rodolfo Tubio.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.053-v.14 ago.

RECORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Rosalina Fernández de Peiroten, viuda, española, domiciliada en la calle Avellaneda 3342 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe) y los señores Armando Osman Peiroten, soltero, argentino, domiciliado en Arenales 1242 de esta ciudad; Luis Manuel Peiroten, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle French 401 de la localidad de Bánfield (Pcia. de Buenos Aires); Joaquín Pablo Peiroten, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Avellaneda 3342 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Santa Fe); Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Buenos Aires 1110 de la ciudad de Rosario (Pcia. de Santa Fe); José Hamlet Dagnino, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Santa Cruz 86, de esta ciudad, y Máximo Abuin Figueroa, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Charcas 1597, de esta capital, todos ellos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que se regirá para su funcionamiento por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes: 1º; Nombre y Domicilio: La nueva firma se denominará RECORD, S. R. L., siendo su domicilio actual, en las oficinas de la calle Uruguay 367, 3er. piso, pudiendo trasladarse y establecer sucursales tanto en en el interior como en el exterior del país; 2º; Duración: La duración de la sociedad será por el término de diez años contado el día 15 de junio actual, y se considerará prorrogada por nuevos períodos de diez años, automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios, solicitare su retiro de la misma en forma legal o asentada en el libro de actas de la sociedad, con una anticipación no menos de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cualquiera de los períodos; 3º; Objeto: Su objeto principal será la importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, y en general todo acto lícito que convenga a los intereses de la sociedad, y que aprobado por los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º (séptimo) de este convenio sea asentado en el libro de actas de la sociedad. Para lograr sus fines la sociedad puede: Aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y además derechos reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal, con bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios, otorgar recibos, cartas de Continúa en el sello quinientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y cinco. Continuación del sello Nº 532.884, pago, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; explotar, adquirir, transferir, registrar derechos legales o industriales, patentes, marcas de fábrica, u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad usufructo; hacer inversiones de capital, en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación, de servicios u otros, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas y remisión y quitas de deuda, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entregas de bienes, girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés, warrants y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada, otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud y especialmente a favor de otras personas, socias o no para determinada gestión o con carácter general, con las facultades o limitaciones que crea conveniente, pudiéndose realizar cuantos más actos sean necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras públicas o documentos privados necesarios o requeridos para las operaciones sociales; realizar todas las operaciones comerciales o civiles, financieras, industriales, mineras, agropecuarias, que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad; concurrir ante los Ministerios y Secretarías de Estado, Reparticiones públicas, ya sean nacionales, municipales, provinciales, entidades públicas o privadas, mixtas o autárquicas, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la ciudad de Buenos Aires y demás del país, Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, etc., creados o a crearse; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos, y fletamentos en general; celebrar contratos de seguros como asegurada. La enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros; — 4º: Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de quinientos mil pesos nacionales, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, íntegramente aportados por los socios según balance firmado por todos ellos en foja aparte, que se considera parte integrante del presente y en la siguiente proporción: Rosalina Fernández de Peiroten, un mil doscientos cincuenta cuotas, o sea Ciento veinticinco mil pesos nacionales; Armando Osman Peiroten, setecientos cincuenta cuotas, o sea setenticinco mil pesos nacionales; Luis Manuel Peiroten y Joaquín Pablo Peiroten, cuatrocientas diecisiete cuotas cada uno, o sea cuarenta y un mil setecientos pesos nacionales cada uno; Blan- Continuación del sello Nº 532.885. ca Azucena Peiroten de Segamarchi cuatrocientas dieciséis cuotas, o sea cuarentiún mil seiscientos pesos nacionales; José Hamlet Dagnino setecientas cincuenta cuotas, o sea Setenticinco mil pesos nacionales y Máximo Abuin Figueroa un mil cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional de curso legal. — 5º: Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes, que deberán ser socios, nombrándose en este acto como tales a la señora Rosalina Fernández de Peiroten y a los señores Armando Osmán Peiroten, José Hamlet Dagnino y Máximo Abuin Figueroa, los cuales pueden ser removidos por mayoría de votos, inscribiéndose esta resolución en el libro de actas. El uso de la firma social estará a cargo indistinta y alternativamente de dos cualesquiera de dos de los socios gerentes. La firma de los gerentes deberá ir precedida del aditamento "Record S.R.L.", no pudiendo ser empleadas en préstamos de favor o en fianzas de terceros. Los mismos tendrán las facultades que les confiere la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y especialmente librar cheques, pedir préstamos de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, y en general todas las facultades que en la misma cláusula se indica. Para el endoso de los cheques, y al solo objeto de ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad, bastará la sola firma de uno de los gerentes nombrados. El socio señor Máximo Abuin Figueroa, deberá dedicar toda su actividad a los fines de la sociedad, debiendo los socios señores Armando Osmán Peiroten y José Hamlet Dagnino, dedicar a la misma el tiempo razonable para la buena marcha de la sociedad. la señora Rosalina Fernández de Peiroten queda eximida de funciones específicas. Por sus servicios a la sociedad, los señores gerentes gozarán de un sueldo mensual, el que se cargará al rubro de Gastos generales y será determinado en una reunión de gerentes. — 6º: Resultados: Anualmente, el 31 de Mayo, se practicará el ejercicio del ejercicio vencido, el que una vez aprobado por los socios, deberá ser firmado por todos ellos. Previa deducción de la reserva legal, fijada por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, y los demás fondos de reserva a estatuir, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º: Decisiones: Las decisiones a que hace referencia el artículo tercero serán tomadas por mayoría de los socios gerentes, debiendo estar todos presentes en la reunión legalmente convocada. Si en la primera convocatoria no se consiguiese la presencia de todos ellos, se llamará a una segunda reunión, celebrándose la misma con cualquier número de socios que concurriese, dándose al o a los faltantes por aprobado en la misma. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo noveno, deberán ser tomadas por mayoría de votos de todos los socios sobrevivientes. A tal efecto, se aplicarán para las asambleas y convocatorias la misma forma arriba indicada. — 8º: Transferencia de Acciones: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean parientes o no, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción Continuación del sello nacional Nº 532.886. judicial del artículo doce de la ley. — 9º: Fallecimiento: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber, debiendo para ello unificar su representación. Los socios sobrevivientes en su conjunto, por resolución favorable adoptada dentro de los sesenta días de ocurrido el deceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, tendrán opción paar tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, a prorrata entre los demás socios de acuerdo con sus aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo, o b): admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, a cuyo fin deberán delegar sus funciones en una sola persona. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimientos a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. — 10.: Disolución: La sociedad puede disolverse por haber transcurrido el plazo estipulado para su duración; por haber perdido el treinta por ciento de su capital social o por un acuerdo unánime de sus socios, reunidos especialmente para ello, debiéndose efectuarse su liquidación en la forma prevista por el Código de Comercio. — 11.: Diferencias: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido a juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo nombrar judicialmente un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto, el señor Juan Antonio Segamarchi, esposo de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentino, mayor de edad, y domiciliado en el domicilio de aquélla, y enterado del contenido de este convenio manifiesta su conformidad, firmando para constancia. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Junio de un mil novecientos cuarentiocho. — Textado: a cargo, los socios, entre los demás socios. No Vale. — Armando Peiroten. — Rosalina Fernández de Peiroten. — Blanca A. Peiroten de Segamarchi. — J. Peiroten. — J. Segamarchi. — M. Abuin Figueroa. — José H. Dagnino. — Luis M. Peiroten. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.034-v.14 ago.

SCAGLIONE Y SENNHAUSER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores por una parte don Francisco Scaglione, de cincuenta y cuatro años de edad, de estado casado, argentino naturalizado y por la otra don Onildo Sennhauser, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado, argentino, domiciliados en las calles Humboldt mil novecientos once y Sarmiento mil ochocientos cuarenta y ocho, respectivamente, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, sujetándose especialmente a las condiciones establecidas en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato,

queda constituída entre los señores Scaglione y Sennhauser, una sociedad de responsabilidad limitada, que tiene por objeto principal explotar el rubro de compra-venta de automóviles, taller mecánico, garage, playa de estacionamiento y todas las actividades afines al automóvil, que con la denominación "Del Once", establecerán en esta ciudad, calle Rioja número novecientos treinta y seis, pudiendo dedicarse además a operaciones de importación, exportación, comisiones y representaciones relacionadas con las actividades indicadas. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "SCAGLIONE Y SENNHAUSER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro o fuera del territorio de la nación. — Tercero: Como domicilio legal de la razón social se fija el de la calle Rioja novecientos treinta y seis, Capital Federal. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad, será el de cinco años, a partir del día primero de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, el que se renovará en forma indefinida y automáticamente por períodos de igual término. — Si alguna de las partes resolviera disolver la sociedad al término de cualquiera de los períodos deberá comunicarlo mediante telegrama colacionado a la otra parte, con una anticipación no menor de ciento ochenta días antes del vencimiento del mismo. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios por partes iguales, o sea cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital los socios lo integran en dinero efectivo en este mismo acto. — Sexto: El contrato de locación del local de la calle Rioja novecientos treinta y seis, celebrado a nombre del socio Onildo Sennhauser, pasará íntegramente a pertenecer a la sociedad. — Séptimo: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán conjunta o separadamente, pudiendo realizar toda clase de ocupaciones y todos los actos necesarios que se relacionen con el giro de la razón social, quedando al efecto facultados para adquirir bienes muebles o inmuebles, dondos de comercio, enajenarlos, gravarlos, arrendarlos, pudiendo realizar sobre los mismos y los más amplios actos de disposición, adquirir derechos y acciones de cualquier especie, participaciones en sociedades, tomar dar dinero prestado con garantías reales o personales, conferir poderes generales y especiales, celebrar toda clase de contratos, comprar y vender (continua en el sello nacional valor $ 1.50 m|n. Número 919.699), (Viene del sello nacional valor $ 1.50 m|n. Nº 919.698) mercaderías, registrar e inscribir marcas y patentes, realizar permutas, aceptar y dar bienes en pago, percibir, cobrar, dar recibos, endosar toda clase de documentos extendidos a nombre de la razón social y negociarlos, abrir cuentas corrientes y en caja de ahorros en cualquier banco, sean nacionales, provinciales o particulares y girar sobre las mismas, tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, aceptar toda clase de mercaderías en consignación, sean estas nacionales o extranjeras, aceptar y dar representaciones, intervenir y representar a la sociedad en todos los asuntos relacionados con la Aduana, firmando conocimientos, manifiestos y declaraciones y todos los demás documentos y escritos que por cada caso se requiera, representar igualmente a la sociedad en todas las reparticiones públicas sean ellas nacionales, municipales o provinciales, incluso Impuesto a los Réditos, Administración de Impuestos Internos, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Empresas Telegráficas y Telefónicas, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Transportes, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Superior Gobierno de la Nación, Cuerpo Legislativo, Legaciones y Consulados extranjeros, formulando toda clase de peticiones, solicitudes, celebrar los contratos que sean de interés de la sociedad y rescindirlos y firmar todos los documentos que por la evolución de la misma se requiera, representarla en todos los Tribunales de Justicia, sean ellos de cualquier fuero y jurisdicción, sin restricción de ninguna especie, pudiendo iniciar y contestar demandas, desistirlas, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, transigir, renunciar a derechos, hacer quitas, pudiendo realizar todas las operaciones bancarias y comerciales, incluso en el Banco Central de la República, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y todos los demás bancos oficiales y particulares existentes en la República, firmando y aceptando las condiciones que los mismos establezcan. — Cualquiera de los gerentes generales podrá tomar, remover y despedir al personal, pudiendo asimismo fijar sueldos y jornales a pagar, gratificaciones y sumas para viáticos. — Octavo: Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la misma, no pudiendo dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Noveno: Los gerentes generales destinarán la totalidad de sus actividades a la evolución de los intereses de la sociedad, no pudiendo distraer su tiempo en otros negocios extraños a la misma. — Décimo: El día treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un inventario general, efectuándose el balance de ganancias y pérdidas, los que se llevarán a efecto de acuerdo a la técnica contable y que quedarán cerrados dentro de los treinta días subsiguientes, fecha en que los socios tomarán conocimiento de los mismos, debiendo éstos ser observados dentro de un plazo no mayor de treinta días, en caso de no ser observados quedarán automáticamente considerados como aprobados, lo que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Primero: Los beneficios líquidos que arrojen los balances una vez aprobados, previas las deducciones de las reservas legales (artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco), y hasta el límite allí fijado y cualquiera otra que se estableciera por los socios, se distribuirán entre los mismos por partes iguales, soportán- (Continúa en el sello nacional valor $ 1,50 m|n. Nº 919.700), (Viene del sello nacional valor $ 1,50 m|n. Nº 919.699) dose las pérdidas en la misma proporción, las que serán abonadas exclusivamente con los bienes sociales y el fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidad que el monto de su aporte en el capital social. — Los socios de común acuerdo podrán determinar si anualmente un porcentaje determinado de las utilidades correspondientes a cada uno de ellos, quedará en la sociedad a fin de aumentar el capital social de la misma. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que dejarán constancia de todas las resoluciones que se tomen. — Décimo Tercero: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada de acuerdo a las prescripciones legales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará sus actividades sin interrupción, correspondiendo el capital y las utilidades o pérdidas del causante a los herederos del mismo, pudiendo un representante único de esos herederos participar en la sociedad a menos que de común acuerdo entre el socio sobreviviente y el representante de los herederos se resuelva disolver la sociedad. — Décimo Cuarto: Cualquiera divergencia entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, éstos antes de deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, el que será designado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado por ambos socios. — Firmado de conformidad por los socios en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado: décimo cuarto. — Vale. — Scaglione Francisco. — Onildo Sennhauser. — Francisco Scaglione. — e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 198. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.9 ag.-Nº 56.023-v.14 ag.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que don Christian Sutter vende, cede y transfiere a don Juan Fischbach las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "AMERIMEX, IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que don Mauro Livio José Herlitzka vende, cede y transfiere al mismo señor Juan Fischbach diez cuotas y a don Carlos Fischbach veinte cuotas del mismo valor, que tiene y le corresponden en la misma sociedad, según escritura pasada ante el escribano don Juan Carlos Podestá de fecha veintiuno de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.822-v.11 ago.

DROFARMA

Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del Dr. Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresa y firmarán, comparecen don Jalfon Alfonso Hachuel, argentino, casado, que firma "J. A. Hachuel"; don Eugenio F. Casasco, argentino, casado, que firma "Eugenio Casasco h."; don Félix Delio Boragnio, argentino, casado, que firma "Félix Delio Boragnio"; don Juan Carlos Desimone, argentino, casado, que firma "J. C. Desimone"; don José María Balbi, argentino, casado, que firma "José M. Balbi"; don Fernando Eugenio Casasco, argentino, soltero, que firma "F. Casasco"; don Nazareno Próspero Capeci, argentino, casado, que firma "Próspero Capeci"; don Agrildo Corazza, argentino, casado, que firma "Agrildo Corazza"; don Julio Hael, argentino, casado, que firma "Julio Hael"; don Alfredo Carlos Torti, argentino, casado, que firma "Alfredo C. Torti", y don José Antonio Amodio, argentino, casado, que firma "J. Amodio", todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, vecinos de esta Capital a excepción de don Juan Carlos Desimone, don Fernando Eugenio Casasco, don Julio Hael y don Alfredo Carlos Torti, que se domicilian en Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, de todo lo cual doy fe, como de que dicen: Que desde el día dos de abril del corriente año, vienen operando en esta plaza como Sociedad de hecho en el ramo de Droguería en general, productos químicos, farmacéuticos con domicilio en esta Capital, en la calle José León Suárez número ciento veinte. — Que han resuelto regularizar la situación de esa Sociedad de hecho, constituyendo una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Con efecto retroactivo al día dos de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, por lo que ratifican todos los actos realizados desde esa fecha, queda constituída entre los comparecientes, la SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DROFARMA", por un plazo de duración de diez años a contar desde esa misma fecha. — Segunda: Es objeto de la Sociedad: a) La explotación del negocio de droguería en general, productos químicos, farmacéuticos, drogas de uso farmacéutico, productos para la perfumería, importación y exportación y la explotación de todo negocio afín. — b) Aceptar comisiones y consignaciones de mercaderías de toda clase, género o especie, cualquiera fuera su procedencia, del país o del extranjero. — c) Es también objeto de la Sociedad los actos, trabajos u operaciones anexas con estos objetos, con vinculación directa o indirecta con los mismos, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles, instalaciones, maquinarias de utilidad y conveniencia de esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes muebles o inmuebles podrán ser enajenados por cualquier título, hipoteca, gravámenes, prendas, así como también podrá ser constituída sobre los mismos, servidumbres y otros derechos reales. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad, calle José León Suárez número ciento veinte, sin perjuicio de las agencias o sucursales que en el futuro se crearan. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los socios señores Jalfon Alfonso Hachuel y Eugenio F. Casasco, como Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no ser comprometida en negocios ajenos al giro del comercio, en prestaciones gratuitas, ni garantías a terceros. — Podrán en esa forma hacer uso de la firma social en todos los actos relacionados a esta Sociedad, inclusive aquellos que de acuerdo al Código de Comercio y al Código Civil, sean indispensables poderes especiales, especialmente los indicados en todos los incisos del artículo mil novecientos quince del Código Civil, que se dan por reproducidos en este acto, a excepción del inciso quinto y sexto del citado artículo. — La firma social adoptada, se extenderá en la siguiente forma: A la frase "Drofarma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se acompañará la firma particular de cualquiera de los socios con uso de la firma y a continuación la denominación "Gerente". — Quinta: Los socios gerentes designados, serán inamovibles durante el término de este contrato y en el caso de fallecimiento, incapacidad física o retiro de la Sociedad de uno de los socios Gerentes designados, en su reemplazo será designado gerente con las mismas facultades que aquél tenía, la persona que indique el Gerente supérstite de entre los socios de la sociedad. — Sexta: Queda fijado el capital social en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto y realizado por los socios en la siguiente forma: Don Jalfon Alfonso Hachuel cincuenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional o sean ciento cinco cuotas; don Eugenio Francisco Casasco, cincuenta y dos mil quinientos pesos o sean ciento cinco cuotas; don Félix Delio Boragnio diez mil pesos o sean veinte cuotas; don Juan Carlos Desimone, cuatro mil pesos moneda nacional o sean ocho cuotas; don José María Balbi cinco mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas; don Fernando Eugenio Casasco, cinco mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas; don Nazareno Próspero Capeci, dos mil quinientos pesos o sean cinco cuotas; don Agrildo Corazza, dos mil quinientos pesos o sean cinco cuotas; don Julio Hael, dos mil pesos o sean cuatro cuotas; don Alfredo Carlos Torti, dos mil pesos o sean cuatro cuotas y don José Antonio Amodio, dos mil pesos o sean cuatro cuotas. — Estos aportes se encuentran ya invertidos en la Sociedad que por este acto se formaliza y están representados por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías y demás existencias que se encuentran en el domicilio de la Sociedad, de acuerdo a un balance que las partes firman de conformidad. — La Sociedad podrá elevar su capital, cuando por mayoría de votos los socios así lo resuelvan. — Los socios gerentes podrán aumentar cada uno treinta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, por cada sucursal nueva que se decida instalar. — Si este aumento de capital resultara insuficiente para la evolución del negocio, podrán cubrir el importe necesario restante todos los socios, en proporción a sus cuotas o en mérito de los servicios que presten a la Sociedad según decidan de común acuerdo los socios gerentes. Al personal designado para la atención de cada sucursal, se le podrá conceder hasta un veinte por ciento de las utilidades líquidas de la misma, importe que será prorrateado por calificación de méritos por los socios gerentes. — Estos aumentos de capital se harán constar por escritura pública y en cada caso se pagará el impuesto fiscal correspondiente por los respectivos aumentos. — Séptima: Los socios sólo podrán transferir o vender sus cuotas a los socios gerentes por partes iguales y a su valor nominal, no debiéndose tomar bajo ningún concepto en esta transferencia, el valor que por concepto de llave pudiera tener la Sociedad. — Por lo tanto los socios no gerentes, no podrán vender sus cuotas a terceras personas ajenas a la Sociedad, ni a otros socios no gerentes, aun cuando por las mismas se le ofrezcan precios superiores al valor nominal del contrato. — Los socios gerentes entre sí deberán también respetar estas estipulaciones. — Octava: Anualmente al día primero de diciembre se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que periódicamente se resolviera realizar y en el que se determinarán las ganancias y las pérdidas. — Estos balances deberán ser aprobados por mayoría de votos. — Dentro de los treinta días de realizados estos balances, los socios deberán proceder a su aprobación y si alguno de ellos dentro de este plazo no lo hiciera, se considerará que tácitamente lo ha aprobado. — Las utilidades netas obtenidas, previa deducción de las amortizaciones necesarias, previsiones y fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo a sus respectivos capitales. — Los saldos acreedores o deudores de los socios, redituarán el seis por ciento de interés anual. — Las pérdidas se soportarán en proporción de los respectivos capitales. Los socios no podrán retirar sus utilidades de la sociedad, si los socios gerentes consideraran que esas utilidades deben quedar en la misma. — Novena: Los importes que se fueran acumulando en la Sociedad para reservas, previstas en la cláusula octava, a ex-

cepción de lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, no se les tendrá en cuenta a los efectos del pago de los haberes que por capital y todo concepto pueda corresponder a cualquier socio en el momento de separarse de la Sociedad o a herederos o representantes legales de cualquier socio al recibir el haber que por capital o cualquier concepto pudiera corresponderle a su fallecimiento o incapacidad física. — Décima: En los balances de cualquier naturaleza que la Sociedad practicara, inclusive aquellos para salida de socios, fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de ellos o liquidación de la Sociedad, nunca se incluirá rubro alguno por concepto de llave y las mercaderías, muebles, útiles y materias primas se tomarán al precio de costo o del último balance. — El haber que corresponderá a los socios por su retiro de la Sociedad, por rescisión parcial de contrato, terminación o vencimiento del contrato o por su fallecimiento o incapacidad física, será el valor nominal de sus cuotas en el contrato social, más las sumas que por utilidades o menos las deducciones que por pérdidas pueda corresponderles, de acuerdo al último balance correspondiéndoles también las partes proporcionales que por los mismos conceptos, pudiera corresponderles desde la fecha de ese balance, al día de la separación de la sociedad o fallecimiento. — Este haber será abonado al socio saliente o a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido en la siguiente forma: un veinte y cinco por ciento dentro de los diez días de formalizar el retiro del socio o a su fallecimiento o incapacidad física y el saldo en un plazo no mayor de tres años a contar de su retiro, más el seis por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Por simple mayoría de votos este contrato podrá ser rescindido parcialmente. — Llegado este caso los socios gerentes tendrán derecho conjuntamente, a adquirir el haber que por capital más utilidades o menos las deducciones por pérdidas correspondan a los demás socios, aplicándose para el pago de esos haberes, el mismo procedimiento que el expresado en la cláusula anterior para la salida o fallecimiento de socios. — Décima Segunda: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse, con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución y liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Décima Tercera: Los socios con una anticipación no menor de seis meses antes del vencimiento del presente contrato, deberán recíprocamente en forma auténtica, notificarse su voluntad de prorrogarlo o si a su vencimiento darán definitivamente por terminadas las operaciones sociales. — Si no se conviniere la prórroga del contrato o si esta prórroga no fuera posible por no ponerse de acuerdo los socios, respecto a las condiciones o cláusulas de la misma, los socios con carácter de gerentes, conjuntamente, tendrán derecho a adquirir a los socios sus respectivos haberes, que según balance resulten, balance que especialmente se practicará al fin del contrato. — Esos haberes le serán abonados en tres o cinco cuotas anuales iguales a contar del vencimiento del contrato más el seis por ciento de interés anual y en la misma forma establecida en el segundo párrafo de la cláusula novena de este contrato. — Décima Cuarta: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de alguno de los socios, ni por remoción de los agentes o administradores designados en este contrato o posteriormente. — En estos casos el haber que corresponda al socio afectado por alguna de estas situaciones, se le abonará en la forma expresada en el segundo párrafo de la cláusula décima de este contrato. — Bajo las Catorce Cláusulas que Anteceden, los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Drofarma", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — En este mismo acto, los comparecientes dicen: Que confieren poder especial a favor del procurador señor Antonio C. San Martín, para que en nombre y representación de la Sociedad, se presente ante el Juzgado de Comercio en turno, solicitando la inscirpción respectiva de este contrato en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para presentar escritos, notificarse, retirar y hacer publicar edictos y practicada la inscripción pertinente, retire el testimonio respectivo del Registro Público de Comercio. — Así lo otorgan y Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido y la firman conjuntamente con los testigos del acto que lo fueron don Reinaldo Dupetit y don Eduardo Romero, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. A. Hachuel. — Eugenio Casasco. — Félix Delio Boragnio. — J. C. Desimone. — José M. Balbi. — F. Casasco. — P. Capeci. — Agrildo Corazza. — Julio Hael. — Alfredo C. Torti. — J. Amodio. — Tgo.: Reinaldo Dupetit. — Tgo.: Romero. — Hay un sello. Ante mí: Julio Carrera Pereyra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó y queda al folio mil ciento veintisiete vuelto del Registro trescientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido Primer Testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos números: seiscientos diecisiete mil doscientos veintiocho al seiscientos diecisiete mil treinta inclusive y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: autorizante — separación — veintisiete — proporcionales — tres. Valen. — Hay un sello firmado Julio Carrera Pereyra. — Hay un sello de derechos arancelarios. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel de su Primer Testimonio.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.9 ago.-Nº 56.000-v.14 ago.

ALCAIDE Y FUENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 10 días del mes de Julio del año 1948. — Entre los Sres. Antonio Alcaide, español, de 49 años, casado, comerciante, domiciliado en Corrientes 1515, 7º p., Dto. C, y el Sr. Pío Fuentes, español, soltero, de 42 años, comerciante, convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto la explotación de un establecimiento de fábrica de soda y bebidas sin alcohol, situada en la calle Pichincha 1574, que el 1º del cte. adquirieron de Don Venancio López, y que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de ALCAIDE Y FUENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Pichincha número 1574. — Segunda: El término de duración de la Sociedad, lo será de seis años a partir del 1º de Julio del cte. año, prorrogable por períodos iguales, por voluntad de las partes, y en caso de prórroga o disolución, lo harán saber con anticipación de tres meses en forma expresa antes de su vencimiento. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de trescientos diez mil pesos M|N. ($ 310.000) divididas en trescientas diez cuotas de un mil pesos M|N. cada una ($ 1.000,00) suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, cuyo capital lo constituye, el establecimiento adquirido, maquinarias, muebles, camiones, llave y clientela del negocio, dinero y depósitos bancarios según balance firmado por los socios, que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La administración y Dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma social, lo será a cargo de ambos socios indistintamente, que lo harán como socios gerentes con todas las facultades inherentes a dichos cargos. — Quinta: El socio Sr. Fuentes deberá dedicar todo su tiempo, aptitudes, inteligencia, a las operaciones sociales y además tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, quedándole prohibido dedicarse a otras ocupaciones. — El Sr. Alcaide dedicará el tiempo que considere necesario, y podrá dedicarse a otras actividades. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general e inventario, para establecer el resultado del ejercicio anual, pero cada socio podrá efectuar cuando lo considere necesario, un balance de comprobación y saldo para cerciorarse de la marcha de los negocios sociales. — Las utilidades o pérdidas que arrojen cada ejercicio será soportadas por partes iguales. — De las utilidades netas se reservará un 5 % para formar el fondo de reserva legal. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los dos socios, la Sociedad podrá entrar en estado de liquidación o si lo prefieren los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado continuar con la explotación del establecimiento. — Si se decidiere la liquidación, se practicará igualmente el balance e inventario general a dicha fecha, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado será entregada a los herederos o representantes legales en seis cuotas semestrales iguales, suscribiendo los respectivos pagarés, que devengarán un seis por ciento anual, pagadero este conjuntamente con las cuotas. — Octava: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución de esta Sociedad, será dirimida, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero, para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable, y hará cosa Juzgada. — Estos árbitros deberán serlo personas (sigue en el sello Nº 598.717 H) (viene del sello Nº 598.716 H) del mismo ramo de fabricación de soda. — Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad Alcaide y Fuentes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los socios a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio, redactado en sellos de $ 0,10 cts. M|N. cada uno con los números 598.716 y 598.717 H, que se repondrán con el sellado de Ley, en lugar y fecha Ut Supra. — Antonio Alcaide. — Pío Fuentes.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.986-v.14 ago.

ALCAIDE Y BARREIRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a cinco días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Antonio Alcaide, casado, español, de 49 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1515, piso 7º, Dto. C. por una parte y Don Luis Aniseto Barreiro, casado, argentino, de 33 años de edad, domiciliado actualmente en la calle Gaona Nº 375 de la localidad de Ciudadela, F. C. O., convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de cocinas de querosen, mecheros y demás accesorios y repuestos para las mismas, pudiendo en el futuro extenderse a la fabricación de otros productos si lo decidieren ambos socios. — Segunda: La Sociedad girará bajo el rubro de "ALCAIDE Y BARREIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, calle Franklin Nº 839. — Tercera: El término de duración de este contrato lo será de tres años, a contar del día de la fecha, prorrogable por otros períodos iguales, por voluntad de las partes, y que en el caso de prórroga o disolución, lo harán saber con seis meses de anticipación en forma expresa, antes del vencimiento de cada período. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos M|N. ($ 30.000,00 M|N.) dividido en trescientas cuotas de cien pesos M|N. cada una, suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, y en la siguiente forma: El Señor Alcaide, ciento cincuenta cuotas de cien pesos M|N. cada una en dinero efectivo, que importan en conjunto la suma de quince mil pesos M|N. ($ 15.000.— M|N.). El señor Barreiro, ciento cincuenta cuotas de cien pesos M|N. cada una, total $ 15.000 M|N. en maquinarias, muebles, herramientas, útiles, materiales para construcción de cocinas, mecheros, y de estos los actualmente construídos, patentes y marcas de inventos que a la fecha hubiere ya construído y registrado, a registrarse en el futuro, en fin, todo lo que constituye su establecimiento actualmente instalado en su domicilio en Ciudadela, y que se trasladará a la Capital Federal, y que resultan del balance e inventario practicado por ambos socios, que corre por separado, y valorizado, a su precio real y actual en plaza, y que firman ambos socios de conformidad. — Quinta: El socio Sr. Barreiro, debe transferir a favor y nombre de la Sociedad, las patentes, marcas, de cocinas o mecheros que actualmente posea registradas a su nombre y las que en el futuro posea y tenga que inscribirse, o las que actualmente posea sin inscribir. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad, así como el uso de la firma, lo será a cargo de ambos socios conjuntamente, que lo harán como socios gerentes. — Séptima: El socio Sr. Barreiro, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales, y a su cargo estará la dirección técnica del taller, quedándole prohibido dedicarse a cualquier otra actividad, por cuenta propia o ajena. — El socio S. Alcaide, sólo dedicará a los negocios sociales, el tiempo o la actividad, que crea conveniente o le permitan sus otras ocupaciones, teniendo amplia facultad para dedicarse por cuenta propia o ajena a negocios distintos del objeto de esta sociedad, pudiendo asimismo designa otra persona que lo represente y con las mismas facultades que él posee, y en este caso, esta persona lo hará por poder del Sr. Alcaide. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario, para establecer el resultado del ejercicio anual. Pero cada socio podrá, cuando lo crea oportuno, realizar un balance de comprobación y saldos y examinar la contabilidad, para cerciorarse de la marcha de las operaciones sociales. — Novena: Las utilidades o las pérdidas que arrojen cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por partes iguales. — De las utilidades netas se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Para el caso de que las pérdidas hubieran insumido el 33 o|o del capital del ejercicio anterior, la sociedad, entrará en inmediato estado de liquidación, asumiendo las funciones de liquidador el Sr. Antonio Alcaide, o la persona que lo represente, y cuyas funciones se limitarán a percibir los créditos, liquidar el activo, pagar el pasivo total y el saldo remanente distribuir entre ambos socios por partes iguales. — Si un socio deseare quedarse con efectos del taller, se lo licitará entre ambos socios, o su precio se valorizará al que posee en la fecha, en plaza. — Décima: Si la sociedad necesitare dinero para ampliar sus actividades, podrá requerirlo de Bancos o particulares de plaza, pagándose el interés bancario del momento. Si el dinero lo facilitare uno u otro socio, se reconocerá a favor del mismo el interés bancario devengado. — Undécima: El personal de la fábrica que actualmente posee a sus órdenes el Sr. Barreiro, se considerará como nuevo, si es que continúa en sus tareas, debiendo el Sr. Barreiro, solucionar las indemnizaciones con los mismos y que les correspondieren por las leyes 11.729 y Nº 33.302 a la fecha. — Igualmente deberá el Sr. Barreiro, liquidar toda deuda o pasivo que tuviere con acreedores, del mismo, ya que la nueva firma se constituye con personal nuevo y sin pasivo alguno. — Décima segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a culaquiera de los dos socios, la Sociedad entrará en inmediato estado de disolución y liquidación. — Se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y la parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será entregada a los herederos o representantes legales del mismo en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés del seis por ciento anual, siempre que el otro socio sobreviviente deseare continuar con los negocios de la sociedad. — En caso contrario se procederá a su liquidación, en la forma establecida en la cláusula novena, última parte. — Décima tercera: Toda duda, divergencia que se suscitare entre los socios durante el funcionamiento o al período de disolución de esta Sociedad, será dirimida, por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes antes de pronunciarse designarán un tercero para el caso de discordar y cuyo fallo será inapelable y hará cosa Juzgada. — Bajo tales cláusulas que constituída la Sociedad Alcaide y Barreiro. Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Se firma un ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio redactado en sellos Nº 260.800 y 260.802 de $ 0,10 cada uno, repuestos con sellados de Ley en lugar y fecha ut supra. — Antonio Alcaide. — Luis Aniseto Barreiro. — E|L "que". — Vale. — E|L "designarán". — Vale.

Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.9 ago.-Nº 55.985-v.14 ago.

"O. I. C. S. A." ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Julio del año 1948, se ha convenido entre los señores Máximo Dunoguier Barthe, chileno, mayor de edad, divorciado, domiciliado en la calle Castro Barros Nº 736 y Elías Luis Beloso, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Hortiguera Nº 304, hábiles para este acto, celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada

con arreglo a las prescripciones contenidas en la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "O.I.C.S.A." ORGANIZACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires, calle México Nº 3869 y el local destinado a depósito en la calle Quintino Bocayuva Nº 533, pudiendo establecer sucursales, depósitos, fábricas y agencias en el interior de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representación, consignación, fabricación y venta de materias primas en general para las industrias, frutos del país, productos químicos puros e industriales, reactivos, aparatos y útiles para laboratorios y clínicas, especialidades farmacéuticas y bioquímicas, productos veterinarios, alimentos y tónicos balanceados para uso humano y animal, auxiliares para las industrias del cuero, textil y del papel, materias colorantes y anilinas, pudiendo establecer nuevas industrias afines con motivo de su objeto principal. — Cuarta: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado, no pudiendo ser disuelta durante los primeros dos años, salvo el caso de que se constate en cualquier período una pérdida equivalente al diez por ciento del capital social. Si transcurridos dos años, cualquiera de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación de seis meses y por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.00 m|n. c|l.) divididos en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.00 m.n. c|l.) cada una, en dinero efectivo, de las cuales serán suscriptas la mitad en el momento de firmarse el presente contrato y aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Máximo Dunoguier Barthe, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea noventa y cinco cuotas y el socio señor Elías Luis Beloso, cinco mil pesos moneda nacional o sea cinco cuotas.—Sexta: La gerencia, direccion y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Máximo Dunoguier Barthe, quien en caso de enfermedad o ausencia será reemplazado transitoriamente por un mandatario especial, a quien delegará sus funciones con las mismas atribuciones. En estos casos y previo acuerdo entre los socios, la firma social continuará entre el mandatario designado y el (continúa en el sellado Nº 960903 H de $ 1.50) (viene del sello nacional de $ 1.50 número 960902 H) socio señor Beloso, hasta la desaparición de la causa originaria de esta designación. En su carácter de gerente, director y administrador, el señor Dunoguier Barthe representará a la sociedad en la ejecución de toda clase de actos jurídicos ante los poderes nacionales, provinciales, municipales o particulares, podrá otorgar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, hacer uso del crédito dentro y fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, pudiendo gravar los bienes sociales, constituir prendas agrarias y realizar en general toda clase de operaciones de crédito y bancarias, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro dentro o fuera de esta plaza, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y semovientes, acciones y valores de cualquier especie, contratar locaciones, hacer y prestar cauciones, girar y aceptar letras, vales, pagarés y toda clase de valor negociable: endosar, avalar, transferir y renovar toda clase de documentos y obligaciones; depositar y retirar dinero, títulos y cuanto más valores hubieren depositado a nombre de la sociedad; girar cheques contra los depósitos en cuenta corriente y en descubierto por crédito, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, conceder quitas o esperas y remisiones, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, conferir poderes generales o especiales, comprar y vender, concurrir en nombre de la sociedad a licitaciones públicas y privadas y realizar en general cuantos más actos de naturaleza jurídica, comercial o de administración fueran necesarios, ya que la anterior enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, con la salvedad expresa de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines ni dedicarse a actividades similares a su objeto individualmente o formando parte de otra sociedad, dentro del territorio de la República Argentina. — Séptima: Anualmente se practicará al 31 de Diciembre, un inventario y balance general, el cual será presentado a los socios para su aprobación dentro de los treinta días corridos, quedando automáticamente aprobado si no fuese observado en los diez días subsiguientes. En caso de desaprobación, la cuestión será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que será nombrado y actuará de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décima Quinta. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Un veinticinco por ciento se destinará para el fondo de reserva general y para gratificaciones del personal. Los beneficios que se conceden para gratificación de personal constituyen una (Sigue en el sello nacional de $ 1.50, número 960904 H (Viene del sellado nacional de $ 1.50 número 960903) concesión graciable de la sociedad y pueden ser suprimidos en cualquier momento aun sin aviso previo de cualquier naturaleza y no da derecho de ninguna índole al personal, no constituyendo precedente para el futuro. El resto será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: noventa y cinco por ciento para el señor Máximo Dunoguier Barthe y cinco por ciento para el señor Elías Luis Beloso. Las pérdidas que se experimenten serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: En concepto de remuneración mensual, el socio señor Dunoguier Barthe, retirará Un Mil Quinientos Pesos moneda nacional y el socio señor Beloso, Quinientos Pesos moneda nacional, sumas que podrán variar de acuerdo con las circunstancias de cada época y de la marcha de la sociedad. Estas remuneraciones serán cargadas a la cuenta de gastos generales de la sociedad. Además se cargará a gastos generales el importe de la locación de la sede social y depósito, propiedades ambas del socio señor Dunoguier, las cuales en la actualidad se fijan en la suma de Quinientos y Setecientos Cincuenta Pesos respectivamente, pudiendo estos importes variar en más o menos cuando la circunstancia así lo exija.—Décima: El socio señor Dunoguier Barthe podrá ceder hasta el 30 o|o de su aporte social a otras personas que deseen formar parte de la sociedad, debiendo ser estas personas las pertenecientes al cuerpo de asesores técnicos o técnicos especializados que se desempeñen dentro de la sociedad, previo acuerdo entre los socios. — Undécima: La sociedad podrá admitir la incorporación de otro socio o entidad en la misma. En tal caso se dispondrá la modificación del contrato social de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.645. Aprobada la incorporación de la nueva sociedad y el aumento del capital social, las condiciones de dirección, administración y gerencia continuarán como se estatuye en el presente contrato. — Duodécima: El socio señor Dunoguier Barthe tendrá preferencia en la compra de la parte social del socio señor Beloso en caso de retiro o de cualquier otro socio incorporado que desease retirarse. — Décima Tercera: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no será motivo de disolución o liquidación de la sociedad, la que continuará hasta cumplir los dos años previstos en la cláusula Cuarta. El socio fallecido o incapacitado, será representado por el apoderado de la sucesión o sus causa habientes, debiendo en este caso unificar su representación o por su curador legal. — Décima Cuarta: Al liquidarse la sociedad por los motivos expuestos en la cláusula Cuarta, el derecho de llave y las marcas y patentes de invención que existiesen en ese momento, se adjudicarán en proporción a los capitales existentes en el momento de la liquidación. — Décima Quinta: Toda duda, diferencia o divergencia que pu- (sigue en el sellado nacional de $ 1.50 número 960965 H) (viene del sellado nacional de $ 1.50 número 960904 H.) diera suscitarse entre los socios durante la sociedad o con motivo de su disolución, liquidación y partición, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor que se designará al efecto, y su fallo ser inapelable y hará cosa juzgada y tanto los socios como sus representantes quedarán obligados a acatarlo, renunciando a la vía judicial a la que no podrán concurrir por ningún concepto. — Bajo lo establecido en las quince cláusulas precedentes, a cuya fiel observancia se obligan las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. — M. Dunoguier. — Elías L. Beloso. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.851-v.11 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días lo siguiente: Que se ha publicado en el Boletín Oficial con fecha 12 al 16 de Julio de 1948 el edicto BENYGAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el que aparece en el mismo por error el nombre de la sociedad como Benycar, siendo su verdadera denominación en la forma indicada en primer término.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.856-v.11 ago.

ADORNETTO Y CIA.
S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Don Salvador Adornetto, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Gorriti 3722, Capital; Don Luis Adrián Cánepa, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en Godoy Cruz 2091, Dt. 3, Capital; don Francisco Vulcano, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Lavalle 3634, Capital; y Don Simón Gutemberg, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan Juares 652, Capital, todos hábiles para contratar, por el presente acto resuelven dejar constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el presente contrato delimitado en los artículos siguientes: Artículo Primero: A contar desde el primero de Junio de 1948, y por un plazo de Dos Años, prorrogable por otros dos años más, prórroga que se considerará efectuada sin necesidad de ninguna notificación, si no fuere denunciada por cualquiera de las partes, noventa días antes de su vencimiento y por telegrama colacionado, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "ADORNETTO Y CIA., S. R. L.", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto el acarreo, transporte de mercaderías, objetos, etc., y actividades afines a dicho comercio. Para cuyos fines podrá: realizar y ejercer los siguientes actos: Adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar, tomar dinero en préstamo; operar con Bancos oficiales o particulares, existentes o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares, celebrar cualquier clase de contratos y convenios, rescindirlos, etc., y todos los otros actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Artículo Tercero: El Capital Social está formado por la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta y dos cuotas de Un mil pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera y proporción: Don Salvador Adornetto, veintiún cuotas, o sea veintiún mil pesos m|n., que lo aporta con el cincuenta por ciento del valor de tres camiones: Uno marca Chevrolet, modelo 1946, motor D.E.A. 355230, chapa municipal 139724; otro marca Chevrolet, modelo 1946, motor D. E. A. 616608, chapa municipal Nº 187376; y otro marca Ford, modelo 1936, motor 1378.776, chapa municipal 107454, que en este acto transfiere a la Sociedad: Don Luis Adrián Cánepa, Don Francisco Vulcano y Don Simón Gutemberg, suscriben las veintiún cuotas restantes, a razón de siete cuotas cada uno, es decir, Siete mil pesos cada uno, con las cuales la Sociedad adquiere en este acto del socio señor Salvador Adornetto, el cincuenta por ciento restante de su propiedad sobre los camiones que en parte aporta el mismo y que se han descripto precedentemente. — Artículo Cuarto: La Sociedad será administrada por Don Salvador Adornetto, a quien se le adjudica el cargo de Gerente, y tendrá el uso exclusivo de la firma social. Todos los otros socios deben aportar obligatoriamente su trabajo y conocimientos personales, dirigiendo los camiones, efectuando los acarreos y demás trabajos inherentes, con prohibición de dedicarse a otras tareas que no sean las que requiere la atención de los negocios sociales. — Artículo Quinto: El Gerente tendrá el uso exclusivo de la firma social, como asimismo amplias facultades para resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales, pudiendo realizar todos los mencionados en el artículo segundo, los que se dan por reproducidos y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, para cualquier acto administrativo o judicial y revocarlos, inclusive a los que se refiere el Art. 1881 del Cód. Civil, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la sociedad, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas, reconocer, novar, extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadores o gratuitamente, dar y aceptar fianzas, siempre que sea en el interés social y no de terceros, nombrar y despedir personal, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones, acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros arbitradores o amigables componedores y designarlos, representar a la sociedad como si fuera ella misma, ante los poderes públicos nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales, etc., otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sea menester a tales fines y practicar cuantos más actos sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Artículo Sexto: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario generales. Sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán a pedido de cualquiera de los socios. — Se amortizará el costo de los rubros del activo fijo con un diez por ciento anual como mínimo. — De las utilidades líquidas se retirará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción a los aportes del capital suscripto por cada socio si no se resolviese la formación de un fondo de reserva especial. — Las pérdidas pasarán a nuevo ejercicio y en caso de liquidación, serán soportadas en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Cuando las pérdidas representen el treinta por ciento del capital, a pedido de cualquier de los socios se procederá a la liquidación, a no ser que los otros socios resolvieren continuar los negocios adquiriendo las cuotas del socio disidente. En caso de liquidación ésta será practicada por la persona o personas que designen los socios. — Artículo Séptimo: Los balances y cuestiones que se sometan a los socios se considerarán aprobados obligatoriamente con la firma y el voto favorable de la mayoría de votos presentes en la reunión que se realice al efecto y a la que sólo se considerará válida con la presencia de socios que representen la mitad del capital, proporción que siempre será indispensable a tales efectos, salvo los casos especiales previstos en este contrato y en la Ley 11.645, entendiéndose de acuerdo a dicha ley que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios podrán hacerse representar por poder especial, carta poder o telegráficamente en cuyo caso serán tenidos como presentes en la reunión. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso se procederá a practicarse un balance y los socios restantes deberán pronunciarse dentro de los noventa días siguientes: a) por la compra de las cuotas del socio fallecido; b) liquidar la sociedad. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia entre los socios en cuanto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o lo no previsto en él, será dirimida por amigables componedores, uno por cada parte, los que antes de tomar conocimiento de las cuestiones, nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que pronuncien y el del tercero, en su caso, será definitivo y obligatorio no siendo por tanto susceptible de apelación. — El presente contrato se regirá por las cláusulas anteriores y en su defecto por la Ley 11.645 y el Cód. de Comercio. — Bajo tales Cláusulas descriptas los otorgantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, suscribiéndose dos de un tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.6 ago.-Nº 55.850-v.11 ago.

REMATES

Avisa, Vicente Núñez, corr. y mart. públ., Alsina 2136, 47-2149, que el día 16 agosto, a 14.30 hs., remataré las maquinarias y existencias de la carnicería MAIPU 655, propiedad de Juan Asunción & Cía., domiciliado Maipú 634, dept. G. Recl. mi of.

e.10 ago.-Nº 56.087-v.16 ago.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T.A. 46-0067, Capital Federal, rematará todas las existencias del taller mecánico, almacenado al depósito RIOJA Nº 2017, Capital Federal, el día 18 de agosto, a las 14 horas, por orden de su dueño señor José Pons, que constituye domicilio legal calle Paraná Nº 1489, Capital Federal. Reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

e.10 ago.-Nº 56.056-v.16 ago.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 5 de Agosto de 1948 a las 14 horas, remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de cerámica calle ACEVEDO 1231, por orden de Héctor Roberto Berrondo. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.006-v.14 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 16 de Agosto de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller de galvanoplastia sito en HONDURAS 6027, propiedad de Oscar Carril, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.044-v.14 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 20 de Agosto de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico sito en ROJAS 2256, propiedad de S. Gerber, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.9 ago.-Nº 56.046-v.14 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 18 de Agosto de 1948 a las 13.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del aserradero, fábrica de placas y carpintería mecánica, sita en MALABIA 666, propiedad de Wolf Lápidus, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. e.9 ago.-Nº 56.045-v.14 ago.

Eduardo Daniel Binaghi, martillero público, avisa por el término de cinco días que, el día 4 de agosto 1948, a las 15 horas remató las instalaciones y útiles del negocio de panadería denominada "La Perla", sita en la calle GAONA Nº 2309. Orden de su dueño Sr. José Zanoguera, domiciliado en el mismo, reclamos e informes, Cerrito Nº 615, T.A. 35-1758.

e.7 ago.-Nº 55.887-v.13 ago.

Edgardo Devoto, martillero público, con oficinas en esta Capital Federal, Córdoba 628, comunica por el término de cinco días, que con fecha 13 del corriente mes rematará en el local de la calle SANTA FE Nº 2225, las existencias de la mueblería y tapicería "Garden", propiedad de Lázaro Graizer, domiciliado en el mismo local. Reclamaciones de ley en mis oficinas. — Buenos Aires, Agosto 4 de 1948.

e.7 ago.-Nº 55.923-v.13 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos ires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SEGUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General e.13 jul.-Nº 3.607-v.13 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don BARONE VALERIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.602-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don DOMINGO JOSE BRICOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.588-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don PASTOR NIEVE BAZAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.608-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PEDRO ESTEBAN BARRIENTOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.594-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, cacho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección

Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS CAPURRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.583-v.18 agos.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ECHEVERRIA OMAR HONORIO, que deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.601-v.18 agos.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANGEL GUIGUET, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.596-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don GAYOSO ARTURO GUILLERMO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.598-v.18 agos.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don GOMEZ FRUCTUOSO JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.605-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don EDUARDO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.584-v.18 agos.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CARLOS SOLANO IBAÑEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.595-v.18 agos.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JUAN LARRAÑAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.592-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don FELIX ALBERTO LEDESMA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar.
Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.587-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don DOMINGO LIGERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.13 jul.-Nº 3.590-v.18 agos.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PEDRO JOSE MARTINELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 21 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.586-v.18 agos.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FRANCISCO ORREGO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 194-. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.606-v.18 a...

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PEGORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEREZ VENANCIO, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.604-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don PERROTTA CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General. e.13 jul.-Nº 3.597-v.18 agos.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.868-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima. Don ANGEL RABAGNI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.593-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don CEFERINO ROMERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 9 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.599-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don ANTONIO REBELO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Junio 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.600-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don PRIMITIVO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 26 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.582-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JORGE RAINOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.585-v.18 agos.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOKAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don SANCHEZ JUAN, deberán apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.603-v.18 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don LEONARDO SUAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Junio 24 de 1948 — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.589-v.18 agos.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, Don JOSE SALVANOSCHI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que huibera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.13 jul.-Nº 3.591-v.18 agos.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.